



SUMARIO

1. Disposiciones generales

PAGINA

CONSEJERIA DE INNOVACION, CIENCIA Y EMPRESA

Orden de 9 de mayo de 2006, por la que se establecen las bases reguladoras de un programa de incentivos para el fomento de la innovación y modernización de las Administraciones Locales de Andalucía y se efectúa su convocatoria para los años 2006 y 2007.

6

CONSEJERIA DE EDUCACION

Orden de 8 de mayo de 2006, por la que se convocan y regulan ayudas para la realización de actividades extraescolares, durante el curso 2005-06, organizadas por las federaciones y confederaciones de asociaciones de padres y madres del alumnado de educación obligatoria con necesidades educativas especiales por razón de discapacidad o sobredotación intelectual.

26

Orden de 11 de mayo de 2006, por la que se realiza convocatoria pública y se establece el plazo para la provisión de plazas vacantes de asesores y asesoras de formación en Centros del Profesorado.

40

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

Resolución de 16 de mayo de 2006, de la Viceconsejería, por la que se adjudica puesto de trabajo de libre designación, en la Consejería, convocado por Resolución de 13 de marzo de 2006.

49

CONSEJERIA DE SALUD

Resolución de 15 de mayo de 2006, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se resuelve definitivamente el Proceso Extraordinario de Consolidación y Provisión de plazas de Odonto-estomatólogos.

49

Lunes, 29 de mayo de 2006

Año XXVIII

Número 101

Edita: Servicio de Publicaciones y BOJA
CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA
Secretaría General Técnica
Dirección: Apartado Oficial Sucursal núm. 11. Bellavista
41014 SEVILLA
Talleres: Servicio de Publicaciones y BOJA



Teléfono: 95 503 48 00*
Fax: 95 503 48 05
Depósito Legal: SE 410 - 1979
ISSN: 0212 - 5803
Formato: UNE A4

Resolución de 18 de mayo de 2006, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se resuelve definitivamente el Proceso Extraordinario de Consolidación y Provisión de plazas de Médicos de Familia en Servicios de Cuidados Críticos y Urgencias.

52

CONSEJERIA DE EDUCACION

Resolución de 11 de mayo de 2006, de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, por la que se resuelve con carácter definitivo el procedimiento de provisión de vacantes entre funcionarios docentes pertenecientes al Cuerpo de Maestros.

58

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERIA DE SALUD

Resolución de 16 de mayo de 2006, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueba la resolución definitiva del primer procedimiento de provisión del proceso extraordinario de consolidación de empleo para la selección y provisión de plazas de Médicos de Familia EBAP, se anuncia la publicación de los listados definitivos en los tabloneros de anuncios de los Servicios Centrales del SAS y de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Salud, y se inicia el segundo procedimiento de provisión.

58

Resolución de 17 de mayo de 2006, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueba la resolución definitiva del segundo procedimiento de provisión del Proceso Extraordinario de Consolidación de Empleo para la selección y provisión de plazas de Médicos de Familia en Servicios de Cuidados Críticos y Urgencias, y se anuncia la publicación de los listados definitivos en los tabloneros de anuncios de los Servicios Centrales del SAS y de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Salud.

62

Resolución de 19 de mayo de 2006, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueban las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos en la bolsa de empleo temporal de Técnico de Salud (Medicamento, Sanidad Ambiental, Educación para la Salud y Participación Comunitaria, Epidemiología y Programas), Trabajador Social, Administrativo y Cocinero, convocadas por la Resolución que se cita.

62

Resolución de 19 de mayo de 2006, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueban las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos en la bolsa de empleo temporal de determinadas categorías del grupo D de personal de Gestión y Servicios (Albañil, Auxiliar Administrativo, Calefactor, Carpintero, Celador-Conductor, Celador conductor en plazas de Centros de Transfusión Sanguínea, Costurera, Electricista, Fontanero, Jardinero, Mecánico, Monitor, Peluquero, Pintor y Telefonista) convocadas por la Resolución que se cita.

63

Resolución de 19 de mayo de 2006, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueban las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos en la bolsa de empleo temporal de determinadas categorías del grupo E de personal de Gestión y Servicios (Celador, Limpiadora, Personal de Lavandería y Planchado, Peón y Pinche), convocadas por la Resolución que se cita.

63

Resolución de 24 de mayo de 2006, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueba la resolución definitiva del segundo procedimiento de provisión del proceso extraordinario de consolidación de empleo para la selección y provisión de plazas de Médicos de Familia en Dispositivos de Cuidados Críticos y Urgencias, se anuncia la publicación de los listados definitivos en los tabloneros de anuncios de los servicios centrales del SAS y de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Salud, y se inicia el procedimiento de cierre de la fase de provisión.

64

UNIVERSIDADES

Resolución de 15 de mayo de 2006, de la Universidad de Sevilla, por la que se convoca concurso público de méritos para la contratación de profesores contratados doctores y profesores colaboradores.

65

Corrección de errores de la Resolución de 4 de mayo de 2006, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, por la que se convocan a Concurso de Acceso de plazas de Cuerpos Docentes Universitarios.

71

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE GOBERNACION

Resolución de 15 de mayo de 2006, de la Dirección General de Administración Local, por la que se acuerda la publicación de la relación de convenios suscritos por la Diputación Provincial de Sevilla, en el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de marzo de 2006 (Expte. núm. 005/2006/COV).

77

Resolución de 12 de mayo de 2006, de la Junta Arbitral de Consumo de la Comunidad Autónoma de Andalucía, por la que se dispone la publicación del otorgamiento del distintivo Oficial de Empresas adheridas al Sistema Arbitral de Consumo.

84

Resolución de 8 de mayo de 2006, de la Delegación del Gobierno de Cádiz, por la que se delegan competencias en el Subdelegado del Gobierno de la Junta de Andalucía en el Campo de Gibraltar.

84

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

Resolución de 15 de mayo de 2006, de la Dirección General de Función Pública, por la que se emplaza a doña Felisa Pérez Pavón en el procedimiento abreviado núm. 99/2005, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Seis de Sevilla.

84

Resolución de 15 de mayo de 2006, de la Dirección General de Función Pública, por la que se emplaza a doña Amalia Rubiales Mendoza en el procedimiento abreviado núm. 99/2005 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Seis de Sevilla.

85

Resolución de 16 de mayo de 2006, de la Dirección General de Función Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el procedimiento abreviado núm. 491/2006, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Granada.

85

Resolución de 16 de mayo de 2006, de la Dirección General de Función Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el procedimiento núm. 733/2006, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada.

85

Resolución de 16 de mayo de 2006, de la Dirección General de Función Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el procedimiento abreviado núm. 244/2006, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Sevilla.

85

Resolución de 19 de mayo de 2006, de la Dirección General de Inspección y Evaluación, por la que se emplaza a los terceros interesados en el procedimiento abreviado núm. 89/2006, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Jaén.

85

CONSEJERIA DE EMPLEO

Resolución de 2 de mayo de 2006, de la Dirección Provincial de Granada del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se hace pública la relación de subvenciones que se citan.

86

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

Resolución de 15 de mayo de 2006, de la Dirección General de Patrimonio, por la que se anuncia la adjudicación de la consultoría y asistencia para la «Redacción de Proyecto, Dirección facultativa y otros trabajos de construcción de Centro de Atención Primaria y Centro de Alta Resolución de especialidades en la calle Isla Lanzarote, de Córdoba».

86

Resolución de 8 de mayo de 2006, de la Dirección General de Fondos Europeos, por la que se anuncia la adjudicación del contrato de consultoría y asistencia que se indica.

87

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

Resolución de 9 de mayo de 2006, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se anuncia la adjudicación del contrato de suministro que se indica.

87

Resolución de 9 de mayo de 2006, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se anuncia la adjudicación del contrato de suministro que se indica.

87

CONSEJO AUDIOVISUAL DE ANDALUCIA

Resolución de 12 de mayo de 2006, por la que se hace pública la adjudicación del contrato que se cita.

87

EMPRESA PUBLICA DE SUELO DE ANDALUCIA

Anuncio de la Oficina de Rehabilitación del Casco Histórico de Cádiz, por el que se declara desierta la licitación del contrato que se cita (Expte. 2005/2556).

88

5.2. Otros anuncios

CONSEJERIA DE GOBERNACION

Anuncio del Servicio de Legislación de la Secretaría General Técnica, por el que se notifica la resolución adoptada por el Secretario General Técnico al recurso de alzada, interpuesto por don Estanislao Asián Forte, en nombre y representación de Vernier Inmobiliaria, S.L., contra otra dictada por el Delegado/a del Gobierno de la Junta de Andalucía en Sevilla, recaída en el expediente 41-000040-05-P.

88

Anuncio del Servicio de Legislación de la Secretaría General Técnica, por el que se notifica la resolución adoptada por el Secretario General Técnico al recurso de alzada, interpuesto por Avelino Gallego Conde, contra otra dictada por el Delegado/a del Gobierno de la Junta de Andalucía en Jaén, recaída en el expediente 23-023074-05-P.

93

Anuncio del Servicio de Legislación de la Secretaría General Técnica, por el que se notifica la resolución adoptada por el Secretario General Técnico al recurso de alzada interpuesto por don Angel Tena López, en nombre y representación de Tena Saneamientos Almerienses, S.L., contra otra dictada por el Delegado/a del Gobierno de la Junta de Andalucía en Almería, recaída en el expediente 04-000121-05-P.

94

Anuncio del Servicio de Legislación de la Secretaría General Técnica, por el que se solicita la subsanación del recurso administrativo interpuesto por don José León Losada, en nombre y representación de Explotaciones Pub de la Comedia, S.L., contra la resolución del Delegado/a del Gobierno de la Junta de Andalucía en Málaga recaída en el expediente núm. 29-001123-04-P.

95

Anuncio del Servicio de Legislación de la Secretaría General Técnica, por el que se notifica la Resolución adoptada por el Secretario General Técnico al recurso de alzada interpuesto por don Alberto Garrido Alcober, en nombre y representación de Mercadolibre España y Actividades de Internet, S.L., contra otra dictada por el Delegado/a del Gobierno de la Junta de Andalucía en Málaga, recaída en el expediente 29-000010-04-P.

95

Anuncio del Servicio de Legislación de la Secretaría General Técnica, por el que se notifica la Resolución adoptada por el Secretario General Técnico al recurso de alzada, interpuesto por don Guillermo Espí Climent, en nombre y representación de Auriga, SA, contra otra dictada por el Delegado/a del Gobierno de la Junta de Andalucía en Almería, recaída en el expediente 04-000098-04-P.	96	Anuncio de la Delegación del Gobierno de Sevilla, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de protección de animales.	102
Anuncio del Servicio de Legislación de la Secretaría General Técnica, por el que se notifica la Resolución adoptada por el Secretario General Técnico al recurso de alzada interpuesto por don José Renalias Escayola, en nombre y representación de Fona, SL, contra otra dictada por el Delegado/a del Gobierno en Almería recaída en el expediente 234/04.	97	Anuncio de la Delegación del Gobierno de Sevilla, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de bingos.	102
Anuncio del Servicio de Legislación de la Secretaría General Técnica, por el que se notifica la Resolución adoptada por el Secretario General Técnico al recurso de alzada interpuesto por don Francisco Bustamante León, en nombre y representación de Tcm Visión Audio, S.L., contra otra dictada por el Delegado/a del Gobierno en Sevilla recaída en el expediente SAN/EP 000093-04.	98	CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES	
Anuncio del Servicio de Legislación de la Secretaría General Técnica, por el que se notifica la Resolución adoptada por el Secretario General Técnico al recurso de alzada interpuesto por don Antonio Nicolás Campuzano, en nombre y representación de Garrigos Almagro, S.A., contra otra dictada por el Delegado/a del Gobierno de la Junta de Andalucía en Almería, recaída en el expediente 04-000095-05-P.	99	Resolución de 15 de mayo de 2006, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación en expediente de expropiación forzosa, obra clave: 4-CO-1102-0.0-0.0-PC «Ensanche y mejora del firme de la carretera A-3130 (CO-282) de Montilla a Nueva Carteya, p.k. 1+700 al p.k. 12+000».	102
Anuncio de la Delegación del Gobierno de Huelva, por la que se publica relación de actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de protección al consumidor.	100	CONSEJERIA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE	
Anuncio de la Delegación del Gobierno de Málaga, notificando propuesta de Resolución correspondiente al expediente sancionador MA-039/2006-EP.	101	Notificación de la Delegación Provincial de Almería, de la propuesta de Resolución del expediente sancionador AL-007/06.	109
Anuncio de la Delegación del Gobierno de Málaga, notificando propuesta de Resolución correspondiente al expediente sancionador MA-031/2006-EP.	101	CONSEJERIA DE SALUD	
Anuncio de la Delegación del Gobierno de Málaga, notificando iniciación del expediente sancionador MA-233/2005-EP.	101	Anuncio de la Delegación Provincial de Sevilla, sobre notificación de la liquidación correspondiente al expediente sancionador núm. 66/05, en materia de salud.	109
Anuncio de la Delegación del Gobierno de Málaga, notificando iniciación del expediente sancionador MA-232/2005-EP.	101	CONSEJERIA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL	
Anuncio de la Delegación del Gobierno de Málaga, notificando iniciación del expediente sancionador MA-231/2005-EP.	101	Resolución de 24 de abril de 2006, de la Delegación Provincial de Almería, sobre notificaciones a los solicitantes del Programa de Solidaridad de los Andaluces.	109
Anuncio de la Delegación del Gobierno de Málaga, notificando iniciación del expediente sancionador MA-075/2006-AN.	102	Resolución de 5 de mayo de 2006, de la Delegación Provincial de Almería, sobre publicación de acuerdo de inicio de expediente sancionador.	110
Anuncio de la Delegación del Gobierno de Sevilla, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de máquinas recreativas.	102	Acuerdo de 21 de abril de 2006, de la Delegación Provincial de Almería, para la notificación por edicto a doña Mariana Georgiana Gheorghitha.	110
		Acuerdo de 8 de mayo de 2006, de la Delegación Provincial de Cádiz, para la notificación por edicto de la Resolución que se cita.	111
		Acuerdo de 8 de mayo de 2006, de la Delegación Provincial de Cádiz, para la notificación por edicto de la Resolución que se cita.	111
		Acuerdo de 9 de mayo de 2006, de la Delegación Provincial de Cádiz, para la notificación por edicto de la Resolución que se cita.	111
		Acuerdo de 10 de mayo de 2006, de la Delegación Provincial de Cádiz, para la notificación por edicto de la Resolución que se cita.	111
		Notificación de la Delegación Provincial de Almería, del acuerdo de cambio de centro dictado en el expediente 146/04 sobre protección de menores a don Javier Gómez Gómez.	112

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

Anuncio de la Delegación Provincial de Almería, notificando Resolución definitiva del expediente sancionador AL/2005/410/AG.MA/ENP. 112

Anuncio de la Delegación Provincial de Almería, por la que se somete a información pública solicitud de ocupación de terrenos en el monte AL-50004-CCA. 112

Anuncio de la Delegación Provincial de Córdoba, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de Forestal. 112

Anuncio de la Delegación Provincial de Córdoba, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de Forestal. 112

Anuncio de la Delegación Provincial de Málaga, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de Legislación Medioambiental. 113

AYUNTAMIENTO DE HUELVA

Anuncio de modificación de bases. 114

EMPRESA PUBLICA DE SUELO DE ANDALUCIA

Anuncio por el que se notifica a los posibles interesados desconocidos en subrogación al amparo del artículo 16 de la LAU, la Resolución de contrato de arrendamiento de la vivienda de protección oficial promoción pública barriada Bellavista bloque 3, 6.º A en La Línea de la Concepción (Cádiz) CA-935, cuenta 113. 116

Anuncio por el que se notifica a don Pedro Morales Márquez, la Resolución de contrato de arrendamiento de la vivienda de protección oficial promoción pública sita José de Espronceda 3 4.º C en Algeciras (Cádiz) CA-915, cuenta 73. 117

Anuncio por el que se notifica a don Pedro Morales Márquez, la Resolución de contrato de arrendamiento de la vivienda de protección oficial promoción pública sita calle Ponce de León 7 1.º A en Algeciras (Cádiz) CA-915, cuenta 327. 117

Anuncio por el que se notifica a don Antonio Maclas Durán, la Resolución de contrato de arrendamiento de la vivienda de protección oficial, promoción pública, sita en calle Teresa de Jesús 3 BJ C en Jerez de la Frontera (Cádiz) CA-0930, cuenta 67. 117

1. Disposiciones generales

CONSEJERIA DE INNOVACION, CIENCIA Y EMPRESA

ORDEN de 9 de mayo de 2006, por la que se establecen las bases reguladoras de un programa de incentivos para el fomento de la innovación y modernización de las Administraciones Locales de Andalucía y se efectúa su convocatoria para los años 2006 y 2007.

La Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, conforme a lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto 201/2004, de 11 de mayo, por el que se aprueba su estructura orgánica, tiene como una de sus finalidades la coordinación e impulso de la utilización de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones en las diferentes Administraciones Públicas de Andalucía, especialmente para el desarrollo de los servicios telemáticos ofertados al ciudadano.

Por otro lado, el Plan de Innovación y Modernización de Andalucía, aprobado por acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 7 de junio de 2005, es presentado por este organismo como uno de los pilares básicos para conseguir la segunda Modernización de Andalucía. Una de sus Políticas de Actuación hace referencia a la «Administración Inteligente» o i-Administración, con el objetivo de alcanzar una organización digital de las Administraciones Públicas andaluzas, y por tanto de las Administraciones Locales, eficaz y eficiente y que optimice las relaciones con el ciudadano.

En este sentido, se ha de destacar que el objetivo que persigue la presente Orden es el de incorporar la innovación como factor estratégico del desarrollo tecnológico de las Administraciones Locales, favorecer y potenciar el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, TICs, en todas las fases significativas de los servicios públicos prestados por estas administraciones públicas y que mayor interacción tienen con el ciudadano, así como el propio concepto de la interoperabilidad entre Administraciones, con el objetivo de reforzar la calidad de los servicios prestados, unificar recursos comunes reduciendo costes de inversión, y homogeneizar la imagen final de los servicios públicos, desde el punto de vista del ciudadano.

Así mismo, la Junta de Andalucía se ha pronunciado abiertamente por el fomento de la difusión y utilización de software libre, siendo éste uno de los factores contemplados en el Decreto 72/2003, de 18 de marzo, de Medidas de Impulso de la Sociedad del Conocimiento en Andalucía, y más recientemente, a través de la Orden de 21 de febrero de 2005 de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, por la que se pone a disposición pública el código fuente de los programas y aplicaciones informáticas y la documentación asociada a los mismos que sean propiedad de la Administración de la Junta de Andalucía. Estas medidas se justifican ante las ventajas que se derivan del carácter libre del software, como son, el enriquecimiento del conocimiento, la mejora y depuración del propio software liberado, o la reducción de costes que supone la reutilización del código; ventajas que refuerzan las posibilidades de cooperación entre Administraciones, en particular, entre las Administraciones Locales de Andalucía.

Todo ello se concreta con la puesta en marcha desde la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, de un programa de incentivos a proyectos de innovación y modernización de los servicios públicos de las Corporaciones Locales de la Comunidad Autónoma.

La entrada en vigor de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, siendo parte de su articulado de aplicación directa en la Comunidad Autónoma de Andalucía, y por otra parte, la propia experiencia en la tramitación de procedimientos administrativos de concesión de incentivos, han hecho aconsejable una redacción más detallada en cuanto a la tipología y descripción de las actuaciones incentivables.

La presente Orden establece una entrada única para todas las solicitudes, un único órgano gestor, y un único procedimiento general de tramitación, justificación y de abono, lo que hace que se simplifique y optimice la eficiencia de los recursos públicos que se aportan. Con ello se pretende conseguir los siguientes objetivos:

- Simplificación y unificación de los formularios de solicitud y de documentación a aportar.
- Simplificación del procedimiento de tramitación, concesión, gestión, justificación de gastos y abono de los incentivos.
- Aplicación de la administración electrónica en todas las fases del procedimiento: presentación, tramitación, justificación de gastos e información on-line del estado de los expedientes.

La presente Orden se estructura en dos capítulos y dentro de éstos en secciones y artículos. El capítulo primero recoge la normativa de general aplicación a las diferentes clases de incentivo objeto de esta Orden, y el segundo se destina a recoger las disposiciones específicas particulares de cada clase de incentivo.

La cumplimentación, presentación de las solicitudes, tramitación y justificación se realizará por medios electrónicos, incorporando la Administración electrónica, todo ello considerando que en los beneficiarios a quienes va destinada la presente Orden concurren los requisitos regulados en la Disposición Adicional Decimoctava de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común.

Los formularios de recogida de la información necesaria para su tramitación se estructuran en dos partes, una primera de identificación de la entidad y recogida de datos generales relacionados con la propia solicitud, y una segunda destinada a la recogida de la información técnica necesaria para el análisis y valoración de los proyectos.

Por todo lo expuesto, y como quiera que la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en su Título VIII, el Decreto 254/2001, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas, y las normas aplicables de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, constituyen la normativa aplicable a la actividad subvencionadora competencia de la Comunidad Autónoma; la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, con respeto a esta normativa y a los principios generales de publicidad, libre concurrencia y objetividad aprueba, mediante la presente Orden, la convocatoria de incentivos públicos dentro del presupuesto de gastos de este Organismo.

En su virtud, en uso de las facultades y competencias conferidas por el artículo 107 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y por el artículo 39.6 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en acuerdo con la Consejería de Gobernación,

D I S P O N G O

CAPITULO I

Disposiciones generales

Sección I. Objeto de la Orden, normativa aplicable y ámbito de aplicación

Artículo 1. Objeto de la Orden.

La presente Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras para la concesión de incentivos destinados a la

financiación de proyectos de innovación y modernización de los servicios públicos que prestan las Entidades Locales, y efectuar su convocatoria en los años 2006 y 2007.

Artículo 2. Normativa general.

1. Los incentivos se gestionarán de acuerdo con los principios de:

- a) Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.
- b) Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados.
- c) Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

2. Los incentivos que se concedan al amparo de la presente Orden se regirán, además de lo previsto por la misma, por las normas aplicables de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; por lo establecido en la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía y Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras; por lo que dispongan las Leyes anuales del presupuesto; por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, que aprueba el Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su Régimen Jurídico, y Decreto 116/2002, de 2 de abril, por el que se establece el marco regulador de las ayudas de investigación y desarrollo tecnológico e innovación que se concedan por la Administración de la Junta de Andalucía.

Artículo 3. Ambito material.

1. La presente Orden será de aplicación para aquellos proyectos de innovación y modernización de las Administraciones Locales, que tengan por finalidad la mejora de los servicios públicos al ciudadano o de gestión interna mediante actuaciones innovadoras que hagan uso de tecnologías de la información y las comunicaciones, así como de experiencias de administración electrónica.

2. El período máximo de ejecución de un proyecto de innovación y modernización será de 24 meses. Dicho período se entenderá como el tiempo máximo establecido para la contratación, desarrollo e implantación de todas las actuaciones que se incluyan en el proyecto, en todo el ámbito de actuación que se especifique en la solicitud.

3. El período de ejecución de los proyectos empezará a transcurrir desde el 1 de enero del año en que se produce la convocatoria de la Orden.

4. Sólo podrá imputarse gastos inimitables a un proyecto, durante su período de ejecución.

Sección II. Financiación, compatibilidad y gestión de los incentivos

Artículo 4. Financiación de las actuaciones inimitables.

1. La financiación de los incentivos regulados en la presente Orden se realizará con cargo a los créditos consignados a tal efecto en el presupuesto de gastos de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa.

2. A tenor de lo previsto en el artículo 39 de la Ley General de Hacienda Pública de esta Comunidad Autónoma, podrán adquirirse compromisos de gastos de carácter plurianual.

3. Las entidades beneficiarias aportarán fondos propios al proyecto o actividad incentivada, siendo este importe como mínimo de un 15%. Dicha cantidad se establece en un 10% en el caso de municipios de menos de 1.000 habitantes. En una agrupación de municipios, la reducción anterior será

de aplicación siempre que todos los municipios integrantes tengan una población inferior a 1.000 habitantes.

Artículo 5. Compatibilidad con otros incentivos.

1. Los incentivos otorgados serán compatibles con otros incentivos, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, otorgadas por otras Administraciones Públicas o por Entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales.

2. El importe de los incentivos en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otros incentivos, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste del proyecto incentivado.

3. Los expedientes de gasto de los incentivos concedidos a los beneficiarios serán sometidos a fiscalización previa.

Sección III. De los Beneficiarios

Artículo 6. Beneficiarios.

1. Podrán solicitar los incentivos regulados en el presente capítulo, los Ayuntamientos, las Diputaciones Provinciales y las Mancomunidades de Andalucía, así como agrupaciones sin personalidad jurídica, según lo dispuesto en el artículo 11.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, compuestas exclusivamente por algunos de los anteriores tipos de entidades locales.

2. Se exceptúa a las entidades solicitantes, del cumplimiento de los requisitos para obtener la condición de beneficiario, regulados en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y artículo 29.1 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre de 2004, de medidas tributarias, administrativas y financieras.

Artículo 7. Subcontratación por los beneficiarios, de las actividades incentivadas.

1. La entidad beneficiaria podrá concertar con terceros la ejecución parcial o total de hasta el 100% de la actuación que constituye el objeto de la incentivación.

2. En ningún caso podrán subcontratarse:

a) Las actividades que aumentando el coste de la actividad incentivada, no aporten valor añadido al contenido de la misma.

b) Actividades con intermediarios o asesores en los que el pago consista en un porcentaje del coste total de la operación, a menos que el beneficiario final justifique dicho pago por referencia al valor real del trabajo realizado o los servicios prestados.

3. Se entenderá que existe subcontratación cuando la actividad o parte de la actividad no sea realizada directamente por el propio beneficiario. Se entiende realizada por él, cuando es el propio beneficiario, mediante cualquiera de las formas de gestión directa previstas en la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, el que realiza la actividad por sí mismo a su riesgo y ventura, organizando los medios personales y materiales necesarios para su realización. No se considerará subcontratación la concertación con terceros de actuaciones que no constituyen el objeto de la actividad incentivada sino un medio para lograrla. No se tratará de subcontratación cuando el objeto del contrato no se espera que deba ser realizado personalmente por el beneficiario, bien porque no constituya el objeto de su actividad, bien porque los elementos personales del beneficiario no hayan resultado esenciales en la valoración de la actividad incentivada.

4. Cuando la actividad concertada con terceros exceda del 20 por ciento del importe de la incentivación y dicho importe sea superior a 60.000 euros, la subcontratación estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a) Que el contrato se celebre por escrito.
- b) Que la celebración del mismo se autorice previamente en la Resolución de concesión, para lo que deberá especificarse en la solicitud.

5. En los demás aspectos de la subcontratación se estará a lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Sección IV. De los incentivos

Artículo 8. Clases de incentivos.

1. Según el objeto del proyecto, los incentivos irán destinados a:

- 1.1. Innovación en la prestación de servicios públicos.
- 1.2. Modernización en la prestación de servicios públicos.
- 1.3. Investigación, desarrollo e innovación (I+D+I) en el ámbito local.

2. Para ser incentivables los proyectos, deberán incluirse en las siguientes categorías:

2.1. Innovación en la prestación de servicios públicos:

- 2.1.1. Proyectos de desarrollo de servicios al ciudadano.
- 2.1.2. Proyectos de desarrollo de servicios de gestión interna de las Entidades Locales.
- 2.1.3. Proyectos de producción de contenidos digitales para webs.

2.2. Modernización en la prestación de servicios públicos:

- 2.2.1. Proyectos de implantación de servicios al ciudadano.
- 2.2.2. Proyectos de implantación de servicios de gestión interna de las Entidades Locales.
- 2.2.3. Proyectos de reestructuración y adaptabilidad de webs.

2.3. Investigación, desarrollo e innovación (I+D+I) en el ámbito local:

- 2.3.1. Proyectos de generación de nuevo conocimiento.
- 2.3.2. Proyectos de aplicación de conocimiento existente.
- 2.3.3. Estudios y consultorías relacionadas con actividades I+D+I.

Las descripciones de los conceptos enunciados para los incentivos por objeto y categoría de los proyectos se encuentran recogidas en el Capítulo II, secciones I, II y III.

Artículo 9. Modalidad del incentivo.

Todos los incentivos objeto de esta Orden tendrán la categoría de incentivos directos.

Artículo 10. Conceptos de inversión o gastos objeto de incentivación.

Con carácter general, podrán ser objeto de incentivación los siguientes conceptos de inversión o gasto:

1. Proyectos de innovación en la prestación de servicios públicos:

- a) Gastos de consultoría para la elaboración de estudios previos de viabilidad, de análisis de requisitos, y otros.
- b) Gastos de diseño, análisis, construcción e implantación de aplicaciones informáticas.
- c) Infraestructuras TICs necesarias para la prestación del servicio.

2. Proyectos de modernización en la prestación de servicios públicos:

- a) Gastos de consultoría para la implantación de servicios basados en aplicaciones informáticas del Repositorio de la Junta de Andalucía.
- b) Gastos de implantación de aplicaciones informáticas existentes en el Repositorio de la Junta de Andalucía, o su integración con otras preexistentes en la Entidad.
- c) Infraestructuras TICs necesarias para la implantación del servicio.

3. Proyectos de I+D+I en el ámbito local:

- a) Gastos de consultoría y asesoría utilizados exclusivamente para la actividad del proyecto I+D+I.
- b) Gastos de Personal para el desarrollo del proyecto I+D+I: investigadores, técnicos, otros.
- c) Gastos de implantación y experiencias piloto relacionados con el proyecto I+D+I.
- d) Otros gastos de funcionamiento generales derivados de las actuaciones del proyecto I+D+I: materiales, suministros, otros.

Artículo 11. Intensidad de los incentivos en función de las categorías.

Los proyectos para ser incentivables, deberán pertenecer a alguna de las clases y categorías que se establecen en el artículo 8.

1. Con carácter general, la intensidad de los incentivos no superarán los máximos que se fijan a continuación por clases y categorías:

1.1. Incentivos a la innovación en la prestación de servicios públicos:

- 1.1.1. Proyectos de desarrollo de servicios al ciudadano: hasta el 85% del presupuesto aceptado, con un tope de 500.000 euros.
- 1.1.2. Proyectos de desarrollo de servicios de mejora de la gestión interna de las Entidades Locales: hasta el 80% del presupuesto aceptado, con un tope de 400.000 euros.
- 1.1.3. Proyectos de producción de contenidos digitales para webs: hasta el 50% del presupuesto aceptado, con un tope de 90.000 euros.

1.2. Incentivos a la modernización en la prestación de servicios públicos:

- 1.2.1. Proyectos de implantación de servicios al ciudadano: hasta el 65% del presupuesto aceptado, con un tope de 200.000 euros.
- 1.2.2. Proyectos de implantación de servicios de mejora de la gestión interna de las Entidades Locales: hasta el 60% del presupuesto aceptado, con un tope de 150.000 euros.
- 1.2.3. Proyectos de reestructuración y adaptabilidad de webs: hasta el 50% del presupuesto aceptado, con un tope de 60.000 euros.

1.3. Incentivos al I+D+I en el ámbito local:

- 1.3.1. Proyectos de generación de nuevo conocimiento: hasta el 75% del presupuesto aceptado, con un tope de 80.000 euros.
- 1.3.2. Proyectos de aplicación de conocimiento existente: hasta el 65% del presupuesto aceptado, con un tope de 60.000 euros.
- 1.3.3. Estudios y consultorías relacionadas con actividades de I+D+I: hasta el 50% del presupuesto aceptado, con un tope de 50.000 euros.

Sección V. Iniciación, tramitación y resolución

Artículo 12. Procedimiento de concesión.

1. Conforme a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de estos incentivos se efectuará en régimen de concurrencia competitiva.

2. Los procedimientos de concesión se substanciarán de acuerdo con las normas generales de los procedimientos administrativos iniciados de oficio, teniendo en cuenta las siguientes reglas:

- El procedimiento irá precedido de un período de presentación de solicitudes, el cual tendrá su inicio según los plazos fijados en el apartado 1 del artículo 14 de esta Orden.

- En este procedimiento se tramitarán y se valorarán por la Comisión de Valoración constituida al efecto. Se resolverán de forma conjunta todas las solicitudes presentadas, concediéndose a las que, reuniendo los requisitos exigidos en las bases reguladoras, hayan obtenido mayor valoración de acuerdo con los criterios de selección establecidos en la presente Orden.

- Las Resoluciones, y todos aquellos actos de trámite descritos en el nuevo Reglamento de Subvenciones, se publicarán en la web de la Consejería de Innovación, en la dirección de Internet: <http://www.juntadeandalucia.es/innovacionciencia-yempresa>.

Artículo 13. Presentación de solicitudes.

1. Cada entidad o agrupación presentará una única solicitud. Las solicitudes estarán compuestas por uno o varios proyectos, cada uno de ellos dentro de una de las clases y categorías de incentivo que se describen en el artículo 8 de esta Orden. En caso de que una entidad o agrupación presente más de una solicitud, solo se considerará válida a los efectos de esta Orden, la última presentada dentro del plazo.

2. Las solicitudes seguirán el modelo que figura, a título informativo, en el formulario Anexo 01 de la presente Orden, y que estará disponible para su cumplimentación y tramitación en la dirección de Internet: <http://www.juntadeandalucia.es/innovacioncienciayempresa>.

3. El modelo citado en el párrafo anterior constará de dos elementos: solicitud de incentivo (Anexo 01) y memoria-formulario (Anexo 01.a; Anexo 01.b; Anexo 01.c), los cuales se cumplimentarán con los medios electrónicos disponibles en la referida dirección de Internet.

4. El Alcalde o Presidente de la Entidad, así como el Secretario de la Entidad, efectuarán la presentación telemática y la firma electrónica de la solicitud de incentivos y sus memorias-formularios ante el Registro Telemático Único de la Administración de la Junta de Andalucía, siguiendo las indicaciones del Anexo 02 a la presente Orden.

Para utilizar este medio de presentación, el Alcalde o Presidente de la Entidad, así como el Secretario de la Entidad, deberán disponer del certificado reconocido de usuario, expedido por una Autoridad de Certificación conveniada con la Junta de Andalucía, que esté implementado para este procedimiento. La relación de estas Autoridades de Certificación estará disponible en la dirección de Internet señalada en el apartado 2 de este artículo.

5. En caso de que la solicitud corresponda a una Agrupación de entidades, una de éstas ejercerá de representante de la agrupación y gozará de poderes bastantes para firmar la solicitud en nombre de todas las entidades que la componen. En la solicitud deberá hacerse constar expresamente los compromisos de ejecución asumidos por cada uno de los miembros de la Agrupación, así como la parte de incentivos a aplicar a cada uno de ellos.

6. En el caso de aquellas entidades solicitantes que habiendo sido beneficiarias de este tipo de incentivos en otros ejercicios y que a la finalización del período de presentación no se encontraran justificados debidamente, se procederá a

la exclusión de su solicitud, así como de cualquier otra en que aparezca dicha entidad formando parte de una agrupación.

Artículo 14. Plazo de presentación.

1. La presente Orden se aplicará a todas aquellas solicitudes de incentivo que se presenten dentro de los plazos fijados:

- Año 2006: 30 días naturales, contados a partir del día 1 de junio de 2006.

- Año 2007: 30 días naturales, contados a partir del 15 de enero de 2007.

2. No serán admitidas a trámite las solicitudes que se presenten fuera de dicho plazo, resolviéndose la inadmisión de las mismas, que deberá ser notificada a los interesados en los términos previstos en el artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 15. Subsanación de las solicitudes.

Si la solicitud no reuniera los requisitos exigidos se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días, subsane la falta con la indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, en los términos previstos en el artículo 42.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. La cumplimentación del requerimiento se efectuará a través de los medios electrónicos disponibles.

Artículo 16. Tramitación.

Recibidas las solicitudes serán sometidas a estudio y evaluación por parte de la Comisión de Valoración.

Artículo 17. Comisión de Valoración.

1. La Comisión de Valoración estará presidida por el titular de la Dirección General de Innovación y Administraciones Públicas, de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa; como vicepresidente, el titular de la Dirección General de Administración Local, de la Consejería de Gobernación; como vocales 12 miembros más designados por el Presidente entre personal de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa y la de Gobernación, actuando un funcionario de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa como secretario.

2. La Comisión de Valoración convocada por su Presidente, se reunirá para evaluar las solicitudes recibidas atendiendo a los criterios establecidos en la presente Orden y formular las propuestas de incentivos, cuya resolución se realizará de acuerdo con las competencias recogidas en el artículo 20 de esta Orden.

3. El régimen de funcionamiento de la Comisión será el establecido en el Capítulo II del Título II de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, relativo a órganos colegiados.

Artículo 18. Aceptación de los proyectos.

1. Una vez determinada por la Comisión de Valoración la propuesta de solicitudes incentivables, y las cuantías propuestas para cada uno de sus proyectos, éstas se pondrán en conocimiento de las entidades a fin de que acepten expresamente, en el plazo de diez días, la concesión del incentivo, todo ello como trámite previo a la resolución del procedimiento administrativo.

2. Dicha comunicación se utilizará igualmente para solicitar a las entidades la documentación administrativa adicional necesaria que se describe en el artículo 19 de esta Orden.

3. La aceptación o renuncia se efectuará a través de los medios electrónicos disponibles quedando constancia de la aceptación en el expediente.

4. En caso de no producirse la aceptación o renuncia en el plazo establecido en el apartado anterior, se entenderán aceptadas por parte de la entidad solicitante, las condiciones y cuantías de la propuesta de incentivo.

Artículo 19. Documentación.

1. Una vez se comunique a las entidades solicitantes la propuesta de incentivo para su aceptación, si la entidad es una Mancomunidad o una Agrupación, deberá aportar la siguiente documentación adicional dentro del plazo para la aceptación del incentivo fijado en el artículo anterior:

1.1. Mancomunidades: Acreditación de la condición o ejercicio actual del cargo de Presidente de la Mancomunidad.

1.2. Agrupaciones: Acreditación de poder de representación en favor de la entidad solicitante, firmada por cada una de las entidades que forman parte de la agrupación.

Artículo 20. Resolución y publicación de los incentivos.

1. Será órgano competente para resolver el procedimiento de concesión de incentivos al amparo de la presente Orden por delegación del Consejero, el titular de la Dirección General de Innovación y Administraciones Públicas, de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, cuyos actos y resoluciones pondrán fin a la vía administrativa.

2. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución de concesión será de tres meses, contados a partir del día siguiente al de finalización del plazo para la presentación de solicitudes.

3. La resolución de concesión de incentivos contendrá, como mínimo, los siguientes datos:

3.1. Identificación de la entidad beneficiaria o agrupación de éstas, e identificación de los proyectos incentivables de cada solicitud.

3.2 El importe total incentivado en la solicitud, y por cada proyecto incluido en la solicitud, el presupuesto aceptado, la cuantía del incentivo y el porcentaje de incentivación con respecto al presupuesto aceptado. En el caso de una solicitud esté presentada por una agrupación, se detallarán los incentivos destinados a cada una de las entidades que la componen.

3.3 La aplicación presupuestaria del gasto y, si procede, su distribución plurianual de acuerdo con lo previsto en el artículo 39 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en el Decreto 44/1993, de 20 de abril, por el que se regulan los gastos de anualidades futuras.

3.4. La forma y secuencia del pago del incentivo.

3.5. Las condiciones que se impongan a la entidad beneficiaria.

3.6. Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concede el incentivo y de la aplicación de los fondos recibidos, de acuerdo con lo que se establece en el articulado de esta Orden.

3.7. Aquellos otros que sean exigibles en cumplimiento de la normativa legal y reglamentaria aplicable al caso.

4. Transcurrido el plazo señalado en el apartado 2, sin que se hubiese dictado y notificado resolución expresa, la solicitud podrá entenderse desestimada por silencio administrativo conforme a lo establecido en el artículo 31.4 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y financieras.

5. El órgano concedente publicará en la web de la Consejería de Innovación, en la dirección de Internet: <http://www.juntadeandalucia.es/innovacioncienciayempresa>; los incentivos concedidos, con expresión de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finalidades de los incentivos.

Artículo 21. Modificación de la resolución de concesión.

1. La alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión del incentivo, así como la obtención concurrente de otros incentivos otorgados por otras Administraciones Públicas, o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión de oficio o previa solicitud, en los siguientes supuestos:

a) La obtención concurrente de otras aportaciones para la misma actividad, cuando su importe supere el coste de la actividad subvencionada.

b) La no consecución íntegra de los objetivos.

c) La realización parcial de la actividad.

2. Los criterios de graduación que se aplicarán a los incumplimientos reseñados en el apartado anterior serán los siguientes:

a) En el caso de obtención concurrente de otras aportaciones, el exceso obtenido sobre el coste total en el que se haya incurrido por la realización de la actividad.

b) Cuando no se consigan íntegramente los objetivos previstos pero el cumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, se valorará el nivel de consecución y el importe de la subvención será proporcional a dicho nivel. Este nivel de consecución deberá alcanzar, al menos, un 75 por ciento de los objetivos previstos.

3. La solicitud de modificación de la Resolución de concesión deberá comunicarse a la Dirección General de Innovación y Administraciones Públicas de forma inmediata a la aparición de las circunstancias que lo motiven y con antelación a la finalización del plazo de ejecución inicialmente concedido, conforme al artículo 19.2 del Decreto 254/2001.

4. El acto por el que se acuerde la modificación de la resolución de concesión de incentivos será adoptado por órgano referido en el apartado anterior.

Sección VI. De las obligaciones de los beneficiarios

Artículo 22. Obligaciones de los beneficiarios.

Las entidades beneficiarias de los incentivos tendrán las siguientes obligaciones:

1. Ejecutar en su totalidad el proyecto incentivado, dentro del plazo de ejecución máximo y resto de condiciones establecidas en la resolución de concesión.

2. Justificar ante el órgano concedente la realización de la actividad, el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinan la concesión del incentivo así como la aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron aprobados.

3. Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

4. Comunicar al órgano concedente la obtención de otros incentivos, ayudas, ingresos o recursos que financian las actividades incentivadas, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales. Esta comunicación deberá efectuarse en el plazo máximo de 10 días desde la notificación de las mismas.

5. Hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de las actuaciones objeto del incentivo, que las mismas están incentivadas por la Junta de Andalucía, indicando que ha sido concedida por la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa. Para ello, en la resolución de concesión de los incentivos se comunicará al beneficiario la publicidad que debe realizar del mismo, facilitándose el diseño homologado

de los instrumentos publicitarios y el período obligatorio de mantenimiento de esta actividad.

6. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 25 de esta Orden, así como en caso de incumplimiento de las normas medioambientales al realizar el objeto del incentivo, de acuerdo con lo dispuesto en la letra f) del artículo 112 de la Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

7. En el caso de que el incentivo recaiga en un proyecto de innovación y modernización que contemple actuaciones de desarrollo de software con la consideración de software libre, el beneficiario deberá cumplir con las obligaciones y especificaciones relativas al software libre que se describen en la Sección IX de esta Orden.

8. En el caso de que resultara incentivados proyectos presentados por una agrupación de entidades, todas ellas deberán cumplir con las obligaciones descritas en el presente artículo, además de la obligación de implantar el proyecto en su globalidad y alcance funcional, en cada uno de los municipios y entidades que formen parte de la agrupación, aplicando, donde fuera posible, el criterio de compartición de servicios, infraestructuras u otros elementos que permita prestar plenamente la funcionalidad solicitada, de forma cooperativa entre el conjunto de entidades incluidas en la agrupación.

Sección VII. De la justificación de la inversión incentivada, presentación, forma y secuencia del pago del incentivo

Artículo 23. Forma y secuencia del pago.

1. Los incentivos se harán efectivos mediante el abono de un primer pago del 75% del importe total incentivado a la solicitud, librándose el 25% restante a la finalización de todos los proyectos incentivados de la solicitud, y previa justificación de la ejecución total de dichos proyectos.

2. No podrá proponerse el pago de incentivos a beneficiarios que no hayan justificado en tiempo y forma los incentivos concedidos con anterioridad con cargo al mismo programa presupuestario de gastos de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa.

Artículo 24. Justificación de los incentivos.

1. La presentación de la documentación justificativa de la realización de la actividad deberá efectuarse entre las fechas de inicio y dos meses posteriores a la finalización del proyecto determinadas en la resolución de concesión del incentivo.

2. La justificación de los incentivos se documentará en forma de cuenta justificativa del gasto. A estos efectos, los datos de la justificación se cumplimentarán por medios electrónicos a través del formulario Anexo 03, que se firmará electrónicamente por el Secretario o Interventor, con el visto bueno del Alcalde o Presidente de la Entidad.

El beneficiario deberá conservar durante un período mínimo de cuatro años, todos los justificantes y cualquier otro documento a que se haga referencia en el proceso de justificación, y estarán disponibles en cualquier momento que sean requeridos por parte del órgano concedente.

3. Siempre que se hubiera alcanzado el objetivo o finalidad perseguida y no se justificara debidamente el total de la actividad incentivada, deberá reducirse el importe del incentivo concedido aplicando el porcentaje de financiación sobre la cuantía correspondiente a los justificantes no presentados o no aceptados.

Sección VIII. Reintegro, régimen sancionador y registro de ayudas

Artículo 25. Causas de reintegro.

1. Además de los casos de nulidad y anulabilidad previstos en el artículo 36 de la Ley General de Subvenciones, procederá también el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia

del interés de demora correspondiente desde el momento del pago del incentivo hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

a) Obtención del incentivo falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.

b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión del incentivo.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente.

d) Incumplimiento del plazo máximo de ejecución fijado para cada proyecto.

e) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión.

f) Incumplimiento de las condiciones de liberación del software que se describen en la Sección IX de la presente Orden.

g) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en el Título VIII de la Ley General de Hacienda Pública de Andalucía, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades incentivadas, o la concurrencia de incentivos, subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

h) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a los beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de los incentivos, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de los incentivos.

i) Incumplimiento de las normas medioambientales al realizar el objeto del incentivo. En este supuesto, la tramitación del expediente de reintegro exigirá previamente que haya recaído resolución administrativa o judicial firme, en la que quede acreditado el incumplimiento por parte del beneficiario de las medidas en materia de protección del medio ambiente a las que viniere obligado.

j) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a los beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de incentivos distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades incentivadas, o la concurrencia de incentivos, subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

2. Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación del principio de proporcionalidad.

3. En el supuesto de que el importe de los incentivos resulte ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otros incentivos, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad incentivada, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad incentivada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

4. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su

cobranza lo previsto en la Ley General de Hacienda Pública. El interés de demora aplicable en materia de incentivos será el interés legal del dinero incrementado en un 25 por 100, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente. Los procedimientos para la exigencia del reintegro de los incentivos, tendrán siempre carácter administrativo.

Artículo 26. Régimen sancionador.

El régimen sancionador será el previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 27. Registro de ayudas.

Todos los incentivos concedidos al amparo de la presente Orden se harán constar en la base de datos de subvenciones y ayudas públicas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, recogiendo los datos que se determinen en su norma reguladora.

Sección IX. Del concepto de software libre

Artículo 28. Definición y consideración de software libre.

1. A los efectos de la presente Orden, se entenderá por software libre aquél que reúna los siguientes requisitos:

- a) Posibilidad de lectura de su código fuente y de ejecución de su código binario, para cualquier finalidad, sin restricciones.
- b) Posibilidad de ser copiado y modificado libremente.
- c) Posibilidad de libre difusión de sus copias y versiones modificadas.
- d) Documentación del software en formato abierto que permita su modificación.
- e) Todos los componentes y módulos que integran el software construido, estarán desarrollados en su totalidad con licencias no privativas, conforme a las directrices de software libre.

2. Los proyectos de innovación que contemplen actuaciones de creación de software, tendrán la consideración de software libre si cumplen todos los requisitos descritos en el apartado anterior.

3. Las actuaciones consistentes en la creación de software libre según todo lo anterior, que se incluyan dentro de un proyecto de innovación que resulte incentivado, pasarán a formar parte del Repositorio de Software Libre de la Junta de Andalucía, y podrán ser liberados para otras entidades en su correspondiente término de licencia.

4. Las entidades cuyos proyectos resulten incentivados en esta circunstancia, deberán ceder a la Junta de Andalucía todo el código fuente y binario, librerías, documentación, y cualquier otro componente que resulte necesario para el uso y libre distribución del software, cumpliendo los requisitos y especificaciones técnicas de formato, presentación, empaquetado y otras que se impongan por el Repositorio de Software Libre de la Junta de Andalucía, para la correcta publicación y difusión del software.

5. El Repositorio de Software Libre de la Junta de Andalucía podrá consultarse a través del Portal de la Junta de Andalucía: <http://www.juntadeandalucia.es/repositorio>.

6. Siguiendo el principio de reusabilidad del software libre, de entre todos los proyectos de innovación que incluyan actuaciones de creación de software con similar funcionalidad, podrá ser seleccionado aquél que resulte mejor valorado en su conjunto, excluyendo de incentivo al resto de proyectos similares.

CAPITULO II

Disposiciones específicas a la concesión de incentivos

Sección I. Incentivos a la innovación en la prestación de servicios públicos

Artículo 29. Objeto.

1. Se entenderá por innovación en la prestación de servicios públicos, los proyectos que contengan actuaciones

de creación, desarrollo o construcción de servicios, software y aplicativos informáticos, destinados a la implantación de servicios y procedimientos electrónicos para mejora de la gestión y la prestación de los servicios públicos de las Administraciones Locales.

Según lo establecido en el artículo 8, podrán ser objeto de incentivación los proyectos que se encuadren en alguna de las categorías siguientes:

1.1. Proyectos de desarrollo de servicios al ciudadano.

Proyectos de desarrollo de servicios y sistemas de gestión del padrón de habitantes, gestión de impuestos y tasas municipales, gestión de incentivos, gestión de ayudas sociales, gestión de autorizaciones y licencias de obra, servicios de atención al ciudadano y oficinas de información al consumidor, sistemas de información geográficos y cartografía, servicios de consulta y reservas de recursos municipales, herramientas y utilidades de participación ciudadana, aplicaciones informáticas horizontales necesarias para la prestación genérica de servicios electrónicos, servicios de interoperabilidad entre Administraciones Públicas, otros servicios orientados al ciudadano.

1.2. Proyectos de desarrollo de servicios de gestión interna de las Entidades Locales.

Proyectos de desarrollo de servicios y sistemas de gestión interna de las Entidades Locales como la gestión del presupuesto y la contabilidad de la Entidad, sistemas de gestión de Recursos Humanos, gestores documentales y de archivo, gestión interna de recursos municipales (recintos deportivos, cementerios, otros), gestión de certificados y notificaciones, sistemas de gestión y seguimiento de flotas, herramientas de trabajo en movilidad, otros servicios de gestión interna.

1.3. Proyectos de producción de contenidos digitales para webs.

Proyectos de creación y producción de contenidos y productos digitales con destino a ampliar la oferta de contenido de las web institucionales de las Entidades Locales.

Artículo 30. Criterios de valoración.

Las solicitudes serán evaluadas de acuerdo con los criterios objetivos cuya enumeración y definición se recogen en el Anexo 04 de la Orden.

Sección II. Incentivos a la modernización en la prestación de servicios públicos

Artículo 31. Objeto.

1. Se entenderá por modernización en la prestación de servicios públicos, los proyectos que contengan actuaciones destinadas a la implantación de servicios y procedimientos electrónicos ya existentes y disponibles a través del Repositorio de la Junta de Andalucía, así como su integración con otros sistemas internos, que tengan como fin la mejora de la gestión y la prestación de los servicios públicos de las Administraciones Locales.

Según lo establecido en el artículo 8, podrán ser objeto de incentivación los proyectos que se encuadren en alguna de las categorías siguientes:

1.1. Proyectos de implantación de servicios al ciudadano.

Proyectos de implantación y su integración con otros sistemas internos preexistentes, de servicios y sistemas disponibles a través del Repositorio de la Junta de Andalucía, catalogados como servicios al ciudadano, según se relacionan en el artículo 29 de esta Orden.

1.2. Proyectos de implantación de servicios de gestión interna de las Entidades Locales.

Proyectos de implantación y su integración con otros sistemas internos preexistentes, de servicios y sistemas disponibles a través del Repositorio de la Junta de Andalucía, catalogados

como servicios de gestión interna de las entidades locales, según se relacionan en el artículo 29 de esta Orden.

1.3. Proyectos de reestructuración y adaptabilidad de webs.

Proyectos de reestructuración y adecuación de los contenidos digitales en las webs institucionales de las Entidades Locales, así como medidas de adaptabilidad de las webs e incorporación de servicios destinados a alcanzar niveles o normas de accesibilidad.

Artículo 32. Criterios de valoración.

Las solicitudes serán evaluadas de acuerdo con los criterios objetivos cuya enumeración y definición se recogen en el Anexo 04 de la Orden.

Sección III. Incentivos al I+D+I en el ámbito local

Artículo 33. Objeto.

Se entenderá por I+D+I en el ámbito local, los proyectos que contengan actuaciones de investigación, desarrollo e innovación aplicadas a la mejora de la gestión pública en el ámbito de competencias de las Entidades Locales.

1. Según lo establecido en el artículo 8, podrán ser objeto de incentivación los proyectos que se encuadren en alguna de las categorías siguientes:

1.1. Proyectos de generación de nuevo conocimiento.

Proyectos orientados a la investigación planificada cuyo objeto sea la adquisición de nuevos conocimientos que puedan resultar de utilidad para la creación de nuevos productos, procesos o servicios que contribuyan a mejorar considerablemente los servicios públicos y/o de interés social de las Administraciones Locales.

1.2. Proyectos de aplicación del conocimiento existente.

Proyectos dirigidos a la materialización de los resultados de otros proyectos I+D+I aplicadas a los procesos o servicios públicos y/o de interés social de las Administraciones Locales.

1.3. Estudios y consultorías relacionadas con la actividad I+D+I.

Se engloban en este apartado actuaciones como consultorías o estudios relacionados con otros proyectos I+D+I en el ámbito local, servicios externos de asesoría para proyectos de I+D+I en el ámbito local, implantación de pilotos de proyectos I+D+I en el ámbito local, estudios de necesidades sociológicas y/o formativas relacionados con proyectos I+D+I en el ámbito local, y otros gastos de funcionamiento en general derivados de la actividad I+D+I en el ámbito de competencia local.

2. Los proyectos que perteneciendo a alguna de las categorías reflejadas en el punto 1 anterior, se desarrollarán mediante cooperación con centros de Innovación y Tecnología, centros de Excelencia I+D+I, o en colaboración con Universidades.

3. El equipo de Investigación descrito anteriormente, participará al menos en el 15% del proyecto.

Artículo 34. Criterios de valoración.

Las solicitudes serán evaluadas de acuerdo con los criterios objetivos cuya enumeración y definición se recogen en el Anexo 05 de la Orden.

Disposición Final Unica. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 9 de mayo de 2006

FRANCISCO VALLEJO SERRANO
Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa

JUNTA DE ANDALUCIA
Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa

ANEXO 01

INCENTIVOS PARA LA INNOVACIÓN Y MODERNIZACIÓN DE LAS ADMINISTRACIONES LOCALES EN ANDALUCÍA

Nº Expediente

Orden del _____ de _____ de _____ (BOJA nº _____ de fecha _____ de _____)

1 DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE			
NOMBRE DE LA ENTIDAD			
¿Representa a una agrupación de Entidades Locales? Si <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>		MUNICIPIOS O ENTIDADES QUE SE AGRUPAN (en su caso)	
DOMICILIO : CALLE, PLAZO O AVENIDA Y NÚMERO			
LOCALIDAD		PROVINCIA	C. POSTAL
TELÉFONO	FAX	CORREO ELECTRÓNICO	
ALCALDE/SA/PRESIDENTE/A DE LA ENTIDAD			DNI
SECRETARIO/A DE LA ENTIDAD			DNI
NOMBRAMIENTO DEL SECRETARIO/A: Tipo de Boletín Oficial/en el que se publicó el nombramiento y la fecha del mismo			
PERSONA DE CONTACTO (cargo, nº teléfono y correo electrónico)			
WEB INSTITUCIONAL			
2 DATOS DE LOS PROYECTOS INCENTIVABLES			
TÍTULO DEL PROYECTO			
* Este campo se cumplirá por cada proyecto que quiera presentar (ver estado)			
3 DATOS BANCARIOS			
Entidad	Sucursal	D.C	Nº de cuenta
4 CERTIFICACIONES			
El abajo firmante CERTIFICA:			
Que en sesión celebrada por (1).....			
el día.....de.....de..... según consta en el acta de la misma, tomó posesión del cargo de Alcalde/sa-Presidente/a o Presidente/a de esta Entidad Local D/Dª..... con DNI....., cargo que ostenta en la actualidad			
Que en sesión celebrada por (1).....			
el día.....de.....de..... según consta en el acta de la misma, se aprobó SOLICITAR la subvención objeto de esta solicitud			
Vº Bº		EL SECRETARIO/A	
EL/A ALCALDE/SA-PRESIDENTE/A		Fdo:.....	
Fdo:.....		Fdo:.....	
(1) Especificar si se trata del Pleno de la Corporación o del Órgano del Gobierno de la Entidad Local			

JUNTA DE ANDALUCÍA

Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa

INCENTIVOS PARA LA INNOVACIÓN Y MODERNIZACIÓN DE LAS ADMINISTRACIONES LOCALES EN ANDALUCÍA
Orden del _____ de _____ de _____ (BOJA n° _____ de fecha _____ de _____)

5 SOLICITUD, DECLARACIÓN JURADA, FECHA Y CERTIFICACIONES

- DECLARO que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud y anexos, ME COMPROMETO a cumplir los compromisos que figuran en la Orden arriba reseñada y SOLICITO se conceda/n la/s ayuda/s.
- En caso de que el proyecto contemple desarrollo de Software Libre ME COMPROMETO a ceder todo el código fuente y objeto, librerías, documentación, y cualquier otro componente que resulte necesario para el uso y libre distribución del software.
- DECLARO haber obtenido o solicitado ayudas o incentivos para la misma finalidad relacionada con el/los proyecto/s presentado/s.

Por proyecto indicar lo siguiente:

Denominación del proyecto:

Fecha/año	Solicitada /Concedida	Otras Administraciones/Entes Públicos o Privados	Importe	Referencia de la concesión de la ayuda
_____	_____	_____	_____ €	_____
_____	_____	_____	_____ €	_____
_____	_____	_____	_____ €	_____

En el caso de agrupaciones de Entidades:

ME COMPROMETO a que el proyecto/s para el/los que se solicita/n ayuda quedará/n implantado/s en todo el ámbito de actuación de las Entidades Locales que la conforman.

_____ a _____ de _____
EL/LA ALCALDE/SA-PRESIDENTE/A

Fdo.:.....

EXCMO/A. SR/A. CONSEJERO/A DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA

PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, le informa de que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjunta van a ser incorporados, para su tratamiento, a un fichero automatizado. Así mismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad gestionar el proceso de solicitud, concesión y pago de los incentivos otorgados por la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa.

De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiéndose a la Secretaría General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa

ANEXO 01.a

MEMORIA-FORMULARIO CORRESPONDIENTE A LA CLASE DE INCENTIVO "INNOVACIÓN EN LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS"

A repetir por cada proyecto que se presente:

1	DATOS DEL PROYECTO																																				
Nombre del proyecto: <input style="width: 95%;" type="text"/>																																					
Categoría del proyecto:																																					
<p>A) Proyectos de desarrollo de servicios al ciudadano:</p> <table style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr><td style="width: 20px;"><input type="checkbox"/></td><td>GESTIÓN DEL PADRÓN DE HABITANTES</td><td style="width: 80%;"></td></tr> <tr><td><input type="checkbox"/></td><td>GESTIÓN DE IMPUESTOS Y TASAS MUNICIPALES</td><td></td></tr> <tr><td><input type="checkbox"/></td><td>GESTIÓN DE INCENTIVOS O SUBVENCIONES</td><td></td></tr> <tr><td><input type="checkbox"/></td><td>GESTIÓN DE AYUDAS SOCIALES</td><td></td></tr> <tr><td><input type="checkbox"/></td><td>GESTIÓN DE AUTORIZACIONES Y LICENCIAS DE OBRA</td><td></td></tr> <tr><td><input type="checkbox"/></td><td>SERVICIOS DE ATENCIÓN AL CIUDADANO Y OFICINAS DE INFORMACIÓN AL CONSUMIDOR</td><td></td></tr> <tr><td><input type="checkbox"/></td><td>SISTEMAS DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA Y CARTOGRAFÍA</td><td></td></tr> <tr><td><input type="checkbox"/></td><td>SERVICIOS DE CONSULTA Y RESERVA DE RECURSOS MUNICIPALES</td><td></td></tr> <tr><td><input type="checkbox"/></td><td>HERRAMIENTAS Y UTILIDADES DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA</td><td></td></tr> <tr><td><input type="checkbox"/></td><td>HERRAMIENTAS INFORMÁTICAS HORIZONTALES PARA PRESTACIÓN GENÉRICA DE SERVICIOS ELECTRÓNICOS</td><td></td></tr> <tr><td><input type="checkbox"/></td><td>SERVICIOS DE INTEROPERABILIDAD ENTRE ADMINISTRACIONES</td><td></td></tr> <tr><td><input type="checkbox"/></td><td>OTROS SERVICIOS ORIENTADOS AL CIUDADANO</td><td><input style="width: 95%;" type="text"/></td></tr> </table>		<input type="checkbox"/>	GESTIÓN DEL PADRÓN DE HABITANTES		<input type="checkbox"/>	GESTIÓN DE IMPUESTOS Y TASAS MUNICIPALES		<input type="checkbox"/>	GESTIÓN DE INCENTIVOS O SUBVENCIONES		<input type="checkbox"/>	GESTIÓN DE AYUDAS SOCIALES		<input type="checkbox"/>	GESTIÓN DE AUTORIZACIONES Y LICENCIAS DE OBRA		<input type="checkbox"/>	SERVICIOS DE ATENCIÓN AL CIUDADANO Y OFICINAS DE INFORMACIÓN AL CONSUMIDOR		<input type="checkbox"/>	SISTEMAS DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA Y CARTOGRAFÍA		<input type="checkbox"/>	SERVICIOS DE CONSULTA Y RESERVA DE RECURSOS MUNICIPALES		<input type="checkbox"/>	HERRAMIENTAS Y UTILIDADES DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA		<input type="checkbox"/>	HERRAMIENTAS INFORMÁTICAS HORIZONTALES PARA PRESTACIÓN GENÉRICA DE SERVICIOS ELECTRÓNICOS		<input type="checkbox"/>	SERVICIOS DE INTEROPERABILIDAD ENTRE ADMINISTRACIONES		<input type="checkbox"/>	OTROS SERVICIOS ORIENTADOS AL CIUDADANO	<input style="width: 95%;" type="text"/>
<input type="checkbox"/>	GESTIÓN DEL PADRÓN DE HABITANTES																																				
<input type="checkbox"/>	GESTIÓN DE IMPUESTOS Y TASAS MUNICIPALES																																				
<input type="checkbox"/>	GESTIÓN DE INCENTIVOS O SUBVENCIONES																																				
<input type="checkbox"/>	GESTIÓN DE AYUDAS SOCIALES																																				
<input type="checkbox"/>	GESTIÓN DE AUTORIZACIONES Y LICENCIAS DE OBRA																																				
<input type="checkbox"/>	SERVICIOS DE ATENCIÓN AL CIUDADANO Y OFICINAS DE INFORMACIÓN AL CONSUMIDOR																																				
<input type="checkbox"/>	SISTEMAS DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA Y CARTOGRAFÍA																																				
<input type="checkbox"/>	SERVICIOS DE CONSULTA Y RESERVA DE RECURSOS MUNICIPALES																																				
<input type="checkbox"/>	HERRAMIENTAS Y UTILIDADES DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA																																				
<input type="checkbox"/>	HERRAMIENTAS INFORMÁTICAS HORIZONTALES PARA PRESTACIÓN GENÉRICA DE SERVICIOS ELECTRÓNICOS																																				
<input type="checkbox"/>	SERVICIOS DE INTEROPERABILIDAD ENTRE ADMINISTRACIONES																																				
<input type="checkbox"/>	OTROS SERVICIOS ORIENTADOS AL CIUDADANO	<input style="width: 95%;" type="text"/>																																			
<p>B) Proyectos de desarrollo de servicios de gestión internos de las Entidades Locales:</p> <table style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr><td style="width: 20px;"><input type="checkbox"/></td><td>GESTIÓN DE PRESUPUESTO Y CONTABILIDAD</td><td></td></tr> <tr><td><input type="checkbox"/></td><td>GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS</td><td></td></tr> <tr><td><input type="checkbox"/></td><td>GESTORES DOCUMENTALES Y DE ARCHIVO</td><td></td></tr> <tr><td><input type="checkbox"/></td><td>GESTIÓN INTERNA DE RECURSOS MUNICIPALES (recintos deportivos, cementerios, otros)</td><td></td></tr> <tr><td><input type="checkbox"/></td><td>GESTIÓN DE CERTIFICADOS Y NOTIFICACIONES</td><td></td></tr> <tr><td><input type="checkbox"/></td><td>SISTEMAS DE GESTIÓN Y SEGUIMIENTO DE FLOTAS</td><td></td></tr> <tr><td><input type="checkbox"/></td><td>HERRAMIENTAS DE TRABAJO EN MOVILIDAD</td><td></td></tr> <tr><td><input type="checkbox"/></td><td>OTROS SERVICIOS DE GESTIÓN INTERNOS</td><td><input style="width: 95%;" type="text"/></td></tr> </table>		<input type="checkbox"/>	GESTIÓN DE PRESUPUESTO Y CONTABILIDAD		<input type="checkbox"/>	GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS		<input type="checkbox"/>	GESTORES DOCUMENTALES Y DE ARCHIVO		<input type="checkbox"/>	GESTIÓN INTERNA DE RECURSOS MUNICIPALES (recintos deportivos, cementerios, otros)		<input type="checkbox"/>	GESTIÓN DE CERTIFICADOS Y NOTIFICACIONES		<input type="checkbox"/>	SISTEMAS DE GESTIÓN Y SEGUIMIENTO DE FLOTAS		<input type="checkbox"/>	HERRAMIENTAS DE TRABAJO EN MOVILIDAD		<input type="checkbox"/>	OTROS SERVICIOS DE GESTIÓN INTERNOS	<input style="width: 95%;" type="text"/>												
<input type="checkbox"/>	GESTIÓN DE PRESUPUESTO Y CONTABILIDAD																																				
<input type="checkbox"/>	GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS																																				
<input type="checkbox"/>	GESTORES DOCUMENTALES Y DE ARCHIVO																																				
<input type="checkbox"/>	GESTIÓN INTERNA DE RECURSOS MUNICIPALES (recintos deportivos, cementerios, otros)																																				
<input type="checkbox"/>	GESTIÓN DE CERTIFICADOS Y NOTIFICACIONES																																				
<input type="checkbox"/>	SISTEMAS DE GESTIÓN Y SEGUIMIENTO DE FLOTAS																																				
<input type="checkbox"/>	HERRAMIENTAS DE TRABAJO EN MOVILIDAD																																				
<input type="checkbox"/>	OTROS SERVICIOS DE GESTIÓN INTERNOS	<input style="width: 95%;" type="text"/>																																			
<p>C) Proyectos de producción de contenidos digitales para webs:</p> <p><input type="checkbox"/> CREACIÓN Y PRODUCCIÓN DE CONTENIDOS DIGITALES PARA AMPLIAR LA OFERTA DE CONTENIDOS DE LAS WEBS INSTITUCIONALES</p>																																					
<p>Descripción del objetivo o finalidad del proyecto, con detalle de las funcionalidades incluidas : * lista de funcionalidades por servicio (Guadafel)</p> <div style="border: 1px solid black; height: 40px; width: 100%;"></div>																																					
<p>Descripción de la integración del proyecto con otros servicios solicitados o preexistentes</p> <div style="border: 1px solid black; height: 40px; width: 100%;"></div>																																					

JUNTA DE ANDALUCÍA

Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa

Descripción de la arquitectura del software: capas en la que se estructura, módulos que lo componen, elementos desarrollados y elementos integrados, gestor de datos, clientes de acceso ...

Nivel de madurez electrónica del servicio:

- Información estática del servicio a través de Internet
- Interacción con el ciudadano (información personalizada con identificación, descargas de formularios)
- Procedimiento electrónico (transacción en los dos sentidos)
- Procedimiento electrónico completo (incluye pago telemático)

Caracterización del software libre:

- Servicio construido en su totalidad con licencias no privativas
- Servicio construido en su totalidad con licencias no privativas, pero con algún tipo de restricción en su difusión y uso

En caso de señalar la última casilla, indicar el tipo de restricción y módulos afectados

Nivel de conformidad que presenta el servicio que se quiere ofrecer, con las directrices de accesibilidad para contenidos web de la W3C:

Indique las condiciones de garantía y soporte del servicio:

PLAZO

CONDICIONES

Describe los factores o elementos de innovación tecnológica del proyecto

Plazo de ejecución del proyecto en meses

Su cumplimentación se realizará exclusivamente por medios electrónicos.
http://www.juntadeandalucia.es/innovacioncienciaempresa

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa

2 PRESUPUESTO Y DESGLOSE

Coste del desarrollo de las aplicaciones informáticas: Tareas a acometer para el desarrollo de los servicios, horas de dedicación por perfiles de trabajo EXTERNO a cada tarea e importe de cada una:

TAREAS A ACOMETER EN LA ACTUACIÓN	Nº DE HORAS POR PERFIL DE TRABAJO				IMPORTE
	Jefe de proyecto	Técnico de Sistemas	Analista Funcional	Analista/Programador	
T1:					
T2:					
T3:					

Para la prestación del servicio, ¿necesita infraestructura TICs? SI NO

En caso afirmativo, describa el equipamiento (número y tipo) incluidos en el proyecto, con la descripción funcional y al coste desglosado

TIPO	HARDWARE		IMPORTE
	DESCRIPCIÓN		

Para el desarrollo del proyecto, ¿necesita trabajos de consultoría o asistencia técnica? SI NO

En caso afirmativo, describa esos trabajos y los recursos humanos EXTERNOS que se necesitarán y la cuantía por tipo de consultoría a ejecutar

DESCRIPCIÓN	IMPORTE

PRESUPUESTO TOTAL DEL PROYECTO

INCENTIVO TOTAL SOLICITADO

FINANCIACIÓN PROPIA TOTAL

En el caso de una agrupación, distribución de gastos e incentivos del proyecto por miembro de la agrupación

ENTIDAD	PRESUPUESTO QUE EJECUTA	INCENTIVO SOLICITADO	FINANCIACIÓN PROPIA

3 DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA

DECLARO que son ciertos cuantos datos figuran en el presente anexo.

En _____, a _____ de _____ de _____

 JEFE AL CALDE/SA-PRESIDENTE/A

Fdo.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa

ANEXO 01.b

MEMORIA-FORMULARIO CORRESPONDIENTE A LA CLASE DE INCENTIVO “MODERNIZACIÓN EN LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS”

1	DATOS DEL PROYECTO
Nombre del proyecto <input style="width: 570px; height: 20px;" type="text"/>	
<p>A) Proyectos de implantación de servicios al ciudadano: Indicar el nombre de los servicios o procedimientos electrónicos disponibles en el Repitorio de la Junta de Andalucía que se pretenden implantar:</p> <input style="width: 670px; height: 30px;" type="text"/>	
<p>B) Proyectos de implantación de servicios de gestión internos de las Entidades Locales: Indicar el nombre de los servicios o procedimientos electrónicos disponibles en el Repitorio de la Junta de Andalucía que se pretenden implantar:</p> <input style="width: 670px; height: 30px;" type="text"/>	
<p>C) Proyectos de reestructuración y adaptabilidad de webs:</p> <p><input type="checkbox"/> REESTRUCTURACIÓN Y ADECUACIÓN DE CONTENIDOS DIGITALES EN LAS WEBS INSTITUCIONALES <input type="checkbox"/> MEDIDAS DE ADAPTABILIDAD EN LAS WEBS INSTITUCIONALES <input type="checkbox"/> INCORPORACIÓN DE SERVICIOS PARA ALCANZAR NORMAS DE ACCESIBILIDAD</p>	
Descripción del objetivo o finalidad del proyecto: <input style="width: 670px; height: 30px;" type="text"/>	
Descripción de la integración del proyecto con otros servicios solicitados o preexistentes <input style="width: 670px; height: 30px;" type="text"/>	
Indique las condiciones de garantía y soporte del servicio:	
PLAZO <input style="width: 70px; height: 20px;" type="text"/>	CONDICIONES <input style="width: 470px; height: 20px;" type="text"/>
Describa los factores o elementos de innovación tecnológica del proyecto <input style="width: 670px; height: 30px;" type="text"/>	
Plazo de ejecución del proyecto en meses <input style="width: 300px; height: 20px;" type="text"/>	

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa

2 PRESUPUESTO Y SU DESGLOSE

Para la prestación del servicio, ¿necesita infraestructura TICs? SI NO

En caso afirmativo, describa el equipamiento (número y tipo) incluidos en el proyecto, con la descripción funcional y el coste desglosado:

HARDWARE		IMPORTE
TIPO	DESCRIPCIÓN	

Para el desarrollo del proyecto, ¿necesita trabajos de consultoría o asistencia técnica? SI NO

En caso afirmativo, describa esos trabajos, los recursos humanos que se necesitarán y la cuantía por tipo de consultoría a ejecutar:

DESCRIPCIÓN	RECURSOS HUMANOS	IMPORTE

¿Existen otros gastos del proyecto no incluidos en apartados anteriores? SI NO

En caso afirmativo indíquelos en el siguiente cuadro:

DESCRIPCIÓN	IMPORTE

PRESUPUESTO TOTAL DEL PROYECTO	INCENTIVO TOTAL SOLICITADO	FINANCIACIÓN PROPIA TOTAL

En el caso de una agrupación, distribución de gastos e incentivos del proyecto por miembro de la agrupación

ENTIDAD	PRESUPUESTO QUE RECLAMA	INCENTIVO SOLICITADO	FINANCIACIÓN PROPIA

3 DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA

DECLARO que son ciertos cuantos datos figuran en el presente anexo.

En _____ a _____ de _____ de _____

EL/LA ALCALDE/SA-PRESIDENTE/A

Fue:

JUNTA DE ANDALUCIA
Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa

ANEXO 01.c

MEMORIA-FORMULARIO CORRESPONDIENTE A LA CLASE DE INCENTIVO "INVESTIGACIÓN, DESARROLLO E INNOVACIÓN (I+D+I) EN EL ÁMBITO LOCAL"

A repetir por cada proyecto que se presente:

1	DATOS DEL PROYECTO
Nombre del proyecto <input style="width: 600px; height: 20px;" type="text"/>	
Categoría del proyecto:	
A) Proyectos de generación de nuevo conocimiento B) Proyectos de aplicación de conocimiento existente C) Estudios y consultorías relacionadas con actividades I+D+I	
Descripción del proyecto:	
<input style="width: 780px; height: 60px;" type="text"/>	
Indique el plan de trabajo previsto y la difusión que se realizará de los resultados:	
<input style="width: 780px; height: 60px;" type="text"/>	
Justifique la viabilidad económica del proyecto:	
<input style="width: 780px; height: 60px;" type="text"/>	
Describa los factores o elementos de innovación del proyecto:	
<input style="width: 780px; height: 60px;" type="text"/>	
Plazo de ejecución del proyecto en meses: <input style="width: 60px; height: 20px;" type="text"/>	

Formulario en papel a título informativo.
 Su cumplimentación se realizará exclusivamente por medios electrónicos.
<http://www.juntadeandalucia.es/innovacioncienciayempresa>

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa

Centro de Innovación y Tecnología / Centro de Excelencia I+D+I / Universidad que cooperará en el proyecto como equipo de investigación:

Justificar el porcentaje del total de los trabajos del proyecto que es asumido por dicho equipo:

Porcentaje	Justificación

2 PRESUPUESTO Y SU DESGLOSE

Describa las tareas o actuaciones en los que se descompone el proyecto, indique los recursos humanos y materiales que se necesitarán en cada uno de ellos y especifique la cuantía correspondiente de cada actividad. (cuadro 1)

DESCRIPCIÓN	RECURSOS HUMANOS	EQUIPO DE INVESTIGACIÓN (*)	IMPORTE
		<input type="checkbox"/>	
		<input type="checkbox"/>	
		<input type="checkbox"/>	

(*) Marcar si la tarea la realiza un equipo de investigación

PRESUPUESTO TOTAL DEL PROYECTO

INCENTIVO TOTAL SOLICITADO

FINANCIACIÓN PROPIA TOTAL

En el caso de una agrupación, distribución de gastos e incentivos del proyecto por miembro de la agrupación

ENTIDAD	PRESUPUESTO QUE EJECUTA	INCENTIVO SOLICITADO	FINANCIACIÓN PROPIA

3 DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA

DECLARO que son ciertos cuantos datos figuran en el presente anexo.

En _____, a _____ de _____ de _____

EL/LA ALCALDE/BA PRESIDENTE/A

Fdo.:

ANEXO 02

INSTRUCCIONES PARA LA PRESENTACION TELEMATICA
DE LA SOLICITUD DE INCENTIVOS

1. El interesado accederá mediante el navegador de su ordenador a la dirección de Internet: <http://www.juntadeandalucia.es/innovacioncienciayempresa> y accederá al enlace de acceso al programa informático para cumplimentación y presentación de solicitudes.

2. Una vez dentro de la aplicación informática, el solicitante tendrá la opción de registrarse o de acceder como usuario ya registrado.

3. Para nuevos usuarios, es necesario registrarse previamente, para lo que la aplicación requerirá que se cumplimenten ciertos datos, y se elija un nombre de usuario y una clave de acceso.

4. Con el nombre de usuario y la clave de acceso podrá acceder a la aplicación cuantas veces sea necesario para cumplimentar la solicitud general (Anexo 01) y las memorias-for-

mularios relativas a los proyectos para los que solicita incentivo. El tipo de memoria-formulario dependerá de la categoría de incentivo en la que se enmarca el proyecto concreto.

5. Una vez cumplimentados los datos de la solicitud y de las memorias-formularios, el Secretario/a de la entidad local debe acceder a la aplicación para proceder a la firma de las certificaciones incluidas en la solicitud mediante su certificado digital. A partir de este momento la solicitud no podrá modificarse, por lo que se recomienda comprobar que la solicitud no tiene errores antes de dejarla lista para su firma.

6. Tras la firma del secretario/a, el Alcalde/sa-Presidente/a de la entidad local debe acceder a la aplicación para firmar y presentar la solicitud con su certificado digital.

7. Si la solicitud es aceptada, el sistema devolverá en pantalla los datos del documento presentado, mediante el preimpreso, indicando la persona que presenta la solicitud, el número de orden dentro del registro telemático que hace la solicitud, la fecha de presentación y hora en que queda registrado en el registro telemático el recurso y la huella digital generada.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa

ANEXO 03

JUSTIFICACIÓN FINAL DE LOS INCENTIVOS

1 CERTIFICADO DE JUSTIFICACIÓN DE LOS INCENTIVOS CONCEDIDOS

D./Dña.: _____ Secretario/a-Interventor/a de la entidad local _____
 (_____) nombrado _____, en cumplimiento de los establecido en la Orden de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa del _____ de _____ de _____ (BOJA nº _____ de fecha _____ de _____ de _____),

CERTIFICA

1) Que con fecha _____ ha sido ingresada la cantidad de _____ euros, correspondiente al/los incentivos otorgado/s por la referida Consejería correspondientes a la citada Orden y con destino al/los proyecto/s concedido/s .

Para cada proyecto concedido:

Proyecto: _____

2) Que dicho incentivo ha sido aplicado a la finalidad para la que se concedió, habiéndose realizado para el cumplimiento de dicha finalidad los gastos que a continuación se indican:

Perceptor	DNI/CIF	Nº o Identificación justificante/factura	Fecha Factura	Fecha pago de la factura	Importe total de la factura	Tipo de financiación a que se imputa el gasto	(En su caso) Porcentaje de la factura con cargo a ese Tipo de Financiación

- 3) Que se han cumplido tanto las obligaciones y requisitos exigidos por las normas de aplicación y la resolución de concesión.
- 4) Que todos los documentos justificantes de los gastos efectuados, antes relacionados, han sido convenientemente estampados para que conste su aplicación a la subvención correspondiente, indicando, en su caso, el porcentaje de financiación imputable a la subvención y que quedan custodiados y a disposición de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa y demás Órganos de Control y Fiscalización.

El presente certificado se emite para que conste y sirva de justificante a efectos de los incentivo/s concedido/s.
 En, a de de 20.....

EL/LA SECRETARIO/A - INTERVENTOR/A

V.B. EL/LA ALCALDE/ESA O PRESIDENTE/A DE LA ENTIDAD

Fdo.:

Fdo.:

2 MEMORIA RELATIVA A LA EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS INCENTIVADOS

Para cada proyecto concedido:

Descripción de la ejecución de la actividad incentivada:

Relación **Detallada** de gastos realizados, indicando de las relacionadas en el cuadro del apartado de Certificación, la factura en la que aparecen reflejados:

Concepto	Importe Total	Nº de identificación justificante / Factura en la que se refleja el gasto	Observaciones

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa

Describe las modificaciones sobre la memoria inicial que se han tenido que realizar y los motivos del cambio

Describe los resultados obtenidos

Observaciones

3 DECLARACIÓN JURADA, LUGAR, FECHA Y FIRMA

DECLARO que son ciertos cuantos datos figuran en el presente Anexo.

DECLARO haber obtenido ayudas o incentivos para la misma finalidad relacionada con el/los proyecto/s presentado/s.

Por proyecto indicar lo siguiente:

Denominación del proyecto: _____

Fecha/año de la ayuda	Otras Administraciones/Entes Públicos o Privados	Importe (euros)	Referencia de la concesión
_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____

En el caso de agrupaciones de entidades:

DECLARO que el proyecto/s ha sido implantado/s en todo el ámbito de actuación de las entidades locales que la conforman.

En _____ a _____ de 20____

EL/LA ALCALDE/SA-PRESIDENTE/SA

Fdo.:.....

EXMO/A. SR/A. CONSEJERO/A DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA

PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, le informa de que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjunta van a ser incorporados, para su tratamiento, a un fichero automatizado. Así mismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad gestionar el proceso de solicitud, concesión y pago de los incentivos otorgados por la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa.

De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiéndose a la Secretaría General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa.

ANEXO 04

CRITERIOS DE VALORACION DE PROYECTOS DE INNOVACION Y MODERNIZACION EN LA PRESTACION DE SERVICIOS PUBLICOS

1. Criterios Generales.

1.1. Cooperación entre Administraciones Locales (15%).

Se valorará el número de entidades locales agrupadas que presentan el proyecto, así como la población total censada beneficiada por el proyecto.

2. Criterios Específicos.

2.1. Innovación Tecnológica (25%).

Se valorará el carácter innovador que tenga la prestación del servicio que se contemple en el proyecto de innovación, así como la incorporación al proyecto de elementos o componentes de innovación tecnológica que aporten una mejora en dicho servicio.

2.2. Grado de funcionalidad del servicio (20%).

Se valorará el alcance funcional del servicio, la calidad y modularidad de cada uno de sus componentes, así como su grado o facilidad de integración con otros sistemas.

2.3. Software libre (20%).

Se valorará el carácter de software libre del software que se construya, así como la ausencia de licencias privativas que requiera el servicio para su completa implantación y utilización.

2.4. Grado de madurez electrónica (10%).

Se valorará el grado de interacción ciudadano-Administración que ofrezca el servicio, siguiendo los cuatro niveles establecidos por e-Europe:

1. Información estática del servicio a través de Internet

2. Servicio electrónico: servicios con cierta interacción con el ciudadano, información personalizada con identificación, o descargas de formularios.

3. Procedimiento electrónico: servicios con transacción con el ciudadano en los dos sentidos y algún grado de tramitación electrónica en el procedimiento administrativo.

4. Procedimiento electrónico completo, incluyendo pago telemático, si lo hubiere.

2.5. Nivel de accesibilidad (5%).

Se valorará el grado o nivel de accesibilidad del servicios web y/o de los contenidos digitales.

2.6. Garantía y sostenibilidad del servicio (5%).

Se valorará las condiciones de garantía y soporte que se incluyan para obtener una mayor sostenibilidad y disponibilidad del servicio tras su implantación.

ANEXO 05

CRITERIOS DE VALORACION DE PROYECTOS DE INVESTIGACION, DESARROLLO E INNOVACION (I+D+I) EN EL AMBITO LOCAL

1. Criterios Generales.

1.1. Cooperación entre Administraciones Locales (15%).

Se tendrá en cuenta el número de entidades locales agrupadas que presentan el proyecto, así como la población total censada beneficiada por el proyecto.

2. Criterios Específicos.

2.1. Carácter innovador (20%).

2.2. Capacidad de generación de valor añadido a la Entidad Local (20%).

2.3. Beneficios para la ciudadanía (15%).

2.4. Cooperación con centros de innovación y tecnología (10%).

2.5. Plan de trabajo y difusión de los resultados (10%).

2.6. Viabilidad económica del proyecto (10%).

CONSEJERIA DE EDUCACION

ORDEN de 8 de mayo de 2006, por la que se convocan y regulan ayudas para la realización de actividades extraescolares, durante el curso 2005-06, organizadas por las federaciones y confederaciones de asociaciones de padres y madres del alumnado de educación obligatoria con necesidades educativas especiales por razón de discapacidad o sobredotación intelectual.

Para contribuir al desarrollo de las acciones previstas en la Ley 9/1999, de 18 de noviembre, de Solidaridad en la Educación, la Administración de la Junta de Andalucía fomentará la colaboración con los agentes económicos y sociales, las confederaciones, federaciones y asociaciones de padres y madres de alumnos, organizaciones no gubernamentales, entidades de acción voluntaria, así como con otras entidades sin ánimo de lucro. Dicha colaboración tiene por objeto complementar la atención que recibe parte del alumnado con necesidades educativas especiales permanentes, escolarizado en unidades y centros de educación especial, mediante intervenciones y programas de estimulación y compensación, complementarios a la educación, dirigidos al desarrollo de las capacidades personales, la comunicación y la socialización.

Asimismo, la Ley 1/1999, de 31 de marzo, de atención a las personas con discapacidad en Andalucía dispone que las Administraciones Públicas ampararán la iniciativa privada sin ánimo de lucro, colaborando en el desarrollo de estas actividades mediante asesoramiento técnico, coordinación, planificación y apoyo económico. También recoge que recibirán especial atención las instituciones, asociaciones y fundaciones sin fines de lucro, promovidas por las personas con discapacidad, sus familiares o sus representantes legales. Esta Ley contempla igualmente que, la iniciativa privada podrá colaborar con los poderes públicos en la prestación de servicios en el marco de la legislación vigente.

En el artículo 5 del Decreto 147/2002, de 14 de mayo, por el que se establece la ordenación de la atención educativa a los alumnos y alumnas con necesidades educativas especiales asociadas a sus capacidades personales, se plantea como objetivo establecer un marco de colaboración y cooperación entre la Administración educativa y las entidades sin ánimo de lucro y las organizaciones que representen al alumnado con necesidades educativas especiales asociadas a sus capacidades personales o a sus representantes legales.

Para lo cual se dispone que la Consejería de Educación colaborará mediante acuerdos, convenios o convocatorias de ayudas económicas con otras administraciones públicas, instituciones y entidades sin ánimo de lucro para la realización de actividades extraescolares destinadas a mejorar la atención de los alumnos y las alumnas con discapacidad o con sobredotación intelectual.

Asimismo, en el Plan de Acción Integral para las personas con discapacidad (2003-2006), dentro de la política de educación, se incluye un programa de colaboración con las entidades representativas de las personas con discapacidad que contempla la promoción de convocatorias de ayudas a federaciones y confederaciones de asociaciones de padres y madres de alumnos con necesidades educativas especiales asociadas a discapacidad.

Igualmente, es preciso tener en cuenta que las distintas federaciones de asociaciones de padres y madres de alumnos con necesidades educativas especiales han participado en las convocatorias desde el curso 2000/2001 y han mostrado su voluntad de continuar desarrollando actividades que complementen la labor educativa de los centros docentes, mediante el empleo de sus propios recursos humanos y materiales, y han venido colaborando con las distintas administraciones con competencias en este ámbito en la realización de actividades y programas dirigidos a este mismo fin.

La convocatoria se efectuará de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el título VIII de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que determina la normativa aplicable a las subvenciones y ayudas públicas que puedan otorgarse en materias cuya competencia se ostente por la Comunidad Autónoma, estableciendo que serán concedidas con arreglo a los principios de publicidad, libre concurrencia y objetividad, todo ello derivado de las nuevas exigencias incorporadas en la normativa vigente, tras la entrada en vigor del Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su régimen jurídico, y la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, conforme a la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La Consejería de Educación, considerando lo expuesto en los párrafos anteriores y con la intención de favorecer la participación social en la realización de actividades extraescolares, destinadas a la atención del alumnado de educación obligatoria con necesidades educativas especiales por razón de discapacidad o sobredotación intelectual, ha decidido apoyar, subvencionándolas económicamente, a las federaciones o confederaciones de ámbito interprovincial, específicas de padres o madres de alumnos y alumnas con necesidades educativas especiales por razón de discapacidad o sobredotación, que desarrollan actividades que se ajusten a los objetivos y criterios establecidos en la presente Orden.

En virtud de lo anterior,

D I S P O N G O

Artículo 1. Objeto.

1. La presente Orden tiene por objeto regular las bases de concesión y convocar las ayudas económicas a las federaciones o confederaciones de carácter interprovincial, de asociaciones específicas de padres y madres de alumnos y alumnas con necesidades educativas especiales debidas a discapacidad auditiva, trastornos del espectro autista, discapacidad motriz por parálisis cerebral u otros síndromes, discapacidad intelectual, trastorno específico del lenguaje o sobredotación intelectual, de la Comunidad Autónoma de Andalucía, para la realización de actividades extraescolares fuera del horario lectivo, destinadas al alumnado de educación obligatoria, bachillerato o formación profesional específica con necesidades educativas especiales por razón de discapacidad o sobredotación intelectual.

2. Las actividades se desarrollarán durante el curso escolar 2005-2006, entre los meses de septiembre de 2005 y julio de 2006, debiendo haber finalizado, en todo caso, el 31 de julio de 2006.

3. Las ayudas tendrán carácter de subvención y se realizarán de acuerdo con los siguientes principios:

- a) Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.
- b) Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Consejería de Educación.
- c) Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

4. Su financiación se efectuará con cargo al crédito presupuestario 0.1.18.00.01.00.0900.483.03.42E.5., correspondiente al ejercicio 2006, del Presupuesto de Gastos de la Consejería de Educación, estando limitadas por los créditos que se destinan a los proyectos o actividades subvencionables

en dicha aplicación y en función de las disponibilidades presupuestarias, pudiéndose adquirir compromisos de gasto de carácter plurianual en las condiciones previstas en el artículo 39 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía y norma de desarrollo.

Artículo 2. Conceptos subvencionables.

Las ayudas se podrán solicitar para la realización de actividades, dirigidas a los alumnos y alumnas con necesidades educativas especiales asociadas a discapacidad o sobredotación intelectual, que formen parte de un programa que la entidad solicitante desarrolle, como los que seguidamente se relacionan:

1. Alumnado con necesidades educativas especiales derivadas de discapacidad auditiva:

- Intervenciones y programas dirigidos al desarrollo de las capacidades básicas en la comunicación y la cognición.
- Programas de apoyo y refuerzo al estudio, dirigidos a la consolidación de los aprendizajes básicos de las diferentes etapas educativas (primaria, secundaria, bachillerato y formación profesional específica).

2. Alumnado con necesidades educativas especiales derivadas de trastornos generales del desarrollo:

- Programas de estimulación cognitiva, de desarrollo de habilidades sociales y de la comunicación vocal y no vocal.
- Programas para el desarrollo de habilidades personales, autonomía, higiene y cuidados básicos.
- Diseño y realización de programas de modificación de conducta, aplicables en los distintos ambientes en los que se educa este alumnado.
- Organización de actividades de inserción en la vida familiar y comunitaria.

3. Alumnado con necesidades educativas especiales derivadas de discapacidad motriz por parálisis cerebral u otros síndromes:

- Programas de estimulación cognitiva y de desarrollo del lenguaje o de sistemas aumentativos o alternativos para la comunicación.
- Adiestramiento en el manejo y utilización de recursos tecnológicos específicos.
- Programas para el desarrollo de las habilidades motrices.
- Programas para el desarrollo de habilidades sociales.
- Programas para el desarrollo de habilidades personales, autonomía, higiene y cuidados básicos.
- Diseño y realización de programas de modificación de conducta, aplicables en los distintos ambientes en los que se educa este alumnado.
- Organización de actividades de inserción en la vida familiar y comunitaria.

4. Alumnado con necesidades educativas especiales derivadas de discapacidad intelectual:

- Programas de estimulación cognitiva y de desarrollo de habilidades sociales y del lenguaje y la comunicación.
- Programas para el desarrollo de habilidades personales, autonomía, higiene y cuidados básicos.
- Diseño y realización de programas de modificación de conducta, aplicables en los distintos ambientes en los que se educa este alumnado.
- Organización de actividades de inserción en la vida familiar y comunitaria.

5. Alumnado con necesidades educativas especiales asociadas a trastornos específicos del lenguaje.

- Programas de estimulación cognitiva y de desarrollo del lenguaje o de sistemas aumentativos o alternativos para la comunicación.

6. Alumnado con necesidades educativas especiales de sobredotación intelectual:

- Programas específicos para el desarrollo cognitivo, afectivo, emocional y social, así como para el fomento de la creatividad, la motivación y el interés por el conocimiento y la realización personal.

- Actividades de enriquecimiento curricular y extracurricular que desarrollen las capacidades.

Artículo 3. Financiación de las actividades subvencionadas.

1. Las subvenciones que se otorguen al amparo de las presentes bases reguladoras serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o de organismos internacionales, sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo siguiente.

2. El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Artículo 4. Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarios, a efectos de la presente Orden, las federaciones o confederaciones de carácter interprovincial, de asociaciones específicas de padres y madres de alumnos y alumnas con necesidades educativas especiales debidas a discapacidad auditiva, trastornos del espectro autista, discapacidad motriz por parálisis cerebral u otros síndromes, discapacidad intelectual, trastorno específico del lenguaje o sobredotación intelectual.

2. Las entidades solicitantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser una entidad sin ánimo de lucro.
b) Estar inscritas en los correspondientes Registros que por su naturaleza les corresponda.

3. Las entidades deberán mantener los requisitos exigidos en los apartados anteriores durante el período de realización del proyecto subvencionado y hasta la justificación de la ayuda económica concedida.

4. No podrán obtener la condición de beneficiario de las subvenciones reguladas en la presente convocatoria, las personas o entidades en quienes concurren alguna de las siguientes circunstancias contenidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:

a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.

b) No hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, o ser deudores en período ejecutivo de la Comunidad Autónoma de Andalucía por cualquier otro ingreso de Derecho Público.

c) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

d) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según la Ley General de Subvenciones o la Ley General Tributaria.

e) En ningún caso podrán obtener la condición de beneficiario de las subvenciones reguladas en esta Orden las asocia-

ciones incursas en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación. Tampoco podrán obtener la condición de beneficiario las asociaciones respecto de las que se hubiera suspendido el procedimiento administrativo de inscripción por encontrarse indicios racionales de ilicitud penal, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, en tanto no recaiga resolución firme en cuya virtud pueda practicarse la inscripción en el correspondiente registro.

5. Por la naturaleza de las subvenciones que se regulan en la presente Orden, las entidades solicitantes quedan exceptuadas de justificar las siguientes circunstancias contempladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:

a) Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

b) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

c) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

Artículo 5. Procedimiento de concesión.

El procedimiento de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Artículo 6. Solicitudes, documentación y plazo.

1. Las solicitudes reguladas en la presente Orden, dirigidas a la Directora General de Participación y Solidaridad en la Educación, se realizarán en el modelo que se adjunta como Anexo I. El modelo se podrá obtener en la página web de la Consejería de Educación (<http://www.juntadeandalucia.es/educación>) y en la de las ocho Delegaciones Provinciales.

2. Las solicitudes irán acompañadas de los siguientes documentos:

a) Programa de actividades, que incluirá los elementos mínimos que se indican en el Anexo II de la presente Orden.

b) Presupuesto ajustado, con detalle de ingresos y gastos, y desglose de partidas o conceptos para los que se solicita la ayuda y cuantía de las mismas, de acuerdo con el modelo Anexo III.

c) Copia compulsada de los estatutos o escritura de constitución de la federación o confederación de asociaciones.

d) Acreditación de que la federación o confederación de asociaciones tiene ámbito interprovincial.

e) Declaración responsable del representante de la entidad sobre otras ayudas, concedidas y/o solicitadas a otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, para este proyecto y del compromiso de comunicar la obtención de otras subvenciones para la misma finalidad, con indicación de su importe y órgano o entidad concedente, a los efectos de lo establecido en el artículo 111 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, según Anexo V.

f) Declaración expresa responsable de que esta entidad se compromete a adoptar el comportamiento que garantice la realización de todas las actividades objeto de la subvención concedida, así como a financiar íntegramente el proyecto en la parte que no haya sido subvencionada por la Consejería de Educación, según Anexo IV.

g) Declaración responsable de que en la entidad no concurren ninguna de las circunstancias contenidas en el art. 4.4, apartados a), b), c), d), e) según Anexo IV.

h) Declaración responsable de que la entidad se encuentra al corriente ante la Tesorería General de la Seguridad Social, de acuerdo con el apartado b) del artículo 4.4. En este caso, y con anterioridad a la propuesta de resolución de concesión de la subvención, se requerirá a los beneficiarios la presentación de la documentación que acredite la realidad de los datos contenidos en la citada declaración, según Anexo IV.

i) Acreditación del representante de la entidad: Certificado en que se haga constar la fecha de nombramiento del Presidente/a de la Entidad y la vigencia del mismo acompañado de copia compulsada del DNI, según Anexo VI.

j) Acreditación de la entidad: Copias compulsadas de la Tarjeta de Identificación Fiscal y de la certificación de estar inscrita en el Registro Público correspondiente.

k) Certificado de la entidad bancaria que acredite el banco, sucursal, dígitos de control y cuenta corriente/ahorro, abierta a nombre de la entidad, a través de la cual debe librarse la ayuda, según Anexo VII. Si se produjese un cambio de entidad bancaria deberá informar inmediatamente y por escrito de dicho cambio.

3. Los solicitantes que hayan participado en anteriores convocatorias, están exentos de presentar la documentación de los apartados c, d, j y k (en el caso de que no hayan cambiado sus datos bancarios) del art. 6.2 de la presente Orden.

4. La presentación de la solicitud por parte del interesado conllevará la autorización a la Dirección General de Participación y Solidaridad en la Educación de la Consejería de Educación para recabar los certificados relativos a las obligaciones con la Agencia Tributaria, la Comunidad Autónoma de Andalucía y con la Tesorería General de la Seguridad Social en procedimientos de subvenciones y ayudas públicas.

5. Las solicitudes se dirigirán a la Directora General de Participación y Solidaridad en la Educación, entregándose en el Registro General de la Consejería de Educación (Avda. Juan Antonio de Vizarrón, s/n, Edificio Torretriana, Isla de la Cartuja, 41071 Sevilla), o en cualquiera de las oficinas y registros descritos en el artículo 38.4 de la referenciada Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, o en el buzón de documentos de las Delegaciones Provinciales de Justicia y Administración Pública, de acuerdo con el Decreto 204/1995, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas organizativas para los servicios administrativos de atención directa a los ciudadanos. En el caso de presentarse en una oficina de Correos, deberá entregarse en sobre abierto para que la solicitud sea fechada y sellada por el funcionario antes de ser certificada, en los términos previstos en el Real Decreto 1829/1999, de 3 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regula la prestación de los servicios postales, en desarrollo de lo establecido en la Ley 24/1998, de 13 de julio, del Servicio Postal Universal y la Liberalización de los Servicios Postales.

Las entidades que justifican las circunstancias que se recogen en la declaración expresa responsable del apartado 2.g del presente artículo, adquieren el compromiso de presentar dichos documentos a requerimiento de la Consejería de Educación.

6. El plazo para la presentación de solicitudes será de 20 días naturales a partir del día siguiente a aquél en el que tenga lugar la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

7. No se admitirán a trámite aquellas solicitudes que se presenten fuera del plazo establecido en el párrafo anterior, resolviéndose la inadmisión de las mismas, que será notificado

a los interesados de acuerdo con el artículo 59 de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Artículo 7. Subsanación de las solicitudes.

Si la solicitud o documentación preceptiva no reuniera los requisitos establecidos, se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos con la indicación de que si así no se hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la mencionada Ley 30/1992.

Artículo 8. Criterios objetivos para la concesión de la subvención.

Para la selección de los programas y la concesión de las ayudas correspondientes, la Comisión Evaluadora tendrá en cuenta el siguiente baremo porcentual para la valoración de la calidad técnica del programa presentado, considerando fundamentalmente:

- Los objetivos del programa y su complemento al proceso de enseñanza y de aprendizaje (15%).
- El alumnado que se beneficiará del mismo (15%).
- Los procedimientos previstos para la evaluación de los resultados (10%).
- La contribución de las actividades al desarrollo educativo integral del alumnado (15%).
- La adecuación de las actividades para el colectivo al que van destinadas (15%).
- La viabilidad de las mismas conforme al presupuesto presentado (10%).
- El compromiso de la entidad solicitante en el programa, plasmado en los recursos destinados al mismo (20%).

Artículo 9. Tramitación y resolución de las solicitudes.

1. Se delega en la Directora General de Participación y Solidaridad en la Educación la competencia para la tramitación y resolución, según proceda, respecto a la concesión o denegación de las ayudas solicitadas, así como para el acuerdo de reintegro de cantidades.

2. Para el estudio, la verificación de los requisitos y valoración de las solicitudes se constituirá una Comisión Evaluadora presidida por la Directora General de Participación y Solidaridad en la Educación, o persona en quien delegue, y compuesta por:

- El Jefe del Servicio de Orientación Educativa y Atención a la Diversidad.
- El Jefe de la Sección de Educación Especial.
- Un funcionario o funcionaria del Servicio de Participación y Ayudas al Estudio.
- Un funcionario o funcionaria de la Dirección General de Innovación Educativa y Formación del Profesorado.
- Un funcionario o funcionaria de la Dirección General de Participación y Solidaridad en la Educación, que actuará como secretario, con voz y sin voto.

3. Esta Comisión podrá requerir el informe de expertos cuando proceda al estudio de los programas presentados.

4. La Comisión Evaluadora ajustará su actuación a lo dispuesto en la presente Orden y en los artículos 22 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, antes reseñada.

5. Corresponde a la Directora General de Participación y Solidaridad en la Educación la designación de los miembros de la citada Comisión. Para ello, y con objeto de garantizar la participación paritaria de mujeres y hombres, se actuará conforme a lo establecido en el artículo 140 de la Ley 18/2003, de 29 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales y administrativas.

6. Una vez efectuada la selección por la Comisión Evaluadora, ésta elevará la propuesta de concesión de subven-

ciones a la Directora General de Participación y Solidaridad en la Educación, así como relación motivada de aquellas solicitudes que hayan quedado excluidas. La propuesta de concesión incluirá como mínimo, los extremos establecidos en el artículo 13.2 del citado Decreto 254/2001, de 20 de noviembre.

7. Previamente a la elevación de la propuesta de concesión de subvenciones a la Directora General de Participación y Solidaridad en la Educación, se solicitará a las entidades que resultasen beneficiarias de esta convocatoria certificado de encontrarse al corriente ante la Tesorería General de la Seguridad Social, que deberá ser remitido en el plazo de 15 días. Si en el citado plazo no se recibiera el certificado se le considerará decaído en su solicitud.

8. La propuesta de concesión y denegación que realice la Comisión Evaluadora se elevará a definitiva mediante la correspondiente resolución de la Directora General de Participación y Solidaridad en la Educación, que se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de acuerdo con lo establecido en el artículo 109 de la citada Ley 5/1983, de 19 de julio.

9. El trámite de audiencia se evacuará de conformidad con lo establecido en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, teniendo en cuenta que se podrá prescindir de aquél, en los términos del apartado 4 del citado artículo.

10. La resolución citada en el apartado 6 de este artículo se hará de forma motivada y contendrá los extremos siguientes:

a) Indicación del beneficiario o beneficiaria de la actividad a realizar y del plazo de ejecución con expresión del inicio del cómputo del mismo.

b) Cuantía de la ayuda, la aplicación presupuestaria del gasto 01.18.00.01.00.900.483.03.42E.5, así como el presupuesto subvencionado y el porcentaje de ayuda respecto al presupuesto aceptado.

c) La forma y secuencia del pago y los requisitos exigidos para su abono, de acuerdo con lo establecido en la presente Orden.

d) Las condiciones que se imponen al beneficiario/a, de acuerdo con lo establecido en la presente Orden.

e) Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario/a, de acuerdo con lo establecido en la presente Orden.

11. El plazo máximo de resolución y notificación de la convocatoria será de 6 meses, contados a partir de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

12. Transcurrido el plazo establecido en el apartado anterior de este artículo, todas aquellas solicitudes de ayudas objeto de la presente convocatoria, sobre las que no hubiera dictado o notificado resolución expresa, podrán entenderse desestimadas por silencio administrativo, conforme a lo establecido en el artículo 31.4 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras.

Artículo 10. Reformulación de las solicitudes.

De acuerdo con el artículo 27 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en los casos en los que el importe de la subvención de la propuesta de resolución provisional sea inferior al que figura en la solicitud presentada, el beneficiario podrá ajustar su solicitud a los compromisos y condiciones de la subvención otorgable. En cualquier caso se deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención. La reformulación de la solicitud deberá contar con la conformidad de la Comisión de Evaluación, constituida de acuerdo con lo establecido en el artículo 9.2 de la presente Orden. La solicitud reformulada se remitirá, con todo lo actuado y el acta donde figure la conformidad de la Comisión de Evaluación, a la Directora General de Participación y Solidaridad en la Educación, para que dicte la resolución.

Artículo 11. Obligaciones de los beneficiarios.

Son obligaciones de los beneficiarios:

a) Realizar íntegramente la actividad y adoptar el comportamiento que fundamente la concesión de la subvención en la forma y plazos establecidos en la presente Orden.

b) Justificar ante la Dirección General de Participación y Solidaridad en la Educación de la Consejería de Educación la realización de la actividad y la adopción del comportamiento, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

c) El sometimiento a las actuaciones de comprobación de la Consejería de Educación, en su caso, y a las de control financiero que corresponde al Tribunal de Cuentas, a la Cámara de Cuentas de Andalucía y a la Intervención General de la Junta de Andalucía, facilitando cuanta información le sea requerida por los mencionados órganos, de acuerdo con los artículos 105.c y 108.h de la anteriormente citada Ley 5/1983, de 19 de julio.

d) Comunicar a la Consejería de Educación, de inmediato y por escrito, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos, la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, así como las alteraciones a que se refiere el artículo 110 de la mencionada Ley 5/1983, de 19 de julio.

e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y que se hallan al corriente en el pago, en período ejecutivo, de cualquier otro ingreso de Derecho Público respecto de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y sin perjuicio de lo establecido en la disposición adicional decimoctava de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

h) Hacer constar, en toda información o publicidad que se efectúe de las actividades, que éstas han sido subvencionadas por la Junta de Andalucía, a través de la Consejería de Educación.

i) Comunicar al órgano concedente, de inmediato y por escrito, los cambios de domicilio, a efectos de notificaciones, durante el período en que la ayuda sea susceptible de control.

j) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, anteriormente reseñada.

Artículo 12. Forma y secuencia del pago.

1. Una vez resuelta la Convocatoria se procederá a efectuar el pago, en un único libramiento en firme con justificación diferida a las entidades beneficiarias, conforme lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 16/2002, de 28 de diciembre del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2006.

2. De acuerdo con el artículo 32.2 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras, para poder efectuar el pago de las subvenciones, no podrá proponerse dicho pago a las asociaciones beneficiarias que no hayan justificado en tiempo y forma las subvenciones concedidas con anterioridad por la Administración Autono-

mica y sus Organismos Autónomos, en el mismo programa presupuestario.

3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18.2 del Reglamento aprobado por el Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, antes citado, el importe definitivo de la subvención se liquidará aplicando al coste de la actividad o inversión efectivamente realizada por el beneficiario, según justificación, el porcentaje de financiación definido en la resolución de concesión.

Artículo 13. Justificación de la subvención.

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 31.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación determinado en el apartado 4 del presente artículo.

2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30.1 de la misma Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y el 108.f) de la Ley 5/1983, de 19 de julio, anteriormente reseñada, las entidades beneficiarias de las subvenciones quedan obligadas a presentar la cuenta justificativa del cumplimiento de la finalidad y de la ejecución íntegra del proyecto de actividades objeto de la concesión, así como la correcta aplicación de los gastos efectuados con cargo a las ayudas recibidas.

3. Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

4. Las entidades beneficiarias deberán justificar la correcta aplicación de la ayuda concedida antes del 31 de octubre de 2006. El importe de la cuenta justificativa deberá corresponderse con el presupuesto aceptado de la actividad, aún en el caso de que la cuantía de la subvención concedida fuese inferior, mediante la presentación de la siguiente documentación:

a) Certificado del Gestor de la entidad, en el que se haga constar que el importe de la ayuda ha sido destinado en su integridad a las actividades para las que se concedió y que éste ha quedado asentado en su contabilidad.

b) Carpeta-índice que incluya todos los originales de las facturas y de cualquier otro justificante de gasto legalmente admitido, que sean imputables a la ayuda percibida, o fotocopias debidamente compulsadas de los mismos. Dichas facturas podrán justificar actividades de las asociaciones y sus asociados, relativas, en todos los casos, al Programa de Actividades presentado, debiendo contener todos los requisitos formales exigibles a las mismas, y en particular:

- Deberán expedirse selladas y fechadas, conteniendo el CIF, nombre y domicilio de la entidad beneficiaria de la subvención.

- Constarán los datos de identificación de quien expide la factura: Número, serie, CIF, nombre o razón social y domicilio.

- Desglose del IVA y/o retenciones del IRPF.

- Descripción clara de la prestación del servicio o suministro.

- Sello y firma del responsable económico de la entidad solicitante, autorizando el pago correspondiente.

c) Memoria Evaluadora del Programa de Actividades que deberá incluir:

- Información completa, cuantitativa y cualitativamente, sobre las actividades realizadas, valoraciones con respecto al programa y sus actividades, así como todos aquellos aspectos que se consideren de interés en relación con su desarrollo.

- Todos los datos que permitan identificar claramente las acciones realizadas y su relación con el programa presentado, con aportación de documentos donde se establezca claramente la efectiva aparición de la publicidad de cofinanciación

o financiación por parte de la Consejería de Educación que concede la subvención.

- En el caso de editarse materiales didácticos o publicitarios, e imputarse gastos de este tipo, deberá adjuntarse un ejemplar de los mismos, en el que figurará inexcusablemente la referencia a la publicidad de la financiación por la Junta de Andalucía.

5. Aquellos documentos que sirvan de base a la justificación presentada por las entidades provinciales o regionales, deberán estar debidamente estampillados por la Administración educativa, haciendo constar que el documento ha sido presentado para la justificación de la subvención otorgada por la Consejería de Educación.

6. Con carácter adicional, los beneficiarios estarán obligados a aportar cualquier otra documentación, que se prevea de forma específica para la subvención concedida en las instrucciones que puedan dictarse, para la mejor justificación de los gastos.

7. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18 del Reglamento aprobado por el Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, antes citado, en los casos en los que se hubiera alcanzado el objetivo o finalidad perseguida si no se justificara debidamente el total de la actividad subvencionada, se reducirá el importe de la ayuda concedida aplicando el porcentaje de financiación sobre la cuantía correspondiente a los justificantes no presentados o no aceptados.

Artículo 14. Modificación de la resolución de la concesión.

1. Según lo previsto en los artículos 17.3.1 y 19.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 110 y 111 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía podrá dar lugar a la modificación de la resolución de la concesión y, en su caso, de reembolso de las ayudas, las circunstancias siguientes:

a) Cuando la cuantía obtenida supere al coste del proyecto a desarrollar por el beneficiario, debido a la obtención concurrente de otras ayudas otorgadas para la misma finalidad procedentes de cualquier Administración pública, o ente público o privado, nacional, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

b) Cuando se produzca un cambio o ampliación del plazo de ejecución de las actividades o de la ejecución de la ayuda.

c) Cuando se detecte una alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.

2. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19 del Reglamento aprobado por el mencionado Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, el beneficiario de la ayuda podrá solicitar de la Directora General de Participación y Solidaridad en la Educación la modificación de la resolución de concesión, incluidos la ampliación de los plazos de ejecución y justificación, con anterioridad a la finalización de éstos, presentándose de forma inmediata a la aparición de las circunstancias que lo motiven, y deberá estar suficientemente justificada.

En ningún caso podrán variarse los criterios de valoración establecidos ni el destino o finalidad de la ayuda solicitada.

3. La modificación de la resolución de la concesión de la subvención será adoptada por la Directora General de Participación y Solidaridad en la Educación, previa instrucción del correspondiente expediente en el que, junto a la propuesta razonada de la Comisión Evaluadora se acompañarán los informes pertinentes y, según los casos, la solicitud o alegaciones del beneficiario.

4. Se podrá autorizar la variación en las partidas que constituyen el presupuesto financiable, sin modificación de la resolución de concesión y siempre que no se disminuya la in-

versión total, en casos de carácter singular, a petición motivada del interesado y previo informe del órgano gestor.

Artículo 15. Causas de reintegro.

1. Además de los casos de nulidad y anulabilidad previstos en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, procederá también el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.

b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente.

d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión.

e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en el Título VIII citada Ley 5/1983, de 19 de julio, y en los artículos 14 y 15 de la mencionada Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a los beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a los beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

h) Incumplimiento de las normas medioambientales al realizar el objeto de la subvención o ayuda. En este supuesto, la tramitación del expediente de reintegro exigirá previamente que haya recaído resolución administrativa o judicial firme, en la que quede acreditado el incumplimiento por parte del beneficiario de las medidas en materia de protección del medio ambiente a las que viniere obligado.

2. Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éstos una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de los siguientes criterios de graduación:

a) Se procederá al reintegro del 100% de la cantidad recibida por incumplimiento de los apartados a), b), c), e), f), g) del apartado 1 del presente artículo.

b) Se procederá al reintegro del 25% de la cantidad recibida por el incumplimiento del apartado h) del punto 1 del presente artículo.

c) Se procederá al reintegro del 10% de la cantidad recibida por el incumplimiento del apartado d) del punto 1 del presente artículo.

3. En el supuesto de que el importe de las subvenciones resulte ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

4. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en el artículo 21 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Conforme a lo dispuesto en el artículo 33.a de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras, el interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero incrementado en un 25 por 100, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente. Los procedimientos para la exigencia del reintegro de las subvenciones, tendrán siempre carácter administrativo.

Artículo 16. Fiscalización e intervención.

Los expedientes de gasto y las justificaciones de las ayudas concedidas a los beneficiarios y beneficiarias deberán ser sometidos a intervención formal y a fiscalización previa, de conformidad con los artículos 77 y siguientes de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás normas que sean de aplicación.

Disposición adicional primera. Interpretación y desarrollo.

Se autoriza a la Dirección General de Participación y Solidaridad en la Educación para dictar los actos necesarios para la aplicación de lo dispuesto en la presente Orden.

Disposición adicional segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Disposición adicional tercera. Normativa aplicable.

Las subvenciones a que se refiere la presente Orden, además de lo previsto por la misma, se regirán por lo establecido en la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, por lo que se disponga en la Ley 16/2005, de 28 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2006, por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por la Ley 4/1999, de 13 de enero de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y por el Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos, aprobado por el Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, así como las normas aplicables de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras.

Disposición final. Recursos.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses contados desde

el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín

Oficial de la Junta de Andalucía, ante la Excm. Sra. Consejera de Educación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 107.1, 116 y 117 de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Sevilla, 8 de mayo 2006

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ
Consejera de Educación

ANEXO I

SOLICITUD DE PARTICIPACION EN LA CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA LA REALIZACION DE ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES DESTINADAS A LA ATENCION DEL ALUMNADO CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES POR RAZON DE DISCAPACIDAD O SOBREDOTACION INTELLECTUAL, ESCOLARIZADOS EN CENTROS DOCENTES NO UNIVERSITARIOS, QUE IMPARTEN LAS ENSEÑANZAS DE REGIMEN GENERAL

1. Datos de la federación o confederación de asociaciones de padres y madres solicitante.

Entidad:
 Domicilio:
 Localidad: Código Postal:
 Provincia:
 Teléfono: Fax:
 CIF:
 Núm. Registro: Fecha Provincia:
 e-mail:
 Representante legal de la entidad:
 Nombre y Apellidos:
 Cargo:
 DNI: Teléfono:
 Domicilio: Localidad:
 Provincia: (Cód. postal:)
 Nombre del Secretario:
 e-mail:

2. Datos bancarios.

Titular de la cuenta:
 Entidad bancaria:
 Sucursal y domicilio:
 Localidad y provincia:
 Código de la cuenta del cliente (cumplimentar los 20 dígitos):

3. Documentacion complementaria (marcar lo que proceda)

- Programa de actividades, que incluirá los elementos mínimos que se indican en el Anexo II de la presente Orden.
- Presupuesto ajustado, con detalle de ingresos y gastos, y desglose de partidas o conceptos para los que se solicita la ayuda y cuantía de las mismas, de acuerdo con el modelo Anexo III.
- Copia compulsada de los estatutos o escritura de constitución de la federación o confederación de asociaciones.
- Acreditación de que la federación o confederación de asociaciones tiene ámbito interprovincial.
- Declaración responsable del representante de la entidad sobre otras ayudas, concedidas y/o solicitadas a otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, para este proyecto y del compromiso de comunicar la obtención de otras subvenciones para la misma finalidad, con indicación de su importe y órgano o entidad concedente, a los efectos de lo establecido en el artículo 111 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, según Anexo V.
- Declaración expresa responsable de que esta entidad se compromete a adoptar el comportamiento que garantice la realización de todas las actividades objeto de la subvención concedida, así como a financiar íntegramente el proyecto en la parte que no haya sido subvencionada por la Consejería de Educación, según Anexo IV.
- Declaración responsable de que en la entidad no concurren ninguna de las circunstancias contenidas en el art. 4.4, apartados a), b), c), d), e) según Anexo IV.
- Declaración responsable de que la entidad se encuentra al corriente ante la Tesorería General de la Seguridad Social, de acuerdo con el apartado b) del artículo 4.4. En este caso, y con anterioridad a la propuesta de resolución de concesión de la subvención, se requerirá a los beneficiarios la presentación de la documentación que acredite la realidad de los datos contenidos en la citada declaración, según Anexo IV.
- Acreditación del representante de la entidad: Certificado en que se haga constar la fecha de nombramiento del Presidente/a de la Entidad y la vigencia del mismo acompañado de copia compulsada del DNI, según Anexo VI.
- Acreditación de la entidad: Copias compulsadas de la Tarjeta de Identificación Fiscal y de la certificación de estar inscrita en el Registro Público correspondiente.
- Certificado de la entidad bancaria que acredite el banco, sucursal, dígitos de control y cuenta corriente/ahorro, abierta a nombre de la entidad, a través de la cual debe librarse la ayuda, según Anexo VII. Si se produjese un cambio de entidad bancaria deberá informar inmediatamente y por escrito de dicho cambio.

Solicita acogerse a la convocatoria de ayudas para la realización de actividades extraescolares destinadas a la atención al alumnado con necesidades educativas especiales por razón de discapacidad o sobredotación intelectual, escolarizados en centros docentes durante el curso 2005-06 y que se le conceda ayuda por un importe de euros, que significan el por ciento del presupuesto previsto para el programa de actividades, comprometiéndose expresamente a justificar el total de la actividad aunque la ayuda no cubra el cien por cien de los gastos, ni el porcentaje solicitado en esta convocatoria.

En, a de de 2006

(nombre, apellidos y rúbrica)
 Representante legal de

ANEXO II

Estructura básica del programa de actividades

1. Título del programa, entidad que lo presenta, autores y aplicadores.
2. Descripción del alumnado al que va destinado y de las necesidades que el programa cubrirá.
3. Antecedentes: relación de actividades realizadas en colaboración con la Administración en este mismo ámbito.
4. Condiciones que justifican y apoyan el nuevo Programa o la continuidad del que se venía desarrollando: complementación al proceso de enseñanza y de aprendizaje.
5. Objetivos que persigue el Programa.
6. Descripción de las actividades y programación temporal de las mismas.
7. Profesionales, alumnado y asociaciones participantes.
8. Mecanismos de evaluación del programa.
9. Presupuesto detallado del coste total del programa en el que consten los diferentes conceptos.

ANEXO III

Presupuesto del programa de actividades

1 PRESUPUESTO GLOBAL			
ACTIVIDADES	SUBVENCIÓN SOLICITADA (por cada actividad)	OTRAS APORTACIONES (en su caso)	COSTE TOTAL DE LA ACTIVIDAD
TOTAL			

2 PRESUPUESTO DESGLOSADO			
ACTIVIDAD	CONCEPTOS	COSTE UNITARIO	COSTE TOTAL
		COSTE TOTAL DE LA ACTIVIDAD	

ACTIVIDAD	CONCEPTOS	COSTE UNITARIO	COSTE TOTAL
		COSTE TOTAL DE LA ACTIVIDAD	

ACTIVIDAD	CONCEPTOS	COSTE UNITARIO	COSTE TOTAL
		COSTE TOTAL DE LA ACTIVIDAD	

ANEXO IV

Don/Doña _____

El Responsable legal de la Entidad _____

D.N.I. _____, **DECLARA BAJO SU EXPRESA RESPONSABILIDAD que la Entidad:**

- a) Se compromete a adoptar el comportamiento que garantice la realización de todas las actividades objeto de la subvención concedida, así como a financiar íntegramente el proyecto en la parte que no haya sido subvencionada por la Consejería de Educación y justificar la ayuda concedida de acuerdo con el artículo de la Convocatoria.
- b) No ha sido condenada mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- c) Se halla al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, y que no es deudora en periodo ejecutivo de la Comunidad Autónoma de Andalucía por cualquier otro ingreso de Derecho Público.
- d) Se halla al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.
- e) No ha sido sancionada mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según la Ley General de Subvenciones o la Ley General Tributaria.
- f) No está incurso en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación. Tampoco podrán obtener la condición de beneficiario las asociaciones respecto de las que se hubiera suspendido el procedimiento administrativo de inscripción por encontrarse indicios racionales de ilicitud penal, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley Orgánica 1/2002, en tanto no recaiga resolución firme en cuya virtud pueda practicarse la inscripción en el correspondiente registro.

En _____, a ____ de _____ de 2006

ILMA SRA. DIRECTORA GENERAL DE PARTICIPACIÓN Y SOLIDARIDAD EN LA EDUCACIÓN

ANEXO V

DECLARACION DE OBTENCION DE SUBVENCIONES O AYUDAS PARA LA MISMA FINALIDAD PROCEDENTES DE CUALQUIER ADMINISTRACION O ENTES PUBLICOS O PRIVADOS, NACIONALES O INTERNACIONALES

Don/doña
en calidad de Presidente /a de la federación o confederación
....., en cumplimiento de lo establecido en la Orden de la Consejería de Educación de de
de, y en relación con la subvención solicitada para

DECLARO

(Marcar lo que proceda)

- No haber solicitado ni obtenido subvenciones o ayudas para la misma finalidad relacionada con esta solicitud.
Haber solicitado y/u obtenido subvenciones o ayudas para la misma finalidad relacionada con esta solicitud.

Table with 4 columns: Solicitadas, Fecha/Año, Otras Administraciones/Entes Públicos o Privados, Importe. Rows for Solicitadas and Concedidas, each with three rows of data points.

Y para que conste expido la presente declaración en

.....a de de

EL PRESIDENTE/A DE LA FEDERACION O CONFEDERACION

.....
(nombre, apellidos y rúbrica)

**ANEXO VI
CERTIFICACIÓN DE QUE OSTENTA EL CARGO DE PRESIDENTE**

D./D^a. _____ con DNI _____
en calidad de representante legal de la Federación / Confederación _____

CERTIFICA:

Que D./D^a. _____ fue elegido/a con fecha _____ como
Presidente de esta Federación / Confederación y continúa vigente en dichas funciones.

_____, a ____ de _____ de 2006

ILMA SRA. DIRECTORA GENERAL DE PARTICIPACIÓN Y SOLIDARIDAD EN LA EDUCACIÓN

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

**ANEXO VII
CERTIFICACIÓN DE CUENTA BANCARIA**

D./D^a. _____ con DNI _____
como _____ de la oficina de _____
de la entidad bancaria _____

DECLARA:

Que la Federación / Confederación _____ con CIF
_____ figura como titular de la cuenta:

ENTIDAD	OFICINA	D C	CUENTA

Firma y sello de la entidad

_____, a ____ de _____ de 2006

ORDEN de 11 de mayo de 2006, por la que se realiza convocatoria pública y se establece el plazo para la provisión de plazas vacantes de asesores y asesoras de formación en Centros del Profesorado.

El Sistema Andaluz de Formación Permanente del Profesorado, instrumento a través del cual la Consejería de Educación establece las estructuras, el marco de organización y funcionamiento y los recursos para atender a las necesidades de formación y actualización del profesorado, tiene como finalidad promover el desarrollo profesional docente y la mejora de la calidad de la práctica educativa del profesorado.

Para alcanzar dicha finalidad, el Decreto 110/2003, de 22 de abril, por el que se regula el Sistema Andaluz de Formación Permanente del Profesorado, establece que los Centros del Profesorado estarán dotados de una plantilla de asesores y asesoras de formación, siendo competencia de la Consejería de Educación la provisión de las plazas que configuran esta plantilla mediante la correspondiente convocatoria pública.

Por otro lado, la gran cantidad de programas puestos en marcha por la Consejería de Educación requieren que las personas de la red de formación dediquen una gran parte de su tiempo y de sus esfuerzos a tareas que no había que realizar antes del año 2003, ya que en prácticamente todos los casos, tanto desde la Consejería de Educación como desde los centros docentes se demanda la colaboración de los Centros del Profesorado. Por ese motivo se ha publicado la Orden de 11 de mayo de 2006 por la que se modifican las plantillas de asesores y asesoras de formación en Centros del Profesorado, que incrementa de manera sustancial el número de asesores y asesoras los citados Centros.

Asimismo, según lo dispuesto en la Disposición Transitoria Segunda del mencionado Decreto, los asesores y asesoras nombrados con anterioridad a la entrada en vigor del mismo completarán a finales del presente curso el período máximo de nombramiento de ocho años que allí se contempla, por lo que resulta obligado proceder a realizar una nueva convocatoria, que producirá una importante renovación de las plantillas de asesores y asesoras de formación de los Centros del Profesorado.

Por todo ello, en virtud de lo establecido en el artículo 22.2 del Decreto 110/2003, de 22 de abril, y en ejercicio de las facultades que me confiere su Disposición final primera,

D I S P O N G O

Artículo 1. Objeto.

La presente Orden tiene como objeto realizar la convocatoria pública y establecer el calendario para la provisión de las plazas vacantes de asesores y asesoras de formación de los Centros del Profesorado dependientes de la Consejería de Educación que se detallan en el Anexo I de esta Orden.

Artículo 2. Personas destinatarias.

1. Podrán participar en la convocatoria los funcionarios y funcionarias docentes dependientes de la Consejería de Educación y destinados en la Comunidad Autónoma Andaluza que reúnan los requisitos que se recogen en el artículo 22.1 del Decreto 110/2003, de 22 de abril, por el que se regula el Sistema Andaluz de Formación Permanente del Profesorado.

2. De acuerdo con lo que establece el artículo 12.3 del Decreto 72/2003, de 18 de marzo, de Medidas de Impulso de la Sociedad del Conocimiento en Andalucía, las personas participantes en la convocatoria que regula esta Orden deberán acreditar, además de los requisitos referidos en el apartado anterior de este artículo, formación específica en la utilización de las tecnologías de la información y la comunicación en la práctica docente, según modelo de declaración jurada que figura en el Anexo III de esta Orden.

3. El profesorado que en la fecha de publicación de esta Orden se encuentre desempeñando puestos de asesorías de

formación en los Centros del Profesorado, no podrá participar en la presente convocatoria para optar a otra plaza.

Artículo 3. Perfil de las personas candidatas.

El perfil profesional de las personas candidatas a desempeñar la función asesora en los Centros del Profesorado será el que se reseña a continuación:

a) Ser funcionario o funcionaria docente de cualquiera de los niveles educativos dependientes de la Consejería de Educación, comprometido con la escuela pública y con la mejora de la práctica educativa, con amplio conocimiento de los diferentes elementos y aspectos relacionados con la formación permanente del profesorado.

b) Poseer capacidad para impulsar procesos de reflexión sobre la práctica docente y para integrarse y coordinar equipos de trabajo.

c) Ser persona con dotes de organización, comunicación y dinamización, capaz de desempeñar las tareas de asesoramiento en un modelo de colaboración entre iguales.

d) Tener experiencia en la Etapa, Nivel o Ambito del puesto al que deseen acceder.

Artículo 4. Solicitudes y documentación.

Los funcionarios y funcionarias docentes que deseen participar en la convocatoria deberán presentar:

a) Solicitud, según modelo que figura como Anexo II de esta Orden.

b) Proyecto de trabajo para el desempeño de la función asesora (original y copia en papel y en soporte informático), según el modelo que figura en el Anexo IV de esta Orden.

c) Currículum vitae, correspondiente a los diez últimos años, referido al perfil que se establece en el artículo 3 de la presente Orden. La justificación documental consistirá, en su caso, en aportación de fotocopia bajo el texto «es copia fiel del original» suscrito por la persona solicitante, que se responsabiliza de su veracidad.

Artículo 5. Lugar y plazo de presentación de solicitudes.

1. Las solicitudes serán presentadas en el Registro General de la Delegación Provincial de la Consejería de Educación correspondiente a su centro de destino, en el Registro General de la Consejería de Educación, o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada parcialmente por la Ley 4/1999, y en el artículo 51 de la Ley de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía. En el caso de que se optase por presentar la solicitud en una Oficina de Correos, se hará en sobre abierto, para que sea fechada y sellada antes de ser certificada.

2. El plazo para la presentación de solicitudes, junto con la documentación que debe acompañarlas, será de 20 días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Artículo 6. Proceso de valoración.

1. El proceso de valoración de las personas que concurran a la presente convocatoria constará de tres fases:

a) Valoración del proyecto, realizada de acuerdo con los siguientes criterios (máximo 15 puntos):

- Viabilidad y adecuación al contexto en el que se pretende desarrollar el proyecto: hasta 5 puntos.

- Claridad y concreción en las estrategias de actuación que se plantean: hasta 5 puntos.

- Originalidad y carácter innovador de la propuesta: hasta 5 puntos.

b) Valoración de la defensa pública del proyecto, que constará de exposición, durante un tiempo máximo de 30 minutos, y respuesta a las preguntas que formule la Comisión de Valoración. Para ello, se tendrán en cuenta los siguientes criterios (máximo 15 puntos):

- Claridad en la expresión y dominio de las estrategias de comunicación: hasta 5 puntos.
- Capacidad de argumentación y fundamentación de las ideas: hasta 5 puntos.
- Capacidad para debatir y, en su caso, asumir o integrar otras opiniones o ideas: hasta 5 puntos.

c) Valoración del curriculum vitae: realizada de acuerdo con el baremo que figura como anexo V de esta Orden (máximo 42 puntos).

La puntuación final será la suma de las puntuaciones obtenidas en cada fase, siendo necesario que la persona propuesta para su nombramiento como asesor o asesora de formación alcance una puntuación final mínima de 30 puntos, correspondiendo 15 de ellos a la valoración del proyecto y a su defensa. No podrán ser propuestas para su nombramiento aquellas personas que no hayan obtenido puntuación en alguna de las tres fases.

3. De acuerdo con las Recomendaciones y Directivas de la Unión Europea, en particular con la Resolución de 27 de marzo de 1995, la Recomendación de 10 de diciembre de 1996 y la Directiva 2002/73/CE, de 23 de septiembre de 2002, que aconsejan a los Estados miembros que lleven a cabo las acciones necesarias para promover de forma activa la representación de las mujeres en los puestos de decisión política, económica, social y cultural, en caso de igualdad o empate entre un candidato y una candidata, se resolverá a favor de la candidata. En caso de igualdad o empate entre candidatos o entre candidatas, se resolverá atendiendo a la mayor puntuación alcanzada en la valoración del apartado c.

Artículo 7. Comisiones Provinciales de Valoración.

1. A los efectos de valoración de las solicitudes presentadas, en cada Delegación Provincial de la Consejería de Educación se constituirá una Comisión Provincial de Valoración, que estará presidida por el Delegado o la Delegada Provincial de dicha Consejería, o persona en quien delegue, e integrada por los siguientes miembros:

- a) El Jefe o la Jefa de Servicio de Ordenación Educativa de la Delegación Provincial.
- b) Los directores y directoras de los Centros del Profesorado de la provincia.
- c) Un funcionario o funcionaria docente, con destino en un centro educativo de la provincia, designado por la Dirección General de Innovación Educativa y Formación del Profesorado a propuesta del Delegado o la Delegada Provincial correspondiente. En dicha propuesta se tendrá en cuenta la composición paritaria de mujeres y hombres en el total de esta Comisión.
- d) El Coordinador o la Coordinadora Provincial de Formación, que actuará como secretario o secretaria de la Comisión.

2. A esta Comisión podrá incorporarse, con voz pero sin voto, un representante de cada una de las organizaciones sindicales con representación en la Junta de Personal de la provincia.

Artículo 8. Funciones de la Comisión Provincial de Valoración.

Las Comisiones Provinciales de Valoración tendrán las siguientes funciones:

- a) Comprobar que las personas solicitantes reúnen los requisitos de participación en la convocatoria.

b) Realizar el proceso de valoración de las personas concurrentes a la convocatoria de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de esta Orden, estableciendo para ello el calendario que se considere más adecuado.

c) Elaborar y hacer público en el tablón de anuncios y la página web de la Delegación Provincial los listados con la puntuación provisional que resulte de la valoración de las personas participantes. Contra las puntuaciones provisionales, se podrán presentar reclamaciones, de acuerdo con el procedimiento que se establece en el artículo 12 de esta Orden.

d) Resolver las reclamaciones que, contra las puntuaciones provisionales, pudieran presentarse.

e) Elaborar el listado de puntuación definitiva y dar traslado del mismo a la Comisión Coordinadora para la Resolución de la convocatoria, junto con la documentación completa correspondiente a cada solicitud (proyecto y curriculum vitae), sus respectivos informes de valoración y las reclamaciones que se hubieran presentado.

Artículo 9. Procedimiento de actuación de las Comisiones Provinciales de Valoración.

1. Las Comisiones Provinciales de Valoración se reunirán en el plazo máximo de 5 días naturales, contados a partir del siguiente al de finalización de la presentación de solicitudes, para comprobar que las personas solicitantes reúnen los requisitos de participación en la convocatoria, determinando la aceptación o exclusión de las mismas.

2. En esta sesión se fijará, asimismo, la fecha de exposición y debate público ante la Comisión Provincial de los proyectos de asesoría de cada una de las personas aspirantes. En todo caso, dicha exposición y debate habrán de celebrarse dentro de los 15 días naturales siguientes al de celebración de esta reunión.

3. En la sesión a que se hace referencia en el apartado 1 de este artículo se realizará la valoración de los proyectos de asesoría y de los curriculum vitae presentados, teniendo en cuenta los criterios y el baremo que se recogen, respectivamente, en artículo 6.1.a) y el anexo V de esta Orden.

4. La actuación de las personas participantes en la exposición y defensa pública del proyecto comenzará por la letra E, según lo dispuesto en la Resolución de 6 de abril de 2005 de la Secretaría General para la Administración Pública.

Artículo 10. Comisión Coordinadora.

1. Para la coordinación de las actuaciones relacionadas con la convocatoria se constituirá una Comisión Coordinadora, que estará presidida por la persona titular de la Dirección General de Innovación Educativa y Formación del Profesorado, o persona en quien ésta delegue. Según lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 18/2003, de 29 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales y administrativas, deberá contemplarse una composición con participación paritaria de mujeres y hombres. A tal efecto, ambos sexos estarán representados en, al menos, un 40 por 100 de los miembros designados. Atendiendo a este criterio, la Comisión Coordinadora estará formada por los siguientes miembros:

- a) El Jefe o la Jefa de Servicio de Planes de Formación de la Dirección General de Innovación Educativa y Formación del Profesorado.
- b) Una Coordinadora y un Coordinador Provincial de Formación, elegidos por sorteo.
- c) Dos directoras y un director de Centros del Profesorado, elegidos por sorteo.
- d) Un funcionario o funcionaria docente, con destino en un centro educativo, designado por la Dirección General de Innovación Educativa y Formación del Profesorado.
- e) Un funcionario o funcionaria de la Dirección General de Innovación Educativa y Formación del Profesorado, que actuará como secretario o secretaria.

2. A esta Comisión podrá incorporarse, con voz pero sin voto, un representante de cada una de las organizaciones sindicales con representación en la Mesa Sectorial de Educación.

Artículo 11. Funciones de la Comisión Coordinadora.

Corresponden a la Comisión Coordinadora las siguientes funciones:

a) Coordinar a las Comisiones Provinciales de Valoración y resolver cuantas dudas y discrepancias surjan en el desarrollo del proceso.

b) Realizar la adjudicación provisional de plazas de acuerdo con las valoraciones realizadas por las Comisiones Provinciales y los criterios de preferencia expresados por las personas participantes en la convocatoria en su solicitud.

c) Dar publicidad a la adjudicación provisional de plazas en los tablones de anuncio y páginas web de la Consejería de Educación y sus Delegaciones Provinciales. Contra dicha adjudicación, las personas interesadas podrán presentar reclamaciones, de acuerdo con el procedimiento que se establece en el artículo 12 de esta Orden.

d) Resolver las reclamaciones que, contra la adjudicación provisional de plazas, se produzcan.

e) Realizar la propuesta de adjudicación de plazas definitiva.

f) Elevar dicha propuesta a la persona titular de la Dirección General de Innovación Educativa y Formación del Profesorado para que dicte la Resolución de la Convocatoria.

Artículo 12. Reclamaciones

1. Las personas participantes en la convocatoria podrán presentar, si lo estiman necesario, reclamaciones a la puntuación otorgada o a la adjudicación provisional de plazas.

2. Dichas reclamaciones, que podrán presentarse por cualquiera de los procedimientos recogidos en el artículo 5.1 de esta Orden, deberán ir dirigidas a la Correspondiente Comisión Provincial de Valoración o a la Comisión Coordinadora, según proceda.

3. En ambos casos, el plazo establecido para la presentación de reclamaciones será de 5 días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del correspondiente listado de puntuación o adjudicación de plazas.

Artículo 13. Periodo de formación.

Con posterioridad a la propuesta definitiva de adjudicación de plazas, los candidatos y las candidatas seleccionadas realizarán un período de formación de acuerdo con lo que al respecto establezca la Dirección General de Innovación Educativa y Formación del Profesorado.

Artículo 14. Nombramientos.

1. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se delega en la persona titular de la Dirección Gene-

ral de Innovación Educativa y Formación del Profesorado la resolución de la presente convocatoria.

2. Según lo establecido en el artículo 22.4 del Decreto 110/2003, de 22 de abril, a la vista de la propuesta de adjudicación de plazas efectuada por la Comisión Coordinadora, se procederá al nombramiento como asesores y asesoras de formación en el Centro del Profesorado que, como resultado de dicha adjudicación, corresponda. Dicho nombramiento se hará público en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y tendrá efectos económicos y administrativos de fecha 1 de septiembre de 2006.

3. Contra los citados nombramientos, que ponen fin a la vía administrativa, las personas interesadas podrán interponer, en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, conforme a lo establecido en los artículos 8.2.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes desde el día siguiente a su notificación ante la Excm. Consejera de Educación de conformidad con lo previsto en los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Disposición final primera. Recursos.

Contra la presente Orden, que agota la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, conforme a lo establecido en los artículos 8.2.a), 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa o, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, ante la Excm. Sra. Consejera de Educación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Disposición final segunda. Aplicación.

Se autoriza a la Dirección General de Innovación Educativa y Formación del Profesorado para dictar cuantas normas sean precisas para la aplicación de lo establecido en la presente Orden.

Disposición final tercera. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 11 de mayo de 2006

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ
Consejera de Educación

ANEXO I

RELACIÓN DE PLAZAS DE ASESORES Y ASESORAS DE FORMACIÓN QUE SE CONVOCAN

PROVINCIA	CENTROS DEL PROFESORADO	LOCALIDADES	Ed. Infantil	Ed. Primaria	A.L.	A.C.S.	A.C.T.	A.A.D.	Form. Profes.	Educ. Especial
ALMERÍA	AL1	Almería	1	1		1	1			
ALMERÍA	AL2	El Ejido	1	1	1	1	1			
ALMERÍA	AL3	Cuevas-Olula		1		1		1	1	1
CÁDIZ	CA1	Cádiz	1	3		1	2	1		
CÁDIZ	CA2	Jerez de la Frontera	2	3	1	1	1	1		
CÁDIZ	CA3	Villamartín	1						1	
CÁDIZ	CA4	Algeciras-La Línea	1	1	1	1	1			
CÓRDOBA	CO1	Córdoba	1	3	2		1	1		
CÓRDOBA	CO2	Peñarroya-Pueblonuevo	1	1			1			1
CÓRDOBA	CO3	Priego-Montilla	1	1	1	1		1	1	1
GRANADA	GR1	Granada	1	3	1	1	1	1		
GRANADA	GR2	Motril	1	2	1		1		1	1
GRANADA	GR3	Guadix					1		1	1
GRANADA	GR4	Baza		1	1				1	1
HUELVA	HU1	Huelva	2	2	1		1			
HUELVA	HU2	Bollullos-Valverde		1			1		1	1
HUELVA	HU3	Aracena		1				1		
JAÉN	JA1	Jaén	1	4	1		1			
JAÉN	JA2	Linares-Andújar		2		1			1	1
JAÉN	JA3	Úbeda	1	2	1		1			1
JAÉN	JA4	Orcera		2		1	1			1
MÁLAGA	MA1	Málaga	1	3	1	1	3	1	1	
MÁLAGA	MA2	Marbella-Coín	2	1	2	1	1			1
MÁLAGA	MA3	Ronda		2	1				1	1
MÁLAGA	MA4	Antequera	1		1	1	1			1
MÁLAGA	MA5	Vélez-Málaga	1		1		1	1		1
SEVILLA	SE1	Sevilla	1	3	2	1	1			
SEVILLA	SE2	Castilleja de la Cuesta	1	1	1		2		1	1
SEVILLA	SE3	Osuna-Écija	2	2	1	1	1			
SEVILLA	SE4	Alcalá de Guadaira	2	2	1		1	1	1	1
SEVILLA	SE5	Lebrija	2				1		1	
SEVILLA	SE6	Lora del Río					1		1	1
TOTAL VACANTES			29	49	23	15	29	10	14	17

A.L.: Ámbito Lingüístico

A.C.S.: Ámbito Cívico-Social

A.C.T.: Ámbito Científico-Tecnológico

A.A.D.: Ámbito Artístico-Deportivo

ANEXO II

JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERIA DE EDUCACION
 Dirección General de Innovación Educativa
 y Formación del Profesorado

MODELO DE SOLICITUD

Apellidos..... Nombre, con D.N.I. nº
 y N.R.P., funcionario/a del cuerpo docente de
, con la especialidad o habilitación en
, con destino en el Centro Educativo
 de la localidad de, provincia de
y (a efectos de comunicación) domicilio en, provincia
 de, calle y teléfono

SOLICITA

Participar en la convocatoria de provisión de plazas de asesores y asesoras de formación en Centros del Profesorado, convocado por Orden de 11 de mayo de 2006 de la Consejería de Educación, optando a la plaza de: (señalar por orden de preferencia):

Orden de preferencia	CENTRO DEL PROFESORADO
1º	
2º	
3º	
4º	
5º	
6º	

En....., a..... de..... de 2006

Fdo:.....

ILMA. SRA. DIRECTORA GENERAL DE INNOVACIÓN EDUCATIVA Y FORMACIÓN DEL PROFESORADO.

ANEXO III

JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERIA DE EDUCACION
Dirección General de Innovación Educativa
y Formación del Profesorado

MODELO DE DECLARACIÓN JURADA

D/D^a.....,
con D.N.I. nº, domiciliado en.....,
calle....., que participa en la
convocatoria de provisión de plazas de asesores y asesoras de formación en Centros del
Profesorado, convocado por Orden de 11 de mayo de 2006 de la Consejería de Educación,
declara bajo su responsabilidad que posee conocimientos específicos en tecnologías de la
información y la comunicación y/o que ha realizado experiencias relacionadas con la aplicación
de dichas tecnologías en la práctica docente.

En....., a..... de..... de 2006

Fdo:.....

ANEXO IV

MODELO DE PROYECTO PARA EL DESEMPEÑO DE LA
FUNCION ASESORA

1. La función asesora: definición y características del modelo de asesoría que se pretende desarrollar; principios que lo fundamentan y justifican.

2. Diagnóstico del desarrollo de la formación en la zona: justificación de la necesidad del diagnóstico; definición de referentes; procedimientos para la recogida y análisis de la información.

3. Programación de las actuaciones que se pretenden desarrollar para potenciar la formación en la zona: definición y

priorización de objetivos a medio y corto plazo; organización de actuaciones encaminadas a la consecución de los objetivos.

4. Estrategias para dinamizar el trabajo en equipo del profesorado y para potenciar la creación de redes profesionales.

5. Estrategias de dinamización, apoyo y asesoramiento a grupos, centros y colectivos profesionales; intercambio y difusión de conocimiento y experiencias etc.; mecanismos para reforzar la presencia del CEP en los centros de la zona.

6. Medidas para incorporar las tecnologías de la información y la comunicación en los procesos de formación permanente del profesorado y en la práctica docente.

7. Propuesta para el seguimiento de las actuaciones realizadas: estrategias para potenciar la reflexión sobre la práctica; elaboración de conclusiones y formulación de propuestas de mejora.

ANEXO V
BAREMO DE MÉRITOS

1. Experiencia docente previa en la Etapa, Nivel o Ámbito al que se opta (máximo 18 puntos).	
1.1. Por cada año de experiencia docente en especialidades de la Etapa, Nivel o Ámbito al que opta la persona aspirante, en centros públicos: 1,8 puntos	- Hoja de servicios expedida por la Delegación Provincial o fotocopia de los nombramientos y ceses, haciendo constar el nivel impartido, la fecha de toma de posesión y el cese.
1.2. Por cada mes en las plazas que se indican en el apartado anterior: 0,15 puntos	
Se entiende por centros públicos los centros integrados en la red pública de centros creados y sostenidos por las Administraciones educativas.	
2. Compromiso con la escuela pública y contribución a la mejora de la práctica educativa (máximo 8 puntos).	
2.1. Por cada año como miembro de órganos colegiados de gobierno y gestión (Consejo Escolar de centro docente, Consejo Escolar Municipal, Consejo de Centro de Centros del Profesorado, etc.): 0,5 puntos (máximo 4 puntos)	- Certificación acreditativa del nombramiento.
2.2. Por cada año de participación o coordinación en grupos de trabajo, proyectos de innovación y otros programas y planes educativos reconocidos por la Consejería de Educación: 0,5 puntos (máximo 3,5 puntos)	- Fotocopia de la certificación correspondiente.
2.3. Otros méritos alegados en relación con este criterio: hasta 0,5 puntos.	- Fotocopia de la certificación correspondiente.
3. Conocimiento de los distintos aspectos y elementos relacionados con la organización y funcionamiento de la actividad docente (máximo 8 puntos).	
3.1. Por la participación como asistente en foros, jornadas, encuentros y cursos de carácter pedagógico o relacionados con la organización y funcionamiento de la actividad docente: 0,10 puntos por cada 10 horas (máximo 2,5 puntos).	- Fotocopia de la certificación de los mismos, en la que conste de modo expreso el número de horas de duración.
3.2. Por la intervención como docente, comunicante o ponente en foros, jornadas, encuentros y cursos de carácter pedagógico o relacionados con la organización y funcionamiento de la actividad docente: 0,20 puntos por cada 10 horas (máximo 2 puntos).	- Fotocopia de la certificación correspondiente.
3.3. Por cada artículo publicado de carácter pedagógico o relacionado con la organización y funcionamiento de la actividad docente: hasta 0,20 puntos por artículo (máximo 1 punto).	- Los ejemplares correspondientes o sus fotocopias, con el ISBN y/o depósito legal.

3.4. Por ponencias y comunicaciones publicadas en Actas, sobre aspectos de carácter pedagógico o relacionados con la organización y funcionamiento de la actividad docente: hasta 0,10 puntos por cada una (máximo 1 punto).	- Los ejemplares correspondientes o sus fotocopias, con el ISBN y/o depósito legal.
3.5. Por cada libro publicado de carácter pedagógico o relacionados con la organización y funcionamiento de la actividad docente: hasta 0,50 puntos por libro (máximo 1 punto).	- Los ejemplares correspondientes o sus fotocopias, con el ISBN y/o depósito legal.
3.6. Otros meritos alegados en relación con este criterio: hasta 0,5 puntos.	- Fotocopia de la certificación correspondiente

4. Capacidad de organización, comunicación, dinamización y liderazgo (máximo 8 puntos).	
4.1. Por cada curso de desempeño de cargos directivos en centros docentes, Centros del Profesorado y/o coordinación provincial de formación: 0,5 puntos (máximo 2,5 puntos).	- Fotocopia de los nombramientos y ceses.
4.2. Por cada curso de organización de actividades de formación o coordinación de grupos de trabajo, proyectos de innovación y otros programas y planes educativos promovidos por la Consejería de Educación: 0,5 puntos (máximo 2,5 puntos).	- Fotocopia de la certificación correspondiente.
4.3. Por cada curso de desempeño de función asesora: 0,5 puntos (máximo 2,5 puntos).	- Fotocopia de los nombramientos y ceses.
4.4. Otros meritos alegados en relación con este criterio: hasta 0,5 puntos.	- Fotocopia de la certificación correspondiente

(Nota: como se indica en el Artículo 4.c) la justificación documental consistirá, en su caso, en aportación de fotocopia bajo el texto "es copia fiel del original" suscrito por la persona solicitante, que se responsabiliza de su veracidad).

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

RESOLUCION de 16 de mayo de 2006, de la Viceconsejería, por la que se adjudica puesto de trabajo de libre designación, en la Consejería, convocado por Resolución de 13 de marzo de 2006.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y el Decreto 56/1994, de 1 de marzo, de atribución de competencias en materia de personal (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 50 de 15 de abril), esta Viceconsejería, en virtud de las competencias que tiene delegadas por Orden de 31 de mayo de 1994 (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 84 de 8 de junio de 1994), y habiéndose observado el procedimiento debido, según lo establecido en el artículo 64.2 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, acuerda adjudicar el puesto que a continuación se indica, convocado por Resolución de esta Viceconsejería de la Presidencia en fecha 13 de marzo de 2006 (BOJA núm. 58, de 27 de marzo de 2006), para el que se nombra al funcionario que figura en el Anexo I.

A efectos de motivación se indica que el candidato elegido han sido propuesto por el titular del Centro Directivo al que está adscrito el puesto y cumple todos los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria, según lo establecido respectivamente en los artículos 63.1 y 64.2 del Decreto 2/2000, de 9 de enero.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el art. 51 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, remitiéndose la documentación correspondiente para su inscripción en el Registro General de Personal.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo ante los órganos judiciales de este Orden, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 16 de mayo de 2006.- El Viceconsejero, Juan Antonio Cortecero Montijano.

ANEXO I

Núm. de orden: 1.
DNI: 28.743.537.
Primer apellido: Amate.
Segundo apellido: Avila.
Nombre: María Luisa.
CPT: Cód. 2703710.
Puesto de Trabajo Adjudicado: Letrado JF. Asesoría Consejería. Consejería/Org. Autónomo: Consejería de la Presidencia.
Centro Directivo: Gabinete Jurídico.
Provincia: Sevilla.
Localidad: Sevilla.

CONSEJERIA DE SALUD

RESOLUCION de 15 de mayo de 2006, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se resuelve definitivamente el Proceso Extraordinario de Consolidación y Provisión de plazas de Odonto-estomatólogos.

De conformidad con lo establecido en las bases 8.4 y 8.5 del Anexo I de la Resolución de 8 de julio de 2002 (BOJA núm. 87 de 25 de julio), por la que se convoca proceso extraordinario de consolidación de empleo para la selección y provisión de plazas de Odonto-estomatólogos dependientes del Servicio Andaluz de Salud, y en la base 7.3 del Anexo I de la Resolución de 13 de junio de 2002 (BOJA núm. 86 de 23 de julio) por la que se convoca concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes de Odonto-estomatólogos; y en uso de las atribuciones que tiene conferidas en virtud de lo dispuesto en el Decreto 136/2001, de 12 de junio (BOJA núm. 80, de 14 de julio) por el que se regulan los sistemas de selección del personal estatutario y de provisión de plazas básicas en los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud y en el Decreto 241/2004, de 18 de mayo (BOJA núm. 99, de 21 de mayo) de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, y de conformidad con la Ley 16/2001, de 21 de noviembre, por la que se establece un proceso extraordinario de consolidación y provisión de plazas de personal estatutario de las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social de los Servicios de Salud del Sistema Nacional de Salud (BOE núm. 280 de 22 de noviembre de 2001), esta Dirección General,

HA RESUELTO

Primero. Nombrar personal estatutario fijo de la categoría de Odonto-estomatólogos, al personal que, habiendo sido declarado en situación de expectativa de destino mediante Resolución de 28 de octubre de 2004 (BOJA núm. 219 de 10 de noviembre), ha obtenido destino definitivo en la resolución del primer procedimiento de provisión (Resolución de 17 de noviembre de 2005 -BOJA núm. 238 de 7 de diciembre-), del segundo procedimiento de provisión (Resolución de 21 de abril de 2006 -BOJA núm. 81 de 2 de mayo-), o en el procedimiento de cierre de la fase de provisión celebrado el pasado 10 de mayo, y que figuran en el Anexo con indicación del destino adjudicado.

Segundo. Nombrar personal estatutario fijo, en situación de excedencia voluntaria, a los siguientes concursantes que habiendo sido declarados en situación de expectativa de destino, mediante Resolución de 28 de octubre de 2004 (BOJA núm. 219 de 10 de noviembre), y habiendo participado íntegramente en la fase de provisión, no han solicitado ninguno de los destinos ofertados en el acto de cierre de dicha fase de provisión. Conforme a lo establecido en el artículo 67.2 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los Servicios de Salud, el tiempo mínimo de permanencia en la situación de excedencia voluntaria será de dos años a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Transcurrido dicho plazo podrán solicitar el reingreso al servicio activo en cualquier Distrito Sanitario del Servicio Andaluz de Salud en el que exista plaza vacante de dicha categoría:

Casanova Valcázar, Isabel. DNI 5.346.250.
Navarro Gómez, Antonio. DNI 24.821.464.

Tercero. Declarar, de conformidad con lo establecido en las bases 6.3 de la convocatoria, la pérdida definitiva de la situación de personal estatutario en expectativa de destino del siguiente aspirante que, procedente de la fase de selección del proceso extraordinario de consolidación de empleo, no ha participado en plazo en la fase de provisión de dicho proceso extraordinario:

López Gómez, Emilio Jesús. DNI 28.538.495.

Cuarto. Publicar, como Anexo II, la adjudicación definitiva de plazas al personal estatutario fijo, no procedente de la fase de selección, que ha participado en la fase de provisión de la categoría de Odonto-estomatólogos.

Quinto. Anunciar el inicio del plazo de toma de posesión de las plazas adjudicadas definitivamente en la fase de provisión del proceso extraordinario de consolidación de empleo, así como en el concurso de traslado convocado mediante Resolución de 13 de junio de 2002 (BOJA núm. 86 de 23 de julio) para la provisión de plazas básicas vacantes de Odonto-estomatólogos.

Conforme a lo establecido en las bases de las convocatorias los destinos adjudicados serán irrenunciables, salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiese obtenido otro destino por convocatoria pública.

Sexto. Los adjudicatarios procedentes de la fase de selección dispondrán de un plazo máximo de un mes, contado a partir del día siguiente al de publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para tomar posesión de la plaza adjudicada. Este período no será retribuido económicamente.

Séptimo. Los adjudicatarios que ya fuesen personal estatutario fijo con plaza en propiedad en la categoría de Odonto-estomatólogos, y no procedan de la fase de selección, deberán cesar en la plaza que, en su caso, desempeñen dentro de los tres días hábiles siguientes al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, iniciándose el cómputo de dicho cese a la finalización de los permisos o licencias que hayan sido concedidos a los interesados, salvo

que por causas justificadas esta Dirección General acuerde motivadamente suspender el disfrute de los mismos.

La toma de posesión de la nueva plaza deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes al del cese, si las plazas son de la misma localidad o Área de Salud; de diez días hábiles, si cambia de Área de Salud; o de un mes si implica cambio en el Servicio de Salud de destino o supone el reingreso al servicio activo.

Efectuada la toma de posesión, el plazo posesorio del personal no proveniente de la fase de selección se considerará como de servicio activo a todos los efectos, excepto en el supuesto de reingreso al servicio activo, percibiéndose los correspondientes haberes con cargo a la plaza de destino.

Octavo. Si así lo permiten las necesidades del servicio, y a petición del interesado ante esta Dirección General, los plazos para efectuar la toma de posesión podrán ser prorrogados por un tiempo no superior a la mitad de su duración inicial.

Cuando algún aspirante no tome posesión de la plaza que se le hubiere adjudicado dentro de los plazos establecidos, o de las prórrogas de los mismos que legal o reglamentariamente procedan, se entenderá que solicita la excedencia voluntaria por interés particular como personal estatutario y será declarado en dicha situación por esta Dirección General. No obstante, si existen causas suficientemente justificadas, así apreciadas por esta Dirección General previa audiencia del interesado, podrá dejarse sin efecto dicha situación. En tal caso, el interesado deberá incorporarse a su destino tan pronto desaparezcan las causas que en su momento lo impidieron.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante esta Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía -Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada- en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de dicha Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 15 de mayo de 2006.- El Director General, Rafael Burgos Rodríguez.

ANEXO I

CONCURSANTES NOMBRADOS PERSONAL ESTATUTARIO FIJO
 ODONTO-ESTOMATOLOGOS;

APELLIDOS, NOMBRE	DNI	PLAZA ADJUDICADA
AGUIYU BARES, AURORA	025967121	DISPOSIT. APOYO JAEN
ARCAS DE LOS REYES, EDUARDO	031600326	DISPOSIT. APOYO JEREZ-COSTA NOROESTE
BORRERO GALLARDO, RAFAEL	075338632	DISPOSIT. APOYO SEVILLA
BRAVO ESCUDERO, MARIA DEL CARMEN	028671043	DISPOSIT. APOYO CONDADO-CAMPIÑA
CARRANZA DELGADO, JOSEFA	024158958	DISPOSIT. APOYO GRANADA
CASARES LOPEZ, ANTONIO	024093368	DISP. APOYO METROPOLITANO GRANADA
CORDOBA MORIANO, JUAN FIDEL	008773334	DISPOSIT. APOYO BAHIA DE CADIZ-LA JANDA
CORPAS PASTOR, LUIS	025096243	DISPOSIT. APOYO LA VEGA
-CORRALEJO LLANES, JUAN MANUEL	029721502	DISPOSIT. APOYO S. HUELVA-ANDEVALO CENTRAL
CORTES MARTINEZ, CARMEN	028650783	DISPOSIT. APOYO SIERRA DE CADIZ
CRUZ RODRIGUEZ, DANIEL	028896444	DISPOSIT. APOYO SEVILLA SUR
ESCALANTE GOMEZ, JOSE	028551310	DISPOSIT. APOYO SEVILLA
FERNANDEZ MARTINEZ, INMACULADA	031226966	DISPOSIT. APOYO BAHIA DE CADIZ-LA JANDA
FRAPOLLI RODRIGUEZ, JAVIER E	024883615	DISPOSIT. APOYO MALAGA
GALA PEREZ, ANTONIO	028502546	DISPOSIT. APOYO ALJARAFE
GALVAN CEJUDO, MANUEL	075385589	DISPOSIT. APOYO SEVILLA ESTE
GANDUL MERCHAN, ROSARIO	028458137	DISPOSIT. APOYO GUADALQUIVIR
GARCIA GARCIA, ALFONSO	030424766	DISPOSIT. APOYO HUELVA-COSTA
GARCIA-ANILLO LOPEZ, JOSE MATIAS	076525043	DISPOSIT. APOYO GRANADA
GOMEZ MELERO, M. CARMEN	074623613	DISPOSIT. APOYO AXARQUIA
HARO BENAVIDES, MARIA DOLORES DE	027229657	DISPOSIT. APOYO ALMERIA
HERNANDEZ DIANEZ, ANA MARIA	008779820	DISPOSIT. APOYO ALJARAFE
HERRERA MORILLAS, ANDRES	026438186	DISPOSIT. APOYO JAEN-NORTE
JIMENEZ PRIETO, AGUSTIN	030423397	DISP. DE APOYO CORDOBA NORTE
LINARES GARCIA, MARIA	024280041	DISP. APOYO METROPOLITANO GRANADA
LINARES GARCIA, WILMA	024204475	DISP. APOYO METROPOLITANO GRANADA
LOPEZ NUÑEZ, MARIA INMACULADA	024174276	DISPOSIT. APOYO GRANADA NORDESTE
LUNA MORAN, MANUEL	028406462	DISPOSIT. APOYO SEVILLA SUR
LUQUE ALBA, FRANCISCO	024814060	DISPOSIT. APOYO MALAGA
MARCO PEREZ, FERNANDO DE	028531430	DISPOSIT. APOYO ALJARAFE
MARIN GARCIA, ILDEFONSO	026444474	DISPOSIT. APOYO JAEN-NORDESTE
MARTIN GARCIA, JOSE ANTONIO	024883564	DISPOSIT. APOYO MALAGA
MARTINEZ DEL MARVOL ALBASINI, MARIA DOLORES	024157092	DISP. APOYO METROPOLITANO GRANADA
MARTINEZ GARRIDO, MARIA JOSE	028684947	DISPOSIT. APOYO SEVILLA
MARTINEZ MARTINEZ, MARIA JOSE	024144224	DISPOSIT. APOYO LA VEGA
MARTOS LARA, JUAN	025955720	DISPOSIT. APOYO JAEN
MEDINILLA JIMENEZ, JUAN DE	023675845	DISPOSIT. APOYO JAEN-NORTE
MOLINA NAVARRETE, MIGUEL	026446681	DISPOSIT. APOYO JAEN-NORDESTE
MORGADO CUETO, ANGEL L	028533431	DISPOSIT. APOYO SEVILLA NORTE
ORTIZ SERRANO, ANTONIO	030427715	DISPOSIT. APOYO GUADALQUIVIR
PALMA GOMEZ DE LA CASA, MONICA	026026041	DISPOSIT. APOYO JAEN-NORTE
PARRA BOYERO, LUIS	028538685	DISPOSIT. APOYO SEVILLA

APELLIDOS, NOMBRE

PASCUAL CARRETERO, MARGARITA
 PASCUAL CODESO, JAVIER
 FORTILLO CALVO, GLORIA MARTA

DNI

025045735
 028537546
 000379202

PLAZA ADJUDICADA

DISPOSIT. APOYO MALAGA
 DISPOSIT. APOYO JEREZ-COSTA NOROESTE
 DISPOSIT. APOYO AXARQUIA

CONCURSANTES NOMBRADOS PERSONAL ESTATUTARIO FIJO
 ODONTO-ESTOMATOLOGOS;

APELLIDOS, NOMBRE	DNI	PLAZA ADJUDICADA
PRIETO LOPEZ, FRANCISCO	030407663	DISPOSIT. APOYO CORDOBA SUR
PUCHE AGUILERA, ANTONIO	024141195	DISPOSIT. APOYO ALMERIA
REDONDO SANCHEZ-CAMPINS, CARMEN	028410163	DISPOSIT. APOYO SEVILLA SUR
RODRIGUEZ GARCIA, MARIA ANTONIA	028456669	DISPOSIT. APOYO SEVILLA NORTE
RODRIGUEZ LOZANO, JOSE MARIA	024152326	DISPOSIT. APOYO LEVANTE-ALTO ALMANZORA
RODRIGUEZ ROMERO, FRANCISCO JAVIER	031391968	DISPOSIT. APOYO BAHIA DE CADIZ-LA JANDA
RODRIGUEZ-ARMILLO SANCHEZ, ANGEL MANUEL	028527293	DISPOSIT. APOYO SEVILLA
ROMERO ALVAREZ, MANUEL JESUS	028545124	DISPOSIT. APOYO SEVILLA SUR
ROSSI BUENO, FERNANDO	028674444	DISPOSIT. APOYO CONDADO-CAMPIÑA
SANCHEZ GARCIA, ANTONIO	027246981	DISPOSIT. APOYO GRANADA SUR
SEGURA SAINT-GERONS, RAFAEL	030458504	DISPOSIT. APOYO GUADALQUIVIR
SORIA SORIA, MANUEL	028378595	DISPOSIT. APOYO SEVILLA NORTE
TORRE DE LA TORRE, FRANCISCO JAVIER DE LA	030447157	DISPOSIT. APOYO CORDOBA
UREÑA UREÑA, DOMINGO	025974488	DISPOSIT. APOYO JAEN-SUR
VADILLO FERNANDEZ, M. CRISTINA	030419389	DISP. DE APOYO CORDOBA NORTE
VEGA DIONISIO, MANUEL ENRIQUE	024145768	DISPOSIT. APOYO GRANADA NORDESTE
VIGO MARTINEZ, MANUEL	027280118	DISPOSIT. APOYO SEVILLA
VILLAREJO NUÑEZ, MARGARITA	028560896	DISPOSIT. APOYO SEVILLA ESTE
ZAMORA CARRILLO, ANGEL CUSTODIO	026191238	DISPOSIT. APOYO ALMERIA

ANEXO II

PERSONAL ESTATUTARIO FIJO NO PROCEDENTE DE FASE DE SELECCION
 ODONTO-ESTOMATOLOGOS;

APELLIDOS, NOMBRE	DNI	PLAZA ADJUDICADA
BELLIDO MERINO, MIGUEL	031227245	DISPOSIT. APOYO BAHIA DE CADIZ-LA JANDA
CHAPARRO GARCIA, JUAN	027277521	DISPOSIT. APOYO ALJARAFE

RESOLUCION de 18 de mayo de 2006, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se resuelve definitivamente el Proceso Extraordinario de Consolidación y Provisión de plazas de Médicos de Familia en Servicios de Cuidados Críticos y Urgencias.

De conformidad con lo establecido en las bases 8.4 y 8.5 del Anexo I de la Resolución de 1 de octubre de 2002 (BOJA núm. 125 de 26 de octubre), por la que se convoca proceso extraordinario de consolidación de empleo para la selección y provisión de plazas de Médicos de Familia en Servicios de Cuidados Críticos y Urgencias dependientes del Servicio Andaluz de Salud; y en uso de las atribuciones que tiene conferidas en virtud de lo dispuesto en el Decreto 136/2001, de 12 de junio (BOJA núm. 80, de 14 de julio) por el que se regulan los sistemas de selección del personal estatutario y de provisión de plazas básicas en los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud y en el Decreto 241/2004, de 18 de mayo (BOJA núm. 99, de 21 de mayo) de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, y de conformidad con la Ley 16/2001, de 21 de noviembre, por la que se establece un proceso extraordinario de consolidación y provisión de plazas de personal estatutario de las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social de los Servicios de Salud del Sistema Nacional de Salud (BOE núm. 280 de 22 de noviembre de 2001), esta Dirección General,

HA RESUELTO

Primero. Nombrar personal estatutario fijo de la categoría de Médicos de Familia, en plazas de Servicios de Cuidados Críticos y Urgencias, al personal que, habiendo sido declarado en situación de expectativa de destino mediante Resolución de 10 de enero de 2005 (BOJA núm. 12 de 19 de enero), ha obtenido destino definitivo en la resolución del primer procedimiento de provisión (Resolución de 27 de enero de 2006 -BOJA núm. 27 de 9 de febrero-), o del segundo procedimiento de provisión (Resolución de 17 de mayo de 2006), y que figuran en el Anexo I con indicación del destino adjudicado.

Segundo. Declarar, de conformidad con lo establecido en las bases 6.3 y 7.3 de la convocatoria, la pérdida definitiva de la situación de personal estatutario en expectativa de destino del siguiente aspirante que, procedente de la fase de selección del proceso extraordinario de consolidación de empleo, no se ha presentado a la entrevista de la fase de provisión de dicho proceso extraordinario:

Megías Mateos, M. Soledad. DNI 24.166.829.

Tercero. Nombrar personal estatutario fijo, en situación de excedencia voluntaria, conforme a lo establecido en la base 8.4 de la convocatoria, a los concursantes que habiendo sido declarados en situación de expectativa de destino - mediante Resolución de 10 de enero de 2005 (BOJA núm. 12 de 19 de enero)-, y habiendo participado íntegramente en la fase de provisión, no ha obtenido destino definitivo en la resolución de la misma y que figuran relacionados en el Anexo II. Dichos concursantes podrán solicitar en cualquier momento el reingreso al servicio activo en el Servicio Andaluz de Salud, sin que le sea exigido un período mínimo de permanencia en dicha situación de excedencia voluntaria para solicitarlo.

Cuarto. Publicar, como Anexo III, la adjudicación definitiva de plazas al personal estatutario fijo, no procedente de la fase de selección, que ha participado en la fase de provisión de plazas de Médicos de Familia en Servicios de Cuidados Críticos y Urgencias.

Quinto. Anunciar el inicio del plazo de toma de posesión de las plazas adjudicadas definitivamente en la fase de provisión del proceso extraordinario de consolidación de empleo. Conforme a lo establecido en las bases de las convocatorias los destinos adjudicados serán irrenunciables, salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiese obtenido otro destino por convocatoria pública.

Sexto. Los adjudicatarios procedentes de la fase de selección dispondrán de un plazo máximo de un mes, contado a partir del día siguiente al de publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para tomar posesión de la plaza adjudicada. Este período no será retribuido económicamente.

Séptimo. Los adjudicatarios que ya fuesen personal estatutario fijo con plaza en propiedad en la categoría de Médicos de Familia, y no procedan de la fase de selección, deberán cesar en la plaza que, en su caso, desempeñen dentro de los tres días hábiles siguientes al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, iniciándose el cómputo de dicho cese a la finalización de los permisos o licencias que hayan sido concedidos a los interesados, salvo que por causas justificadas esta Dirección General acuerde motivadamente suspender el disfrute de los mismos.

La toma de posesión de la nueva plaza deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes al del cese, si las plazas son de la misma localidad o Area de Salud; de diez días hábiles, si cambia de Area de Salud; o de un mes si implica cambio en el Servicio de Salud de destino o supone el reingreso al servicio activo.

Efectuada la toma de posesión, el plazo posesorio del personal no proveniente de la fase de selección se considerará como de servicio activo a todos los efectos, excepto en el supuesto de reingreso al servicio activo, percibiéndose los correspondientes haberes con cargo a la plaza de destino.

Octavo. Si así lo permiten las necesidades del servicio, y a petición del interesado ante esta Dirección General, los plazos para efectuar la toma de posesión podrán ser prorrogados por un tiempo no superior a la mitad de su duración inicial.

Cuando algún aspirante no tome posesión de la plaza que se le hubiere adjudicado dentro de los plazos establecidos, o de las prórrogas de los mismos que legal o reglamentariamente procedan, se entenderá que solicita la excedencia voluntaria por interés particular como personal estatutario y será declarado en dicha situación por esta Dirección General. No obstante, si existen causas suficientemente justificadas, así apreciadas por esta Dirección General previa audiencia del interesado, podrá dejarse sin efecto dicha situación. En tal caso, el interesado deberá incorporarse a su destino tan pronto desaparezcan las causas que en su momento lo impidieron.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante esta Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía -Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada- en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de dicha Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 18 de mayo de 2006.- El Director General, Rafael Burgos Rodríguez.

ANEXO I

CONCURSANTES NOMBRADOS PERSONAL ESTATUTARIO FIJO
 MEDICOS DE FAMILIA EN SCCU;

CONCURSANTES NOMBRADOS PERSONAL ESTATUTARIO FIJO
 MEDICOS DE FAMILIA EN SCCU;

APellidos, Nombre	DNI	PLAZA ADJUDICADA	APellidos, Nombre	DNI	PLAZA ADJUDICADA
ABADIN DELGADO, JOSE ANTONIO	008788701	HOSPITAL VIRGEN MACARENA	BRAVO SALAMANCA, INMACULADA C	024764850	HOSPITAL CARLOS HAYA
ACQUARONI SANCHEZ, FERNANDO	031399155	HOSPITAL LA LINEA DE LA CONCEPCION	BRAVO-FERRER DELGADO, JESUS	028541596	HOSP. UNIV. VIRGEN DEL ROCIO
AGUAYO OCAÑA, MARIA LUISA	025978123	COMPLEJO HOSPITALARIO DE JAEN	BRUN LOPEZ-ARISNE, SILVIA BEATRIZ	053690919	HOSPITAL PUERTA DEL MAR
AGUILA TORRES, FERNANDO DEL	031818850	HOSPITAL HUCRICAL-OVERA	BUFORN GALIANA, ANDRES	045267270	HOSP. UNIV. VIRGEN DE LA VICTORIA
AGUILAR HUMANES, FRANCISCA	030415911	HOSP. UNIV. REINA SOFIA	BURGOS MARIN, JOSE DE	030455332	HOSP. UNIV. REINA SOFIA
AGUILERA BERMUDEZ, JUAN INOCENCIO	025983477	HOSPITAL UNIV. SAN CECILIO	CABERO CRIADO, JUAN	025049529	HOSP. UNIV. VIRGEN DE LA VICTORIA
AGUSTIN VARAS, ANTONIO	024120605	HOSP. UNIV. REINA SOFIA	CABALLERO GARCIA-DELGADO, JOSE	031581406	HOSPITAL DE JEREZ
ALCALA VELASCO, MARIA ANGELES	045072271	HOSPITAL DE MOTRIL	CABALLERO GARCIA, FRANCISCO JESUS	028579443	HOSPITAL JUAN RAMON JIMENEZ
ALFARO GARCIA, MARIA JOSE	028544429	HOSP. UNIV. VIRGEN DEL ROCIO	CABEZAS JIMENEZ, JESUS MANUEL	023768115	HOSPITAL DE MOTRIL
ALVAREZ ESCAMILLA, ANTONIO	027289512	HOSPITAL DE VALME	CALZADO LUENGO, M. FRANCISCA	076228255	HOSPITAL VIRGEN MACARENA
ALVAREZ MARQUEZ, ANGEL	052273143	HOSPITAL DE VALME	CANO ESPAÑA, JOSE MARIA	024869283	HOSPITAL CARLOS HAYA
ALVAREZ SEGURA, TERESA	027264886	HOSP. UNIV. VIRGEN DEL ROCIO	CANOVAS DELGADO, ISABEL	031251626	HOSPITAL DE MOTRIL
ARAGON BALIÑA, JOSE RAMON	031401124	HOSPITAL LA LINEA DE LA CONCEPCION	CANTALAPIEDRA FERNANDEZ, JOSE	028300110	HOSPITAL DE VALME
ARANA BRAVO, ANTONIO	024851043	HOSPITAL DE LA AXARQUIA	CANTALEJO SANTOS, FRANCISCO JAVIER	032846036	HOSPITAL VIRGEN DE LAS NIEVES
ARANGUETE CORTES, ANTONIO MODESTO	029732790	HOSPITAL "MTRA. SRA. DE LA MERCED" OSUNA	CARRASCO DURAN, RAFAEL	028687943	HOSPITAL VIRGEN MACARENA
ARAZOLA GAUDICHON, JUAN PEDRO	037275917	HOSP. UNIV. REINA SOFIA	CARRASCO ZALVIDE, JESUS	029752183	HOSPITAL JUAN RAMON JIMENEZ
ARCOS ARCOS, RAFAELA	080121174	HOSPITAL INFANTA MARGARITA	CARBERA FERNANDEZ, MARIA TRINIDAD	075390410	HOSPITAL DE VALME
ARNET JIMENEZ, RAIMUNDO	045063399	HOSPITAL PUERTA DEL MAR	CARRILLO CARDOSO, RAFAEL	028306775	HOSPITAL DE VALME
ARRIBAS SANCHEZ, PEDRO	024881698	HOSP. UNIV. VIRGEN DE LA VICTORIA	CARRION JIMENEZ, ANTONIO	028660071	HOSP. UNIV. VIRGEN DEL ROCIO
ARROYO ROMERO, MARIA DEL CARMEN	027302907	HOSPITAL JUAN RAMON JIMENEZ	CASTELLA RIBO, MARIA ANGELES	040829320	HOSPITAL DE VALME
ASENSIO PEREZ, JOSE MANUEL	024899023	HOSPITAL CARLOS HAYA	CASTRO GIMENEZ, JUAN ANTONIO	030426747	HOSP. UNIV. REINA SOFIA
AVILES PEREIRA, CRISTOBAL	025570669	HOSPITAL DE LA SERRANIA DE RONDA	CASTUERA JURADO, ENRIQUETA	030454554	HOSP. UNIV. REINA SOFIA
AYOSO REINOSO, MAGDALENA	028853653	HOSPITAL VIRGEN MACARENA	COBO MUÑOZ, JOSE EDUARDO	026011843	HOSPITAL DE UBEDA
AZMAR IBAÑA, JOSE MARIA	030448080	HOSPITAL TORRECARDENAS	COLOMO ORTEGA, MARIA TERESA	052551683	HOSPITAL DE UBEDA
BALONGA TOMAS, BLANCA	030496175	HOSP. UNIV. REINA SOFIA	CONDE EXPOSITO, MARIA ESTHER	025925357	COMPLEJO HOSPITALARIO DE JAEN
BANDERA VERDEIR, PEDRO	024822019	HOSP. UNIV. VIRGEN DE LA VICTORIA	CONDE HERNANDEZ, PILAR	028557816	HOSP. UNIV. VIRGEN DEL ROCIO
BANDIN VELEZ, BENIGNO	031191997	HOSPITAL UNIV. PUERTO REAL	CORRAL SANCHEZ, MARIA CARMEN	024879082	HOSP. UNIV. VIRGEN DE LA VICTORIA
BARBA TORRES, CATALINA	007829086	HOSP. UNIV. VIRGEN DEL ROCIO	CORREA SALMERON, ANTONIO JAVIER	024293967	HOSPITAL VIRGEN DE LAS NIEVES
BARBUDO MERINO, JUAN JOSE	030435496	HOSP. UNIV. REINA SOFIA	CRESPILO GOMEZ, M. CARMEN	024293003	HOSPITAL INFANTA MARGARITA
BARNES CASCALES, JUAN JOSE	022431645	HOSPITAL HUCRICAL-OVERA	CRESPO LOPEZ, MARIA ISABEL	024854699	HOSPITAL CARLOS HAYA
BARRANCO MEDINA, JOSE JUAN	031405391	HOSPITAL PUERTA DEL MAR	CROSSA GIL, LIDIA	029768527	HOSPITAL INFANTA ELENA
BARRERA TROJILLO, INES	030188774	COMPLEJO HOSPITALARIO DE JAEN	CROSA GIL, LIDIA	025076948	HOSPITAL DE LA AXARQUIA
BARRERO NAVARRO, GABRIEL	028667201	HOSPITAL "MTRA. SRA. DE LA MERCED" OSUNA	CROSA GIL, LIDIA	025076948	HOSPITAL DE LA AXARQUIA
BATALLER DE LA CRUZ, PATRICIA MARIA	028695622	HOSPITAL JUAN RAMON JIMENEZ	CROSA GIL, LIDIA	025076948	HOSPITAL DE LA AXARQUIA
BELLO LUQUE, ANGELA MARIA	030414046	HOSP. UNIV. REINA SOFIA	CROSA GIL, LIDIA	025076948	HOSPITAL DE LA AXARQUIA
BENITEZ BELLON, MARIA ISABEL	028702810	HOSPITAL INFANTA ELENA	CROSA GIL, LIDIA	025076948	HOSPITAL DE LA AXARQUIA
BENITEZ RAGEL, JUAN	031589986	HOSPITAL DE JEREZ	CROSA GIL, LIDIA	025076948	HOSPITAL DE LA AXARQUIA
BENRAL ROSIQUE, MARIA SALVADORA	027500988	HOSPITAL TORRECARDENAS	CROSA GIL, LIDIA	025076948	HOSPITAL DE LA AXARQUIA
BERVEL CLEMENTE, SOFIA	029738525	HOSPITAL INFANTA ELENA	CROSA GIL, LIDIA	025076948	HOSPITAL DE LA AXARQUIA
BLANCO ALONSO, GUILLERMO	028545271	HOSPITAL DE JEREZ	CROSA GIL, LIDIA	025076948	HOSPITAL DE LA AXARQUIA
BLANCO SANGUESA, JUAN CARLOS	031391665	HOSPITAL UNIV. PUERTO REAL	CROSA GIL, LIDIA	025076948	HOSPITAL DE LA AXARQUIA
BOIX CEBOLLA, VICTOR MIGUEL	028653778	HOSPITAL "MTRA. SRA. DE LA MERCED" OSUNA	CROSA GIL, LIDIA	025076948	HOSPITAL DE LA AXARQUIA
BOSCA CRESPO, ANTONIO RAMON	024853322	HOSP. UNIV. VIRGEN DE LA VICTORIA	CROSA GIL, LIDIA	025076948	HOSPITAL DE LA AXARQUIA
BRAVO PEREZ, INMACULADA CONCEP	024199891	HOSPITAL VIRGEN DE LAS NIEVES	CROSA GIL, LIDIA	025076948	HOSPITAL DE LA AXARQUIA

CONCURSANTES NOMBRADOS PERSONAL ESTATUTARIO FIJO
 MEDICOS DE FAMILIA EN SCCU;

CONCURSANTES NOMBRADOS PERSONAL ESTATUTARIO FIJO MEDICOS DE FAMILIA EN SCCU;	CONCURSANTES NOMBRADOS PERSONAL ESTATUTARIO FIJO MEDICOS DE FAMILIA EN SCCU;	CONCURSANTES NOMBRADOS PERSONAL ESTATUTARIO FIJO MEDICOS DE FAMILIA EN SCCU;
APellidos, Nombre	APellidos, Nombre	APellidos, Nombre
DNI	DNI	DNI
PLAZA ADJUDICADA	PLAZA ADJUDICADA	PLAZA ADJUDICADA
DURAN REGUERA, FRANCISCO	DURAN REGUERA, FRANCISCO	GAZQUEZ ALCOBÁ, MARTA DEL CARMEN
001522412	027230797	027248625
ENRIQUE FOLGUERAS, RICARDO LUIS	HOSPITAL TORRECARDENAS	HOSPITAL ALGECIRAS
023770279	001522412	025050404
ENRIQUEZ ALVAREZ, MARTA ELENA	HOSPITAL DE ANTOQUERA	HOSP. UNIV. VIRGEN DE LA VICTORIA
074840412	023770279	031594177
ESCOBAR GARI, BENJAMIN	HOSPITAL ALGECIRAS	HOSPITAL DE JEREZ
075389137	074840412	008913940
FALCON ROMERO, MIGUEL	HOSPITAL PUERTA DEL MAR	HOSPITAL DE LA SERRANIA DE RONDA
FEIXAS ALMOGUBERA, MATEO FRANCISCA	075389137	028458680
023767864	HOSPITAL DE BAZA	HOSPITAL "NTRA. SRA. DE LA MERCED" OSUNA
024154083	HOSPITAL UNIV. SAN CECILIO	028597047
028881651	HOSPITAL ALGECIRAS	HOSPITAL VIRGEN MACARENA
031224867	HOSPITAL CARLOS HAYA	024163789
024842149	HOSPITAL CARLOS HAYA	028554560
025943903	HOSPITAL "NTRA. SRA. DE LA MERCED" OSUNA	023782025
008820243	HOSPITAL VIRGEN DE LAS NIEVES	024861314
023771142	HOSP. UNIV. REINA SOFIA	HOSP. UNIV. VIRGEN DE LA VICTORIA
029762046	HOSP. UNIV. VIRGEN DEL ROCIO	025940280
080028188	HOSPITAL LA LINEA DE LA CONCEPCION	HOSPITAL DE LINARES
030525896	HOSPITAL LA LINEA DE LA CONCEPCION	025577946
03181458	HOSPITAL DE ANTOQUERA	HOSPITAL DE LA SERRANIA DE RONDA
024847629	HOSPITAL LA LINEA DE LA CONCEPCION	HOSPITAL JUAN RAMON JIMENEZ
031588152	HOSPITAL VIRGEN DE LAS NIEVES	029747937
023784144	HOSPITAL TORRECARDENAS	HOSPITAL RIOTINTO
027516502	HOSPITAL DE JEREZ	HOSPITAL LA LINEA DE LA CONCEPCION
031326556	HOSPITAL DE LINARES	030457363
026197780	HOSPITAL DE LINARES	HOSPITAL INFANTA MARGARITA
026186087	HOSPITAL CARLOS HAYA	030436387
024836315	HOSPITAL TORRECARDENAS	HOSPITAL INFANTA MARGARITA
024216719	HOSPITAL DE LINARES	028652412
025965211	HOSPITAL DE LINARES	HOSPITAL RIOTINTO
025319265	HOSPITAL DE ANTOQUERA	031392294
024861628	HOSP. UNIV. VIRGEN DE LA VICTORIA	HOSPITAL PUERTA DEL MAR
028536295	HOSP. UNIV. VIRGEN DEL ROCIO	HOSP. UNIV. VIRGEN DEL ROCIO
031255308	HOSPITAL UNIV. PUERTO REAL	028529455
019824211	HOSPITAL TORRECARDENAS	024182397
039670065	HOSPITAL PUERTA DEL MAR	HOSPITAL UNIV. SAN CECILIO
027275419	HOSPITAL TORRECARDENAS	029739401
027268812	HOSPITAL TORRECARDENAS	HOSPITAL CARLOS HAYA
028347015	HOSP. UNIV. VIRGEN DEL ROCIO	031215209
024157135	HOSPITAL UNIV. SAN CECILIO	HOSPITAL UNIV. PUERTO REAL
028871252	HOSPITAL VIRGEN MACARENA	024157981
031206192	HOSPITAL UNIV. PUERTO REAL	HOSPITAL VIRGEN DE LAS NIEVES
030438249	HOSP. UNIV. REINA SOFIA	031238164
032021278	HOSPITAL LA LINEA DE LA CONCEPCION	HOSPITAL PUERTA DEL MAR
027298317	HOSP. UNIV. VIRGEN DEL ROCIO	024261306
028465512	HOSPITAL VIRGEN MACARENA	HOSPITAL HUERCAL-OVERA
030528721	HOSP. UNIV. REINA SOFIA	028877489
		HOSP. UNIV. VIRGEN DEL ROCIO
		028480118
		HOSPITAL VIRGEN MACARENA
		029470530
		HOSPITAL PUERTA DEL MAR
		028543269
		HOSPITAL VIRGEN MACARENA
		024893643
		HOSP. UNIV. VIRGEN DE LA VICTORIA
		030802062
		HOSP. UNIV. REINA SOFIA
		072568466
		HOSPITAL VIRGEN MACARENA
		016526445
		HOSPITAL DE LA AXARQUIA
		024206276
		HOSPITAL VIRGEN DE LAS NIEVES
		028532824
		HOSPITAL VIRGEN MACARENA
		024256606
		HOSPITAL DE MOTRIL
		031820980
		HOSPITAL ALGECIRAS
		028504864
		HOSPITAL INFANTA ELENA

CONCURSANTES NOMBRADOS PERSONAL ESTATUTARIO FIJO MEDICOS DE FAMILIA EN SCCU;		CONCURSANTES NOMBRADOS PERSONAL ESTATUTARIO FIJO MEDICOS DE FAMILIA EN SCCU;	
APELLIDOS, NOMBRE	DNI	PLAZA ADJUDICADA	DNI
LOPEZ GARCIA, FRANCISCO	028297151	HOSP. UNIV. VIRGEN DEL ROCIO	028451664
LOPEZ GUZMAN, SALVADOR	025045445	HOSPITAL DE LA AXARQUIA	052363466
LOPEZ NAVARRETE, MANUEL	024140500	HOSPITAL DE LA AXARQUIA	024224367
LOPEZ PEREZ, JORGE	031196803	HOSPITAL UNIV. PUERTO REAL	031814184
LOPEZ SANCHEZ, JOSE MARIA	005138744	HOSP. UNIV. VIRGEN DEL ROCIO	027499554
LOPEZ SOLDADO, MARIA	024215853	HOSPITAL VIRGEN DE LAS NIEVES	028655459
LOPEZ VARGAS, CARLOS ANDRES	005252494	HOSPITAL CARLOS HAYA	007212270
LOPEZ-CHEDA FERNANDEZ, M. REMEDIOS OLGA	021961176	HOSPITAL TORRECARDENAS	028668174
LOPEZ-FE MORENO, JOSE LUIS	028695107	HOSPITAL DE VALME	024184863
LUOQUE CARRILLO, JUAN JOSE	024136309	HOSPITAL DE LINARES	024883875
MACIAS BERENGUER, SANTIAGO	032021703	HOSPITAL LA LINEA DE LA CONCEPCION	028953223
MALDONADO ESTIQUERA, MARIA JOSE	029083744	HOSPITAL VIRGEN DE LAS NIEVES	028567070
MANGAS RAMIREZ, SALVADOR	034015630	HOSPITAL DE MOTRIL	024103919
MARCHANTE TEJADA, CRISTOBAL	027448594	HOSPITAL DE VALME	028962382
MARCHENA GONZALEZ, MARIA JOSE	028761338	HOSPITAL JUAN RAMON JIMENEZ	024877357
MARQUEZ VACARO, JUAN ANTONIO	028577481	HOSP. UNIV. VIRGEN DEL ROCIO	027225363
MARTI FUYOL, JOSEFINA	025050234	HOSPITAL DE LA AXARQUIA	025573463
MARTIN CERA, MARIA AUXILIADORA	028748076	HOSPITAL INFANTA ELENA	024159727
MARTIN DE LA ROSA, LEONARDO	024859503	HOSPITAL CARLOS HAYA	028533070
MARTIN DOMINGUEZ, JOSE ANGEL	028667535	HOSPITAL VIRGEN MACARENA	019101092
MARTIN ESTEVE, ISABEL MARIA	024214137	HOSPITAL TORRECARDENAS	031190086
MARTIN MORA, JOSE MANUEL	024125903	HOSPITAL UNIV. SAN CECILIO	075666804
MARTIN NOBLEJAS, ANTONIO	024900161	HOSP. UNIV. VIRGEN DE LA VICTORIA	028341484
MARTIN VELEZ, ROSARIO MARIA	024262390	HOSPITAL DE MOTRIL	024151250
MARTINEZ ACEVEDO, M. ENCARNACION	030416781	HOSP. UNIV. REINA SOFIA	025306254
MARTINEZ DEL CAMPO, MIGUEL FRANCISCO	024878221	HOSP. UNIV. VIRGEN DE LA VICTORIA	031216382
MARTINEZ DOMINGUEZ, ANTONIA	028516595	HOSPITAL TORRECARDENAS	029753481
MARTINEZ GARCIA, LUIS	039635556	HOSPITAL TORRECARDENAS	024150859
MARTINEZ MARCOS, FRANCISCO JAVIER	028711557	HOSPITAL JUAN RAMON JIMENEZ	026201065
MARTINEZ MARTINEZ, MERCEDES	030458851	HOSPITAL INFANTA MARGARITA	024298904
MASOT MONSERRAT, MARIA DEL ROSARIO	031318670	HOSPITAL DE JEREZ	030196762
MEDINILLA MONTENEGRO, MARIA CRUZ	030203620	HOSP. UNIV. REINA SOFIA	029744919
MEDRANO ORTEGA, FRANCISCO JAVIER	028582592	HOSP. UNIV. VIRGEN DEL ROCIO	030492623
MENDEZ SANCHEZ, JAVIER	005911667	HOSPITAL JUAN RAMON JIMENEZ	052821720
MENDOZA LLERA, MARIA JOSE	028394327	HOSPITAL INFANTA MARGARITA	028978832
MERCADO FERNANDEZ, FELIX	026188763	COMPLEJO HOSPITALARIO DE JAEN	028527094
MERINO CABALLERO, RAFAEL	030196354	HOSPITAL VALLE DE LOS PEDROCHES	025048182
MERINO CARRILLO, CARMEN	024876996	HOSPITAL DE LA AXARQUIA	045267589
MIFUET GALLARDO, MARIA JOSE	030517132	HOSP. UNIV. REINA SOFIA	031813997
MINGORANCE LOZANO, ENCARNACION	024090049	HOSPITAL DE BAZA	032028797
MIRET IZQUIERDO, MANUEL	028523744	HOSPITAL VIRGEN MACARENA	024108780
MOLES MORENO, SERAFIN	024117187	HOSPITAL DE BAZA	027253294
MOLINA DONORO, JOSE MANUEL	028535614	HOSPITAL DE VALME	028535753
MOLINA JURADO, ANA MARIA	030414761	HOSP. UNIV. REINA SOFIA	035252915
MOLINA LOPEZ, OLVIDO	019858623	HOSPITAL DE UBEDA	027516035
MONTAÑO DIAZ, MANUEL			
MONTES REDONDO, GERTRUDIS			
MORATA GARCIA DE LA PUERTA, IGNACIO JAVIER			
MORENO BOGAJO, ANTONIO			
MORENO RODRIGUEZ, FERMIN			
MORENO SOBRADO, GUILLERMO			
MORENO TERRAZA, MARIA DEL MAR			
MUÑOZ GRIJALVO, OVIDIO			
MUÑOZ BELTRAN, HUMBERTO JOSE			
MUÑOZ MALDONADO, HECTOR			
MUÑOZ MARTINEZ, MARIA ISABEL			
MURIEDAS BENITEZ, ERNESTO			
MUROS DE FUENTES, ANTONIO			
NAVARRO BUSTOS, CARMEN			
NAVARRO CARRION, JUAN			
NEVADO ARIZA, JOSE MIGUEL			
OBELLANA MORENO, MARIA MERCEDES			
ORTE MARTINEZ, JOSE MIGUEL			
ORTIZ MARTI, FRANCISCO			
ORTIZ PUERTAS, BERNABE			
OTERO POIME, M. CARMEN			
PALOMAR ALGUACIL, VICENTE			
PALOMAR GARCIA, FRANCISCO JAVIER			
PALOMARES BAYO, M. PILAR VICENTA			
PALOMO LOPEZ, JUAN ANTONIO			
PARRADO LOPEZ, MANUEL			
PASCUAL BARRERA, ANA MARGARITA			
PEÑA-TORO GIRELA, JOAQUIN LEOPOLDO			
PEÑALTA MARTINEZ, JESUS			
PENA GONZALEZ, MARIA JOSE			
PENA APARICIO, ANTONIO JESUS			
PEREA SANTOS, JOSE ANTONIO			
PEREZ BENITEZ, MARIA TERESA			
PEREZ FAJARDO, MARIA ASCENSION			
PEREZ GARCIA, JOSE BENITO			
PEREZ LOPEZ, ENRIQUE			
PEREZ LOPEZ, MARIA DOLORES			
PEREZ MARTINEZ, JUAN JESUS			
PEREZ MILLAN, ENILLO			
PEREZ MORENO, MARIA JOSE			
PEREZ PEINADO, MIGUEL ANSEL			
PEREZ TORNERO, ENRIQUE			
PEREZ VAZQUEZ, MARIA AMPARO			
PEREZ-BELLO FONTAÑA, LUIS			
PIMENTEL ASENSIO, JUANA			

CONCURSANTES NOMBRADOS PERSONAL ESTATUTARIO FIJO
 MEDICOS DE FAMILIA EN SCCU;

APELLIDOS, NOMBRE	DNI	PLAZA ADJUDICADA
PINEDA MARTINEZ, ANDRES	029078755	HOSPITAL VIRGEN DE LAS NIEVES
PLAZA SALMERON, ADELINA	027250876	HOSPITAL TORRECARDENAS
PONZONA RIEBA, JULIA	029717819	HOSPITAL RIOTINTO
PORRAS PEREZ, ANTONIO	024148471	HOSPITAL UNIV. SAN CECILIO
PRADO MARTINEZ, MARIA FELICIANA DEL	045264745	HOSPITAL CARLOS HAYA
PRAXEDES GOMEZ, ENRIQUE	029744912	HOSPITAL JOUAN RAMON JIMENEZ
PRIAN RODRIGUEZ, MIGUEL	031393561	HOSPITAL FUERTA DEL MAR
PUCHOL ENRIQUEZ, RAFAEL	030479223	HOSP. UNIV. REINA SOFIA
QUECAL CANTERAS, ANGEL MARIA	031217643	HOSPITAL FUERTA DEL MAR
QUESADA FULIDO, ANTONIO MARIA	025928068	COMPLEJO HOSPITALARIO DE JAEN
RAMIREZ SEGANE, JUAN MANUEL	027280361	HOSPITAL VIRGEN MACARENA
REGUERA FINTENO, MANUEL	031607944	HOSPITAL DE JEREZ
REINA CARRION, JOSE ESTEBAN	027236885	HOSPITAL ALGECIRAS
REY MORENO, JOSE RAIMUNDO DEL	075701720	HOSPITAL DE VALME
RIOS LOPEZ, MARIO JESUS DE LOS	033396522	HOSPITAL ALGECIRAS
RIOBES ARISTA, ALFREDO	025306383	HOSPITAL DE ANTEQUERA
RIVAS RODRIGUEZ, GUILLEMO	002517451	HOSPITAL DE JEREZ
RIVERO GUERRERO, JUAN ANTONIO	025597899	HOSP. UNIV. VIRGEN DE LA VICTORIA
ROBLES ARISTA, ALFREDO	026180215	COMPLEJO HOSPITALARIO DE JAEN
ROCA FERNANDEZ-CASTANY, EDUARDO	024156286	HOSPITAL VIRGEN DE LAS NIEVES
RODRIGUEZ ALVAREZ, ROSA MARIA	028976889	HOSPITAL JOUAN RAMON JIMENEZ
RODRIGUEZ BARRERO, IGNACIO	027281537	HOSPITAL DE JEREZ
RODRIGUEZ ENRIQUEZ, BEATRIZ	025076465	HOSPITAL INFANTA MARGARITA
RODRIGUEZ FORTAL, JOSE ANTONIO	010067363	HOSP. UNIV. VIRGEN DEL ROCIO
RODRIGUEZ PRIEGO, MANUELA	030481795	HOSP. UNIV. REINA SOFIA
RODRIGUEZ VILLASOETE GONZALEZ, PEDRO	014931285	HOSPITAL CARLOS HAYA
ROIG GARCIA, JUAN JOSE	030411765	HOSP. UNIV. REINA SOFIA
ROMERO DURAN, MARIA DEL ROSARIO	026444499	COMPLEJO HOSPITALARIO DE JAEN
ROJAS SALCEDO, ALFONSO	028520513	HOSP. UNIV. VIRGEN DEL ROCIO
ROJAS-MARCOS CASTELLO, JOSE MARIA	025965184	HOSPITAL DE UBEDA
ROLDAN GONZALEZ, CAMILO	027277010	HOSP. UNIV. VIRGEN DEL ROCIO
ROS PARRA, JULIO ANTONIO	025052021	HOSPITAL DE LA AXARQUIA
ROSELL VERGARA, EDUARDO	024802229	HOSP. UNIV. VIRGEN DE LA VICTORIA
RUIZ BRUZON, JOSE FRANCISCO	031218886	HOSPITAL FUERTA DEL MAR
RUIZ CHICA, ANGEL JOSE	025997906	HOSPITAL TORRECARDENAS
RUIZ DE MADARIAGA, RAFAEL	031577164	HOSPITAL FUERTA DEL MAR
RUIZ DEL PINO, MARIA JOQUINA	024904876	HOSP. UNIV. VIRGEN DE LA VICTORIA
RUIZ GODOY, JUAN JOSE	026441592	COMPLEJO HOSPITALARIO DE JAEN
RUIZ ROMERO, FRANCISCO	031330229	HOSPITAL DE VALME
SABIO REYES, FERNANDO	029081337	HOSPITAL UNIV. SAN CECILIO
SAENZ DE TEJADA MORALES, ANTONIO	025952639	HOSPITAL DE VALME
SAENZ DE TEJADA VALDIVIA, MAURICIO	031820809	HOSP. UNIV. VIRGEN DEL ROCIO
SANCHEZ ANGUILO, JOSE IGNACIO	028470459	HOSPITAL DE JEREZ
SANCHEZ CAFARROS, ANGELES	027245357	HOSPITAL TORRECARDENAS
SANCHEZ CARRASCO, JOSE DE JESUS	029747576	HOSPITAL JOUAN RAMON JIMENEZ
SANCHEZ GALERA, MARIA DOLORES	031633085	HOSPITAL DE JEREZ
SANCHEZ MONTENEGRO, JOSE	075366919	HOSPITAL ALGECIRAS
SANCHEZ ORTEGA, RAFAEL	030489038	HOSP. UNIV. REINA SOFIA
SANCHEZ PORRAS, JOSE CRISTOBAL	034010058	HOSPITAL INFANTA MARGARITA
SANCHEZ RUIZ, FRANCISCO JOSE	027280018	HOSPITAL VIRGEN MACARENA
SANDUBETE RAMOS, JUAN ANDRES	031603454	HOSPITAL DE JEREZ
SANTAMARINA CARVAJAL, FERNANDO	074614613	HOSPITAL UNIV. SAN CECILIO
SANTANA RODRIGUEZ, GERARDO	051628081	HOSPITAL ALGECIRAS
SEGURA GIMENEZ, ANDRES	075215137	HOSPITAL HUERCAL-OVERA
SERRANO LOZANO, ALEJANDRO ALBERTO	024831295	HOSPITAL CARLOS HAYA
SERRATO LLAMAS, MARIA TERESA	025566603	HOSPITAL DE LA SERRANIA DE RONDA
SEVILLANO BLANCO, CARMEN	031820517	HOSPITAL LA LINEA DE LA CONCEPCION
SIERRA BENITEZ, FEDERICO SANTIAGO	031812110	HOSPITAL ALGECIRAS
SILVA RODRIGUEZ, MARIA ROSA DE	027306055	HOSPITAL INFANTA ELENA
SILVEIRA RAMIREZ, MATEO JESUS	027265821	HOSPITAL HUERCAL-OVERA
SOTO ESPINOSA MONTEROS, BASILIO	028530856	HOSP. UNIV. VIRGEN DEL ROCIO
SOTO RUIZ, M. CARMEN	024125302	HOSPITAL UNIV. SAN CECILIO
SOUSA VAQUERO, JOSE MARIA	028683250	HOSP. UNIV. VIRGEN DEL ROCIO
SUEBO MENDEZ, MARIA DEL CORAL	000404268	HOSPITAL CARLOS HAYA
TAPIA ESPINOSA, PEDRO	027240459	HOSPITAL HUERCAL-OVERA
TAPIA PEREZ, PABLO	025956612	COMPLEJO HOSPITALARIO DE JAEN
TEMBOURY RUIZ, FRANCISCO	025046670	HOSP. UNIV. VIRGEN DE LA VICTORIA
TERCERO VERA, MANUEL	075358586	HOSPITAL DE VALME
TOUERO DE LA TORRE, FRANCISCO MANUEL	024182162	COMPLEJO HOSPITALARIO DE JAEN
TORRABADILLA DE GOTOY, LUIS	027330217	HOSPITAL DE LA SERRANIA DE RONDA
TRIGUERO DE LA TORRE, JUAN MANUEL	030430078	HOSPITAL VIRGEN MACARENA
TRISTANCHO GARZON, ANTONIA	029786797	HOSPITAL JOUAN RAMON JIMENEZ
TROYA CABRERA, JUAN JOSE	024122381	HOSPITAL DE MOTRIL
TUTOSAUS GOMEZ, MARIA SONSOLES	017846530	HOSPITAL DE BAZA
VALENZUELA SANCHEZ, FRANCISCO	031594398	HOSPITAL DE JEREZ
VALERO SANCHEZ, MARGARITA	025098318	HOSPITAL CARLOS HAYA
VALLADOLID LEON, JOSE MANUEL	028567359	HOSPITAL VIRGEN MACARENA
VEGA JIMENEZ, TEODORO DE	029741787	HOSPITAL INFANTA ELENA
VENTURA CEBALLOS, ANTONIO	028525153	HOSPITAL VIRGEN MACARENA
VEGA CRUZ, RAFAEL	075390438	HOSPITAL VIRGEN MACARENA
VERDE SEVILLA, ANGEL ANTONIO	028704835	HOSPITAL VIRGEN MACARENA
VICIANA ORTIZ DE GALISTEO, ELISA	027505934	HOSPITAL VIRGEN DE LAS NIEVES
VIGUERA ROMERO, FRANCISCO JAVIER	027286705	HOSPITAL VIRGEN MACARENA
VILLALBA ALCALA, FRANCISCO	075431957	HOSPITAL "NTRA. SRA. DE LA MERCED" OSUNA
VILLALON ALVARADO, YOLANDA	045076826	HOSPITAL CARLOS HAYA
VILLAR CONDE, ERNESTO DE	032021122	HOSPITAL DE VALME
VILLASPESA CASTILLON, DIEGO	024866233	HOSP. UNIV. VIRGEN DE LA VICTORIA
VISO RODRIGUEZ, JUAN LUIS	025934296	COMPLEJO HOSPITALARIO DE JAEN
YAGUEZ JIMENEZ, LUIS MIGUEL	024123637	COMPLEJO HOSPITALARIO DE JAEN

CONCURSANTES NOMBRADOS PERSONAL ESTATUTARIO FIJO
 MEDICOS DE FAMILIA EN SCCU;

ANEXO II

CONCURSANTES NOMBRADOS EN EXCEDENCIA VOLUNTARIA
 MEDICOS DE FAMILIA EN SCCU;

APELLIDOS, NOMBRE	DNI	PLAZA ADJUDICADA
AMEZCUA RECOVER, MANUEL ANGEL	024065628	SIN PLAZA
BALLESTEROS FERNANDEZ, FELIX ALBERTO	025045302	SIN PLAZA
CANTERO RUIZ, JOSE ALBERTO	034018036	SIN PLAZA
CONDE GOMEZ, CARMEN	032846765	SIN PLAZA
CRUZ MANGAS, MANUEL JESUS	079220391	SIN PLAZA
DANTA GARCIA DE CASTRO, MARIA DEL CARMEN	028588136	SIN PLAZA
DELGADO FUENTES, DIEGO	075291182	SIN PLAZA
DURAN CABALLERO, ANA MARIA	028852116	SIN PLAZA
GARCIA GIL, MIGUEL EUGENIO	050035306	SIN PLAZA
MANJON COLLADO, MARIA TERESA	004166054	SIN PLAZA
MARTINEZ LOPEZ, M. PILAR	029052020	SIN PLAZA
MENDOZA DELGADO, MANUEL	032846620	SIN PLAZA
MERA ALONSO, JUAN LUIS	031254972	SIN PLAZA
MORENO GONZALEZ, FRANCISCO JULIAN	030498210	SIN PLAZA
PEREZ GAMERO, MARIA LUISA	028861681	SIN PLAZA
PEREZ LIDON, GASPAR	030461734	SIN PLAZA
PINO GOMEZ, ROCIO DEL	028723378	SIN PLAZA
PRADA FAGOLA, RAFAEL	045272078	SIN PLAZA
SOUSA ORELLANA, RAMON	031187136	SIN PLAZA

ANEXO III

PERSONAL ESTADUNTARIO FIJO NO PROCEDENTE DE FASE DE SELECCION
 MEDICOS DE FAMILIA EN SCCU;

APELLIDOS, NOMBRE	DNI	PLAZA ADJUDICADA
BENITEZ LAGUNA, ANA MARIA	030477578	HOSP. UNIV. REINA SOFIA
BERLANGO JIMENEZ, ANTONIO	030421830	HOSP. UNIV. REINA SOFIA
CABALLERO OLIVER, ANTONIO	028858274	HOSP. UNIV. VIRGEN DEL ROCIO
CABRERA FRANQUELO, FRANCISCO DE PAULA	025307769	HOSPITAL CARLOS HAYA
CALDERON DE LA BARCA GRAZQUEZ, JOSE MANUEL	030473568	HOSP. UNIV. REINA SOFIA
CERVERA CORBACHO, JUAN	031387880	HOSPITAL PUERTA DEL MAR
CLEMENTE MILLAN, JOSEFA	030420194	HOSP. UNIV. REINA SOFIA
DIAZ RODRIGUEZ, JOSE ENRIQUE	023779203	HOSPITAL UNIV. SAN CECILIO
FERNANDEZ DE SIMON ALMELA, AMPARO	005633413	HOSP. UNIV. VIRGEN DEL ROCIO
GARRIDO CRUZ, MARIA ISABEL	028569321	HOSP. UNIV. VIRGEN DEL ROCIO
JIMENEZ MURILLO, LUIS MANUEL	030449679	HOSP. UNIV. REINA SOFIA
LOPERA LOPERA, ELISA	030446544	HOSPITAL VALLE DE LOS PEDROCHES
MENENDEZ CALLE, MARIA LUISA	027489487	HOSP. UNIV. VIRGEN DEL ROCIO
MONTERO ROMERO, EMILIO	027288426	HOSP. UNIV. VIRGEN DEL ROCIO
MONTILLA SANZ, MIGUEL ANGEL	028538147	HOSP. UNIV. VIRGEN DEL ROCIO
MORAL CABRERA, MARIA JOSE	024296750	HOSPITAL VIRGEN DE LAS NIEVES
NAVIDAD VERA, RAFAEL LUIS	024153790	HOSPITAL CARLOS HAYA
OLMEDO EARLE, FRANCISCO ENRIQUE	032007577	HOSPITAL DE VALME
PEREZ TORRES, IGNACIO	028554705	HOSP. UNIV. VIRGEN DEL ROCIO
REYES AGUILAR, CARLOS JAVIER	030432589	HOSP. UNIV. REINA SOFIA
SANCHEZ LOPEZ, JUAN	030476335	HOSPITAL VIRGEN DE LAS NIEVES
SANTOS MARTIN, JOSE MARIA	076005778	HOSPITAL JUAN RAMON JIMENEZ
SEARA VALERO, RAIMUNDO	000682112	HOSPITAL CARLOS HAYA
TORRES MURILLO, JOSE MANUEL	030434877	HOSP. UNIV. REINA SOFIA

CONSEJERIA DE EDUCACION

RESOLUCION de 11 de mayo de 2006, de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, por la que se resuelve con carácter definitivo el procedimiento de provisión de vacantes entre funcionarios docentes pertenecientes al Cuerpo de Maestros.

Por Orden de esta Consejería de Educación de 2 de noviembre de 2005 (BOJA de 16), se convocó el procedimiento de provisión de vacantes entre funcionarios docentes pertenecientes al Cuerpo de Maestros.

Esta Dirección General, en virtud de las competencias que le otorga el Decreto 246/2000, de 31 de mayo (BOJA de 6 de junio) y la Orden de la Consejería de Educación y Ciencia de 22 de septiembre de 2003 (BOJA del 29), y de conformidad con la norma trigesimosegunda de la citada Orden,

HA RESUELTO

Primero. Ordenar la publicación de la adjudicación definitiva de los destinos, con indicación de la especialidad de los funcionarios del Cuerpo de Maestros que se relacionan en el Anexo I de esta Resolución, y de acuerdo con las prioridades establecidas en las distintas convocatorias.

Segundo. Resolver las alegaciones presentadas en el Anexo II, así como los desistimientos en el Anexo III.

Tercero. En el supuesto de obtener destino simultáneamente en la convocatoria del procedimiento de provisión entre funcionarios docentes pertenecientes al Cuerpo de Maestros (Orden de 2 de noviembre de 2005), y al mismo tiempo en el procedimiento de provisión de vacantes entre funcionarios docentes pertenecientes a los Cuerpos de Enseñanza Secunda-

ria, Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial (Orden 2 de noviembre 2005), los interesados deberán optar por uno de esos destinos en los diez días naturales siguientes a la obtención del último de ellos, mediante escrito dirigido a la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos. En caso contrario, se le adjudicará el último destino obtenido.

Cuarto. En aplicación de los principios de eficacia y celeridad establecidos en el artículo 10, de la Constitución Española, y en los artículos 3 y 75 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 59.6 b) de la precitada Ley, los Anexos de la presente Resolución se expondrán en las dependencias de Información de la Consejería de Educación, y en los tablones de anuncios de las Delegaciones Provinciales a partir del día 29 de mayo de 2006, así como a efectos meramente informativos en la página web de la citada Consejería.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 8.2 a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo, o, potestativamente, recurso de reposición, ante esta Dirección General, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación, de conformidad con los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 11 de mayo de 2006.- El Director General, Carlos Gómez Oliver.

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERIA DE SALUD

RESOLUCION de 16 de mayo de 2006, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueba la resolución definitiva del primer procedimiento de provisión del proceso extraordinario de consolidación de empleo para la selección y provisión de plazas de Médicos de Familia EBAP, se anuncia la publicación de los listados definitivos en los tablones de anuncios de los Servicios Centrales del SAS y de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Salud, y se inicia el segundo procedimiento de provisión.

De conformidad con lo establecido en las bases 8.1 y 8.2 del Anexo I de la Resolución de 8 de julio de 2002 (BOJA núm. 87 de 25 de julio) por la que se convoca proceso extraordinario de consolidación de empleo para la selección y provisión de plazas de Médicos de Familia EBAP dependientes del Servicio Andaluz de Salud, vistas por el Tribunal Calificador las alegaciones presentadas contra la resolución provisional de la fase de provisión (Resolución de 14 de marzo de 2006 -BOJA 56 de 23 de marzo), y en uso de las atribuciones que tiene conferidas en virtud de lo dispuesto en el Decreto 136/2001, de 12 de junio (BOJA núm. 80, de 14 de julio) por el que se regulan los sistemas de selección del personal estatutario y de provisión de plazas básicas en los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud y en el Decreto 241/2004, de 18 de mayo (BOJA núm. 99, de 21 de mayo) de Estructura Orgánica Básica de

la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, y de conformidad con la Ley 16/2001, de 21 de noviembre, por la que se establece un proceso extraordinario de consolidación y provisión de plazas de personal estatutario de las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social de los Servicios de Salud del Sistema Nacional de Salud (BOE núm. 280 de 22 de noviembre de 2001), esta Dirección General,

HA RESUELTO

Primero. Resolución Definitiva del Primer Procedimiento de Provisión.

Aprobar, a propuesta del Tribunal Calificador, la resolución definitiva del primer procedimiento de la fase de provisión del proceso extraordinario de consolidación de empleo por las que se adjudican definitivamente las plazas ofertadas en la categoría de Médicos de Familia EBAP, atendiendo a las Zonas Básicas de Salud solicitadas por los concursantes y al orden determinado por la puntuación total obtenida por cada uno de ellos -una vez sumadas las puntuaciones tanto de la entrevista como de los méritos valorados por el Tribunal Calificador-.

Segundo. Publicación de listados definitivos.

Anunciar la publicación de las listas definitivas de la fase de provisión, ordenadas alfabéticamente, en los tablones de anuncios de los Servicios Centrales del Servicio Andaluz de Salud y de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Salud, a partir del mismo día de publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con

indicación de la puntuación consignada por los concursantes en el autobaremo de méritos presentados por los mismos, de la puntuación obtenida por cada concursante tanto en la entrevista como en la valoración de méritos, así como de la plaza definitivamente asignada.

Tercero. Inicio del Segundo Procedimiento de Provisión.

Iniciar, de conformidad con lo establecido en la base 8.2 de la convocatoria, el segundo procedimiento de provisión del proceso extraordinario de consolidación de empleo para la selección y provisión de plazas Médicos de Familia EBAP, el cual se desarrollará conforme a lo establecido en las bases 6, 7 y 8 de la convocatoria.

De conformidad a lo establecido en la base 6.2. de la convocatoria, este nuevo procedimiento de provisión consistirá en la valoración de los méritos de los concursantes, conforme al baremo de méritos de la fase de provisión establecido en la Resolución de convocatoria, y en la realización y calificación de una entrevista para evaluar los diferentes niveles de complejidad en los que pueden prestar sus funciones los mismos.

Cuarto. Oferta de Plazas.

Aprobar la relación de plazas que se ofertan conforme a la distribución por centros de destino que se indican en el Anexo I de la presente Resolución.

De conformidad con lo establecido en la base 8.2 de la convocatoria, en este nuevo procedimiento de provisión se ofertan las plazas no adjudicadas, o que hayan resultado vacantes tras la obtención de nuevo destino por los participantes que fueran titulares de las mismas, como consecuencia de la resolución del primer procedimiento de provisión.

Quinto. Comisiones Delegadas.

Los miembros de las Comisiones Delegadas que habrán de realizar y evaluar las entrevistas serán los mismos que realizaron la entrevista del primer procedimiento, los cuales fueron designados mediante Resolución de 12 de julio de 2005 de esta Dirección General por la que se inició la fase de provisión de dicha categoría (BOJA núm. 144 de 26 de julio), modificada por la Resolución de 16 de noviembre de 2005 (BOJA núm. 230 de 24 de noviembre).

Sexto. Participantes Obligados.

Deberán participar obligatoriamente en esta fase de provisión los siguientes candidatos:

a) El personal que, como consecuencia de su participación en la fase de selección del proceso de consolidación de empleo, haya sido declarado, mediante Resolución de 27 de junio de 2005 (BOJA núm. 131 de 7 de julio), de esta Dirección General, personal estatutario en situación de expectativa de destino en la categoría a que ahora concursa y que, habiéndose presentado a la entrevista del primer procedimiento de provisión, no haya obtenido destino definitivo en la resolución del mismo.

El personal que se encuentre en esta situación, y no participe en este segundo procedimiento de provisión, se le considerará decaído en sus derechos, sin que pueda adjudicarse plaza alguna, perdiendo su situación de personal estatutario en expectativa de destino en la categoría correspondiente.

b) El personal que se encuentre en situación de reingreso provisional en Centros Sanitarios dependientes del Servicio Andaluz de Salud, en la categoría de Médico de Familia, concedido en fecha anterior al inicio del primer procedimiento de provisión, deberá participar obligatoriamente en esta fase de provisión a fin de obtener destino definitivo en la categoría en la que ostente nombramiento en propiedad, solicitando, al menos, todas las plazas ofertadas en la misma Área de Salud donde le fue concedido el reingreso provisional. En el caso de que en este segundo procedimiento de provisión no se oferten plazas en dicha Área de Salud, y en previsión de que se pudiera

ofertar alguna en un posible tercer procedimiento de provisión, el reingresado provisional deberá participar en este segundo procedimiento, presentando al efecto la solicitud de participación, aunque no presente impreso de petición de destino, dado que según la base 8.3 de la convocatoria quedarán excluidos de asignación de plazas en el tercer procedimiento de provisión quienes no hayan participado en el segundo.

El personal en situación de reingreso provisional al servicio activo que no participe en este segundo procedimiento de provisión, así como aquél que aún habiendo participado no hubiese solicitado todas las plazas a que hace referencia el párrafo anterior, será declarado de oficio en una nueva situación de excedencia voluntaria, en el plazo de tres días hábiles desde la resolución del procedimiento de consolidación de empleo, incluso en el supuesto de que la plaza que viniese ocupando no hubiera sido adjudicada en dicho concurso.

El personal en situación de reingreso provisional al servicio activo, que haya obtenido destino definitivo tras su participación en el concurso de traslado convocado mediante Resolución de 13 de junio de 2002 (BOJA núm. 86 de 23 de julio), resuelto definitivamente mediante Resolución de 22 de marzo de 2004 (BOJA núm. 65 de 2 de abril), así como aquél que haya obtenido destino definitivo tras su participación en el primer procedimiento de provisión del Proceso Extraordinario de Consolidación de Empleo, y que, en ambos casos, está a la espera de que se inicie el plazo de toma de posesión de la plaza adjudicada, no está obligado a participar en el presente procedimiento de provisión. No obstante, si opta por participar, deberá atenerse a lo establecido en el punto séptimo c).

Séptimo. Participantes Voluntarios.

Podrán participar voluntariamente en esta fase de provisión los siguientes candidatos:

a) El personal estatutario fijo que, ostentando nombramiento en propiedad en la categoría en la que concursa, se encuentre desempeñando o tenga plaza reservada en los Centros Sanitarios de la Seguridad Social, sean cuales fueren las Administraciones Públicas de las que aquélla dependa y sea cual fuere la fecha en que hubiese tomado posesión.

b) El personal en situación distinta a la de activo y que no ostente reserva de plaza, siempre que reúna los requisitos legales y reglamentarios para incorporarse al servicio activo el último día de presentación de solicitudes de la fase de provisión, sin que le sea exigible plazo alguno de permanencia en la mencionada situación.

c) El personal estatutario fijo que haya obtenido destino definitivo tras su participación en el concurso de traslado convocado mediante Resolución de 13 de junio de 2002 (BOJA núm. 86 de 23 de julio), resuelto definitivamente mediante Resolución de 22 de marzo de 2004 (BOJA núm. 65 de 2 de abril); o tras su participación en el primer procedimiento de provisión del Proceso Extraordinario de Consolidación de Empleo, resuelto definitivamente mediante la presente Resolución; y que está a la espera, en ambos casos, de que se inicie el plazo de toma de posesión de la plaza adjudicada, podrá participar en el presente procedimiento de provisión. Al efecto, deberá hacer constar en su solicitud que participa desde la situación administrativa de personal fijo con destino definitivo, indicando, como centro de destino desde el que participa, el código del centro de destino donde le fue adjudicada la plaza en dicho concurso de traslado o en el primer procedimiento de provisión, y no el centro de destino al que está adscrita la plaza que actualmente desempeña con carácter definitivo o provisional.

Octavo. Documentación requerida.

Los participantes deberán presentar la siguiente documentación:

- Solicitud de participación.
- Petición de destino.

c) Autobaremo de méritos, referidos al día de publicación en el BOJA de la Resolución que inició el primer procedimiento de provisión correspondiente a la categoría a la que se concursa. (Sólo en el caso de concursantes que no hayan participado en el primer procedimiento de provisión).

d) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o pasaporte.

e) Fotocopia compulsada del nombramiento en propiedad, en la categoría a la que se concursa del Sistema Nacional de Salud (sólo en el caso de concursantes que no procedan de la fase de selección y no hayan participado en el primer procedimiento de provisión).

f) Los concursantes que se encuentren en situación de excedencia voluntaria o en situación de reingreso provisional al servicio activo, y no hayan obtenido destino definitivo en el concurso de traslado convocado mediante Resolución de 13 de junio de 2002 (BOJA núm. 86 de 23 de julio), ni en el primer procedimiento de provisión del Proceso Extraordinario de Consolidación de Empleo resuelto definitivamente mediante la presente Resolución, acompañarán a su solicitud fotocopia compulsada de la Resolución de la concesión de dicha excedencia o reingreso (sólo en el caso de concursantes que no hayan participado en el primer procedimiento de provisión).

g) Originales o fotocopias compulsadas de las certificaciones o acreditaciones correspondientes a todos los méritos alegados y computados por el concursante en la autobarema de méritos realizada conforme al baremo establecido en el Anexo V de la Resolución de convocatoria, y referidos al día de publicación en el BOJA de la Resolución que inició el primer procedimiento de provisión correspondiente a la categoría a la que se concursa (sólo en el caso de concursantes que no hayan participado en el primer procedimiento de provisión).

La solicitud de participación, la petición de destino y el autobaremo de méritos, que se ajustarán a los modelos que se publican como Anexos III, IV y V de la presente Resolución, tendrán que formularse necesariamente en el impreso oficial original que será facilitado gratuitamente en los Servicios Centrales del Servicio Andaluz de Salud, en los Distritos Sanitarios y Hospitales del Servicio Andaluz de Salud, en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía, en las Delegaciones de la Junta de Andalucía en Madrid y Bruselas, en la Subdelegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en el Campo de Gibraltar y en los Servicios de Salud de las Comunidades Autónomas.

Noveno. Solicitud de Participación.

Los concursantes deberán cumplimentar todos los apartados de su solicitud de participación (Anexo III de la presente Resolución) indicando:

a) El código de la categoría a la que concursa, el cual se indica en el reverso de la solicitud de participación.

b) La situación administrativa desde la que concursa, de entre las que se relacionan a continuación, y el código del centro de destino al que está adscrita la plaza que ocupa y/o que tiene reservada o, en caso de participar desde la excedencia, la última que desempeñó. Al efecto, en el Anexo VI de la presente Resolución, se indican los códigos de todos los centros de destino del Servicio Andaluz de Salud:

1. Personal estatutario en expectativa de destino. Aquellos concursantes que, estando declarados en expectativa de destino, hubiesen obtenido destino definitivo en el primer procedimiento de provisión, deberán indicar en su solicitud ambas situaciones e indicar el código del centro de destino donde han obtenido dicho destino definitivo.

2. Personal fijo con destino definitivo o plaza reservada, con indicación del código del centro de destino donde tiene el destino definitivo o la plaza reservada. Aquellos concursantes

que hayan obtenido destino definitivo en el concurso de traslado previo, o en el primer procedimiento de provisión, deberán indicar el código del centro de destino donde han obtenido dicho destino definitivo.

3. Personal fijo con destino provisional, con indicación del código del centro donde tiene el destino provisional. Aquellos concursantes que participen desde un destino provisional, teniendo plaza reservada, deberán indicar en su solicitud ambas situaciones e indicar, asimismo, el código de ambos centros de destino.

4. Personal fijo procedente de excedencia, con indicación del código del centro de destino donde obtuvo el último destino definitivo.

Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en su solicitud. El domicilio que figure en la misma se considerará el único válido a efectos de notificaciones, siendo responsabilidad exclusiva del aspirante tanto los errores en la consignación del mismo como la falta de comunicación de cualquier cambio de domicilio.

Décimo. Autobarema de méritos.

Los concursantes que no hayan participado en el primer procedimiento de provisión deberán proceder a la autobarema de sus méritos, conforme al baremo contenido en el Anexo V de la Resolución de convocatoria, cumplimentando al efecto el impreso de autobaremo (Anexo IV de la presente Resolución). Esta autobarema vinculará al Tribunal correspondiente, en el sentido de que el mismo sólo podrá valorar los méritos que hayan sido autobaremaados por los concursantes, no pudiendo otorgar una puntuación mayor a la consignada por los mismos en cada uno de los apartados del Anexo V de la Resolución de convocatoria.

Los concursantes que hayan participado en el primer procedimiento de provisión no están obligados a presentar dicho autobaremo, dado que los méritos valorables son los referidos al día de publicación en el BOJA de la Resolución que inició el primer procedimiento de provisión correspondiente a la categoría a la que se concursa.

Undécimo. Petición de destino.

Los aspirantes deberán consignar en el impreso de petición de destino (Anexo V de la presente Resolución) las Zonas Básicas de Salud por las que optan, especificando a tal fin los códigos indicados en el Anexo I de la presente Resolución. Con independencia de que en dicho impreso puedan consignarse Zonas Básicas de Salud de distintos Distritos Sanitarios, los candidatos únicamente podrán concurrir a la entrevista en uno de ellos.

Conforme a lo establecido en la base 6.2 de la convocatoria, la entrevista se realizará simultáneamente en cada Distrito Sanitario y la misma tendrá efectos para la adjudicación de las plazas ofertadas en todas las ZBS que conforman el Distrito donde se realiza la entrevista, siempre que las mismas hayan sido solicitadas por el concursante.

En caso de no solicitar alguna de las ZBS donde se ofertan plazas, de no presentarse a la realización de la entrevista, o de concurrir en distintos Centros Sanitarios a más de una entrevista, decaerán en sus derechos, sin que pueda adjudicársele plaza alguna, y perderán la situación de personal estatutario en expectativa de destino si se trata de concursantes procedentes de la fase de selección que no hayan obtenido destino definitivo en el primer procedimiento de provisión.

Duodécimo. Acreditación de méritos valorables.

Los méritos a valorar por el Tribunal Calificador, a efectos de determinar la puntuación en el concurso conforme al baremo contenido en el Anexo V de la Resolución de convocatoria, serán los alegados, acreditados documentalmente y autobaremaados por los aspirantes.

Aquellos concursantes que no hayan participado en el primer procedimiento de provisión deberán alegar, acreditar

documentalmente y autobaremar los méritos durante el plazo de presentación de solicitudes, no tomándose en consideración los alegados con posterioridad a la finalización de dicho plazo, ni aquellos méritos no autobareados por los aspirantes. La documentación acreditativa de los méritos deberá ir grapada, ordenada y numerada según el orden en que se citan los méritos en el impreso de autobaremo, debiendo consistir en la presentación de fotocopias compulsadas de los certificados de servicios prestados, títulos, diplomas, publicaciones o trabajos científicos que acrediten los mismos. En el supuesto de que solicitada la acreditación de méritos no se recibiera en tiempo la certificación interesada, los aspirantes adjuntarán fotocopia compulsada de dicha solicitud, sin perjuicio de que posteriormente, una vez emitida la certificación requerida, deba aportarse la misma para su unión al expediente.

De conformidad a lo establecido en la base 7.5 de la convocatoria, en caso de empate en la puntuación total obtenida en la fase de provisión, se resolverá, en primer lugar, a favor del concursante que acredite el mayor tiempo total de servicios prestados en las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social de los Servicios de Salud. Al efecto, los concursantes deberán presentar, durante el plazo de presentación de solicitudes, originales o fotocopias compulsadas de los certificados que acrediten todos los servicios prestados, como personal propietario o como personal temporal, en las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social, cualquiera que sea la categoría en la que los mismos hayan sido prestados y con independencia de que dichos servicios superen el tope de puntuación establecido en el baremo contenido en el Anexo V de la resolución de convocatoria.

Los concursantes que hayan participado en la primera fase de provisión no están obligados a alegar, acreditar, ni autobaremar los méritos que ya alegaron, acreditaron y autobaremaron en el primer procedimiento de provisión, dado que los méritos valorables son los referidos al día de publicación en el BOJA de la Resolución que inició el primer procedimiento de provisión correspondiente a la categoría a la que se concursa.

Decimotercero. Plazo de presentación.

Conforme a lo establecido en la base 6.6 de la convocatoria, el plazo de presentación de solicitudes y documentación será de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Durante este plazo, los concursantes podrán modificar o retirar su solicitud mediante nueva instancia que anulará totalmente las anteriores.

Finalizado el plazo de presentación citado en el párrafo anterior, no se admitirán modificaciones en la relación de destinos solicitados. Los participantes voluntarios podrán desistir de su participación en el concurso hasta la finalización del plazo para presentar alegaciones a la Resolución provisional de la fase de provisión.

Las solicitudes se dirigirán al Ilmo. Sr. Director General de Personal y Servicios del Servicio Andaluz de Salud (C/Pedro Muñoz Torres s/n, 41071 Sevilla) con la indicación «Fase de provisión del proceso extraordinario de consolidación y provisión de plazas» y detallando la categoría a la que concursa.

Decimocuarto. Lugar de presentación.

Las solicitudes deberán presentarse en los Registros de los Servicios Centrales (preferentemente en el Registro Auxiliar sito en la C/ Pedro Muñoz Torres s/n, 41071 Sevilla) y en los Registros de los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, o de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Salud, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de Correos antes de ser certificadas.

Las solicitudes suscritas en el extranjero podrán cursarse a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, que las remitirán seguidamente al Servicio Andaluz de Salud.

Decimoquinto. Listados de admitidos y excluidos a las entrevistas.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes esta Dirección General dictará Resolución declarando aprobada la lista provisional de participantes admitidos y excluidos a la entrevista, ordenada por Centros Sanitario, e indicando, en su caso, las causas de exclusión. En el supuesto de que no hubiese aspirantes excluidos se omitirá la publicación de la lista provisional, aprobándose directamente la lista definitiva de admitidos.

Decimosexto.

La Resolución que apruebe las listas definitivas de admitidos y excluidos indicará el lugar, fecha y hora de celebración de la entrevista.

Decimoséptimo.

Tras la realización de las entrevistas, esta Dirección General dictará Resolución declarando aprobada las listas provisionales del segundo procedimiento de provisión del proceso extraordinario de consolidación de empleo, por las que se adjudicarán provisionalmente las plazas ofertadas. En el supuesto de que todos los concursantes obtuvieran plaza en el Centro Sanitario en el que se entrevistaron, se omitirá la publicación de la lista provisional, aprobándose directamente la resolución definitiva del segundo procedimiento de provisión por la que se adjudicarán definitivamente las plazas ofertadas.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante esta Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía -Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada- en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de dicha Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 16 de mayo de 2006.- El Director General, Rafael Burgos Rodríguez.

ANEXO I DISTRIBUCIÓN DE PLAZAS

PROVINCIA	UNIDAD	CENTROS	NÚM. PLAZAS
ALMERIA	13090	ZBS NIJAR	1
	13182	ZBS VERA	1
	13193	ZBS LOS VELEZ	4
	13204	ZBS HUERCAL-OVERA	1
CADIZ	23170	ZBS MEDINA SIDONIA	1
	23192	ZBS VEJER DE LA FRONTERA	3
	23203	ZBS BARBATE	4
	23225	ZBS UBRIQUE	1
	23236	ZBS ARCOS DE LA FRONTERA	1
	23284	ZBS CHIPIONA	2
	23295	ZBS ROTA	1
	23446	ZBS LOS BARRIOS	1
	23450	ZBS TARIFA	2
	23505	ZBS JIMENA DE LA FRONTERA	2
	23634	ZBS CADIZ	1
	23671	ZBS SANLUCAR DE BARRAMEDA	1
	CORDOBA	33014	ZBS MONTORO
33025		ZBS BUJALANCE	1
33051		ZBS FUENTE PALMERA	1
33062		ZBS MONTILLA	1
33191		ZBS LA CARLOTA	1
33224		ZBS PEÑARROYA-PUEBLONUEVO	2
33235		ZBS HINOJOSA DEL DUQUE	2
33250		ZBS VILLANUEVA DE CORDOBA	1
33261		ZBS CABRA	1
33283		ZBS PRIEGO DE CORDOBA	3
33294		ZBS LUCENA	1
33526		ZBS FERNAN NUÑEZ	1

PROVINCIA	UNIDAD	CENTROS	NÚM. PLAZAS	
GRANADA	43013	ZBS SANTA FE	2	
	43035	ZBS PINOS PUENTE	2	
	43116	ZBS IZNALLOZ	4	
	43190	ZBS HUESCAR	1	
	43201	ZBS BAZA	14	
	43212	ZBS GUADIX	5	
	43223	ZBS PURULLENA	1	
	43256	ZBS LOJA	6	
	43260	ZBS MONTEFRIO	1	
	43271	ZBS ALHAMA DE GRANADA	4	
	43282	ZBS HUETOR-TAJAR	4	
	43363	ZBS VALLE DE LECRIN	1	
	43422	ZBS SALOBREÑA	2	
	43433	ZBS ALMUÑECAR	1	
	43444	ZBS ORGIVA	3	
	43455	ZBS CADIAR	6	
	43466	ZBS UGIJAR	4	
	43470	ZBS ALBUÑOL	4	
	43503	ZBS GRANADA	1	
	43514	ZBS MOTRIL	3	
	43536	ZBS BENAMAUREL	2	
HUELVA	53104	ZBS GIBRALEON	2	
	53196	ZBS BOLLULLOS DEL CONDADO	1	
JAEN	63011	ZBS ALCALA LA REAL	2	
	63033	ZBS TORREDONJIMENO	2	
	63114	ZBS MANCHA REAL	1	
	63210	ZBS LA CAROLINA	3	
	63221	ZBS SANTISTEBAN DEL PUERTO	1	
	63276	ZBS CAZORLA	3	
	63280	ZBS PEAL DE BECERRO	1	
	63335	ZBS SANTIAGO-PONTONES	3	
	63346	ZBS ORCERA	5	
	63416	ZBS LINARES	2	
	63442	ZBS POZOALCON	1	
	MALAGA	73010	ZBS COIN	3
		73021	ZBS ALHAURIN EL GRANDE	3
73032		ZBS ALORA	2	
73043		ZBS CARTAMA	1	
73054		ZBS ALOZAINA	4	
73290		ZBS VIÑUELA	2	
73371		ZBS TORREMOLINOS BENALMADENA	1	
73382		ZBS ALHAURIN DE LA TORRE	1	
73426		ZBS ARCHIDONA	2	
73544		ZBS ESTEPONA	3	
73603		ZBS MALAGA	1	
73673		ZBS MARBELLA	7	
SEVILLA		83145	ZBS SAN JUAN DE AZNALFARACHE	1
		83333	ZBS GUILLENA	1
	83473	ZBS LORA DEL RIO	1	
	83484	ZBS CARMONA	1	
	83495	ZBS LA RINCONADA	1	
	83580	ZBS LAS CABEZAS DE SAN JUAN	2	
	83613	ZBS LEBRIJA	11	
	83624	ZBS LOS PALACIOS	4	
	83635	ZBS EL SAUCEJO	3	
	83646	ZBS ESTEPA	6	
	83661	ZBS OSUNA	2	
	83720	ZBS EL ARAHAL	1	
	83731	ZBS ALCALA DE GUADAIRA	2	
	83742	ZBS DOS HERMANAS	2	
	83764	ZBS SEVILLA	4	
	83775	ZBS ECIJA	5	
	TOTALES			221

Ver Anexo III en página 2.717 del BOJA núm. 21 de 2 de febrero de 2004

Ver Anexo IV en página 2.718 del BOJA núm. 21 de 2 de febrero de 2004

Ver Anexo V en página 2.719 del BOJA núm. 21 de 2 de febrero de 2004

Ver Anexo VI en página 2.720 del BOJA núm. 21 de 2 de febrero de 2004

RESOLUCION de 17 de mayo de 2006, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueba la resolución definitiva del segundo procedimiento de provisión del Proceso Extraordinario de Consolidación de Empleo para la selección y provisión de plazas de Médicos de Familia en Servicios de Cuidados Críticos y Urgencias, y se anuncia la publicación de los listados definitivos en los tabloneros de anuncios de los Servicios Centrales del SAS y de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Salud.

De conformidad con lo establecido en las bases 8.1 y 8.2 del Anexo I de la Resolución de 1 de octubre de 2002 (BOJA núm.

125 de 26 de octubre), por la que se convoca proceso extraordinario de consolidación de empleo para la selección y provisión de plazas de Médicos de Familia en Servicios de Cuidados Críticos y Urgencias dependientes del Servicio Andaluz de Salud, y en uso de las atribuciones que tiene conferidas en virtud de lo dispuesto en el Decreto 136/2001, de 12 de junio (BOJA núm. 80, de 14 de julio) por el que se regulan los sistemas de selección del personal estatutario y de provisión de plazas básicas en los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud y en el Decreto 241/2004, de 18 de mayo (BOJA núm. 99, de 21 de mayo) de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, y de conformidad con la Ley 16/2001, de 21 de noviembre, por la que se establece un proceso extraordinario de consolidación y provisión de plazas de personal estatutario de las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social de los Servicios de Salud del Sistema Nacional de Salud (BOE núm. 280 de 22 de noviembre de 2001), esta Dirección General,

HA RESUELTO

Primero. Aprobar, a propuesta del Tribunal Calificador, las resoluciones definitivas del segundo procedimiento de la fase de provisión del proceso extraordinario de consolidación de empleo por las que se adjudican, definitivamente, las plazas ofertadas de Médicos de Familia en Servicios de Cuidados Críticos y Urgencias, atendiendo al centro donde los concursantes realizaron la entrevista y al orden determinado por la puntuación total obtenida por cada uno de ellos -una vez sumadas las puntuaciones tanto de la entrevista como de los méritos valorados por el Tribunal Calificador-.

Segundo. Anunciar la publicación de las listas definitivas del segundo procedimiento de la fase de provisión, ordenadas alfabéticamente, en los tabloneros de anuncios de los Servicios Centrales del Servicio Andaluz de Salud y de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Salud, a partir del mismo día de publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con indicación de la puntuación consignada por los concursantes en el autobaremo de méritos presentados por los mismos, de la puntuación obtenida por cada aspirante tanto en la entrevista como en la valoración de méritos, así como de la plaza definitivamente asignada, en su caso, en el Centro donde el aspirante optó por realizar la entrevista.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante esta Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía -Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada- en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de dicha Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 17 de mayo de 2006.- El Director General, Rafael Burgos Rodríguez.

RESOLUCION de 19 de mayo de 2006, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueban las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos en la bolsa de empleo temporal de Técnico de Salud (Medicamento, Sanidad Ambiental, Educacion para la Salud y Participación Comunitaria, Epidemiología y Programas), Trabajador Social, Administrativo y Cocinero, convocadas por la Resolución que se cita.

De conformidad con lo establecido en la Base Sexta 1 y 2 del Anexo I de la Resolución de 21 de octubre de 2005 (BOJA núm.

212, de 31 de octubre), por la que se convoca proceso de selección de personal estatutario temporal para la cobertura provisional de plazas básicas de Técnico de Salud (Medicamento, Sanidad Ambiental, Educación para la Salud y Participación Comunitaria, Epidemiología y Programas), Trabajador Social, Administrativo y Cocinero dependientes del Servicio Andaluz de Salud, conforme a lo dispuesto en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre (BOE núm. 301, de 17 de diciembre) del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, en cumplimiento de lo establecido en el Pacto de 20 de mayo de 2005 (BOJA núm. 211, de 28 de octubre) de Mesa Sectorial sobre sistema de selección de personal estatutario temporal, y en uso de las atribuciones que tiene conferidas en virtud de lo dispuesto en el Decreto 241/2004, de 18 de mayo (BOJA núm. 99, de 21 de mayo), de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, esta Dirección General

HA RESUELTO

Primero. Aprobar las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos en la Bolsa de Empleo Temporal de Técnico de Salud (Medicamento, Sanidad Ambiental, Educación para la Salud y Participación Comunitaria, Epidemiología y Programas), Trabajador Social, Administrativo y Cocinero convocadas por la Resolución de 21 de octubre de 2005, con expresión, en su caso, de las causas de exclusión.

Segundo. Publicar como Anexo a la presente Resolución la relación de causas de exclusión.

Tercero. Anunciar que las citadas listas provisionales de admitidos y excluidos en la Bolsa de Empleo Temporal se encontrarán expuestas al público en la página web del Servicio Andaluz de Salud y en los tablones de anuncios de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Salud, a partir del mismo día de publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Cuarto. Los aspirantes disponen de un plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para formular alegaciones contra la misma.

Quinto. La designación de los miembros de las Comisiones de Valoración se publicará en la Resolución que declare aprobadas las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos referida en la Base Sexta 3.

Sevilla, 19 de mayo de 2006.- El Director General, Rafael Burgos Rodríguez.

ANEXO I

CAUSAS DE EXCLUSION

0.1. No cumplir requisito de haber prestado servicios como personal estatutario fijo durante, al menos, dos años en el grupo de procedencia.

RESOLUCION de 19 de mayo de 2006, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueban las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos en la bolsa de empleo temporal de determinadas categorías del grupo D de personal de Gestión y Servicios (Albañil, Auxiliar Administrativo, Calefactor, Carpintero, Celador-Conductor, Celador Conductor en plazas de Centros Transfusión Sanguínea, Costurera, Electricista, Fontanero, Jardinero, Mecánico, Monitor, Peluquero, Pintor y Telefonista), convocadas por la Resolución que se cita.

De conformidad con lo establecido en la Base Sexta.1 y 2 del Anexo I de la Resolución de 21 de octubre de 2005 (BOJA

núm. 212, de 31 de octubre), por la que se convoca proceso de selección de personal estatutario temporal para la cobertura provisional de plazas básicas de determinadas categorías del Grupo D de personal de gestión y servicios (Albañil, Auxiliar Administrativo, Calefactor, Carpintero, Celador-conductor, Celador-conductor en plazas de Centros Transfusión Sanguínea, Costurera, Electricista, Fontanero, Jardinero, Mecánico, Monitor, Peluquero, Pintor y Telefonista) dependientes del Servicio Andaluz de Salud, conforme a lo dispuesto en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre (BOE núm. 301, de 17 de diciembre) del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, en cumplimiento de lo establecido en el Pacto de 20 de mayo de 2005 (BOJA núm. 211, de 28 de octubre) de Mesa Sectorial sobre sistema de selección de personal estatutario temporal, y en uso de las atribuciones que tiene conferidas en virtud de lo dispuesto en el Decreto 241/2004, de 18 de mayo (BOJA núm. 99, de 21 de mayo), de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, esta Dirección General

HA RESUELTO

Primero. Aprobar las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos en la Bolsa de Empleo Temporal de determinadas categorías del Grupo D de personal de gestión y servicios (Albañil, Auxiliar Administrativo, Calefactor, Carpintero, Celador-conductor, Celador-conductor en plazas de Centros Transfusión Sanguínea, Costurera, Electricista, Fontanero, Jardinero, Mecánico, Monitor, Peluquero, Pintor y Telefonista), convocadas por la Resolución de 21 de octubre de 2005, con expresión, en su caso, de las causas de exclusión.

Segundo. Publicar como Anexo a la presente Resolución la relación de causas de exclusión.

Tercero. Anunciar que las citadas listas provisionales de admitidos y excluidos en la Bolsa de Empleo Temporal se encontrarán expuestas al público en la página web del Servicio Andaluz de Salud y en los tablones de anuncios de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Salud, a partir del mismo día de publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Cuarto. Los aspirantes disponen de un plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para formular alegaciones contra la misma.

Quinto. La designación de los miembros de las Comisiones de Valoración se publicará en la Resolución que declare aprobadas las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos referida en la Base Sexta 3.

Sevilla, 19 de mayo de 2006.- El Director General, Rafael Burgos Rodríguez.

ANEXO I

CAUSAS DE EXCLUSION

1.1. No cumplir requisito de haber prestado servicios como personal estatutario fijo durante, al menos, dos años en el grupo de procedencia.

RESOLUCION de 19 de mayo de 2006, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueban las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos en la bolsa de empleo temporal de determinadas categorías del grupo E de personal de Gestión y Servicios (Celador, Limpiadora, Personal de Lavandería y Planchado, Peón y Pinche), convocadas por la Resolución que se cita.

De conformidad con lo establecido en la Base Sexta 1 y 2 del Anexo I de la Resolución de 21 de octubre de 2005 (BOJA

núm. 212, de 31 de octubre), por la que se convoca proceso de selección de personal estatutario temporal para la cobertura provisional de plazas básicas de determinadas categorías del Grupo E de personal de gestión y servicios (Celador, Limpiadora, Personal de lavandería y planchado, Peón y Pinche), dependientes del Servicio Andaluz de Salud, conforme a lo dispuesto en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre (BOE núm. 301, de 17 de diciembre) del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, en cumplimiento de lo establecido en el Pacto de 20 de mayo de 2005 (BOJA núm. 211, de 28 de octubre) de Mesa Sectorial sobre sistema de selección de personal estatutario temporal, y en uso de las atribuciones que tiene conferidas en virtud de lo dispuesto en el Decreto 241/2004, de 18 de mayo (BOJA núm. 99, de 21 de mayo), de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, esta Dirección General

HA RESUELTO

Primero. Aprobar las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos en la Bolsa de Empleo Temporal de determinadas categorías del Grupo E de personal de gestión y servicios (Celador, Limpiadora, Personal de lavandería y planchado, Peón y Pinche), convocadas por la Resolución de 21 de octubre de 2005, con expresión, en su caso, de las causas de exclusión.

Segundo. Publicar como Anexo a la presente Resolución la relación de causas de exclusión.

Tercero. Anunciar que las citadas listas provisionales de admitidos y excluidos en la Bolsa de Empleo Temporal se encontrarán expuestas al público en la página web del Servicio Andaluz de Salud y en los tabloneros de anuncios de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Salud, a partir del mismo día de publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Cuarto. Los aspirantes disponen de un plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para formular alegaciones contra la misma.

Quinto. La designación de los miembros de las Comisiones de Valoración se publicará en la Resolución que declare aprobadas las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos referida en la Base Sexta 3.

Sevilla, 19 de mayo de 2006.- El Director General, Rafael Burgos Rodríguez.

ANEXO I

CAUSAS DE EXCLUSION

0.1. No cumplir requisito de haber prestado servicios como personal estatutario fijo durante, al menos, dos años en el grupo de procedencia.

RESOLUCION de 24 de mayo de 2006, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueba la resolución definitiva del segundo procedimiento de provisión del proceso extraordinario de consolidación de empleo para la selección y provisión de plazas de Médicos de Familia en Dispositivos de Cuidados Críticos y Urgencias, se anuncia la publicación de los listados definitivos en los tabloneros de anuncios de los servicios centrales del SAS y de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Salud, y se inicia el procedimiento de cierre de la fase de provisión.

De conformidad con lo establecido en las bases 8.1, 8.2 y 8.3 del Anexo I de la Resolución de 1 de octubre de 2002 (BOJA

núm. 125 de 26 de octubre), por la que se convoca proceso extraordinario de consolidación de empleo para la selección y provisión de plazas de Médicos de Familia en Dispositivos de Cuidados Críticos y Urgencias dependientes del Servicio Andaluz de Salud, y en uso de las atribuciones que tiene conferidas en virtud de lo dispuesto en el Decreto 136/2001, de 12 de junio (BOJA núm. 80, de 14 de julio) por el que se regulan los sistemas de selección del personal estatutario y de provisión de plazas básicas en los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud y en el Decreto 241/2004, de 18 de mayo (BOJA núm. 99, de 21 de mayo) de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, y de conformidad con la Ley 16/2001, de 21 de noviembre, por la que se establece un proceso extraordinario de consolidación y provisión de plazas de personal estatutario de las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social de los Servicios de Salud del Sistema Nacional de Salud (BOE núm. 280 de 22 de noviembre de 2001), esta Dirección General,

HA RESUELTO

Primero. Resolución Definitiva del Segundo Procedimiento de Provisión.

Aprobar, a propuesta del Tribunal Calificador, la resolución definitiva del segundo procedimiento de la fase de provisión del proceso extraordinario de consolidación de empleo por la que se adjudican, definitivamente, las plazas ofertadas de Médicos de Familia en Dispositivos de Cuidados Críticos y Urgencias, atendiendo al Centro donde los concursantes realizaron la entrevista y al orden determinado por la puntuación total obtenida por cada uno de ellos -una vez sumadas las puntuaciones tanto de la entrevista como de los méritos valorados por el Tribunal Calificador-.

Segundo. Publicación de listados definitivos.

Anunciar la publicación de la lista definitiva del segundo procedimiento de provisión, ordenada alfabéticamente, en los tabloneros de anuncios de los Servicios Centrales del Servicio Andaluz de Salud y de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Salud, a partir del mismo día de publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con indicación de la puntuación consignada por los concursantes en el autobaremo de méritos presentados por los mismos, de la puntuación obtenida por cada aspirante tanto en la entrevista como en la valoración de méritos, así como de la plaza definitivamente asignada, en su caso, en el Centro donde el aspirante optó por realizar la entrevista.

Tercero. Inicio del procedimiento de cierre de la fase de Provisión.

Iniciar, de conformidad con lo establecido en la base 8.3 de la convocatoria, el procedimiento de cierre de la fase de provisión del proceso extraordinario de consolidación de empleo para la selección y provisión de las plazas de Médicos de Familia en Dispositivos de Cuidados Críticos y Urgencias que se citan en el Anexo.

De conformidad a lo establecido en la citada base 8.3 de la convocatoria, el cierre de la fase de provisión consistirá en la adjudicación, centralizada y automática, de las plazas vacantes o no adjudicadas en el segundo procedimiento de provisión, atendiendo a la solicitud de los concursantes y a la puntuación obtenida por éstos en los apartados 2 ó 3 del baremo del segundo procedimiento de provisión, conforme a lo indicado en el punto séptimo de la presente Resolución.

Cuarto. Oferta de Plazas.

Aprobar la relación de plazas que se ofertan conforme a la distribución por centros de destino que se indican en el Anexo de la presente Resolución.

En este nuevo procedimiento de provisión se ofertan las plazas no adjudicadas, o que hayan resultado vacantes tras la obtención de nuevo destino por los participantes que fueran titulares de las mismas, como consecuencia de la resolución definitiva del segundo procedimiento de provisión.

Quinto. Participantes.

1. Conforme a lo establecido en la base 8.3 de la convocatoria, sólo pueden participar en este procedimiento de cierre de la fase de provisión aquellos concursantes que hayan participado en el segundo procedimiento y no hayan resultado adjudicatarios de plaza en el mismo.

2. Deberán participar obligatoriamente en esta fase de provisión los siguientes candidatos:

a) El personal que, como consecuencia de su participación en la fase de selección del proceso de consolidación de empleo, haya sido declarado, mediante Resolución de 10 de enero de 2005 de esta Dirección General, personal estatutario en situación de expectativa de destino en la categoría de Médicos de Familia -en plazas de Dispositivos de Cuidados Críticos y Urgencias-, y que habiéndose presentado a las entrevistas del primero y del segundo procedimiento de provisión no haya obtenido destino definitivo en la resolución de ninguno de ellos.

El personal que se encuentre en esta situación, y no participe en este procedimiento de cierre de la fase de provisión, se le considerará decaído en sus derechos, sin que pueda adjudicársele plaza alguna, perdiendo su situación de personal estatutario en expectativa de destino en la categoría de Médicos de Familia.

b) El personal que se encuentre en situación de reingreso provisional en Centros Sanitarios dependientes del Servicio Andaluz de Salud -concedido en fecha anterior al inicio del primer procedimiento de provisión-, en la categoría de Médicos de Familia en plazas de Dispositivos de Cuidados Críticos y Urgencias, deberá participar obligatoriamente en este procedimiento de cierre de la fase de provisión a fin de obtener destino definitivo en la categoría en la que ostenta nombramiento en propiedad, solicitando, al menos, todas las plazas que se le oferten en la misma Área de Salud donde le fue concedido el reingreso provisional.

El personal en situación de reingreso provisional al servicio activo que no participe en este procedimiento de cierre de la fase de provisión, o que no pueda participar por no haber concurrido al segundo procedimiento, así como aquél que aún participado en esta fase de cierre no solicite todas las plazas a que hace referencia el párrafo anterior, será declarado de oficio en una nueva situación de excedencia voluntaria, en el plazo de tres días hábiles desde la resolución del procedimiento de consolidación de empleo, incluso en el supuesto de que la plaza que viniese ocupando no hubiera sido adjudicada en dicho concurso.

Sexto. Participación en el procedimiento de cierre de la fase de provisión.

Para participar en este procedimiento de cierre de la fase de provisión los concursantes deberán personarse en la sede de esta Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional, sita en Sevilla, C/ Pedro Muñoz Torres s/n, el próximo día 2 de junio a las 11 horas.

En dicho acto, los concursantes manifestarán su voluntad de participar en este procedimiento de cierre de la fase de provisión y procederán a elegir, en su caso, un centro de destino de entre los que se le oferten.

Dicho acto estará presidido por el Director General de Personal y Desarrollo Profesional, o persona en quien delegue, y en el mismo estarán presentes todos los concursantes que participen en el mismo. Asimismo podrá asistir un representante de cada una de las organizaciones sindicales presentes en Mesa Sectorial.

De todas las actuaciones se levantará acta que será firmada por el Director General de Personal y Desarrollo Profesional, o persona en quien delegue, por los representantes sindicales que asistan al acto, y por uno de los participantes.

Séptimo. Elección de centro de destino.

El Director General de Personal y Desarrollo Profesional, o persona en quien delegue, procederá a llamar al participante de mayor puntuación y le instará a que elija un centro de destino de entre los ofertados en el Anexo. Sucesivamente irá llamando al resto de participantes para ofrecerles las plazas sobrantes.

El orden de llamamiento vendrá establecido por la mayor puntuación obtenida por los concursantes en el apartado 2 del baremo, atendiendo a la puntuación que figura en dicho apartado en la resolución definitiva del segundo procedimiento de la fase de provisión.

En caso de empate, se llamará, en primer lugar, al concursante que haya obtenido mayor puntuación en el apartado 3 del baremo, atendiendo a la puntuación que figura en dicho apartado en la resolución definitiva del segundo procedimiento de la fase de provisión.

De conformidad a lo establecido en la base 7.5 de la convocatoria, de persistir el empate, se llamará al concursante que haya acreditado en la fase de provisión el mayor tiempo total de servicios prestados en las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social de los Servicios de Salud.

Octavo. Resolución definitiva.

Finalizado dicho acto, la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional procederá a dictar la Resolución prevista en la base 8.4 y 8.5 de la convocatoria por la que se resolverá definitivamente el proceso extraordinario de consolidación de empleo de la categoría citada.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante esta Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía -Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada- en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de dicha Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 24 de mayo de 2006.- El Director General, Rafael Burgos Rodríguez.

A N E X O

DISTRIBUCION DE PLAZAS

Categoría: Médicos de familia en DCCU.

Provincia	Unidad	Area Hospitalaria	Núm. Plazas
Huelva	52080	Dispositivo de apoyo Huelva Costa	1
Jaén	62086	Dispositivo de apoyo Jaén-norte	1
Málaga	72166	Dispositivo de apoyo Serranía	2

UNIVERSIDADES

RESOLUCION de 15 de mayo de 2006, de la Universidad de Sevilla, por la que se convoca concurso público de méritos para la contratación de profesores contratados doctores y profesores colaboradores.

La Universidad de Sevilla, a tenor de lo dispuesto en los artículos 2.2.e y 48 de la Ley Orgánica 6/2001 de 21 de diciembre de Universidades (LOU en adelante), convoca Con-

curso Público para la contratación de Profesores Contratados Doctores y Profesores Colaboradores en los Departamentos y áreas de conocimiento cuya relación se acompaña en el Anexo I adjunto.

Este concurso se regirá por lo establecido en la LOU, la Ley 15/2003, de 22 de diciembre, Andaluza de Universidades (LAU en lo sucesivo), el Estatuto de la Universidad de Sevilla (EUS en lo que sigue) y sus normas de desarrollo, en particular el Acuerdo de Consejo de Gobierno 6.2 de 8 de marzo de 2006, y las siguientes

B A S E S

1.ª Requisitos de los aspirantes:

1.1. Podrán concurrir al presente Concurso quienes teniendo plena capacidad de obrar, reúnan los requisitos generales exigidos por la legislación vigente (LOU, RD 774/2002 de 26 de julio, RD 338/2005, de 1 de abril y LAU).

1.2. Además de cumplir con los requisitos de titulación y acreditación para la plaza a la que opten, los candidatos deberán haber estado contratados como Ayudantes-LOU en el caso de las plazas de Profesor Colaborador, o como Ayudantes-LOU o Profesores Colaboradores en las plazas de Profesor Contratado Doctor.

1.3. Los aspirantes deberán poseer un conocimiento adecuado del idioma español para el desempeño de la labor docente e investigadora asignada, declarándose nulo el contrato si se demostrara lo contrario, mediante expediente incoado al efecto.

2.ª Presentación de solicitudes:

2.1. La solicitud se efectuará mediante instancia debidamente cumplimentada, según modelo establecido por la Universidad de Sevilla (Anexo III), que se facilitará gratuitamente a los interesados en el Registro General de esta Universidad y en el portal electrónico (www.us.es) y a la que acompañará acreditación de la titulación requerida, fotocopia compulsada de la evaluación positiva de la ANECA o la AAECAU, resguardo bancario del abono de los derechos del examen y, en su caso, el reconocimiento del mérito preferente (art. 48 de la LOU), y acreditación de los 3 años de actividad docente e investigadora posdoctoral, en el caso de las plazas de Profesor Contratado Doctor.

La acreditación de los servicios prestados se hará mediante certificación que deberá solicitarse en el Servicio de Personal Docente de esta Universidad, en el supuesto de servicios prestados en la misma.

En el supuesto de servicios prestados en otra Universidad, la acreditación deberá efectuarse mediante certificación expedida por el Secretario General de la misma en la que se hagan constar la efectiva impartición de la docencia y que el contrato ha sido obtenido por concurso, o por cualquier medio de prueba admisible en derecho que permita constatar de forma fehaciente las circunstancias indicadas.

A dicha solicitud los interesados adjuntarán, documentalmente justificados y por duplicado, cuantos méritos estimen oportunos en orden a la adjudicación de la plaza a la que concursen. Una vez finalizado el plazo de admisión de solicitudes no se admitirán nuevos méritos.

Dichos méritos deberán ser numerados en el orden correspondiente que figura en los ítems del baremo (Anexo IV).

2.2. La titulación requerida se acreditará mediante fotocopia compulsada del título correspondiente o, en su caso, del justificante de haber abonado los derechos para la expedición del mismo. En el caso de titulaciones extranjeras, deberá acreditarse la correspondiente homologación por el Ministerio de Educación y Ciencia. Los nacionales de los demás estados miembros de la Unión Europea deberán acreditar que les ha

sido concedido bien la homologación o el reconocimiento del título exigido.

2.3. Las solicitudes deberán dirigirse al Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Sevilla y se presentarán en el Registro General de esta Universidad, o por cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria en el BOJA.

2.4. Los aspirantes deberán abonar a la Universidad de Sevilla, la cantidad de 18 euros en concepto de derechos de examen. El ingreso deberá efectuarse a través de la entidad bancaria Santander Central Hispano, en la cuenta núm. 0049.2588.71.2114241655 (dígito bancario: 750), a nombre de «Universidad de Sevilla», haciéndose constar los siguientes datos: Nombre y apellidos del interesado, DNI y número de la plaza a la que se concursa. A la solicitud se adjuntará el justificante acreditativo original del pago de los derechos. La falta de dicho justificante determinará la exclusión del aspirante. En ningún caso la realización del ingreso supondrá sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud.

2.5. Los interesados deberán presentar una solicitud y abonar los derechos de examen por cada código y tipo de plaza a la que pretenden concursar, salvo que se trate de varias plazas de la misma área de conocimiento que figuren así en el anexo correspondiente y estén numeradas de forma correlativa y separadas por un guión (ejemplo 1-2-3).

2.6. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos se hará pública antes de los 15 días hábiles siguientes, con indicación, en su caso, de la causa de exclusión o del reconocimiento del mérito preferente. Esta publicación se efectuará mediante exposición de las correspondientes listas en el tablón de anuncios de este Rectorado y, a título informativo, en el portal electrónico de esta Universidad. Contra esta resolución los interesados podrán presentar reclamación ante el Rector en el plazo de 10 días hábiles.

Una vez resueltas las reclamaciones de los concursantes excluidos, se publicarán las listas definitivas de admitidos y excluidos, por el procedimiento anteriormente mencionado, así como la relación de aspirantes a los que se les reconoce el mérito preferente.

3.ª Comisiones:

3.1. De acuerdo con lo establecido en el acuerdo 6.2/C.G. 8.3.06 y la Resolución Rectoral de 13 de marzo de 2006, el presente concurso será resuelto por una Comisión de Contratación presidida por el Sr. Vicerrector de Planificación Docente, don Pedro José Paúl Escolano y los cuatro vocales siguientes: Don José Fernández López, Profesor Titular de Universidad, don José Vale Paraper, Catedrático de Universidad, doña Isabel Vázquez Bermúdez, Profesora Titular de Universidad y don Juan Vázquez Cabello, Profesor Contratado Doctor.

3.2. Las plazas se proveerán mediante concurso de méritos, evaluados con arreglo al baremo elaborado por la Comisión de Contratación (Anexo IV).

3.3. La evaluación de la actividad investigadora (apartado III del baremo) de los candidatos será realizada por comisiones específicas integradas por tres doctores pertenecientes al área de conocimiento y departamento a los que están adscritas las plazas correspondientes (anexo II).

3.4. La Comisión de Contratación podrá estimar que la trayectoria docente e investigadora de un candidato no se ajusta a las necesidades de la Universidad de Sevilla explicitadas en el perfil de la plaza. En ese caso, de forma razonada y previa entrevista con la persona interesada, podrá aplicar un

coeficiente de minoración de 0,6, 0,3 ó 0 a las puntuaciones obtenidas en los apartados II y III del Baremo.

4.ª Resolución del concurso:

4.1. Concluido el procedimiento selectivo, el Presidente de la Comisión, en el plazo máximo de siete días, entregará en el Servicio de Programación Docente (Unidad de Concursos) la propuesta de adjudicación de la plaza.

4.2. La publicación de la propuesta de adjudicación se efectuará en el tablón de anuncios del Rectorado y en el portal electrónico de la Universidad de Sevilla. Esta publicación tendrá carácter de notificación a los adjudicatarios de los contratos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.5.b de la Ley 30/1992, en la redacción dada por la Ley 4/1999, por lo que no se efectuará notificación personal alguna.

4.3. Contra esta propuesta los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Rector de esta Universidad, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación en el tablón de anuncios del Rectorado.

5.ª Duración de los contratos:

5.1. Iniciación:

5.1.1. Los efectos de iniciación del contrato serán desde la fecha de formalización del mismo, que deberá efectuarse en el plazo de 8 días naturales, contados desde la fecha de publicación de propuesta de adjudicación. En el caso de que el adjudicatario de la plaza no se persone en dicho plazo para la firma del contrato, en el Servicio de Personal Docente (Sección de Personal Docente Contratado), se entenderá que renuncia al mismo.

5.1.2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 53/1984 de 26 de diciembre de Incompatibilidades, quienes estén ocupando un puesto de trabajo en el sector público que resulte incompatible con el contrato adjudicado, habrán de optar por uno de los dos dentro del plazo establecido para la firma de dicho contrato. Si optaran por éste, habrán de aportar la solicitud de excedencia en el puesto que vinieran desempeñando. A falta de elección en el plazo señalado se entenderá que optan por el nuevo puesto, pasando a la situación de excedencia voluntaria en el anterior.

5.1.3. En el acto de la firma del contrato los adjudicatarios aportarán:

- a) Fotocopia del DNI o documento equivalente.
- b) Solicitud de excedencia en el puesto que vinieran desempeñando, en su caso.
- c) En el caso de extranjeros no nacionales de países miembros de la Unión Europea, deberán aportar la exención del permiso de trabajo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68.6 del R.D. 864/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Ejecución de la Ley Orgánica 4/2000 de 11 de enero sobre Derechos y Libertades de los extranjeros en España y su integración social, reformado por las Leyes Orgánicas 8/2000 de 22 de diciembre y 11/2003 de 29 de septiembre.

5.2. Terminación.

Los contratos tendrán una duración de 5 años prorrogables, según lo establecido en el artículo 40 de la Ley Andaluza de Universidades.

6.ª Régimen de dedicación.

De conformidad con el RD 898/1985 de 30 de abril sobre Régimen del Profesorado Universitario (BOE 19.6.85), la duración de la jornada laboral del profesorado con régimen de dedicación a tiempo completo será la establecida con carácter general para los funcionarios de la Administración Pública del Estado (37,5 horas semanales), de las que 8 serán lectivas, 6 horas de tutorías o asistencia al alumnado, y el resto repartidas entre otras actividades docentes e investigadoras, quedando reservadas al menos 1/3 de la jornada a tareas de investigación, así como de atención a

las necesidades de gestión y administración del Departamento, Centro o Universidad, de acuerdo con lo que se establece en el apartado 9 del art. 9.º del citado R.D.

Lo que se hace público para general conocimiento

Sevilla, 15 de mayo de 2006.- El Rector, Miguel Florencio Lora.

ANEXO I

CONCURSO PUBLICO DE MERITOS PARA LA PROVISION DE PLAZAS DE PROFESORES CONTRATADOS DOCTORES

Núm. de Orden	Departamento de Construcciones Arquitectónicas I
06/1	Area de Construcciones Arquitectónicas (110) - 1 Profesor Contratado Doctor P.D.: Dirección y Organización de Obras (Arquitectura). Otras tecnologías, industrialización y prefabricación. Peritaciones y tasaciones, el arquitecto forense (Arquitectura).
06/2	Departamento de Fisiología y Zoología Area de Zoología (819) - 1 Profesor Contratado Doctor P.D.: Zoología (Licenciatura de Biología).

CONCURSO PUBLICO DE MERITOS PARA LA PROVISION DE PLAZAS DE PROFESORES COLABORADORES

Núm. de Orden	Departamento de Didáctica y Organización Educativa
06/3	Area de Didáctica y Organización Escolar (215) - 1 Profesor Colaborador P.D.: Diversidad y Educación (Licenciatura Pedagogía), Bases Psicopedagógicas de la Educación Especial (Maestro-todas las especialidades en que se imparte).
06/4	Departamento de Filología Inglesa (Lengua Inglesa) Area de Filología Inglesa (346) - 1 Profesor Colaborador P.D.: Segunda Lengua y su Literatura I: Inglés (Licenciatura Filología Francesa). Fonética dialectal de las Islas Británicas (Licenciatura Filología Inglesa).
06/5	Departamento de Física Aplicada I Area de Física Aplicada (385) - 1 Profesor Colaborador P.D.: Fundamentos Físicos de la Informática (IT Informática de Sistemas). Fundamentos Físicos de la Informática (I Informática). Fundamentos de Electricidad y Electrónica (IT Industrial-Especialidad Mecánica).
06/6	Departamento de Lengua Española, Lingüística y Teoría de la Literatura Area de Lengua Española (567) - 1 Profesor Colaborador P.D.: Lengua Española: Norma y uso (Licenciatura Comunicación). Dialectología Española (Licenciatura Filología Hispánica).
06/7-8	Departamento de Matemática Aplicada I Area de Matemática Aplicada (595) - 2 Profesores Colaboradores P.D.: Matemáticas II (Arquitectura). Métodos Numéricos de Cálculo en la Arquitectura (Arquitectura)

Departamento de Metafísica y Corrientes Actuales de la Filosofía, Ética y Filosofía Política

06/9
 Área de Filosofía (376)
 - 1 Profesor Colaborador
 P.D.: Corrientes actuales de la Filosofía (Licenciatura Filosofía). Propedéutica Filosófica (Licenciatura Filosofía).

Departamento de Química Analítica

06/10
 Área de Química Analítica (750)
 - 1 Profesor Colaborador
 P.D.: Química Analítica I (Licenciatura Química). Química Analítica II (Licenciatura Química).

ANEXO II

COMPOSICION COMISIONES PROFESORES CONTRATADOS DOCTORES

DEPARTAMENTO DE CONSTRUCCIONES ARQUITECTONICAS I

Área de Construcciones Arquitectónicas

Comisión:

Sr. don Jesús Barrios Sevilla, Catedrático de Universidad de la Universidad de Sevilla

Sr. don José Antonio López Martínez, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Sra. doña Paloma Rubio de Hita, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Sevilla.

DEPARTAMENTO DE FIOLOGIA Y ZOOLOGIA

Área de Zoología

Comisión:

Sra. doña Elvira Ocete Rubio, Catedrática de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Sr. don Francisco José García García, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Sr. don Francisco Javier Soria Iglesias, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Sevilla.

COMPOSICION COMISIONES PROFESORES COLABORADORES

DEPARTAMENTO DE DIDACTICA Y ORGANIZACION EDUCATIVA

Área de Didáctica y Organización Escolar

Comisión:

Sra. doña Manuela Barcia Moreno, Profesora Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Sevilla

Sra. doña Araceli Estebaranz García, Catedrática de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Sra. doña Angeles Parrilla Latas, Catedrática de Universidad de la Universidad de Sevilla.

DEPARTAMENTO DE FILOGIA INGLESA (LENGUA INGLESA)

Área de Filología Inglesa

Comisión:

Sra. doña Jane Arnold Morgan, Catedrática de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Sr. don Francisco Garrudo Carabias, Catedrático de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Sra. doña Luisa García García, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Sevilla.

DEPARTAMENTO DE FISICA APLICADA I

Área de Física Aplicada

Comisión:

Sr. don José María abril Hernández, Catedrático de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Sr. don Miguel Acedo García, Profesor Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Sevilla.

Sr. don Bernardo Sánchez Rey, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Sevilla.

DEPARTAMENTO DE LENGUA ESPAÑOLA, LINGÜISTICA Y TEORIA DE LA LITERATURA

Área de Lengua Española

Comisión:

Sr. don Manuel Ariza Viguera, Catedrático de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Sra. doña Yolanda Congosto Martín, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Sra. doña M.^a Auxiliadora Castillo Carballo, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Sevilla.

DEPARTAMENTO DE MATEMATICA APLICADA I

Área de Matemática Aplicada

Comisión:

Sr. don Luis Boza Prieto, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Sra. doña Ana Rosa Diánez Martínez, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Sra. doña Carmen León Vela, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Sevilla.

DEPARTAMENTO DE METAFISICA Y CORRIENTES ACTUALES DE LA FILOSOFIA, ETICA Y FILOSOFIA POLITICA

Área de Filosofía

Comisión:

Sr. don José Luis López López, Catedrático de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Sr. don Miguel Antonio Pastor Pérez, Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad de Sevilla.

Sr. don Ramón Queraltó Moreno, Catedrático de Universidad de la Universidad de Sevilla.

DEPARTAMENTO DE QUIMICA ANALITICA

Área de Química Analítica

Comisión:

Sra. doña Ruth María Fernández Torres, Profesora Colaboradora de la Universidad de Sevilla.

Sr. don Antonio Gustavo González González, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Sr. don Alfonso Guirám Pérez, Catedrático de Universidad de la Universidad de Sevilla.



UNIVERSIDAD DE SEVILLA

ANEXO III

INSTANCIA

PROFESORES CONTRATADOS DOCTORES

**(DISPOSICIÓN TRANSITORIA 7ª DEL ESTATUTO DE ESTA UNIVERSIDAD)
EXCMO.Y MAGFCO. SR.:**

Convocadas a concurso público plazas de profesores contratados doctores en esta Universidad, solicito mi admisión como aspirante para su provisión.

A) DATOS PERSONALES:

Apellidos y nombre _____
 Fecha de nacimiento _____ .Natural de _____
 D.N.I. nº. _____ , lugar y fecha de expedición _____
 Residencia: Provincia _____ Localidad _____
 Domicilio _____ C.P. _____ Tlfno. _____
 Titulación: _____

B) DATOS DE LA PLAZA SOLICITADA:

Fecha de convocatoria en el B.O.J.A. _____ N° orden _____
 Departamento _____
 Area de conocimiento _____

C) SOLICITA RECONOCIMIENTO MÉRITO PREFERENTE SI NO

D) DOCUMENTACIÓN QUE SE DEBE ADJUNTAR:

- Fotocopia compulsada del título.
- Fotocopia de la evaluación positiva de la A.N.E.C.A. o A.A.E.C.A.U.
- Resguardo bancario.
- Acreditación de 3 años de actividad docente e investigadora posdoctoral
- En su caso, acreditación de la posesión del mérito preferente.

Declaro que todos los datos expuestos en la presente instancia son ciertos, y que reúno las condiciones y requisitos necesarios para el desempeño de la plaza solicitada, comprometiéndome, en caso de obtenerla, a realizar las actividades asignadas a partir del día de la firma del contrato.

Lugar y fecha _____

(firma)



UNIVERSIDAD DE SEVILLA

ANEXO III**INSTANCIA****PROFESORES COLABORADORES****(DISPOSICIÓN TRANSITORIA 7ª DEL ESTATUTO DE ESTA UNIVERSIDAD)**

EXCMO. Y MAGFCO. SR.:

Convocadas a concurso público plazas de profesores colaboradores en esta Universidad, solicito mi admisión como aspirante para su provisión.

A) DATOS PERSONALES:

Apellidos y nombre _____
 Fecha de nacimiento _____ Natural de _____
 D.N.I. nº. _____, lugar y fecha de expedición _____
 Residencia: Provincia _____ Localidad _____
 Domicilio _____ C.P. _____ Tlfno. _____
 Titulación: _____

B) DATOS DE LA PLAZA SOLICITADA:

Fecha de convocatoria en el B.O.J.A. _____ Nº orden _____
 Departamento _____
 Área de conocimiento _____

C) SOLICITA RECONOCIMIENTO MÉRITO PREFERENTE SI NO

D) DOCUMENTACIÓN QUE SE DEBE ADJUNTAR:

- Fotocopia compulsada del título.
- Fotocopia del informe positivo de la A.N.E.C.A. o A.A.E.C.A.U.
- Resguardo bancario.
- En su caso, acreditación de la posesión del mérito preferente.

Declaro que todos los datos expuestos en la presente instancia son ciertos, y que reuno las condiciones y requisitos necesarios para el desempeño de la plaza solicitada, comprometiéndome, en caso de obtenerla, a realizar las actividades asignadas a partir del día de la firma del contrato.

Lugar y fecha _____

(firma)

EXCMO.SR.RECTOR MAGNIFICO DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA

ANEXO IV

BAREMO PARA LA CONTRATACION DE PROFESORADO
EN APLICACION DE LA DISPOSICION TRANSITORIA 7.^a
DEL ESTATUTO
(Acuerdo 6.2/CG 8-3-06)

- I. Rendimiento académico. Máximo: 25 puntos.
- II. Actividad docente. Máximo: 35 puntos.
- III. Actividad investigadora. Máximo: 35 puntos.
- IV. Otros méritos. Máximo: 5 puntos.

I. Rendimiento académico. Máximo: 25 puntos.

1. Expediente académico. Máximo: 16 puntos.

e×4, donde e indica la nota media del expediente académico, expresada con dos decimales.

La nota media se obtiene del siguiente modo:

1.1. Planes de estudios estructurados en créditos: sumando los productos de los créditos correspondientes a cada asignatura por el valor de su calificación¹, y dividiendo la suma por el número total de créditos obtenidos.

1.2. Planes de estudio no estructurados en créditos: dividiendo la puntuación total obtenida¹ por el número de asignaturas cursadas.

2. Cursos de Tercer Ciclo. Máximo: 3 puntos.

2.1. Normativa actual: (Calificación global² del período de docencia + calificación² del período de investigación)/2.

2.2. Normativa anterior: nota media de los cursos de doctorado³.

3. Tesis doctoral. Máximo: 3 puntos.

3.1. Cum laude por unanimidad: 3 puntos.

3.2. Otra calificación: 1 punto.

4. Premios académicos. Máximo: 3 puntos.

4.1. Premio Extraordinario de Licenciatura: 1,5 puntos

4.2. Premio Extraordinario de Doctorado: 1,5 puntos.

II. Actividad docente. Máximo: 35 puntos.

Se valorará la actividad reglada desarrollada en Facultades, Escuelas Técnicas Superiores o Escuelas Universitarias, de acuerdo con los datos que consten en los Planes de Organización Docente de los Departamentos. En ningún caso se tendrá en cuenta la docencia impartida en virtud de contratos excepcionales o de sustitución. La docencia como becarios FPI y asimilados será considerada siempre que conste en los Planes de Organización Docente. Si alguno de los concursantes a una misma plaza obtuviera puntuación en exceso sobre los máximos establecidos en alguno de los subapartados siguientes, se asignará la puntuación máxima a quien la tuviese más alta, disminuyéndose en la misma proporción la valoración de todos los demás concursantes a la misma plaza.

1. Docencia en materias incluidas en el perfil de la plaza. Máximo: 20 puntos.

8 puntos por cada año con dedicación mayoritaria a materias incluidas en el perfil de la plaza.

¹ Aprobado, 1; Notable, 2; Sobresaliente, 3; Matrícula de Honor, 4.

² Aprobado, 1; Notable, 2; Sobresaliente, 3.

³ Aprobado, 1; Notable, 2; Sobresaliente, 3. La nota media se obtiene dividiendo la puntuación total por el número de cursos; se expresa con dos decimales.

4 puntos por cada año con dedicación minoritaria a materias incluidas en el perfil de la plaza.

2. Docencia en materias no incluidas en el perfil de la plaza. Máximo: 15 puntos.

6 puntos por cada año con dedicación mayoritaria a materias no incluidas en el perfil de la plaza.

3 puntos por cada año con dedicación minoritaria a materias no incluidas en el perfil de la plaza.

III. Actividad investigadora. Máximo: 35 puntos

La evaluación de la actividad investigadora de los candidatos será realizada por comisiones específicas integradas por tres doctores pertenecientes al área de conocimiento y departamento a los que están adscritas las plazas correspondientes (véase el Anexo). Estas comisiones aplicarán a los méritos aportados por los concursantes las puntuaciones que se desglosan a continuación, teniendo en cuenta las características propias del área de conocimiento en cuestión (revistas de investigación, editoriales y congresos más relevantes, por ejemplo). Si alguno de los concursantes a una misma plaza obtuviera puntuación en exceso sobre el máximo de 35 puntos establecido, se asignará la puntuación máxima a quien la tuviese más alta, disminuyéndose en la misma proporción la valoración de todos los demás concursantes a la misma plaza.

1. Libros de investigación. Hasta 6 puntos por cada uno.

2. Capítulos de libros. Hasta 2 puntos por cada uno.

3. Artículos publicados en revistas científicas. Hasta 3 puntos por cada uno.

4. Participación en proyectos de investigación o transferencia tecnológica financiados y ejecutados. Hasta 2 puntos por cada uno.

5. Participación en proyectos de investigación o transferencia tecnológica financiados y en vías de ejecución. Hasta 1 punto por cada uno.

6. Pertenencia a grupos de investigación. 1 punto.

7. Estancias en otros centros de investigación. Hasta 2 puntos por año.

8. Participaciones en reuniones científicas. Hasta 1 punto por cada una.

9. Haber sido becario de FPI o asimilado. 2 puntos por año completo.

10. Otros méritos investigadores. Hasta 5 puntos.

IV. Otros méritos. Máximo: 5 puntos.

CORRECCION de errores de la Resolución de 4 de mayo de 2006, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, por la que se convocan a Concurso de Acceso plazas de Cuerpos Docentes Universitarios.

Advertida errata por omisión de los Anexos II (modelo instancia) y III (modelo Currículum Vitae), en la inserción de la Resolución de 4 de mayo de 2006, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, por la que se convocan a Concurso de Acceso plazas de Cuerpos Docentes Universitarios, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 117, de fecha 17 de mayo de 2006, se procede a la oportuna rectificación:

Incluir los Anexos II (modelo instancia) y III (modelo Currículum Vitae) que fueron omitidos por error.

Sevilla, 18 de mayo de 2006



ANEXO II

Excmo. y Mgfcno. Sr.:

Convocada(s) a concurso de acceso plaza(s) de profesorado de los cuerpos docentes de esa universidad, solicito ser admitido como aspirante para su provisión.

I. DATOS DE LA PLAZA CONVOCADA A CONCURSO DE ACCESO

Cuerpo docente de

Área de conocimiento

Departamento

Actividades asignadas a la plaza en la convocatoria

.....

.....

.....

Fecha de convocatoria: («BOE» de)

II. DATOS PERSONALES

Primer apellido		Segundo apellido		Nombre	
Fecha de nacimiento	Lugar de nacimiento	Provincia de nacimiento	Nº DNI		
Domicilio			Teléfono		
Municipio		Provincia		Código Postal	
Caso de ser funcionario público de carrera:					
Denominación del cuerpo o plaza		Organismo	Fecha de ingreso	Nº R. Personal	
Situación <input type="checkbox"/> Activo <input type="checkbox"/> Excedente voluntario <input type="checkbox"/> Servicios especiales <input type="checkbox"/> Otras					

III. DATOS ACADÉMICOS

Títulos	Fecha de obtención
.....
.....
.....

Docencia previa:

.....

.....

Forma en que se abonan los derechos de exámen:

Fecha	Nº de recibo
.....
.....

Ingreso en c/c

Transferencia bancaria

(Deberá acompañarse justificante de pago)

DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA

.....

.....

.....

.....

SOLICITA:

El abajo firmante, don
 Ser admitido al concurso de acceso a la plaza de
 en el Área de Conocimiento de
 Comprometiéndose, caso de superarlo, a formular el juramento o promesa de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

DECLARA:

Que son ciertos todos y cada uno de los datos consignados en esta solicitud, que reúne las condiciones exigidas en la convocatoria anteriormente referida y todas las necesarias para el acceso a la Función Pública.
 En de de 2005.
 Firmado,

EXCMO. Y MAGNÍFICO SR. RECTOR DE LA UNIVERSIDAD PABLO DE OLAVIDE, DE SEVILLA.



ANEXO III

UNIVERSIDAD DE

1. DATOS PERSONALES	
Apellidos y nombre
Nº DNI
Nacimiento: Provincia y localidad	Lugar y fecha de expedición
Residencia: Provincia	Localidad
Domicilio	Teléfono
Facultad o Escuela actual	Estado civil
Departamento o Unidad docente actual
Categoría actual como Profesor contratado o interino

2. TÍTULOS ACADÉMICOS		
Clase	Organismo y centro de expedición	Fecha de expedición

3. PUESTOS DOCENTES DESEMPEÑADOS			
Categoría	Organismo o centro	Régimen de dedicación	Fecha de cesce o nombramiento o contrato o terminación

4. ACTIVIDAD DOCENTE DESEMPEÑADA

5. ACTIVIDAD INVESTIGADORA DESEMPEÑADA (programas y puestos)

8. OTRAS PUBLICACIONES

9. OTROS TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN

6. PUBLICACIONES (libros)		
Título	Fecha de publicación	Editorial

7. PUBLICACIONES (artículos)*			
Título	Revista o diario	Fecha de publicación	Número de páginas

* Indicar trabajos en prensa, justificando su aceptación por la revista editora.

10. PROYECTOS DE INVESTIGACION SUBVENCIONADOS

11. COMUNICACIONES Y PONENCIAS PRESENTADAS A CONGRESOS *

* Indicando título, lugar, fecha, entidad organizadora y carácter nacional o internacional

12. PATENTES
1.
2.
3.
4.
5.

13. CURSOS Y SEMINARIOS IMPARTIDOS (con indicación de centro, organismo, materia, actividad desarrollada y fecha)

14. CURSOS Y SEMINARIOS RECIBIDOS (con indicación de centro u organismo, material y fecha de celebración)

17. OTROS MÉRITOS DOCENTES O DE INVESTIGACIÓN

--

18. OTROS MÉRITOS

--

15. BECAS, AYUDAS Y PREMIOS RECIBIDOS
(con posterioridad a la licenciatura)

--

16. ACTIVIDAD EN EMPRESAS Y PROFESIÓN LIBRE

--

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE GOBERNACION

RESOLUCION de 15 de mayo de 2006, de la Dirección General de Administración Local, por la que se acuerda la publicación de la relación de convenios suscritos por la Diputación Provincial de Sevilla, en el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de marzo de 2006 (Expte. núm. 005/2006/COV).

El Capítulo III del Título III de la Ley 7/1993, de 27 de julio, reguladora de la Demarcación Municipal de Andalucía, establece la obligación de remitir a la Comunidad Autónoma los convenios que se suscriban por las Entidades Locales para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 37.2 de la citada Ley 7/1993, de 27 de julio, la Excm. Diputación Provincial de Sevilla, mediante escrito de fecha 4 de mayo de 2006, ha enviado una relación de los convenios suscritos por la expresada Corporación provincial en el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de marzo de 2006, especificando

procedencia, número de registro, objeto del convenio, fecha de firma y vigencia.

Por todo ello, esta Dirección General, a tenor de lo establecido en el artículo 37.2 de la Ley 7/1993, de 27 de julio, y 8 del Decreto 199/2004, de 11 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Gobernación,

R E S U E L V E

Disponer la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de la relación de convenios suscritos por la Excm. Diputación Provincial de Sevilla, en el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de marzo de 2006, que se adjunta como Anexo de la presente Resolución.

Contra la presente resolución se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en la forma y plazo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Sevilla, 15 de mayo de 2006.- El Director General, Juan R. Osuna Baena.

A N E X O

RELACION DE CONVENIOS SUSCRITOS POR LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE SEVILLA ENTRE EL 1.1.2006 Y EL 31.3.2006

Juventud, Inn. y F.E.	009/06	AZNALCÁZAR de menos de 20.000 habitantes para la contratación de trabajador especialidad en materia de Juventud (ADJ)	31/1/06 26/1/07
Juventud, Inn. y F.E.	010/06	Segunda Prórroga al Convenio de Colaboración suscrito el 26 de enero de 2004, entre Diputación de Sevilla y el Ayto. AZNALCÓLLAR de menos de 20.000 habitantes para la contratación de trabajador especialidad en materia de Juventud (ADJ)	31/1/06 26/1/07
Juventud, Inn. y F.E.	011/06	Segunda Prórroga al Convenio de Colaboración suscrito el 26 de enero de 2004, entre Diputación de Sevilla y el Ayto. BADALOTOSA de menos de 20.000 habitantes para la contratación de trabajador especialidad en materia de Juventud (ADJ)	31/1/06 26/1/07
Juventud, Inn. y F.E.	012/06	Segunda Prórroga al Convenio de Colaboración suscrito el 26 de enero de 2004, entre Diputación de Sevilla y el Ayto. BENACAZÓN de menos de 20.000 habitantes para la contratación de trabajador especialidad en materia de Juventud (ADJ)	31/1/06 26/1/07
Juventud, Inn. y F.E.	013/06	Segunda Prórroga al Convenio de Colaboración suscrito el 26 de enero de 2004, entre Diputación de Sevilla y el Ayto. BOLLULLOS de la MITACIÓN de menos de 20.000 habitantes para la contratación de trabajador especialidad en materia de Juventud (ADJ)	31/1/06 26/1/07
Juventud, Inn. y F.E.	014/06	Segunda Prórroga al Convenio de Colaboración suscrito el 26 de enero de 2004, entre Diputación de Sevilla y el Ayto. BORMUJOS de menos de 20.000 habitantes para la contratación de trabajador especialidad en materia de Juventud (ADJ)	31/1/06 26/1/07
Juventud, Inn. y F.E.	015/06	Segunda Prórroga al Convenio de Colaboración suscrito el 26 de enero de 2004, entre Diputación de Sevilla y el Ayto. BRENES de menos de 20.000 habitantes para la contratación de trabajador especialidad en materia de Juventud (ADJ)	31/1/06 26/1/07
Juventud, Inn. y F.E.	016/06	Segunda Prórroga al Convenio de Colaboración suscrito el 26 de enero de 2004, entre Diputación de Sevilla y el Ayto. CANTILLANA de menos de 20.000 habitantes para la contratación de trabajador especialidad en materia de Juventud (ADJ)	31/1/06 26/1/07
Juventud, Inn. y F.E.	017/06	Segunda Prórroga al Convenio de Colaboración suscrito el 26 de enero de 2004, entre Diputación de Sevilla y el Ayto. CASARICHE de menos de 20.000 habitantes para la contratación	31/1/06 26/1/07

Procedencia	Núm. Rgto.	Convenio	fecha firma/Vigencia
Hacienda y P.	001/06	Convenio de colaboración entre la Diputación de Sevilla y la CÁMARA de COMERCIO, INDUSTRIA y NAVEGACIÓN de SEVILLA, para la creación de una Unidad de Información de Licitaciones.	12/11/06 31/12/06
Cooperac. M.	002/06	Convenio de Colaboración entre la Diputación de Sevilla y la CONSEJERÍA de EDUCACIÓN de la J.A. para la prevención, control y seguimiento del absentismo escolar en el marco del Plan de Desarrollo Local en Zonas Vulnerables.	11/1/06 11/1/07
Presidencia	003/06	Convenio de Colaboración entre la Diputación de Sevilla, y el Ayto. de SEVILLA para incorporar a José Cobo Molina como Gerente de la Fundación Jiménez Becerril	27/11/06 27/11/07
Juventud, Inn. y F.E.	004/06	Segunda Prórroga al Convenio de Colaboración suscrito el 26 de enero de 2004, entre Diputación de Sevilla y el Ayto. ALANIS de menos de 20.000 habitantes para la contratación de trabajador especialidad en materia de Juventud (ADJ)	31/1/06 26/1/07
Juventud, Inn. y F.E.	005/06	Primera Prórroga al Convenio de Colaboración suscrito el 15 de septiembre de 2005, entre Diputación de Sevilla y el Ayto. ALMADÉN de la PLATA de menos de 20.000 habitantes para la contratación de trabajador especialidad en materia de Juventud (ADJ)	31/1/06 26/1/07
Juventud, Inn. y F.E.	006/06	Segunda Prórroga al Convenio de Colaboración suscrito el 26 de enero de 2004, entre Diputación de Sevilla y el Ayto. ALMENSILLA de menos de 20.000 habitantes para la contratación de trabajador especialidad en materia de Juventud (ADJ)	31/1/06 26/1/07
Juventud, Inn. y F.E.	007/06	Segunda Prórroga al Convenio de Colaboración suscrito el 26 de enero de 2004, entre Diputación de Sevilla y el Ayto. ARAHAL de menos de 20.000 habitantes para la contratación de trabajador especialidad en materia de Juventud (ADJ)	31/1/06 26/1/07
Juventud, Inn. y F.E.	008/06	Segunda Prórroga al Convenio de Colaboración suscrito el 26 de enero de 2004, entre Diputación de Sevilla y el Ayto.	31/1/06 26/1/07

Juventud, Inn. y F.E.	027/06	Segunda Prórroga al Convenio de Colaboración suscrito el 26 de enero de 2004, entre Diputación de Sevilla y el Ayto. EL SAUCEJO de menos de 20.000 habitantes para la contratación de trabajador especialidad en materia de Juventud (ADJ)	31/1/06 26/1/07
Juventud, Inn. y F.E.	028/06	Segunda Prórroga al Convenio de Colaboración suscrito el 26 de enero de 2004, entre Diputación de Sevilla y el Ayto. ESPARTINAS de menos de 20.000 habitantes para la contratación de trabajador especialidad en materia de Juventud (ADJ)	31/1/06 26/1/07
Juventud, Inn. y F.E.	029/06	Segunda Prórroga al Convenio de Colaboración suscrito el 26 de enero de 2004, entre Diputación de Sevilla y el Ayto. ESTEPA de menos de 20.000 habitantes para la contratación de trabajador especialidad en materia de Juventud (ADJ)	31/1/06 26/1/07
Juventud, Inn. y F.E.	030/06	Primera Prórroga al Convenio de Colaboración suscrito el 15 de septiembre de 2005, entre Diputación de Sevilla y el Ayto. FUENTES de ANDALUCIA de menos de 20.000 habitantes para la contratación de trabajador especialidad en materia de Juventud (ADJ)	31/1/06 26/1/07
Juventud, Inn. y F.E.	031/06	Segunda Prórroga al Convenio de Colaboración suscrito el 26 de enero de 2004, entre Diputación de Sevilla y el Ayto. GELVES de menos de 20.000 habitantes para la contratación de trabajador especialidad en materia de Juventud (ADJ)	31/1/06 26/1/07
Juventud, Inn. y F.E.	032/06	Segunda Prórroga al Convenio de Colaboración suscrito el 26 de enero de 2004, entre Diputación de Sevilla y el Ayto. GERENA de menos de 20.000 habitantes para la contratación de trabajador especialidad en materia de Juventud (ADJ)	31/1/06 26/1/07
Juventud, Inn. y F.E.	033/06	Segunda Prórroga al Convenio de Colaboración suscrito el 26 de enero de 2004, entre Diputación de Sevilla y el Ayto. GUADALCANAL de menos de 20.000 habitantes para la contratación de trabajador especialidad en materia de Juventud (ADJ)	31/1/06 26/1/07
Juventud, Inn. y F.E.	034/06	Segunda Prórroga al Convenio de Colaboración suscrito el 26 de enero de 2004, entre Diputación de Sevilla y el Ayto. GUILLENA de menos de 20.000 habitantes para la contratación de trabajador especialidad en materia de Juventud (ADJ)	31/1/06 26/1/07
Juventud, Inn. y F.E.	035/06	Segunda Prórroga al Convenio de Colaboración suscrito el 26 de enero de 2004, entre Diputación de Sevilla y el Ayto. HERRERA de menos de 20.000 habitantes para la contratación de trabajador especialidad en materia de Juventud (ADJ)	31/1/06 26/1/07
Juventud, Inn. y F.E.	036/06	Segunda Prórroga al Convenio de Colaboración suscrito el 26 de enero de 2004, entre Diputación de Sevilla y el Ayto. HUÉVAR del ALJARAFE de menos de 20.000 habitantes para la contratación de trabajador especialidad en materia de Juventud (ADJ)	31/1/06 26/1/07

Juventud, Inn. y F.E.	018/06	de trabajador especialidad en materia de Juventud (ADJ) Segunda Prórroga al Convenio de Colaboración suscrito el 26 de enero de 2004, entre Diputación de Sevilla y el Ayto. CASTILBLANCO de los ARROYOS de menos de 20.000 habitantes para la contratación de trabajador especialidad en materia de Juventud (ADJ)	31/1/06 26/1/07
Juventud, Inn. y F.E.	019/06	Segunda Prórroga al Convenio de Colaboración suscrito el 26 de enero de 2004, entre Diputación de Sevilla y el Ayto. CASTILLEJA de la CUESTA de menos de 20.000 habitantes para la contratación de trabajador especialidad en materia de Juventud (ADJ)	31/1/06 26/1/07
Juventud, Inn. y F.E.	020/06	Segunda Prórroga al Convenio de Colaboración suscrito el 26 de enero de 2004, entre Diputación de Sevilla y el Ayto. CASTILLEJA de GUZMÁN de menos de 20.000 habitantes para la contratación de trabajador especialidad en materia de Juventud (ADJ)	31/1/06 26/1/07
Juventud, Inn. y F.E.	021/06	Segunda Prórroga al Convenio de Colaboración suscrito el 26 de enero de 2004, entre Diputación de Sevilla y el Ayto. CASTILLO de las GUARDAS de menos de 20.000 habitantes para la contratación de trabajador especialidad en materia de Juventud (ADJ)	31/1/06 26/1/07
Juventud, Inn. y F.E.	022/06	Segunda Prórroga al Convenio de Colaboración suscrito el 26 de enero de 2004, entre Diputación de Sevilla y el Ayto. CAZALLA de la SIERRA de menos de 20.000 habitantes para la contratación de trabajador especialidad en materia de Juventud (ADJ)	31/1/06 26/1/07
Juventud, Inn. y F.E.	023/06	Segunda Prórroga al Convenio de Colaboración suscrito el 26 de enero de 2004, entre Diputación de Sevilla y el Ayto. CONSTANTINA de menos de 20.000 habitantes para la contratación de trabajador especialidad en materia de Juventud (ADJ)	31/1/06 26/1/07
Juventud, Inn. y F.E.	024/06	Segunda Prórroga al Convenio de Colaboración suscrito el 26 de enero de 2004, entre Diputación de Sevilla y el Ayto. CORIPE de menos de 20.000 habitantes para la contratación de trabajador especialidad en materia de Juventud (ADJ)	31/1/06 26/1/07
Juventud, Inn. y F.E.	025/06	Segunda Prórroga al Convenio de Colaboración suscrito el 26 de enero de 2004, entre Diputación de Sevilla y el Ayto. EL CORONIL de menos de 20.000 habitantes para la contratación de trabajador especialidad en materia de Juventud (ADJ)	31/1/06 26/1/07
Juventud, Inn. y F.E.	026/06	Segunda Prórroga al Convenio de Colaboración suscrito el 26 de enero de 2004, entre Diputación de Sevilla y el Ayto. EL CUERVO DE SEVILLA de menos de 20.000 habitantes para la contratación de trabajador especialidad en materia de Juventud (ADJ)	31/1/06 26/1/07

Juventud, Inn. y F.E.	047/06	Segunda Prórroga al Convenio de Colaboración suscrito el 26 de enero de 2004, entre Diputación de Sevilla y el Ayto. LOS MOLARES de menos de 20.000 habitantes para la contratación de trabajador especialidad en materia de Juventud (ADJ)	31/1/06 26/1/07
Juventud, Inn. y F.E.	048/06	Segunda Prórroga al Convenio de Colaboración suscrito el 26 de enero de 2004, entre Diputación de Sevilla y el Ayto. MONTELLANO de menos de 20.000 habitantes para la contratación de trabajador especialidad en materia de Juventud (ADJ)	31/1/06 26/1/07
Juventud, Inn. y F.E.	049/06	Segunda Prórroga al Convenio de Colaboración suscrito el 26 de enero de 2004, entre Diputación de Sevilla y el Ayto. LAS NAVAS DE LA CONCEPCION de menos de 20.000 habitantes para la contratación de trabajador especialidad en materia de Juventud (ADJ)	31/1/06 26/1/07
Juventud, Inn. y F.E.	050/06	Segunda Prórroga al Convenio de Colaboración suscrito el 26 de enero de 2004, entre Diputación de Sevilla y el Ayto. OLIVARES de menos de 20.000 habitantes para la contratación de trabajador especialidad en materia de Juventud (ADJ)	31/1/06 26/1/07
Juventud, Inn. y F.E.	051/06	Segunda Prórroga al Convenio de Colaboración suscrito el 26 de enero de 2004, entre Diputación de Sevilla y el Ayto. OSUNA de menos de 20.000 habitantes para la contratación de trabajador especialidad en materia de Juventud (ADJ)	31/1/06 26/1/07
Juventud, Inn. y F.E.	052/06	Segunda Prórroga al Convenio de Colaboración suscrito el 26 de enero de 2004, entre Diputación de Sevilla y la E.L.A. EL PALMAR DE TROYA de menos de 20.000 habitantes para la contratación de trabajador especialidad en materia de Juventud (ADJ)	31/1/06 26/1/07
Juventud, Inn. y F.E.	053/06	Convenio de Colaboración suscrito entre Diputación de Sevilla y el Ayto. PARADAS de menos de 20.000 habitantes para la contratación de trabajador especialidad en materia de Juventud (ADJ)	31/1/06 26/1/07
Juventud, Inn. y F.E.	054/06	Segunda Prórroga al Convenio de Colaboración suscrito el 26 de enero de 2004, entre Diputación de Sevilla y el Ayto. EL PEDROSO de menos de 20.000 habitantes para la contratación de trabajador especialidad en materia de Juventud (ADJ)	31/1/06 26/1/07
Juventud, Inn. y F.E.	055/06	Primera Prórroga al Convenio de Colaboración suscrito el 15 de septiembre de 2005, entre Diputación de Sevilla y el Ayto. PILAS de menos de 20.000 habitantes para la contratación de trabajador especialidad en materia de Juventud (ADJ)	31/1/06 26/1/07
Juventud, Inn. y F.E.	056/06	Segunda Prórroga al Convenio de Colaboración suscrito el 26 de enero de 2004, entre Diputación de Sevilla y el Ayto. LA PUEBLA DE CAZALLA de menos de 20.000 habitantes para la contratación de trabajador especialidad en materia de Juventud (ADJ)	31/1/06 26/1/07

Juventud, Inn. y F.E.	037/06	Segunda Prórroga al Convenio de Colaboración suscrito el 26 de enero de 2004, entre Diputación de Sevilla y el Ayto. LA ALGABA de menos de 20.000 habitantes para la contratación de trabajador especialidad en materia de Juventud (ADJ)	31/1/06 26/1/07
Juventud, Inn. y F.E.	038/06	Segunda Prórroga al Convenio de Colaboración suscrito el 26 de enero de 2004, entre Diputación de Sevilla y el Ayto. LA CAMPANA de menos de 20.000 habitantes para la contratación de trabajador especialidad en materia de Juventud (ADJ)	31/1/06 26/1/07
Juventud, Inn. y F.E.	039/06	Segunda Prórroga al Convenio de Colaboración suscrito el 26 de enero de 2004, entre Diputación de Sevilla y el Ayto. LA LUISIANA de menos de 20.000 habitantes para la contratación de trabajador especialidad en materia de Juventud (ADJ)	31/1/06 26/1/07
Juventud, Inn. y F.E.	040/06	Segunda Prórroga al Convenio de Colaboración suscrito el 26 de enero de 2004, entre Diputación de Sevilla y el Ayto. LANTEJUELA de menos de 20.000 habitantes para la contratación de trabajador especialidad en materia de Juventud (ADJ)	31/1/06 26/1/07
Juventud, Inn. y F.E.	041/06	Segunda Prórroga al Convenio de Colaboración suscrito el 26 de enero de 2004, entre Diputación de Sevilla y el Ayto. LAS CABEZAS DE SAN JUAN de menos de 20.000 habitantes para la contratación de trabajador especialidad en materia de Juventud (ADJ)	31/1/06 26/1/07
Juventud, Inn. y F.E.	042/06	Segunda Prórroga al Convenio de Colaboración suscrito el 26 de enero de 2004, entre Diputación de Sevilla y el Ayto. LORA DEL RIO de menos de 20.000 habitantes para la contratación de trabajador especialidad en materia de Juventud (ADJ)	31/1/06 26/1/07
Juventud, Inn. y F.E.	043/06	Segunda Prórroga al Convenio de Colaboración suscrito el 26 de enero de 2004, entre Diputación de Sevilla y el Ayto. LOS CORRALES de menos de 20.000 habitantes para la contratación de trabajador especialidad en materia de Juventud (ADJ)	31/1/06 26/1/07
Juventud, Inn. y F.E.	044/06	Segunda Prórroga al Convenio de Colaboración suscrito el 26 de enero de 2004, entre Diputación de Sevilla y el Ayto. MARCHENA de menos de 20.000 habitantes para la contratación de trabajador especialidad en materia de Juventud (ADJ)	31/1/06 26/1/07
Juventud, Inn. y F.E.	045/06	Segunda Prórroga al Convenio de Colaboración suscrito el 26 de enero de 2004, entre Diputación de Sevilla y el Ayto. MARINALEDA de menos de 20.000 habitantes para la contratación de trabajador especialidad en materia de Juventud (ADJ)	31/1/06 26/1/07
Juventud, Inn. y F.E.	046/06	Segunda Prórroga al Convenio de Colaboración suscrito el 26 de enero de 2004, entre Diputación de Sevilla y el Ayto. MARTIN DE LA JARA de menos de 20.000 habitantes para la contratación de trabajador especialidad en materia de Juventud (ADJ)	31/1/06 26/1/07

Juventud, Inn. y F.E.	067/06	materia de Juventud (ADJ)	31/1/06 26/1/07
Juventud, Inn. y F.E.	068/06	Segunda Prórroga al Convenio de Colaboración suscrito el 26 de enero de 2004, entre Diputación de Sevilla y el Ayto. VILLANUEVA DEL ARISCAL de menos de 20.000 habitantes para la contratación de trabajador especialidad en materia de Juventud (ADJ)	31/1/06 26/1/07
Juventud, Inn. y F.E.	069/06	Segunda Prórroga al Convenio de Colaboración suscrito el 26 de enero de 2004, entre Diputación de Sevilla y el Ayto. EL VISO DEL ALCOR de menos de 20.000 habitantes para la contratación de trabajador especialidad en materia de Juventud (ADJ)	31/1/06 26/1/07
Juventud, Inn. y F.E.	070/06	Segunda Prórroga al Convenio de Colaboración suscrito el 26 de enero de 2004, entre Diputación de Sevilla y el Ayto. MAIRENA del ALCOR de menos de 20.000 habitantes para la contratación de trabajador especialidad en materia de Juventud (ADJ)	31/1/06 26/1/07
Juventud, Inn. y F.E.	071/06	Segunda Prórroga al Convenio de Colaboración suscrito el 26 de enero de 2004, entre Diputación de Sevilla y el Ayto. GINES de menos de 20.000 habitantes para la contratación de trabajador especialidad en materia de Juventud (ADJ)	31/1/06 26/1/07
Juventud, Inn. y F.E.	072/06	Segunda Prórroga al Convenio de Colaboración suscrito el 26 de enero de 2004, entre Diputación de Sevilla y el Ayto. CAÑADA ROSAL de menos de 20.000 habitantes para la contratación de trabajador especialidad en materia de Juventud (ADJ)	31/1/06 26/1/07
Juventud, Inn. y F.E.	073/06	Segunda Prórroga al Convenio de Colaboración suscrito el 26 de enero de 2004, entre Diputación de Sevilla y el Ayto. PALOMARES del RIO de menos de 20.000 habitantes para la contratación de trabajador especialidad en materia de Juventud (ADJ)	31/1/06 26/1/07
Juventud, Inn. y F.E.	074/06	Segunda Prórroga al Convenio de Colaboración suscrito el 26 de enero de 2004, entre Diputación de Sevilla y el Ayto. EL SANTIPONCE de menos de 20.000 habitantes para la contratación de trabajador especialidad en materia de Juventud (ADJ)	31/1/06 26/1/07
Juventud, Inn. y F.E.	075/06	Segunda Prórroga al Convenio de Colaboración suscrito el 26 de enero de 2004, entre Diputación de Sevilla y el Ayto. EL RONQUILLO de menos de 20.000 habitantes para la contratación de trabajador especialidad en materia de Juventud (ADJ)	31/1/06 26/1/07
Juventud, Inn. y F.E.	077/06	Primera Prórroga al Convenio de Colaboración suscrito el 15 de septiembre de 2005, entre Diputación de Sevilla y el Ayto.	31/1/06 26/1/07

Juventud, Inn. y F.E.	057/06	Segunda Prórroga al Convenio de Colaboración suscrito el 26 de enero de 2004, entre Diputación de Sevilla y el Ayto. EL REAL DE LA JARA de menos de 20.000 habitantes para la contratación de trabajador especialidad en materia de Juventud (ADJ)	31/1/06 26/1/07
Juventud, Inn. y F.E.	058/06	Segunda Prórroga al Convenio de Colaboración suscrito el 26 de enero de 2004, entre Diputación de Sevilla y el Ayto. LA RODA DE ANDALUCÍA de menos de 20.000 habitantes para la contratación de trabajador especialidad en materia de Juventud (ADJ)	31/1/06 26/1/07
Juventud, Inn. y F.E.	059/06	Segunda Prórroga al Convenio de Colaboración suscrito el 26 de enero de 2004, entre Diputación de Sevilla y el Ayto. EL RUBIO de menos de 20.000 habitantes para la contratación de trabajador especialidad en materia de Juventud (ADJ)	31/1/06 26/1/07
Juventud, Inn. y F.E.	060/06	Segunda Prórroga al Convenio de Colaboración suscrito el 26 de enero de 2004, entre Diputación de Sevilla y el Ayto. SALTERAS de menos de 20.000 habitantes para la contratación de trabajador especialidad en materia de Juventud (ADJ)	31/1/06 26/1/07
Juventud, Inn. y F.E.	061/06	Segunda Prórroga al Convenio de Colaboración suscrito el 26 de enero de 2004, entre Diputación de Sevilla y el Ayto. SANLÚCAR LA MAYOR de menos de 20.000 habitantes para la contratación de trabajador especialidad en materia de Juventud (ADJ)	31/1/06 26/1/07
Juventud, Inn. y F.E.	062/06	Segunda Prórroga al Convenio de Colaboración suscrito el 26 de enero de 2004, entre Diputación de Sevilla y el Ayto. TOCINA de menos de 20.000 habitantes para la contratación de trabajador especialidad en materia de Juventud (ADJ)	31/1/06 26/1/07
Juventud, Inn. y F.E.	063/06	Segunda Prórroga al Convenio de Colaboración suscrito el 26 de enero de 2004, entre Diputación de Sevilla y el Ayto. TOMARES de menos de 20.000 habitantes para la contratación de trabajador especialidad en materia de Juventud (ADJ)	31/1/06 26/1/07
Juventud, Inn. y F.E.	064/06	Segunda Prórroga al Convenio de Colaboración suscrito el 26 de enero de 2004, entre Diputación de Sevilla y el Ayto. UMBRETE de menos de 20.000 habitantes para la contratación de trabajador especialidad en materia de Juventud (ADJ)	31/1/06 26/1/07
Juventud, Inn. y F.E.	065/06	Segunda Prórroga al Convenio de Colaboración suscrito el 26 de enero de 2004, entre Diputación de Sevilla y el Ayto. VALENCINA DE LA CONCEPCION de menos de 20.000 habitantes para la contratación de trabajador especialidad en materia de Juventud (ADJ)	31/1/06 26/1/07
Juventud, Inn. y F.E.	066/06	Segunda Prórroga al Convenio de Colaboración suscrito el 26 de enero de 2004, entre Diputación de Sevilla y el Ayto. VILLAMANRIQUE DE LA CONDESA de menos de 20.000 habitantes para la contratación de trabajador especialidad en materia de Juventud (ADJ)	31/1/06 26/1/07

					general
Juventud, Inn. y F.E.	089/06	CASTILLO de las GUARDAS	Segunda Prórroga al Convenio de Colaboración suscrito el 26 de enero de 2004, entre Diputación de Sevilla y el Ayto. PRUNA de menos de 20.000 habitantes para la contratación de trabajador especialidad en materia de Juventud (ADJ)	089/06	31/1/06 26/1/07
Juventud, Inn. y F.E.	090/06		Segunda Prórroga al Convenio de Colaboración suscrito el 26 de enero de 2004, entre Diputación de Sevilla y el Ayto. AGUADULCE de menos de 20.000 habitantes para la contratación de trabajador especialidad en materia de Juventud (ADJ)	090/06	31/1/06 26/1/07
Urbanismo y M.A.	091/06		Convenio de Colaboración entre la Diputación de Sevilla y el Ayto. AZNALCÁZAR (Romería del Rocío 2006)	091/06	8/3/06 fin actuación
Infraestruct . y D.R.	092/06		Convenio de Colaboración entre la Diputación de Sevilla y la CONSEJERÍA de AGRICULTURA y PESCA de la J.A. para poner a disposición de la Diputación a la Empresa para el Desarrollo Agrario y Pesquero de Andalucía como medio instrumental.	092/06	15/3/06 indefinido
Urbanismo y M.A.	093/06		Convenio de Colaboración entre la Diputación de Sevilla y el Ayto. VILLAMANRIQUE de la CONDESA (Romería del Rocío 2006)	093/06	14/3/06 fin actividad
OPAEF	094/06		Convenio TIPO de Gestión y Recaudación de Multas entre el OPAEF y el Ayto. EL SAUCEJO por infracción a la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos y Seguridad Vial y a las Ordenanzas Municipales de Circulación.	094/06	14/3/06 14/3/10
OPAEF	095/06		Convenio TIPO de Gestión y Recaudación de Multas entre el OPAEF y el Ayto. PARADAS por infracción a la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos y Seguridad Vial y a las Ordenanzas Municipales de Circulación.	095/06	14/3/06 14/3/10
OPAEF	096/06		Convenio TIPO de Gestión y Recaudación de Multas entre el OPAEF y el Ayto. BENACAZÓN por infracción a la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos y Seguridad Vial y a las Ordenanzas Municipales de Circulación.	096/06	14/3/06 14/3/10
Juventud, Inn. y F.E.	097/06		Convenio entre la Diputación de Sevilla y el Ayto. de SANLÚCAR LA MAYOR para la encomienda de Proyecto Integrado de servicios al ciudadano a través de internet	097/06	24/3/06 24/9/06
Infraestruct . y D.R.	098/06		Convenio de colaboración entre la Diputación de Sevilla y el Ayto. de CASTILLEJA de la CUESTA para la ejecución del Programa "Plan de Desarrollo Local en Zonas Vulnerables" afecto al PFOEA 2005.	098/06	24/3/06 fin actuación
Infraestruct . y D.R.	099/06		Convenio de colaboración entre la Diputación de Sevilla y el Ayto. de OSUNA para la ejecución del Programa "Plan de	099/06	24/3/06 fin

Juventud, Inn. y F.E.	078/06	VILLAVEVERDE del RÍO de menos de 20.000 habitantes para la contratación de trabajador especialidad en materia de Juventud (ADJ)	31/1/06 26/1/07
Juventud, Inn. y F.E.	079/06	Segunda Prórroga al Convenio de Colaboración suscrito el 26 de enero de 2004, entre Diputación de Sevilla y el Ayto. LORA de ESTEPA de menos de 20.000 habitantes para la contratación de trabajador especialidad en materia de Juventud (ADJ)	31/1/06 26/1/07
Urbanismo y M.A.	080/06	Segunda Prórroga al Convenio de Colaboración suscrito el 26 de enero de 2004, entre Diputación de Sevilla y el Ayto. BURGULLOS de menos de 20.000 habitantes para la contratación de trabajador especialidad en materia de Juventud (ADJ)	8/2/06 marzo/06
Juventud, Inn. y F.E.	081/06	Convenio de Colaboración entre la Diputación de Sevilla y el INSTITUTO de la GRASA del CONSEJO SUPERIOR de INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS para la selección del premio Diputación de Sevilla al mejor aceite de oliva virgen extra obtenido en la provincia de Sevilla en las campañas (2005-2006)	31/1/06 26/1/07
Juventud, Inn. y F.E.	082/06	Segunda Prórroga al Convenio de Colaboración suscrito el 26 de enero de 2004, entre Diputación de Sevilla y el Ayto. ALBAIDA del ALJARAFE de menos de 20.000 habitantes para la contratación de trabajador especialidad en materia de Juventud (ADJ)	31/1/06 26/1/07
Presidencia OPAEF	083/06	Convenio de cesión de inmueble entre el OPAEF y el AYTO. De CAZALLA de la SIERRA	14/2/06 vigencia general
Juventud, Inn. y F.E.	084/06	Segunda Prórroga al Convenio de Colaboración suscrito el 26 de enero de 2004, entre Diputación de Sevilla y el Ayto. PEDRERA de menos de 20.000 habitantes para la contratación de trabajador especialidad en materia de Juventud (ADJ)	31/1/06 26/1/07
Urbanismo y M.A.	086/06	Convenio Marco de Colaboración entre la Diputación de Sevilla y la CONSEJERÍA de MEDIO AMBIENTE de la J.A. para la realización de programas de Educación Ambiental.	8/2/06 8/2/10 prorrogabl
Juventud, Inn. y F.E.	087/06	Segunda Prórroga al Convenio de Colaboración suscrito el 26 de enero de 2004, entre Diputación de Sevilla y el Ayto. ALCALÁ del RÍO de menos de 20.000 habitantes para la contratación de trabajador especialidad en materia de Juventud (ADJ)	31/1/06 26/1/07
Presidencia OPAEF	088/06	Addenda al Convenio de Gestión, Recaudación e Inspección suscrito el 9 de marzo de 1999, entre el OPAEF y el Ayto.	23/2/06 vigencia

Infraestruct . y D.R.	101/06	Convenio de colaboración entre la Diputación de Sevilla y el Ayto. de LORA del RÍO para la ejecución del Programa "Plan de Desarrollo Local en Zonas Vulnerables" afecto al PFOEA 2005.	24/3/06 fin aactuación
Juventud, Inn. y F.E.	102/06	Convenio de Colaboración entre la Diputación de Sevilla y el Ayto. VILLAMANRIQUE de la CONDESA para la encomienda de gestión y ejecución de "Estudio de costes y servicios públicos locales. Ordenanzas Municipales".	24/3/06 24/9/06

Infraestruct . y D.R.	100/06	Desarrollo Local en Zonas Vulnerables" afecto al PFOEA 2005. Convenio de colaboración entre la Diputación de Sevilla y el Ayto. de EL VISO del ALCOR para la ejecución del Programa "Plan de Desarrollo Local en Zonas Vulnerables" afecto al PFOEA 2005.	aactuación 24/3/06 fin aactuación
-----------------------	--------	--	--

RESOLUCION de 12 de mayo de 2006, de la Junta Arbitral de Consumo de la Comunidad Autónoma de Andalucía, por la que se dispone la publicación del otorgamiento del distintivo oficial de Empresas adheridas al Sistema Arbitral de Consumo.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 7.4 del Real Decreto 636/1993, de 3 de mayo, por la presente se hace público el otorgamiento del distintivo oficial de adhesión al Sistema Arbitral de Consumo y la inclusión en el correspondiente censo, con el número de inscripción que se cita, a las siguientes empresas:

- 2.119. Empresa Pública «Hospital Alto Guadalquivir».
- 2.120. Guadaltel, S.A.
- 2.121. Plataforma Tecnológica, S.A.
- 2.122. Mundo Antena, S.L.
- 2.123. Aquivira, S.A.
- 2.124. Imagen & Congresos, S.A.
- 2.125. Serfocar, S.L.
- 2.126. Idetecnia, S.L.
- 2.127. Omega Cartografía Digital, S.L.
- 2.128. Saec Data, S.A.
- 2.129. Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla, 12 de mayo de 2006.- El Presidente, Juan Luis Gómez de Celis Benítez .

RESOLUCION de 8 de mayo de 2006, de la Delegación del Gobierno de Cádiz, por la que se delegan competencias en el Subdelegado del Gobierno de la Junta de Andalucía en el campo de Gibraltar.

Mediante Decreto 113/1997, de 8 de abril (BOJA núm. 43, de 12 de abril) se crea la Subdelegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en el Campo de Gibraltar con el objetivo de acercar la actuación de los órganos administrativos a los ciudadanos.

Por Acuerdo de 22 de diciembre de 1998, el Consejo de Gobierno dio inicio a un proceso de delegación de competencias en el Subdelegado del Gobierno de la Junta de Andalucía en el Campo de Gibraltar, que se materializó en primer lugar con la Resolución de 15 de junio de 1999 del Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía en Cádiz y posteriormente con la Resolución de 22 de septiembre de 2000 publicada mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de 26 de septiembre de 2000.

La nueva realidad que supone la publicación del Decreto 68/2006, de 21 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento taurino de Andalucía, aconseja, de acuerdo a los principios de desconcentración y acercamiento de la toma de decisiones a los ciudadanos, recogidos en el Decreto 113/1997, efectuar una delegación de las nuevas competencias que el texto reglamentario atribuye a la persona titular de la Delegación del Gobierno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre reformada por Ley 4/99, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En uso de las facultades conferidas y una vez obtenida la conformidad de la Excmá Sra. Consejera de Gobernación con fecha 25 de abril de 2006, se resuelve delegar las siguientes competencias.

Primero. Se delegan en el Subdelegado del Gobierno de la Junta de Andalucía en el Campo de Gibraltar, en su ámbito territorial, las siguientes competencias sin perjuicio de las que fueron objeto de delegación por Resolución de 22 de septiembre de 2000 del Delegado del Gobierno, publicadas mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de 26 de septiembre de 2000, que mantienen su efectividad:

a) Nombrar a las personas que deban ejercer la Presidencia de los espectáculos taurinos en las plazas de toros de 1.ª y 2.ª categoría así como ordenarle su abstención y conocer y resolver las peticiones de recusación en los supuestos del artículo 20 del Reglamento aprobado por Decreto 68/2006.

b) Nombrar a las personas que deban ejercer la Presidencia de los espectáculos taurinos en las plazas de toros de tercera categoría, no permanentes y portátiles, cuando el Ayuntamiento de la localidad se constituya directa o indirectamente en empresa organizadora del espectáculo, así como ordenarle su abstención y conocer y resolver las peticiones de recusación en los supuestos del artículo 20 del Reglamento aprobado por Decreto 68/2006.

c) Nombrar a las personas asesoras del Presidente o Presidenta en materia artístico-taurina en las plazas de toros de 1.ª ó 2.ª categoría.

d) Nombrar a los equipos veterinarios de servicio que intervengan en los reconocimientos previos y «post mortem», así como en las demás funciones que les atribuye Reglamento aprobado por Decreto 68/2006.

e) Recepción de las actas de finalización de los espectáculos taurinos y del resto del expediente de finalización del festejo, así como la remisión del acta final del festejo al empresario, ganadero o profesionales actuantes cuando éstos lo soliciten, de conformidad con el artículo 64 del Reglamento aprobado por Decreto 68/2006.

f) Autorizar a los espectadores, en número máximo de dos y en los términos fijados en el artículo 70.10 a presenciar los actos de desembarque y reconocimientos previos previstos en los artículos 33 y 35 del Reglamento aprobado por Decreto 68/2006.

g) Dar a conocer a los espectadores, a través de las asociaciones de personas aficionadas y abonadas legalmente constituidas, los respectivos informes veterinarios cuando así lo soliciten los representantes de aquéllas, de conformidad con el artículo 70.13 del Reglamento aprobado por Decreto 68/2006.

Segundo. Los expedientes iniciados con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Resolución serán resueltos conforme a la distribución de competencias existente en el momento de iniciarse dichos expedientes.

Tercero. La presente Resolución surtirá efectos el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Cádiz, 8 de mayo de 2006.- El Delegado del Gobierno, José Antonio Gómez Perrián.

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

RESOLUCION de 15 de mayo de 2006, de la Dirección General de Función Pública, por la que se emplaza a doña Felisa Pérez Pavón en el procedimiento abreviado núm. 99/2005, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Seis de Sevilla.

En cumplimiento de lo ordenado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Seis de Sevilla, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo número 99/2005, interpuesto por don Leonardo Guzmán Pérez, contra Resolución de 26 de noviembre de 2004, por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos con indicación de su puntuación, correspondiente al concurso de acceso a la condición de personal laboral fijo en las categorías del Grupo V, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1, de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Ordenar el emplazamiento de doña Felisa Pérez Pavón, para que puedan comparecer y personarse en el procedimiento

abreviado ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Seis de Sevilla, en el plazo de nueve días siguientes a la recepción de la presente Resolución.

Sevilla, 15 de mayo de 2006, El Director General, José Taboada Castiñeiras.

RESOLUCION de 15 de mayo de 2006, de la Dirección General de Función Pública, por la que se emplaza a doña Amalia Rubiales Mendoza en el procedimiento abreviado núm. 99/2005, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Seis de Sevilla.

En cumplimiento de lo ordenado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Seis de Sevilla, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo número 99/2005, interpuesto por don Leonardo Guzmán Pérez, contra Resolución de 26 de noviembre de 2004, por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos con indicación de su puntuación, correspondiente al concurso de acceso a la condición de personal laboral fijo en las categorías del Grupo V, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1, de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Ordenar el emplazamiento de doña Amalia Rubiales Mendoza, para que puedan comparecer y personarse en el procedimiento abreviado ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Seis de Sevilla, en el plazo de nueve días siguientes a la recepción de la presente Resolución.

Sevilla, 15 de mayo de 2006.- El Director General, José Taboada Castiñeiras.

RESOLUCION de 16 de mayo de 2006, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el procedimiento abreviado núm. 491/2006, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Granada.

En cumplimiento de lo ordenado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Granada, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo número 491/2006, interpuesto por doña Mercedes López Nevot, contra Orden de 27 de enero de 2006 de la Consejera de Justicia y Administración Pública por la que se desestima recurso de alzada contra la Resolución de 12 de agosto de 2005, de la Delegación Provincial en Granada de la Consejería de Justicia y Administración Pública, por la que se resuelve el concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en la provincia de Granada, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1, de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en Autos ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Granada, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 16 de mayo de 2006.- El Director General, José Taboada Castiñeiras.

RESOLUCION de 16 de mayo de 2006, de la Dirección General de Función Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el procedimiento núm. 733/2006, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada.

En cumplimiento de lo ordenado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo número 733/2006, interpuesto por don Juan Félix Garay Zugazaga, contra la desestimación por silencio administrativo del recurso de alzada formulado por el mismo contra la Resolución de 19 de enero de 2006, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se hace pública la relación definitiva de aprobados/as y se ofertan vacantes a los/as aspirantes seleccionados/as en las pruebas selectivas de acceso libre, para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, opción Archivística (A2022), y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1, de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en Autos ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 16 de mayo de 2006.- El Director General, José Taboada Castiñeiras.

RESOLUCION de 16 de mayo de 2006, de la Dirección General de Función Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el procedimiento abreviado núm. 244/2006, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Sevilla.

En cumplimiento de lo ordenado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Sevilla, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo número 244/2006, interpuesto por don José Manuel García Martínez, contra Resolución de 28 de diciembre de 2005 por la que se desestima el Recurso de Reposición interpuesto por el recurrente contra la Resolución de 30 de septiembre de 2005 de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se aprueba la relación definitiva de integrantes de la segunda entrega de la bolsa de trabajo para las categorías profesionales del grupo IV, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1, de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en Autos ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Sevilla, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 16 de mayo de 2006.- El Director General, José Taboada Castiñeiras.

RESOLUCION de 19 de mayo de 2006, de la Dirección General de Inspección y Evaluación, por la que se emplaza a los terceros interesados en el procedimiento abreviado núm. 89/2006, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Jaén.

En cumplimiento de lo ordenado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Jaén, comunicando

la interposición del recurso contencioso-administrativo número 89/2006, interpuesto por don Ramón Moral Cuéllar, contra la Resolución de 12 de diciembre de 2005, por la que se resuelve el recurso extraordinario de revisión interpuesto por el mismo, contra la Resolución de 18 de julio de 2005 de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que resolvía su recurso de reposición interpuesto contra la Resolución de la Dirección General de Función Pública, de 30 de diciembre de 2004, por la que se hacían públicos los listados definitivos de beneficiarios y excluidos de la ayuda con cargo al fondo de acción social, convocatoria 2003, en su modalidad de estudios, para el personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1, de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en Autos ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Jaén, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 19 de mayo de 2006.- El Director General, Javier de la Cruz Ríos.

CONSEJERIA DE EMPLEO

RESOLUCION de 2 de mayo de 2006, de la Dirección Provincial de Granada del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se hace pública la relación de subvenciones que se citan.

Esta Dirección Provincial de conformidad con lo establecido en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 2002 ha resuelto hacer pública la siguiente relación de subvenciones concedidas al amparo del Decreto

204/97 de 3 de septiembre por el que se establecen los programas de Formación Profesional Ocupacional de la Junta de Andalucía y la Orden de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico de 12 de diciembre de 2000, de convocatoria y desarrollo de los Programas de Formación Profesional Ocupacional, en donde se establece la concesión de ayudas con la finalidad de cubrir los costes derivados de los cursos de formación amparados por dichas convocatorias.

En base a lo anterior, se han concedido las siguientes subvenciones con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias.

0.1.14.31.18.18.76500.32D.9
3.1.14.31.18.18.76500.32D.6.2007

18/2006/003/J	P180005I	AYTO. CUEVAS DEL CAMPO	55.576,20
18/2006/004/J	P180910I	AYTO. GUADIX	68.151,90
18/2006/012/J	P181030B	AYTO. HUÉTOR-VEGA	67.626,15
18/2006/016/J	P181760H	AYTO. SALOBREÑA	25.798,20
18/2006/049/J	P181920E	AYTO. VILLANUEVA MESIA	26.067,30
18/2006/054/J	P680009J	CONSORCIO MONTES ORIENTALES	254.568,60
18/2006/078/J	P181000H	AYTO. HUESCAR	25.434,90
18/2006/122/J	P181520I	AYTO. OTURA	37.813,76
18/2006/130/J	P181480G	AYTO. OGIJARES	83.727,27
18/2006/136/J	P180370B	AYTO. CAJAR	6.528,30
18/2006/152/J	P181400D	AYTO. MORALEDA DE ZAFAYONA	19.539,00
18/2006/164/J	P181500C	AYTO. ORGIVA	24.585,30
18/2006/167/J	P180240J	AYTO. BAZA	57.689,70
18/2006/184/J	P680010H	CONSORCIO SIERRA ELVIRA	617.332,81
18/2006/192/J	P181100G	AYTO. JEREZ DEL MARQUESADO	64.835,25
18/2006/209/J	P681020I	O.A.L. HUETOR-TÁJAR	149.732,10
18/2006/219/J	P181370J	AYTO. MONTEFRIO	176.584,80
18/2006/227/J	P181570H	AYTO. DE LA PEZA	50.665,50
18/2006/232/J	P680890E	I.M.F.E. AYTO. DE GRANADA	435.922,65
18/2006/235/J	P180120E	AYTO. ALFACAR	73.305,90
18/2006/238/J	P180500E	AYTO. COGOLLOS DE GUADIX	44.990,40
18/2006/240/J	P181350G	AYTO. MOLVIZAR	44.990,40
18/2006/244/J	P180000J	DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA	240.541,95
18/2006/246/J	P180190J	AYTO. ALQUIFE	50.665,50
18/2006/263/J	P181040J	AYTO. ILLORA	40.306,50
18/2006/290/J	P181530G	AYTO. PADUL	35.194,80
18/2006/291/J	P181420J	AYTO. MOTRIL	80.862,30
18/2006/316/J	P180180B	AYTO. ALMUÑECAR	28.345,57
18/2006/346/J	P181970D	AYTO. DE LA ZUBIA	71.462,10
18/2006/352/J	P180480I	AYTO. CENES DE LA VEGA	10.530,00
18/2006/382/J	P180700C	AYTO. DILAR	52.384,35

Granada, 2 de mayo de 2006.- El Director, Luis Rubiales López.

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

RESOLUCION de 15 de mayo de 2006, de la Dirección General de Patrimonio, por la que se anuncia la adjudicación de la consultoría y asistencia para la «Redacción de Proyecto, Dirección facultativa y otros trabajos de construcción de Centro de Atención Primaria y Centro de Alta Resolución de especialidades en la calle Isla Lanzarote, de Córdoba».

Esta Consejería de Economía y Hacienda, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 93.2 del texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, hace pública la adjudicación del siguiente contrato:

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Consejería de Economía y Hacienda.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Patrimonio.
 - c) Número de expediente: 14.3005CT.05.
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Consultoría y asistencia.

b) Descripción del objeto: «Redacción de Proyecto, Dirección facultativa y otros trabajos de construcción de Centro de Atención Primaria y Centro de Alta Resolución de especialidades en la calle Isla Lanzarote, de Córdoba».

c) Lote: Sin lotes.

d) Boletines o Diarios Oficiales y fechas de publicación del anuncio de licitación: DOUE núm. 2005/S 204-201843, de 21 de octubre de 2005, BOE núm. 266, de 7 de noviembre de 2005 y BOJA núm. 213, de 2 de noviembre de 2005.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe: 1.776.016,87 euros.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 17 de abril de 2006.

b) Contratista: «Sener, Ingeniería y Sistemas, S.A.»

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 1.508.000 euros.

Sevilla, 15 de mayo de 2006.- La Directora General, Isabel Mateos Guilarte.

RESOLUCION de 8 de mayo de 2006, de la Dirección General de Fondos Europeos, por la que se anuncia la adjudicación del contrato de consultoría y asistencia que se indica.

Esta Consejería de Economía y Hacienda, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 93.2 del texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, hace pública la adjudicación siguiente:

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Consejería de Economía y Hacienda.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Fondos Europeos.
 - c) Número de expediente: FE.02/06.
2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción del objeto: Consultoría y Asistencia para la elaboración de la evaluación ex ante del Programa Operativo del Fondo Europeo de Desarrollo Regional de Andalucía 2007-2013.
 - b) División por lotes y número: No.
 - c) Boletines o diarios oficiales y fecha de publicación de los anuncios de licitación: BOJA núm. 32, de 16 de febrero de 2006.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: Noventa y cinco mil euros (95.000 euros).
Incluidos IVA y demás impuestos.
5. Adjudicación.
 - a) Fecha: 26 de mayo de 2006.
 - b) Contratista: Universidad de Málaga.
 - c) Nacionalidad: Española.
 - d) Importe de adjudicación: Ochenta y cinco mil quinientos euros (85.500 euros).

Sevilla, 8 de mayo de 2006.- El Director General, Antonio Valverde Ramos.

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

RESOLUCION de 9 de mayo de 2006, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se anuncia la adjudicación del contrato de suministro que se indica.

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Delegación Provincial de Sevilla de la Consejería de Justicia y Administración Pública de la Junta de Andalucía.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación.
 - c) Número de expediente: 22/2006.
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Contrato de suministro.
 - b) Descripción del objeto: Suministro de mobiliario homologado para la nueva sede judicial de Dos Hermanas.
CPA 2002: 36.12.1
 - c) Lotes: No existen.
 - d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: No.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.
 - c) Forma:

4. Presupuesto Base de licitación: Ciento veinte mil trescientos sesenta euro con sesenta y cuatro céntimos (120.360,64 euros), IVA incluido.
5. Adjudicación.
 - a) Fecha: 16 de marzo de 2006.
 - b) Contratista: Melco, S.L.
 - c) Nacionalidad: Española.
 - d) Importe de adjudicación: Ciento veinte mil trescientos sesenta euros con sesenta y cuatro céntimos (120.360,64 euros).

Sevilla, 9 de mayo de 2006.- La Delegada, Beatriz Sáinz-Pardo Prieto-Castro.

RESOLUCION de 9 de mayo de 2006, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se anuncia la adjudicación del contrato de suministro que se indica.

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Delegación Provincial de Sevilla de la Consejería de Justicia y Administración Pública de la Junta de Andalucía.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación.
 - c) Número de expediente: 23/2006.
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Contrato de suministro.
 - b) Descripción del objeto: Suministro de mobiliario homologado para los Juzgados sitos en Avda. de la Buhaira núm. 31, de Sevilla.
CPA 2002: 36.12.1
 - c) Lotes: No existen.
 - d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: No.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.
 - c) Forma:
4. Presupuesto base de licitación: Sesenta y un mil doscientos veinte y tres euros con cincuenta y un céntimos (61.223,51 euro), IVA incluido.
5. Adjudicación.
 - a) Fecha: 16 de marzo de 2006.
 - b) Contratista: Melco, S.L.
 - c) Nacionalidad: Española.
 - d) Importe de adjudicación: Sesenta y un mil doscientos veinte y tres euros con cincuenta y un céntimos (61.223,51 euros).

Sevilla, 9 de mayo de 2006.- La Delegada, Beatriz Sáinz-Pardo Prieto-Castro.

CONSEJO AUDIOVISUAL DE ANDALUCIA

RESOLUCION de 12 de mayo de 2006, por la que se hace pública la adjudicación del contrato que se cita.

Esta Presidencia del Consejo Audiovisual de Andalucía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 93 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, y demás disposiciones concordantes en la materia, hace pública la adjudicación del contrato que a continuación se cita.

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Consejo Audiovisual de Andalucía.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General del Consejo Audiovisual de Andalucía.
 - c) Número de expediente: 1/06.
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Privado.
 - b) Descripción del objeto: «Arrendamiento de inmueble para sede del Consejo Audiovisual de Andalucía».
 - c) Lote: No.
 3. Presupuesto base de licitación: 90.177,60 euros.
4. Adjudicación.
 - a) Fecha: 11.04.06.
 - b) Contratista: LB Gestión, S.A.
 - c) Nacionalidad: Española.
 - d) Importe de adjudicación: 90.177,60 euros.

Sevilla, 12 de mayo de 2006.- El Presidente, Manuel Angel Vázquez Medel.

EMPRESA PUBLICA DE SUELO DE ANDALUCIA

ANUNCIO de la Oficina de Rehabilitación del Casco Histórico de Cádiz, por el que se declara desierta la licitación del contrato que se cita (Expte. 2005/2556).

Objeto del contrato: Obras de rehabilitación de 7 viviendas y locales en C/ Obispo Urquinaona núm. 6 de Cádiz.

Publicación de la convocatoria en BOJA núm. 228 de fecha 22 de noviembre de 2005.

Motivo de la declaración: Habiendo finalizado el plazo de presentación de ofertas no ha concurrido ninguna empresa o las que lo han hecho no han sido admitidas por las causas que se establecen en el Acta de la Mesa de Contratación que figura en el expediente.

Cádiz, 17 de mayo de 2006.- El Gerente de la Oficina, Juan Guerrero León.

5.2. Otros anuncios

CONSEJERIA DE GOBERNACION

ANUNCIO del Servicio de Legislación de la Secretaría General Técnica, por el que se notifica la resolución adoptada por el Secretario General Técnico al recurso de alzada interpuesto por don Estanislao Asián Forte, en nombre y representación de Vernier Inmobiliaria, S.L. contra otra dictada por el Delegado/a del Gobierno de la Junta de Andalucía en Sevilla, recaída en el expediente 41-000040-05-P.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común e intentada sin efecto la notificación personal a don Estanislao Asián Forte, en nombre y representación de Vernier Inmobiliaria, S.L. de la Resolución adoptada por el Secretario General Técnico, al recurso administrativo interpuesto, contra la dictada por el Delegado/a del Gobierno de la Junta de Andalucía en Sevilla, por la presente se procede a hacer pública la misma, al no haberse podido practicar en su domicilio reproduciéndose a continuación el texto íntegro:

- Se le comunica que el expediente administrativo se encuentra en las dependencias del Servicio de Legislación de esta Secretaría General Técnica (Plaza Nueva, 4, Sevilla), pudiendo acceder al mismo previa acreditación de su identidad.

«En la ciudad de Sevilla, a 23 de marzo de 2006,

Visto el recurso de alzada interpuesto y sobre la base de los siguientes antecedentes,

Primero. El Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía en Sevilla dictó la Resolución de referencia, por la que se le impone una sanción de 5.201 euros, tras la tramitación del correspondiente expediente, por no tener a disposición del público ni del inspector actuante, licencia de obras ni copia de la escritura de propiedad de los terrenos, el día que se efectuó la inspección; e introducir cláusulas abusivas en los contratos suscritos con los compradores de viviendas.

En cuanto a los fundamentos de derecho, nos remitimos a la Resolución impugnada en aras del principio de economía procesal.

Segundo. Contra la anterior Resolución, se interpuso recurso de alzada, en el que, en síntesis, se alegó:

- El que no se encontrara al momento de la inspección la licencia de obras ni la copia de la escritura de propiedad no puede ser sancionado porque se aportaron posteriormente.

- Respecto al notario: La estipulación sexta no es abusiva.

- Respecto a la subrogación hipotecaria: No supone limitación a los derechos del comprador, no es cierto que se imponga al comprador la subrogación.

- Sobre los gastos de otorgamiento de escrituras y de los impuestos correspondientes, en particular el de plusvalía, que han sido admitidas por la jurisprudencia, y además se requiere que un desequilibrio importante en el conjunto de las contraprestaciones. Necesidad de que exista culpa para incurrir en infracción.

- Respecto a la cláusula penal, en caso de incumplimiento de la parte compradora: Que es perfectamente válida en nuestro ordenamiento jurídico.

- Desproporción de la sanción.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Esta Secretaría General Técnica es competente, por delegación del Consejero mediante la Orden de 30 de junio de 2004, para conocer y resolver el presente recurso, a tenor de lo dispuesto en los artículos 114.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante, LRJAP-PAC), y artículo 39.8 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en relación con el Decreto del Presidente 11/2004, de 24 de abril, sobre reestructuración de Consejerías, y el Decreto 199/2004, de 11 de mayo, por el que se aprueba la estructura orgánica de la Consejería de Gobernación.

Segundo. El art. 137.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común dispone que «los hechos constatados por funcionarios a los que se reconoce la condición de autoridad, y que se formalicen en documento público observando los requisitos legales pertinentes tendrán valor probatorio sin perjuicio de las pruebas que en defensa de los respectivos derecho o intereses puedan señalar o aportar los propios administrados».

De otra parte el Tribunal Supremo en su Sentencia de fecha 23 abril 1994 tiene manifestado que:

«Según jurisprudencia reiterada del Tribunal Supremo (sentencias de 14 de mayo y 24 de noviembre de 1984 y 28

de enero, 12 de febrero y 4 de junio de 1986) y del Tribunal Constitucional (sentencia de 8 de junio de 1981) principios inspiradores del orden penal son de aplicación, con ciertos matices, al derecho administrativo sancionador, dado que ambos son manifestaciones del ordenamiento punitivo y del «ius puniendi» del Estado y de las demás Administraciones Públicas, de tal modo que los principios esenciales reflejados en los arts. 24 y 25 de la Constitución han de ser transvasados a la actividad sancionadora de la Administración en la medida necesaria para preservar los valores fundamentales que se encuentran en la base de los mentados preceptos y alcanzar la seguridad jurídica preconizada en el art. 9 del mismo Texto y, entre dichos principios, ha de destacarse el de presunción de inocencia, recogido en el art. 24 de la Constitución, que, configurado como una presunción «iuris tantum», susceptible, como tal, de ser desvirtuada por prueba en contrario, constituye un verdadero derecho fundamental, inserto en la parte dogmática de la Constitución, que vincula a todos los poderes públicos (art. 53 del Texto Constitucional) y, esencialmente, a la Administración, con más razón cuando ejercita su potestad sancionadora. Por otra parte, esta actividad sancionadora de la Administración está también sometida al principio de legalidad que debe informar toda la actividad administrativa. Es decir, el derecho administrativo sancionador está sujeto a dos presunciones, de un lado, a la de inocencia y, de otro, a la de legalidad de la actuación administrativa, concreción de la cual es la presunción de veracidad recogida en el art. 17.3 del Real Decreto 1945/1983, de 22 junio, que regula las infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor y en la producción agroalimentaria, el cual dispone que «los hechos que figuren recogidos en las actas de inspección se presumirán ciertos, salvo que del conjunto de las pruebas que se practiquen, resulte concluyente lo contrario». Es decir, el artículo transcrito se limita a alterar la carga de la prueba de tal manera que es el administrado sujeto al expediente sancionador a quien corresponde probar la falta de certeza de los hechos que el Inspector ha constatado en el acta y que han sido percibidos por él de forma directa».

O como la sentencia núm. 495/1996 del Tribunal Superior de Justicia Baleares (Sala de lo Contencioso-Administrativo), de 18 septiembre, recaída en el recurso contencioso-administrativo núm. 1500/1994, puso de manifiesto: «El Acta es documento público autorizado por empleado público competente que hace prueba del hecho que motiva su otorgamiento y de la fecha del mismo arts. 1216 y 1218 del Código Civil.

Por tanto el Acta es un medio de prueba más, pero no goza de presunción de certeza o veracidad. Así resulta de lo previsto en el art. 137.3 de la Ley 30/1992 de tal modo que la Administración no queda relevada de la obligación de aportar el correspondiente material probatorio de cargo. No siendo el Acta medio de prueba preferente cabe que prevalezca contra ella cualquier otra prueba.

De las Actas originadoras del expediente administrativo, levantadas a presencia de la actora y de las que recibió copia, destacan las infracciones e irregularidades detectadas, sin que contra las mismas la recurrente haya practicado prueba alguna, por lo que resulta claro que el principio de presunción de inocencia fue destruido por las Actas mencionadas. En consecuencia procede la desestimación del recurso habida cuenta la perfecta adecuación a derecho de las resoluciones recurridas».

O como el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Córdoba ha tenido ocasión de pronunciar, en el recurso núm. 689/04: «(...) Así pues, entra en juego la inversión de carga de la prueba que exige al afectado por el acta demostrar la inexactitud de la misma (sentencia de 20 y 24 de abril de 1992, 17 de abril y 19 de junio de 1998), ya que «el acta constituye por sí misma un documento de valor probatorio privilegiado por expresa disposición legal, cuando ha sido válidamente emitida» sentencia de 25 de marzo de 1992.

En el presente caso los datos que obran en el expediente administrativo (...) hacen desaparecer la presunción de inocencia, estando pormenorizada en cuanto a los datos que refleja».

De otro lado, el artículo 5 del Decreto 515/1989, de 21 de abril, dispone:

«1. Cuando se promocionen viviendas para su venta se tendrá a disposición del público o de las autoridades competentes, además:

1. Copia de las autorizaciones legalmente exigidas para la construcción de la vivienda y de la cédula urbanística o certificación acreditativa de las circunstancias urbanísticas de la finca, con referencia al cumplimiento de las operaciones reparcelatorias o compensatorias, así como de la licencia o acto equivalente para la utilización u ocupación de la vivienda, zonas comunes y servicios accesorios».

La información hay que tenerla a disposición del público o de las autoridades competentes; conforme al acta, es evidente que no se tenía a disposición: la infracción se torna evidente.

Tercero. El art. 5.4 del Real Decreto 515/1989 dispone que «Forma en que está previsto documentar el contrato con sus condiciones generales y especiales haciendo constar de modo especialmente legible lo siguiente:

c) El derecho a la elección de Notario que corresponde al consumidor, sin que éste pueda imponer Notario que, por su competencia territorial, carezca de conexión razonable con alguno de los elementos personales o reales del negocio».

Para la recurrente, el contrato está redactado de tal manera que se deduce la libertad del comprador en la elección del mismo; no es así, volvemos a reiterar que la disposición destaca que la elección del notario ha de ser «especialmente legible», no es una cuestión de deducción.

Como sentencia del Tribunal Superior de Justicia Madrid núm. 464/2004 (Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección 8.ª), de 3 mayo ha señalado:

«Quinto. Sobre la infracción calificada de leve conforme al art. 52.2 de la repetida Ley 11/1998 por haber incumplido el tipo previsto en el transcrito art. 50.1, pero sin concurrir ninguno de los criterios establecidos para su agravación, ha de tenerse en cuenta que las condiciones a que obligan las Leyes, no deben deducirse de los contratos, sino que tienen que estar claramente incorporadas a los mismos, precisamente por la desigual condición de los contratantes (el subrayado es nuestro).

La omisión de las cláusulas procedentes y de la transcripción del contenido de los artículos 1280.1 y 1279 del Código Civil, está también reconocido por la recurrente, si bien alega que en ningún caso se obligó a los compradores a efectuar formalidades o pagos no previstos en las Leyes. También esta alegación no puede tener favorable acogida por cuanto que la legislación específica en materia de consumo impone esta obligación como protección a los consumidores de forma que siendo obligatorio y no facultativo que los contratos de compraventa incorporen la información a que aluden las normas de forma especialmente inteligible, según lo previsto en el art. 5.1.4 del Real Decreto 515/1989, de 21 de abril sobre protección de los consumidores en cuanto a la información a suministrar en la compraventa y arrendamiento de viviendas, su no inclusión de manera terminante y clara conforma la imputación efectuada, estimando esta Sala y Sección que la sanción impuesta mantiene el principio de proporcionalidad al haberse impuesto la multa en su grado medio de 250.000 pesetas, conforme al art. 53.1 de dicha Ley».

Cuarto. En la estipulación sexta, párrafo segundo: «el comprador a estos efectos se subrogará en el préstamo hipotecario suscrito por la parte vendedora, a quien expresamente se faculta para ello».

La Disposición Adicional Primera de la Ley 26/1984, de 19 de julio, sobre cláusulas abusivas, dispone que: «A los efectos previstos en el artículo 10 bis, tendrán el carácter de abusivas al menos las cláusulas o estipulaciones siguientes:

II. Privación de derechos básicos del consumidor.

14. La imposición de renunciaciones o limitación de los derechos del consumidor.

V. Otras.

23. La imposición al consumidor de bienes y servicios complementarios o accesorios no solicitados.

24. Los incrementos de precio por servicios accesorios, financiación, aplazamientos, recargos, indemnización o penalizaciones que no correspondan a prestaciones adicionales susceptibles de ser aceptados o rechazados en cada caso expresados con la debida claridad o separación».

Como ha señalado la sentencia de la Audiencia Provincial de Asturias núm. 108/1999 (Sección 6.ª), de 5 marzo, en su fundamento jurídico:

«Cuarto. El centro de gravedad del litigio no radica, como se sostiene en la recurrida, en que el contrato fue firmado y aceptado por los actores, pues ello es previo (y necesario) para lo que es objeto verdadero de discusión, sino en si la cláusula o cláusulas, que se impugnan y tachan de nulas, lo son por violar derechos superiores a los contratantes en general, como los señalados en la citada Ley General.

Pues bien, si el crédito hipotecario constituido por la Inmobiliaria demandada lo era para financiar la construcción o promoción de las viviendas vendidas a los actores, toda vez que la subrogación en el citado no se produjo hasta la entrega de las llaves de las respectivas viviendas, es decir, ya construidas éstas, claro es que dicho crédito se contrató en el exclusivo beneficio de dicha Inmobiliaria y bajo las condiciones y plazos que le convinieron en tal momento, sin intervención alguna de los demandantes, como lo demuestra el hecho de que su contratación lo fue incluso antes de que comenzase la comercialización de las viviendas objeto de la promoción, pues en los primeros documentos privados de compraventa ya se hace referencia al préstamo obtenido del Banco codemandado. Estamos en presencia de gastos que únicamente debe soportar el vendedor, como se lo impone el citado núm. 11 del art. 10.1 c) de la Ley General, y todo ello sin perjuicio del precio de la venta, cuya financiación (y no aquella otra por construcción) correrá a cargo del comprador en cuanto hecho en su exclusivo beneficio, viniendo en tal caso obligado a soportar sus costes.

Es más, los actores se encuentran con unos gastos que no sólo no «controlaron», en cuanto para nada intervinieron en su contratación, sino que incluyen precios distintos a los inicialmente previstos en el contrato (núm. 50) y en unas condiciones (importe y plazos) de financiación claramente perjudiciales en relación con otras existentes en el mercado financiero, sin facultad para aceptarlos o rechazarlos, como exige el citado núm. 5.

Estamos, por tanto, ante una cláusula, la comentada de la subrogación, que perjudica de forma desproporcionada o no equitativa a los compradores, en cuanto sólo favorece al vendedor, al facilitarse una construcción mucho más económica a costa de los citados, que, por el contrario, ningún beneficio obtienen de la misma, pues han de pagar no ya el precio de la venta (comprensivo, lógicamente, de aquellos costes de construcción), sino, además, la financiación del vendedor y la propia del préstamo para satisfacer dicho precio, soportando así, en la práctica, una doble financiación, cuando la Ley ordena que la correspondiente a la construcción y los gastos de su cancelación corran a cargo del vendedor, conforme lo establece «in fine» el citado núm. 11.

Todo ello, por último, en unas condiciones económicas mucho más desfavorables para los citados».

Quinto. El art. 5.4 del Real Decreto 515/1989 dispone que «Forma en que está previsto documentar el contrato con sus condiciones generales y especiales haciendo constar de modo especialmente legible lo siguiente: a) Que el consumidor no soportará los gastos derivados de la titulación que correspondan legalmente al vendedor».

El artículo 10 bis de Ley 26/1984, tiene la siguiente redacción:

«1. Se considerarán abusivas –(y por tanto nulas)– todas aquellas estipulaciones no negociadas individualmente que en contra de las exigencias de la buena fe causen, en perjuicio del consumidor, un desequilibrio importante de los derechos y obligaciones de las partes que se deriven del contrato. En todo caso, se considerarán abusivos los supuestos de estipulaciones que se relacionan en la disposición adicional de la presente Ley (el subrayado es nuestro)».

La Disposición Adicional Primera de la Ley 26/1984, de 19 de julio, General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios, introducida por la Ley 7/1998, de 13 de abril, sobre condiciones generales de la contratación, establece que:

«A los efectos previstos en el artículo 10 bis, tendrán el carácter de abusivas al menos las cláusulas o estipulaciones siguientes:

V . Otras:

22: La imposición al consumidor de los gastos de documentación y tramitación que por ley imperativa corresponda al profesional. En particular, en la primera venta de viviendas, la estipulación de que el comprador ha de cargar con los gastos derivados de la preparación de la titulación que por su naturaleza correspondan al vendedor (obra nueva, propiedad horizontal, hipotecas para financiar su construcción o su división y cancelación)».

La sentencia del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 2 de Almería de fecha 29 de abril de 2004, recaída en el recurso núm. 93/04, señaló al respecto:

«Sexto. La fútil base argumental que ofrece ahora la mercantil actora fue oportunamente contradicha, en un supuesto idéntico al enjuiciado, por la sentencia de este Juzgado número 226/02, de 8 de octubre de 2002 (recurso número 326/02). Es conveniente glosar lo que se razonaba en su fundamento jurídico segundo: «En primer lugar, debe quedar fuera de toda duda que la libertad de pacto o autonomía de la voluntad contractual, reconocidas en el artículo 1255 del Código Civil, queda condicionada en el propio precepto a que los pactos, cláusulas o condiciones que los contratantes puedan establecer no sean contrarios a las leyes, a la moral ni al orden público. Y, ciertamente, estipular que «todos los gastos que origine la presente escritura, incluido el Impuesto municipal sobre el incremento de los terrenos de naturaleza urbana, serán por cuenta de la parte compradora», contraviene lo dispuesto imperativamente en el artículo 107.1 b) de la Ley 39/1998, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, que considera sujeto pasivo del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana «en las transmisiones de terrenos o en la constitución o transmisión de derechos reales de goce limitativos del dominio a título oneroso, la persona física o jurídica, o la entidad a que se refiere el art. 33 de la Ley General Tributaria, que transmita el terreno, o que se trate». Esta disposición legal no puede ser alterada por la voluntad de las partes, dada la naturaleza cogente o de derecho necesario de la misma, por así establecerlo el artículo 36 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria (modificada por las Leyes 10/1985, de 26 de abril, 25/1995, de 20 de julio, y 1/1998, de 26 de febrero), que dispone que «la posición del sujeto pasivo y los demás elementos de la obligación tributaria no podrán ser alterados por actos o convenios de los particulares. Tales actos y convenios no surtirán efecto ante la Administración, sin perjuicio de sus consecuencias

jurídico-privadas.» Puede, pues, afirmarse el carácter abusivo de la cuestionada cláusula, siendo incontestable esta conclusión al considerar la Disposición Adicional Primera, apartado 22.º, de la Ley 26/1984, en la primera venta de viviendas, abusiva «... la estipulación de que el comprador ha de cargar con los gastos derivados de la preparación de la titulación que por su naturaleza correspondan al vendedor (obra nueva, propiedad horizontal, hipotecas para financiar su construcción o su división y cancelación)», lo que desde luego, comporta un desequilibrio entre los derechos y obligaciones de las partes, en perjuicio de los consumidores. Finalmente, es inatendible el argumento esgrimido por la parte actora atinente a que el artículo 10.1.c) de la Ley 26/1984 no es de aplicación (dice que la «plusvalía» no queda subsumida en el concepto legal de «gastos derivados de la titulación», ya que los gastos de escrituración y no los impuestos son los que entran en el concepto), por cuanto que, como acertadamente opone la Administración demandada, no se establece una lista tasada de cláusulas abusivas, debiéndose comprender en el concepto de cláusula abusiva, además de los gastos de escritura, la repercusión al comprador del pago de tributos que legalmente conciernan al vendedor, máxime cuando el comprador (consumidor), en la adquisición de viviendas a promotoras o constructoras, asume, generalmente, la posición más débil, y actúa muchas veces constreñida por la imposición de cláusulas que, como la estudiada, debe merecer la reputación de abusiva, por lo que ha de concluirse en el acierto de la calificación realizada por la Administración».

Respecto al impuesto de plusvalía, ítem más, como ha señalado el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 2, de Málaga de 2 de mayo de 2002:

«Respecto a la traslación al comprador de la obligación del pago del impuesto de plusvalía, el art. 10.1.c) 3 de la Ley 26/1984, esto es, que se trata de una cláusula abusiva en el sentido descrito en la norma.

En este sentido, la DA de la Ley 26/1984, añadida por la Ley 7/1998 sobre condiciones generales de la contratación, en relación a lo que «en todo caso» debe considerarse cláusula abusiva, establece en su núm. 22, que lo es «la imposición al consumidor de los gastos de documentación y tramitación que por ley imperativa corresponda al profesional. En particular, en la primera venta de viviendas, la estipulación de que el comprador ha de cargar con los gastos derivados de la preparación de la titulación que por su naturaleza correspondan al vendedor (obra nueva, propiedad horizontal, hipotecas para financiar su construcción o su división y cancelación)».

No obstante, establece la propia disposición que «el carácter abusivo de una cláusula se apreciará teniendo en cuenta la naturaleza de los bienes o servicios objeto del contrato y considerando todas las circunstancias concurrentes en el momento de su celebración, así como todas las demás cláusulas del contrato o de otro del que éste dependa».

No se establece una lista tasada de cláusulas abusivas y de la simple lectura de la antes transcrita puede deducirse sin lugar a dudas, que además de los gastos de escritura también la extensión al comprador de gastos tributarios que por ley corresponden al vendedor, constituye una cláusula abusiva, teniendo en cuenta la repercusión económica de la actividad realizada, el carácter de bien esencial de la vivienda y el núm. de las ofertadas.

Frente a lo anterior no cabría alegar la no vigencia de la Ley 7/98 al momento de la obtención de la documentación y en definitiva de la constatación de los hechos que dieron lugar a la incoación pues dicha norma no hizo sino incorporar al ordenamiento la Directiva europea 93/13, y es sabido que hay obligación de interpretar el derecho nacional a la luz de la letra y finalidad de la directiva siempre que la interpretación sea posible.

La sola inclusión de la cláusula que se analiza y que se estima abusiva en concordancia con la normativa y Directiva citada, es suficiente en orden a la tipificación de la infracción y a la determinación de la culpabilidad de la actora.

Aunque la documentación examinada sea en realidad un borrador de contrato, lo que la Ley 26/84 califica como infracción en su artículo 10.1.c) es la utilización de cláusulas abusivas en las ofertas o promociones de productos, y será infractora la conducta de inclusión de cláusula abusiva también en el momento previo a la contratación individual, pero es que además examinado el cuerpo de borrador no parece que se trate de cláusula que sea objeto de negociación individual sino más bien se trata de un modelo de contrato pendiente únicamente de firma».

Por su parte el artículo 105 de la Ley 39/1988, de 28 diciembre reguladora de las Haciendas Locales establece que:

«El Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana es un tributo directo que grava el incremento de valor que experimenten dichos terrenos y se ponga de manifiesto a consecuencia de la transmisión de la propiedad de los mismos por cualquier título o de la constitución o transmisión de cualquier derecho real de goce, limitativo del dominio, sobre los referidos terrenos».

Y el artículo 107, por su parte, que:

«1. Es sujeto pasivo del impuesto a título de contribuyente:

a) En las transmisiones de terrenos o en la constitución o transmisión de derechos reales de goce limitativos del dominio a título lucrativo, la persona física o jurídica, o la entidad a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria (RCL 1963, 2490), que adquiera el terreno o a cuyo favor se constituya o transmita el derecho real de que se trate.

b) En las transmisiones de terrenos o en la constitución o transmisión de derechos reales de goce limitativos del dominio a título oneroso, la persona física o jurídica, o la entidad a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria (RCL 1963, 2490), que transmita el terreno, o que constituya o transmita el derecho real de que se trate».

Sexto. Hay que tener en cuenta que la Ley 7/1998, de 13 de abril, sobre Condiciones Generales de la Contratación, ha modificado a través de su disposición adicional primera la Ley 26/1984, de 19 de julio, General de Defensa de los Consumidores y Usuarios (LGDCU), añadiendo un nuevo artículo 10 bis y una Disposición Adicional Primera. De acuerdo con el artículo 10 bis de la Ley «el hecho de que ciertos elementos de una cláusula o de que una cláusula aislada se hayan negociado individualmente no excluirá la aplicación de este artículo al resto del contrato. El profesional que afirme que una determinada cláusula ha sido negociada individualmente, asumirá la carga de la prueba».

Para que exista cláusula abusiva en los contratos entre un profesional y un consumidor, se exige:

a) Que no exista negociación individual de las cláusulas. Si existe tal negociación ya no habría condición general y, por tanto -salvo que se trate de un contrato de adhesión particular- no podría ser combatida al amparo de la Ley citada 7/1998, sin perjuicio de la posibilidad del particular a ejercer la demanda ordinaria de nulidad al amparo de las reglas generales de la nulidad contractual, en particular si se contraviniese lo dispuesto en el artículo 1256 del Código Civil.

b) Que se produzca en contra de las exigencias de la buena fe un desequilibrio importante de los derechos y obligaciones de las partes que se deriven del contrato.

c) Que las circunstancias concurrentes en el momento de la celebración, así como todas las demás cláusulas del contrato o de otro del que éste dependa lleven a tal apreciación.

d) En cualquier caso se consideran abusivas, siempre que no exista negociación individual, las cláusulas contenidas en la lista de la disposición adicional primera de la LGDCU.

La declaración de nulidad por abusiva de una condición general corresponde en principio a los jueces (art. 10 bis, párrafo 2) sin perjuicio de la función de control y calificación que corresponde, respectivamente, a notarios y registradores de la propiedad (art. 23 de la Ley de Condiciones Generales de la Contratación, 10.6 de la LGDCU y 258.2 de la Ley Hipotecaria).

La Administración podrá sancionar al profesional que persista en la utilización de condiciones generales declaradas judicialmente nulas por abusivas (art. 24 de la Ley de Condiciones Generales de la Contratación) o utilice cláusulas abusivas en los contratos (art. 34.9 de la LGDCU en la nueva redacción dada por la disposición adicional primera, apartado 5 de la Ley de Condiciones Generales de la Contratación), y artículo 71.6.2 de la Ley 13/2003, de 17 de diciembre, de Defensa y Protección de los Consumidores y Usuarios de Andalucía: la Administración no «declara» la cláusula como abusiva, sino que ejerce su legítimo derecho al ius puniendi.

En el supuesto debatido, se produce en contra de las exigencias de la buena fe un desequilibrio importante de los derechos y obligaciones de las partes que se derivan del contrato, dado que resulta desproporcionada la indemnización que el consumidor deberá soportar cuando éste no cumpla sus obligaciones, una indemnización (cláusula sexta del contrato): «Para el supuesto de que la parte compradora no pagase a su vencimiento la cantidad correspondiente a uno cualquiera de los plazos del precio o de los intereses pactados, la vendedora podrá optar entre exigir el abono correspondiente o la resolución del contrato, estableciendo en su párrafo tercero que «Si optase por la resolución, la sociedad vendedora restituirá a la parte compradora, de las cantidades entregadas por ella, la parte que quede después de deducir y hacer suyos, por los conceptos que se indican, el 50% de las cantidades que debiera haber satisfecho la parte compradora en el momento de la resolución, como cláusula penal por incumplimiento». Se establecen uno intereses de demora del 10% y se establece asimismo que «Con independencia de los efectos de la resolución, serán de cuenta del comprador los gastos judiciales y extrajudiciales, incluidos gastos de letrado y procurador aunque su intervención sea requerida, ocasionados para el cobro de las cantidades adeudadas y no satisfechas en los términos de este contrato», en comparación al 6% de indemnización por parte del vendedor sobre la devolución de las cantidades entregadas a cuenta por el comprador en caso de que la construcción de la vivienda no se iniciase en los plazos previstos o ésta no llegase a buen fin por cualquier causa.

En este sentido, la Disposición Adicional Primera de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios, en su «Epígrafe III. Falta de reciprocidad núm.16» considera en todo caso abusiva «La retención de cantidades abonadas por el consumidor por renuncia, sin contemplar la indemnización por una cantidad equivalente si renuncia el profesional», en relación con el núm. 15 «La imposición de obligaciones al consumidor para el cumplimiento de todos sus deberes y contraprestaciones, aun cuando el profesional no hubiere cumplido los suyos».

En consecuencia, cabe considerar dicha cláusula como abusiva sobre la base de los argumentos aducidos.

Séptimo. En cuanto a la proporcionalidad de la sanción, ante la alegación del recurrente, manifestar en primer lugar que la resolución aplica la Ley 13/2003, de 17 de diciembre, de Defensa y Protección de los Consumidores y Usuarios de Andalucía, no la Ley 26/1984, de 22 de junio, pero merece la pena citar la doctrina que el TSJA, Sala en Sevilla, en sentencia de 3 de abril de 2000 (FJ Cuarto), declaró: «Respecto a la cuantía de la multa sostiene la recurrente que el Decreto 1945/1983 que establece el límite máximo de 100.000 pesetas prevalece sobre la LGDCU conforme a la

propia disposición final segunda que establece: «A efectos de lo establecido en el Capítulo IX, será de aplicación el Real Decreto 1945/1983, de 22 de junio, sin perjuicio de sus ulteriores modificaciones o adaptaciones por el Gobierno». Sin embargo ello hay que entenderlo respecto a las infracciones y sus tipificaciones porque manteniendo la sanción de multa de forma idéntica al Decreto, siendo diferente la cuantía de las previstas en aquél debe entenderse derogado en tal aspecto por la Ley superior en rango y posterior en el tiempo». O dicho de otro modo, que la sanción impuesta se encuentra dentro de los márgenes fijados.

Y respecto a las cuantías, el artículo 74 de la Ley 13/2003, de 17 de diciembre, denominado «Cuantías de las multas», establece lo siguiente:

«Las infracciones serán sancionadas con multas comprendidas entre los siguientes importes máximos y mínimos:

- a) Infracciones muy graves: Entre 30.001 y 400.000 euros.
- b) Infracciones graves: Entre 5.001 y 30.000 euros.
- c) Infracciones leves: Entre 200 y 5.000 euros».

De todo lo anterior, a la vista de los antecedentes que constan en el expediente, de acuerdo con los criterios de dosimetría punitiva al uso, como sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Murcia de 7 de abril de 1998, que trata sobre la Ley General de Sanidad –que recoge los mismos criterios que la LGDCU- y su relación con el RD 1945/1983, ha tenido ocasión de pronunciar: «Estos perfiles o circunstancias -del art. 10.2 del RD- son los llamados por la doctrina «criterios de dosimetría punitiva», mediante cuyo establecimiento en las normas sancionadoras y mediante cuya aplicación concreta por la administración se intenta adecuar la respuesta punitiva del poder público a la entidad exacta del comportamiento infractor cometido», no existe la desproporción de la sanción, habida cuenta que la sanción impuesta por importe total de 5.201 euros (incomprensiblemente), por las infracciones cometidas no puede considerarse desproporcionada, es más, se puede, y aun debe, tachar de absolutamente benevolente, habida cuenta de la cantidad y calidad de las infracciones cometidas, que sólo la prohibición del principio «reformatio in peius» nos impide modificar al alza.

Vistos los preceptos citados y normas de general y especial aplicación,

R E S U E L V O

Desestimar el recurso de alzada interpuesto por don Estanislao Asián Forte, en representación de Vernier Inmobiliaria, S.L. contra la resolución del Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía en Sevilla, de fecha referenciada, en consecuencia mantener la misma en sus propios términos.

Notifíquese al interesado, con indicación de los recursos que procedan. El Secretario General Técnico, Fdo.: Rafael Cantueso Burguillos.»

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, ante los correspondientes órganos judiciales de este Orden, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Sevilla, 12 de mayo de 2006.- El Jefe de Servicio de Legislación, Manuel Núñez Gómez.

ANUNCIO del Servicio de Legislación de la Secretaría General Técnica, por el que se notifica la resolución adoptada por el Secretario General Técnico al recurso de alzada interpuesto por Avelino Gallego Conde contra otra dictada por el Delegado/a del Gobierno de la Junta de Andalucía en Jaén, recaída en el expediente 23-023074-05-P.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común e intentada sin efecto la notificación personal al recurrente Avelino Gallego Conde de la resolución adoptada por el Secretario General Técnico, al recurso administrativo interpuesto, contra la dictada por el Delegado/a del Gobierno de la Junta de Andalucía en Jaén, por la presente se procede a hacer pública la misma, al no haberse podido practicar en su domicilio reproduciéndose a continuación el texto íntegro:

Se le comunica que el expediente administrativo se encuentra en las dependencias del Servicio de Legislación de esta Secretaría General Técnica (Plaza Nueva, 4, Sevilla), pudiendo acceder al mismo previa acreditación de su identidad.

«En Sevilla, 12 de abril de 2006.

Visto el recurso interpuesto y con fundamento en los siguientes:

ANTECEDENTES

Primero. El 13 de junio de 2005, el Ilmo. Sr. Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía en Jaén dictó Resolución correspondiente al expediente sancionador en materia de consumo número 23.074/05, por el que se impuso a don Avelino Gallego Conde con DNI/NIF: 25.977.050-E, hoy recurrente, una sanción por importe total de trescientos euros (300 euros), de conformidad con los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho contenidos en la misma, a la que nos remitimos íntegramente y por la que se sancionaron las siguientes irregularidades:

- Tener expuestos para la venta muebles carentes del etiquetado reglamentario.

Segundo. Notificada la Resolución sancionadora, por medio de representante la parte interesada interpuso Recurso de Alzada, en tiempo y forma, contra la referida sanción, basándose en los motivos que a su derecho convido, y que ahora no se reproducen al constar en el expediente, pero que de forma resumida son:

1. Que todos los muebles sin excepción contaban con el etiquetado reglamentario.
2. Que personado en la Delegación del Gobierno me dieron la normativa para subsanar los errores de la etiqueta.
3. Cantidad excesiva de la sanción pues tener una etiqueta incorrecta es normal si la Administración no nos mandan circulares cuando se modifica la Ley.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Primero. A tenor de lo dispuesto en el art. 114.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el art. 39.8 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, el art. 13 del Decreto del Presidente 11/2004, de 24 de abril, sobre reestructuración de Consejerías, y el Decreto 199/2004, de 11 de mayo, por el que se aprueba la Estructura Orgánica de la Consejería de Gobernación, resulta competente para la resolu-

ción del presente recurso de alzada la Excm. Sra. Consejera de Gobernación. Actualmente, de acuerdo con la Orden de la Consejería de Gobernación de 30 de junio de 2004, dicha competencia se encuentra delegada en el Secretario General Técnico (art. 4.3.a).

Segundo. Las alegaciones del Recurso de Alzada no pueden eliminar la responsabilidad administrativa en que se ha incurrido. En aras al principio de economía procesal y en evitación de innecesarias repeticiones, nos remitimos íntegramente a los distintos razonamientos y considerandos que se han vertido en los sucesivos trámites del procedimiento administrativo. No obstante, estudiadas las mismas, ratificamos y hacemos nuestras las argumentaciones reflejadas en el procedimiento sancionador pues las alegaciones que el recurrente formula en su recurso de alzada no se relacionan con elementos nuevos que no se hayan contemplado ya en el procedimiento y que son conocidas por la mercantil interesada.

En efecto, los hechos están probados y no han sido desvirtuados por el recurrente, está acreditada la existencia de dichas irregularidades, al constar las mismas en los muebles inspeccionados que figuran en el Acta de Inspección, no siendo la Administración la obligada a conocer los usos comerciales que se aplican en el establecimiento sino que esos usos se realicen de forma reglamentaria a cuyo efecto se publican las normas en los Boletines Oficiales correspondientes para general conocimiento.

Recibido el acuerdo de iniciación con los hechos objeto de infracción, el ahora recurrente dejó transcurrir el plazo reglamentario sin formular alegaciones. Sólo con ocasión del plazo para presentar recurso de alzada el interesado alega que no son ciertos los hechos con intención de eximirse de su responsabilidad, pero ello por sí solo no destruye la presunción de veracidad del Acta de Inspección. Además pudo perfectamente presentar esta alegación en el curso del expediente y no lo hizo. Por ello resulta de aplicación lo dispuesto en el artículo 112.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de RJAP y PAC: «No se tendrán en cuenta en la resolución de los recursos, hechos, documentos o alegaciones del recurrente, cuando habiendo podido aportarlos en el trámite de alegaciones no lo haya hecho».

En cuanto a la cuantía de la sanción, la Ley 13/2003, de 17 de diciembre, de Defensa y Protección de los Consumidores y Usuarios de Andalucía, no ha establecido un sistema de graduación de la sanción por tramos para cada categoría de infracción sino unos criterios generales para graduar la cuantía sin asignar una determinada cuantía a cada una de las circunstancias que contempla para esa graduación. Ello implica que se reconoce un amplio margen de discrecionalidad administrativa para que, en función de las circunstancias del caso, y dentro de los límites legales, determinar el importe de las sanciones.

La Ley permite para este tipo de infracciones la imposición de multas de 200 hasta 5.000 euros para las infracciones leves. La sentencia del Tribunal Supremo de 8 de marzo de 2002 nos señala que no es siempre posible cuantificar, en cada caso, aquellas sanciones pecuniarias a base de meros cálculos matemáticos y resulta, por el contrario, inevitable otorgar (...) un cierto margen de apreciación para fijar el importe de las multas sin vinculaciones aritméticas a parámetros de «dosimetría sancionadora» rigurosamente exigibles. En este caso, apreciadas las circunstancias la sanción de 300 euros, por la infracción leve detectada, la misma está más cerca del límite inferior que del superior de las posibles, por lo que no procede su revisión.

RESUELVO

Desestimar el recurso de alzada interpuesto por don Avelino Gallego Conde con DNI/NIF: 25.977.050-E, contra la Resolución de la Delegación del Gobierno de la Junta de

Andalucía en Jaén recaída en el expediente núm. 23.074/05, y en consecuencia mantener la misma en sus propios términos declarándola firme.

Notifíquese al interesado con indicación de los recursos que procedan. El Secretario General Técnico (PD Orden 30 junio 2004) Fdo. Rafael Cantueso Burguillos»

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, ante los correspondientes órganos judiciales de este Orden, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Sevilla, 12 de mayo de 2006.- El Jefe de Servicio de Legislación, Manuel Núñez Gómez.

ANUNCIO del Servicio de Legislación de la Secretaría General Técnica, por el que se notifica la resolución adoptada por el Secretario General Técnico al recurso de alzada interpuesto por don Angel Tena López, en nombre y representación de Tena Saneamientos Almerienses, S.L. contra otra dictada por el Delegado/a del Gobierno de la Junta de Andalucía en Almería, recaída en el expediente 04-000121-05-P.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común e intentada sin efecto la notificación personal a don Angel Tena López, en nombre y representación de Tena Saneamientos Almerienses, S.L. de la Resolución adoptada por el Secretario General Técnico, al recurso administrativo interpuesto, contra la dictada por el Delegado/a del Gobierno de la Junta de Andalucía en Almería, por la presente se procede a hacer pública la misma, al no haberse podido practicar en su domicilio reproduciéndose a continuación el texto íntegro:

- Se le comunica que el expediente administrativo se encuentra en las dependencias del Servicio de Legislación de esta Secretaría General Técnica (Plaza Nueva, 4, Sevilla), pudiendo acceder al mismo previa acreditación de su identidad.

«En la ciudad de Sevilla, 12 de abril de 2006.

Visto el recurso de alzada interpuesto, y sobre la base de los siguientes,

A N T E C E D E N T E S

Primero. El 27 de mayo de 2005, el Ilmo. Sr. Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía en Almería dictó la Resolución de referencia, por la que se impuso a la empresa «Tena Saneamientos Almerienses, S.L.» con CIF: B-04280038, hoy recurrente una sanción por importe total de seiscientos euros (600 euros), de conformidad con los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho contenidos en la misma, a la que nos remitimos íntegramente y por la que se sancionaron las siguientes irregularidades:

- No atender en tiempo y forma los requerimientos de la Administración, lo que resulta constitutivo de obstrucción a las funciones de vigilancia y control de la Administración.

Segundo. Notificada la resolución sancionadora a la interesada, por medio de representante interpuso en tiempo y forma recurso de alzada contra la referida resolución, basándose en los motivos que a su derecho convino, y que ahora

no se reproducen al constar en el expediente, pero que de forma resumida son:

1. Que no se atendieron los requerimientos en tiempo y forma porque los mismos fueron entregados a la gestoría que gestiona los documentos de la empresa al objeto de que fueran contestados por ella.

2. Que el objeto de la reclamación del consumidor no tiene fundamento, pues en absoluto el servicio prestado por esta empresa le ha causado un perjuicio sino que más bien es el reclamante quien ha abusado de la flexibilidad de la empresa.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. A tenor de lo dispuesto en el art. 114.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el art. 39.8 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, el art. 13 del Decreto del Presidente 11/2004, de 24 de abril, sobre reestructuración de Consejerías, y el Decreto 199/2004, de 11 de mayo, por el que se aprueba la Estructura Orgánica de la Consejería de Gobernación, resulta competente para la resolución del presente recurso de alzada la Excma. Sra. Consejera de Gobernación. Actualmente, de acuerdo con la Orden de la Consejería de Gobernación de 30 de junio de 2004, dicha competencia se encuentra delegada en el Secretario General Técnico (art. 4.3.a).

Segundo. Las alegaciones del recurso de alzada no pueden eliminar la responsabilidad administrativa en que se ha incurrido. En aras al principio de economía procesal y en evitación de innecesarias repeticiones, nos remitimos íntegramente a los distintos razonamientos y considerandos que se han vertido en los sucesivos trámites del procedimiento administrativo ya que, en esencia, la configuración del presente recurso atiende a las mismas manifestaciones esgrimidas con anterioridad y convenientemente rebatidas a lo largo de la instrucción sancionadora. No obstante, estudiadas nuevamente las mismas, ratificamos y hacemos nuestras las argumentaciones reflejadas en el procedimiento sancionador pues las alegaciones que el recurrente formula en su recurso de alzada no se relacionan con elementos nuevos que no se hayan contemplado ya en el procedimiento y que son conocidas por la mercantil interesada.

La empresa ha hecho caso omiso al plazo fijado con ocasión de los requerimientos, en este sentido no olvidemos que lo que se sanciona no es contestar o no al consumidor en plazo a su Reclamación, ni siquiera haber satisfecho o no la pretensión del consumidor, sino no haber atendido los requerimientos formales de la Administración en el plazo fijado en el mismo, precisamente para que ésta pueda comprobarlo, no estando en manos de la empresa elegir el momento del cumplimiento de los requerimientos de la Administración, sino en el plazo concedido al efecto, sin que, una vez formulado el mismo, sea imputable a la Administración el tratamiento que la empresa haga de las notificaciones que reciba de las Administraciones Públicas ni del cauce que siga para ello. El desconocimiento de la ley no exime de su cumplimiento y es obligado cumplir con los requerimientos que efectúa la Administración o de las causas que impiden su cumplimiento. Como se deduce del expediente, fueron dos los requerimientos efectuados notificados los días 28.10.2004 y 5.11.2004 y tampoco hizo alegaciones con ocasión del Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador.

R E S U E L V O

Desestimar el recurso de alzada interpuesto por la representación de la mercantil empresa «Tena Saneamientos Almerienses, S.L.» con CIF: B-04280038, contra la Resolución de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Almería

recaída en el expediente núm. 121/05, y en consecuencia declarar firme la misma y mantenerla en sus propios términos.

Notifíquese al interesado con indicación de los recursos que procedan. El Secretario General Técnico (PD Orden 30 junio 2004). Fdo. Rafael Cantueso Burguillos».

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, ante los correspondientes órganos judiciales de este Orden, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Sevilla, 12 de mayo de 2006.- El Jefe de Servicio de Legislación, Manuel Núñez Gómez.

ANUNCIO del Servicio de Legislación de la Secretaría General Técnica, por el que se solicita la subsanación del recurso administrativo interpuesto por don José León Losada, en nombre y representación de Explotaciones Pub de la Comedia, S.L., contra la Resolución del Delegado/a del Gobierno de la Junta de Andalucía en Málaga, recaída en el expediente núm. 29-001123-04-P.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común e intentada sin efecto la notificación personal al recurrente don José León Losada, en nombre y representación de Explotaciones Pub de la Comedia, S.L., para la subsanación del recurso administrativo interpuesto contra la Resolución del Delegado/a del Gobierno de la Junta de Andalucía en Málaga, en el expediente núm. 29-001123-04-P, por la presente se procede a hacer pública la misma, al no haberse podido practicar en su domicilio reproduciéndose a continuación el texto íntegro:

«Conforme prevé el artículo 71.1 de la LRJAP-PAC, y con relación al recurso que interpuso contra la Resolución del Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía en Málaga recaída en el expediente 29-001123-04-P, le requiero a fin de que en el plazo de diez días a partir de la notificación del presente escrito, de acuerdo con lo previsto en artículo 110.1 del mismo texto legal:

- De acuerdo con lo previsto en el artículo 34.4 de la Ley, y por prever su necesidad su artículo 32.3, acredite la representación legal de la entidad recurrente.

Se le advierte que si no cumplimenta lo requerido se le tendrá por desistido del recurso. El Jefe de Legislación. Fdo. Manuel Núñez Gómez.»

Sevilla, 12 de mayo de 2006.- El Jefe de Servicio de Legislación, Manuel Núñez Gómez.

ANUNCIO del Servicio de Legislación de la Secretaría General Técnica, por el que se notifica la Resolución adoptada por el Secretario General Técnico al recurso de alzada interpuesto por don Alberto Garrido Alcober, en nombre y representación de Mercadolibre España y Actividades de Internet, S. L., contra otra dictada por el Delegado/a del Gobierno de la Junta de Andalucía en Málaga, recaída en el expediente 29-000010-04-P.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Adminis-

trativo Común e intentada sin efecto la notificación personal a don Alberto Garrido Alcober, en nombre y representación de Mercadolibre España y Actividades de Internet, S.L., de la Resolución adoptada por el Secretario General Técnico, al recurso administrativo interpuesto, contra la dictada por el Delegado/a del Gobierno de la Junta de Andalucía en Málaga, por la presente se procede a hacer pública la misma, al no haberse podido practicar en su domicilio reproduciéndose a continuación el texto íntegro:

- Se le comunica que el expediente administrativo se encuentra en las dependencias del Servicio de Legislación de esta Secretaría General Técnica (Plaza Nueva, 4, Sevilla), pudiendo acceder al mismo previa acreditación de su identidad.

«En la ciudad de Sevilla, 1 de marzo de 2006.

Visto el recurso de alzada interpuesto y sobre la base de los siguientes,

A N T E C E D E N T E S

Primero. Recibida en la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Málaga reclamación contra la entidad «Mercadolibre España de Actividades de Internet, S.L.», el día 26 de agosto de 2003 se requirió a la empresa para que remitiera, en el plazo de diez días, copia de la contestación que sobre la misma hubiera dado o fuera a dar al reclamante, junto con las alegaciones, justificantes y documentación que estimara procedente.

Asimismo se le advertía en dicho requerimiento que la no aportación de la documentación requerida en el plazo indicado constituiría infracción administrativa susceptible de sanción económica, según establece el artículo 34.8 de la Ley 26/1984, de 19 de julio, General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios.

Con fecha 14 de enero de 2004 se acordó la iniciación de expediente sancionador en el que se le imputó a la citada entidad el hecho consistente en haber incumplido el requerimiento efectuado por el Servicio de Consumo, notificado el día 26 de agosto de 2003, de remisión en el plazo al efecto conferido de la copia de contestación a la reclamación.

Segundo. Tramitado el expediente en la forma legalmente prevista, con fecha 26 de octubre de 2004 fue dictada la Resolución ahora impugnada por la que se impuso una sanción consistente en multa de trescientos euros (300 euros), por una falta calificada de leve sancionable en el artículo 34.8 y 35 de la Ley 26/84, de 19 de julio, General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios, modificada por la Ley 7/98, de 13 de abril, y artículos 5.1 y 6.4 del Real Decreto 1945/83, de 22 de junio, por el que se regulan las infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor y de la producción agro-alimentaria.

Tercero. Notificada la anterior Resolución, la interesada interpuso en tiempo y forma recurso de alzada en el que, además de reiterar las alegaciones presentadas tanto al acuerdo de inicio como a la propuesta de Resolución, invoca la caducidad del expediente.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Esta Secretaría General Técnica es competente, por delegación de la Consejera realizada por la Orden de 30 de junio de 2004, para conocer y resolver el presente recurso, a tenor de lo dispuesto en los artículos 114.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante, LRJAP-PAC), y artículo 39.8 de la Ley 6/1983, de

21 de julio, del gobierno y la administración de la Comunidad Autónoma, en relación con el Decreto del Presidente 11/2004, de 24 de abril, sobre reestructuración de Consejerías, y el Decreto 199/2004, de 11 de mayo, por el que se aprueba la estructura orgánica de la Consejería de Gobernación.

Segundo. En la resolución del presente recurso se ha tenido en cuenta lo dispuesto en la disposición transitoria de la Ley 13/2003, de 17 de diciembre, de defensa y protección de los consumidores y usuarios de Andalucía, que reitera lo dispuesto en el 128.2 de la LRJAP-PAC sobre la aplicación de las disposiciones sancionadoras más favorables, al haber entrado en vigor después de la iniciación del expediente sancionador.

Tercero. Resulta conveniente comenzar por el estudio de las cuestiones formales y, en concreto, por la de la caducidad del expediente por haber superado (o no) el plazo máximo de duración del procedimiento, pues, de haberse producido la misma, sería innecesario el estudio del resto de alegaciones.

El artículo 42 de la Ley 30/1992, en su nueva redacción dada por la 4/99, al establecer la obligación de la Administración de dictar resolución expresa en todos los procedimientos, dispone como plazo máximo en el que debe notificarse la misma el de seis meses, salvo que una norma con rango de Ley establezca uno mayor o así venga previsto en la normativa comunitaria europea. Dicha Ley 4/99 exigió, además, la aplicación inmediata de este límite temporal, y en cumplimiento de dicho imperativo se aprobó la Ley 9/2001, de 12 de julio, que establece el sentido del silencio administrativo y los plazos de determinados procedimientos como garantías procedimentales para los ciudadanos, y fija el plazo máximo de diez meses para resolver y notificar la resolución expresa en los procedimientos sancionadores en materia de defensa del consumidor y de la producción agro-alimentaria.

Conforme al artículo 58.4 de la misma LRJAP-PAC, y a los solos efectos de entender cumplida dicha obligación de notificar dentro del plazo máximo de duración de los procedimientos, será suficiente la notificación que contenga cuando menos el texto íntegro de la Resolución, «así como el intento de notificación debidamente acreditado».

A tenor de lo expuesto, y a la vista de las fechas de iniciación (14 de enero de 2004) y del primer intento de notificación de la Resolución (12 de noviembre del mismo año), se observa que no se ha producido la caducidad del procedimiento sancionador, al no haber transcurrido el plazo para ello.

Cuarto. En cuanto a las alegaciones sobre la nulidad de pleno derecho por falta de competencia territorial y la inexistencia de infracción, en aras al principio de economía procesal y en evitación de innecesarias repeticiones, nos remitimos íntegramente a los distintos razonamientos y considerandos que se han vertido en los sucesivos trámites del procedimiento administrativo ya que, en esencia, la configuración del presente recurso atiende a las mismas manifestaciones esgrimidas con anterioridad y convenientemente rebatidas a lo largo de la instrucción sancionadora. No obstante, estudiadas nuevamente las mismas, ratificamos y hacemos nuestras las argumentaciones reflejadas en el procedimiento sancionador pues dichas alegaciones no se relacionan con elementos nuevos que no se hayan contemplado ya en el procedimiento y que son conocidas por la mercantil interesada.

Vistos los preceptos citados, concordantes y demás de general y especial aplicación, resuelvo desestimar el recurso de alzada interpuesto por don Alberto Garrido Alcober, en nombre y representación de la entidad «Mercadolibre España Actividades de Internet, S.L.», contra la Resolución del Delegado Gobierno de la Junta de Andalucía en Málaga, de fecha 26 de octubre de 2004, y confirmar la misma.

Notifíquese a la interesada, con indicación de los recursos que procedan. El Secretario General Técnico, Fdo.: Rafael Cantueso Burguillos».

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, ante los correspondientes órganos judiciales de este Orden, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Sevilla, 12 de mayo de 2006.- El Jefe de Servicio de Legislación, Manuel Núñez Gómez.

ANUNCIO del Servicio de Legislación de la Secretaría General Técnica, por el que se notifica la Resolución adoptada por el Secretario General Técnico al recurso de alzada interpuesto por don Guillermo Espí Climent, en nombre y representación de Auriga, S.A. contra otra dictada por el Delegado/a del Gobierno de la Junta de Andalucía en Almería, recaída en el expediente 04-000098-04-P.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común e intentada sin efecto la notificación personal a don Guillermo Espí Climent, en nombre y representación de Auriga, S.A., de la Resolución adoptada por el Secretario General Técnico, al recurso administrativo interpuesto, contra la dictada por el Delegado/a del Gobierno de la Junta de Andalucía en Almería, por la presente se procede a hacer pública la misma, al no haberse podido practicar en su domicilio reproduciéndose a continuación el texto íntegro:

- Se le comunica que el expediente administrativo se encuentra en las dependencias del Servicio de Legislación de esta Secretaría General Técnica (Plaza Nueva, 4, Sevilla), pudiendo acceder al mismo previa acreditación de su identidad.

«En la ciudad de Sevilla, 12 de abril de 2006.

Visto el recurso de alzada interpuesto, y sobre la base de los siguientes,

ANTECEDENTES

Primero. El 25 de octubre de 2004, el Ilmo. Sr. Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía en Almería dictó la Resolución de referencia, por la que se impone al hoy recurrente una sanción de dos mil euros (2.000 euros), de conformidad con los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho contenidos en la misma, a la que nos remitimos íntegramente.

Segundo. Contra la anterior Resolución el interesado interpuso recurso de alzada, alegando lo que a su derecho convino, alegaciones que no se reproducen al constar ya en el expediente pero que resumidamente son las siguientes:

1. Caducidad del expediente, tanto respecto al inicio del mismo como al plazo de su resolución.
2. Ausencia de tipicidad.
3. Falta de motivación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. A tenor de lo dispuesto en el art. 114.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo

Común, el art. 39.8 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, el art. 13 del Decreto del Presidente 11/2004, de 24 de abril, sobre reestructuración de Consejerías, y el Decreto 199/2004, de 11 de mayo, por el que se aprueba la Estructura Orgánica de la Consejería de Gobernación, resulta competente para la Resolución del presente recurso de alzada la Excm. Sra. Consejera de Gobernación. Actualmente, de acuerdo con la Orden de la Consejería de Gobernación de 30 de junio de 2004, dicha competencia se encuentra delegada en el Secretario General Técnico (art. 4.3.a).

Segundo. La presente Resolución se dicta como consecuencia de la sentencia núm. 90/06, correspondiente al Recurso núm. 450/05 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Almería, por la que se ordena resolver el recurso de alzada contra la Resolución objeto de su impugnación. Esta sentencia, a su vez, trae causa de la inadmisión que se dictó en su día del Recurso Extraordinario de Revisión contra la Resolución de inadmisión del recurso de alzada, por entender haberse presentado fuera del plazo legal para ello. Sobre la base de lo expuesto procede ahora a conocer del fondo del asunto planteado en la Resolución de la Delegación del Gobierno de Almería y del recurso de alzada contra la misma.

El objeto del recurso de alzada es impugnar la Resolución sancionadora de 25.10.04, por la que se sancionó con 2.000 euros a la empresa recurrente por entender como cláusula abusiva la restricción al pago que figuraba en el folleto informativo del arrendamiento de vehículos del siguiente tenor literal:

«El pago del alquiler debe ser hecho con tarjeta de crédito». Imposición que es confirmada cuando la empresa contesta al reclamante en escrito de 3.12.2003 textualmente de la siguiente forma: «Auriga, S.A., aporta tarifa oficial de precios en donde se puede apreciar en las condiciones generales que la forma de pago es obligatoriamente mediante tarjeta de crédito, es norma interna de la empresa y evidentemente el cliente a la vez que conoce el precio de nuestros artículos está obligado a conocer también las condiciones y requisitos de nuestra empresa...»

Por tanto el recurso debe ser desestimado pues en efecto, el artículo 10.bis.1 de la Ley 26/84, establece textualmente que: «En todo caso, se considerarán cláusulas abusivas los supuestos de estipulaciones que se relacionan en la Disposición Adicional de la Presente Ley». Dicha expresión, «en todo caso», no admite excepciones y se refiere a que, cuando se den los supuestos de hecho contemplados en la norma referida, se consideran abusivas, dado que las mismas ya han sido definidas con suficiente margen de seguridad jurídica por el propio legislador, dejando precisados todos sus extremos, que de por sí las hacen merecedoras de tal calificación, con tal que en el supuesto de hecho contemplado concurren los requisitos exigidos. En tal sentido, la DA 1.ª Regla II de la norma citada determina como cláusulas abusivas, a los efectos previstos en el artículo 10.1.c) de la Ley 26/84, tendrán el carácter de abusivas al menos las cláusulas o estipulaciones siguientes: «14. La imposición de renuncias o limitación de los derechos del consumidor». Por tanto, la Resolución tipifica y motiva debidamente la imposición de la sanción. Respecto a la alegación de caducidad y prescripción, el expediente se inicia con el acuerdo de iniciación de fecha 22.4.2004 y finaliza con la notificación de la Resolución de fecha 2.11.2004, esto es no se ha cumplido el plazo legal de 10 meses, que establece para estos procedimientos, la Ley 9/2001, de 12 de julio de la Junta de Andalucía de la determinación de plazos y sentidos del silencio de determinados procedimientos.

Respecto a la cuantía de la sanción, se ha tenido en cuenta lo dispuesto en la DT de la Ley 13/2003, de 17 de diciembre,

de Defensa y Protección de los Consumidores y Usuarios de Andalucía, que resultaría más gravosa que la Ley 26/84, de 19 de julio, General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios porque la Ley 13/2003, de 17 de diciembre, de Defensa y Protección de los Consumidores y Usuarios de Andalucía califica el hecho como grave y habría que imponer una sanción mínima de 5.001 euros. Es por ello que resulta más beneficiosa y procedente la aplicación de la Ley 26/84, de 19 de julio, la cual a su vez, no ha establecido un sistema de graduación de la sanción por tramos para cada categoría de infracción sino unos criterios generales para graduar la cuantía sin asignar una determinada cuantía a cada una de las circunstancias que contempla para esa graduación.

Ello implica que se reconoce un amplio margen de discrecionalidad administrativa para que, en función de las circunstancias del caso, y dentro de los límites legales, determinar el importe de las sanciones. La Ley permite para este tipo de infracciones leves la imposición de multas de hasta 3.005,06 euros. La sentencia del Tribunal Supremo de 8 de marzo de 2002 nos señala que no es siempre posible cuantificar, en cada caso, aquellas sanciones pecuniarias a base de meros cálculos matemáticos y resulta, por el contrario, inevitable otorgar (...) un cierto margen de apreciación para fijar el importe de las multas sin vinculaciones aritméticas a parámetros de «dosimetría sancionadora» rigurosamente exigibles. En el presente caso se impone en su tercio medio, toda vez que la empresa realiza profesionalmente estos contratos de manera habitual y cuenta con varias sucursales en varias provincias conociendo que dicha cláusula limita los derechos de los consumidores y usuarios reconocidos en la Ley 24/84, de 19 de julio.

RESUELVO

Desestimar el recurso de alzada interpuesto por la representación de la mercantil «Auriga, S.A.» con CIF: A-03018686, contra la Resolución de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Almería recaída en el expediente sancionador núm. 98/04, y en consecuencia declarar firme la misma y mantenerla en sus propios términos.

Notifíquese al interesado con indicación de los recursos que procedan. El Secretario General Técnico. Fdo. Rafael Cantueso Burguillos».

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, ante los correspondientes órganos judiciales de este Orden, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Sevilla, 15 de mayo de 2006.- El Jefe de Servicio de Legislación, Manuel Núñez Gómez.

ANUNCIO del Servicio de Legislación de la Secretaría General Técnica, por el que se notifica la Resolución adoptada por el Secretario General Técnico al recurso de alzada interpuesto por don José Renalias Escayola, en nombre y representación de Fona, S.L., contra otra dictada por el Delegado del Gobierno en Almería recaída en el expediente 234/04.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común e intentada sin efecto la notificación personal al recurrente don José Renalias Escayola, en nombre y representación de Fona, S.L., de la Resolución adoptada por el Secretario General Técnico, al recurso administrativo interpuesto, contra

la dictada por el Delegado de Gobierno de la Junta de Andalucía en Almería, por la presente se procede a hacer pública la misma, al no haberse podido practicar en su domicilio reproduciéndose a continuación el texto íntegro:

- Se le comunica que el expediente administrativo se encuentra en las dependencias del Servicio de Legislación de esta Secretaría General Técnica (Plaza Nueva, 4, Sevilla), pudiendo acceder al mismo previa acreditación de su identidad.

En la ciudad de Sevilla, a 9 de enero de 2006.

Visto el recurso de alzada interpuesto y sobre la base de los siguientes,

ANTECEDENTES

Primero. Por el Ilmo. Sr. Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía en Almería se dictó Resolución en el expediente arriba referenciado.

Segundo. Notificada la misma el día 31 de enero de 2005, se interpuso por la interesada recurso de alzada el día 2 de marzo de 2005.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Primero. Esta Secretaría General Técnica es competente, por delegación de la Consejera realizada por la Orden de 30 de junio de 2004, para conocer y resolver el presente recurso, a tenor de lo dispuesto en los artículos 114.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante, LRJAP-PAC), y artículo 39.8 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del gobierno y la administración de la Comunidad Autónoma, en relación con el Decreto del Presidente 11/2004, de 24 de abril, sobre reestructuración de Consejerías, y el Decreto 199/2004, de 11 de mayo, por el que se aprueba la estructura orgánica de la Consejería de Gobernación.

Segundo. El artículo 115.1 de la LRJAP-PAC, da como plazo para la interposición de recurso de alzada contra las Resoluciones administrativas el de un mes a partir, según su artículo 48.2, del día siguiente al de su notificación. Por tanto, a la vista de la fecha de la notificación de la Resolución (31 de enero de 2005) y de la de interposición del recurso de alzada (2 de marzo de 2005), éste fue interpuesto fuera del plazo legalmente establecido, por lo que deviene firme la resolución recurrida.

Vistos los preceptos citados, concordantes y demás de general y especial aplicación, resuelvo no admitir el recurso de alzada interpuesto por don José Renalias Escayola, en nombre y representación de la entidad mercantil «Fona, S.L.», contra la Resolución de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Almería, de fecha 21 de enero de 2005, recaída en el expediente sancionador núm. 234/04, y confirmar la misma.

Notifíquese a la interesada, con indicación de los Recursos que procedan. El Secretario General Técnico, Fdo.: Rafael Cantueso Burguillos.»

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, ante los correspondientes órganos judiciales de este Orden, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Sevilla, 15 de mayo de 2006.- El Jefe del Servicio de Legislación, Manuel Núñez Gómez.

ANUNCIO del Servicio de Legislación de la Secretaría General Técnica, por el que se notifica la Resolución adoptada por el Secretario General Técnico al recurso de alzada interpuesto por don Francisco Bustamante León, en nombre y representación de Tcm Vision Audio, S.L. contra otra dictada por el Delegado/a del Gobierno de la Junta de Andalucía en Sevilla, recaída en el expediente SAN/EP 000093-04.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común e intentada sin efecto la notificación personal a don Francisco Bustamante León, en nombre y representación de Tcm Vision Audio, S.L. de la Resolución adoptada por el Secretario General Técnico, al recurso administrativo interpuesto, contra la dictada por el Delegado/a del Gobierno de la Junta de Andalucía en Sevilla, por la presente se procede a hacer pública la misma, al no haberse podido practicar en su domicilio reproduciéndose a continuación el texto íntegro:

- Se le comunica que el expediente administrativo se encuentra en las dependencias del Servicio de Legislación de esta Secretaría General Técnica (Plaza Nueva, 4, Sevilla), pudiendo acceder al mismo previa acreditación de su identidad.

«En Sevilla a 23 de marzo de 2006.

Visto el recurso de alzada interpuesto y con base en los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Sevilla dictó Resolución, el día 21 de enero de 2005, en el procedimiento sancionador SAN/EP 93/04 SE, en la que considera probado que el día 2 de julio de 2004 en el establecimiento Palenque en C/ Camino de los Descubrimientos s/n de Sevilla, del que es titular Tcm Vision Audio S.L, en los locales denominados «Chocolate», «Tribal (New Age)» y «Torero», los cuales se encuentran emplazados dentro de dicho establecimiento, se hallaba en funcionamiento los elementos reproductores de sonido al aire libre, incumpliendo la Resolución del Ayuntamiento de Sevilla, de fecha 17.6.2004 notificada al interesado el 19.6.2004, que ordena la inmediata suspensión del funcionamiento de tales elementos.

La infracción imputada está tipificada como falta muy grave en el artículo 19.5 de la referida Ley, que califica así «la celebración de un espectáculo o el ejercicio de una actividad recreativa quebrantando la suspensión o prohibición previamente decretada por la autoridad competente».

La sanción se impone en la cuantía de tres mil euros, en virtud de los artículos 22.1 a) y 26 de la misma Ley y 29, 30 y 31 del Reglamento de Inspección, Control y Régimen Sancionador de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía, aprobado por el Decreto 165/2003, de 17 de junio.

Segundo. En fecha 1.3.2005 la entidad sancionada por medio de representante interpone recurso de alzada con el que pretende que se declare la nulidad de la Resolución y en consecuencia se revoque la sanción impuesta.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La Consejera de Gobernación tiene atribuida la competencia para conocer y resolver el presente recurso, a tenor de lo dispuesto en los artículos 114.1 de la Ley 30/1992, y 39.8 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en relación con el Decreto del Presidente 11/2004, de 24 de abril, sobre reestructuración de Consejerías y el Decreto 199/2004,

de 11 de mayo, por el que se aprueba la Estructura Orgánica de la Consejería de Gobernación.

El ejercicio de esta competencia corresponde por delegación a la Secretaría General Técnica, en virtud de la Orden de 30 de junio de 2004, (BOJA núm. 140, de 19 de julio), modificada por la Orden de la misma Consejería de Gobernación de 29 de abril de 2005, (BOJA núm. 93, de 16 de mayo).

Segundo. En el recurso se invoca como motivos de impugnación de la Resolución sancionadora:

- Que la Resolución de 17 de junio de 2004 fue recurrida, encontrándose en la actualidad el recurso pendiente de resolución por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Seis de Sevilla.

- Que no obstante el 26.6.2004 por agentes de la Policía Local se procedió al precinto de algunos de los elementos de sonido de los establecimientos abiertos en el Palenque.

- Que en ningún caso se ordenó el cierre del establecimiento y el cese de la actividad, únicamente el precinto, por consiguiente no existe la infracción recogida en el artículo 19.5 de la Ley 13/1999, que presupone una orden de cierre del establecimiento o cese de la actividad.

Acompaña con el recurso copia del acta, de 26.6.2004, de precinto del equipo musical del bar Torero-Palenque.

Tercero. Para contestar las alegaciones debe tenerse en cuenta los antecedentes del acta de denuncia de la Unidad de Policía. Así, por Resolución de la Delegación de Medio Ambiente del Ayuntamiento de Sevilla, de 11 de mayo de 2004, publicada en el Boletín Oficial de la provincia de Sevilla núm. 112, 17.5.2004, se decide, con carácter definitivo en vía administrativa, que los establecimientos de hostelería y esparcimiento al aire libre no podrán incluir elementos reproductores de sonido de ningún tipo.

La citada Delegación comunica a la Delegación de Gobierno de la Junta de Andalucía en Sevilla, el 18.6.2004, la Resolución, de 17.6.2004, por la que se iniciaba el procedimiento sancionador a Tcm Vision Audio, S.L., pues en la inspección realizada el 13.6.2004 se constata que en las tres terrazas denominadas «Chocolate» «Tribal» y «Torero», que se encuentran dentro del recinto Palenque, están en funcionamiento elementos reproductores de sonido, incumpliendo la Resolución de 11.5.2004. Por consiguiente, los inspectores actuantes le requieren para que suspenda el funcionamiento, a lo que no accede alegando que posee licencia. Asimismo en la Resolución de iniciación, como medida de restablecimiento y aseguramiento de la legalidad, se ordena la inmediata suspensión del funcionamiento de los elementos reproductores de sonido al aire libre en la actividad Palenque y se advierte de precinto en caso de incumplimiento. Esta Resolución fue notificada a don Francisco Bustamante León el día 19.6.2004.

Por acta de los agentes municipales, de 26.6.2004, ante la falta de cumplimiento de las medidas adoptadas en la Resolución de inicio, se procedió al precinto del equipo musical de la terraza «Torero-Palenque».

La Delegación de Gobierno de la Junta de Andalucía en Sevilla, comprobado por la Unidad de Policía adscrita a la misma el incumplimiento de la referida orden de inmediata suspensión en una serie de actividades, entre otras la citada Palenque, pide informe a la Delegación de Medio Ambiente del Ayuntamiento sobre si la orden de suspensión se encuentra en vigor. En la contestación de 29.6.2004 se afirma que continúa vigente sin modificación alguna.

Por dicha Unidad se levanta acta el 2.7.2004 constatando que en los tres locales Chocolate, Torero y Tribal, que se hallan dentro del Palenque, están en funcionamiento los equipos de sonido, no observándose la suspensión decretada.

De cuanto antecede resulta reiterado el incumplimiento por Tcm Vision Audio, S.L., de las referidas Resoluciones de 11.5 y 17.6.2004.

Los hechos imputados en la Resolución recurrida se encuentran acreditados por el acta de la Unidad de Policía, de 2.7.2004. En virtud del artículo 137 de la Ley 30/1992 y 8 del Reglamento de Inspección, Control y Régimen Sancionador goza de valor probatorio, sin que por parte de la entidad interesada se haya presentado prueba alguna que contradiga la imputación realizada.

Asimismo, aun cuando el recurrente alegue que ha presentado recurso contra las Resoluciones 11.5.2004 y 17.6.2004, ni a lo largo del procedimiento ni con el presente recurso ha justificado la falta de vigencia de éstas, que conforme con el artículo 94 de la Ley 30/1992 son inmediatamente ejecutivas. Lo que se confirma en el informe ya referido de la Delegación de Medio Ambiente del Ayuntamiento.

En consecuencia, al estar en funcionamiento en los locales mencionados los elementos de reproducción de sonido resulta patente que se estaba realizando una actividad recreativa, la de bar con música, que se encuentra prohibida por la Resolución de 11.5.2004, la cual excluía los elementos de sonido en los establecimientos de hostelería y esparcimiento al aire libre, y por la Resolución de 17.6.2004 que ante el incumplimiento ordena la suspensión del funcionamiento como medida de restablecimiento y aseguramiento de la legalidad. Por lo tanto, rechazando las alegaciones de la recurrente, resulta plenamente aplicable el artículo 19.5 de la referida Ley, que tipifica como falta muy grave «la celebración de un espectáculo o el ejercicio de una actividad recreativa quebrantando la suspensión o prohibición previamente decretada por la autoridad competente».

Vistas la Ley 13/1999, de 15 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, así como las demás normas de especial y general aplicación,

RESUELVO

Desestimar el recurso interpuesto por don Francisco Bustamante León, en representación de Tcm Vision Audio, S.L., confirmando en todos sus extremos la Resolución de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Sevilla de fecha 21 de enero de 2005, manteniendo la cuantía de la sanción en tres mil euros (3.000 euros).

Notifíquese al interesado, con indicación expresa de los Recursos que procedan. El Secretario General Técnico, PD (Orden de 30.6.04). Fdo.: Rafael Cantueso Burguillos.»

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, ante los correspondientes órganos judiciales de este Orden, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Sevilla, 15 de mayo de 2006.- El Jefe de Servicio de Legislación, Manuel Núñez Gómez.

ANUNCIO del Servicio de Legislación de la Secretaría General Técnica, por el que se notifica la Resolución adoptada por el Secretario General Técnico al recurso de alzada interpuesto por don Antonio Nicolás Campuzano, en nombre y representación de Garrigos Almagro, S.A., contra otra dictada por el Delegado/a del Gobierno de la Junta de Andalucía en Almería, recaída en el expediente 04-000095-05-P.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las

Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común e intentada sin efecto la notificación personal a don Antonio Nicolás Campuzano, en nombre y representación de Garrigos Almagro, S.A., de la Resolución adoptada por el Secretario General Técnico, al recurso administrativo interpuesto, contra la dictada por el Delegado/a del Gobierno de la Junta de Andalucía en Almería, por la presente se procede a hacer pública la misma, al no haberse podido practicar en su domicilio reproduciéndose a continuación el texto íntegro:

- Se le comunica que el expediente administrativo se encuentra en las dependencias del Servicio de Legislación de esta Secretaría General Técnica (Plaza Nueva, 4, Sevilla), pudiendo acceder al mismo previa acreditación de su identidad.

«En la ciudad de Sevilla, 22 de marzo de 2006.

Visto el recurso de alzada interpuesto y sobre la base de los siguientes,

ANTECEDENTES

Primero. Del acta de denuncia formulada el día 3 de agosto de 2004 por agentes de la Policía Local de El Ejido (Almería) en el establecimiento público «Garrigos Almagro, S.A.», sito en la calle Juan de Herrera, número 16 de dicha localidad, se constató que no se puso a disposición del reclamante cuando éste lo solicitó el libro oficial de «quejas y reclamaciones», manifestando la responsable del establecimiento que carecían del mismo.

Segundo. Por los referidos hechos se inició expediente sancionador contra la entidad titular del establecimiento, el cual, una vez tramitado en la forma legalmente prevista, finalizó el día 11 de mayo de 2005 con la Resolución ahora recurrida, por la que se impuso sanción consistente en multa de seiscientos euros (600 euros), por la infracción de los artículos 2 y 5.1 del Decreto 171/1989, de 11 de julio, que regula las hojas de quejas y reclamaciones de consumidores y usuarios, constitutiva de una infracción administrativa tipificada en el artículo 71.8.2.^a de la Ley 13/2003, de 17 de diciembre, de Defensa y Protección de los Consumidores y Usuarios de Andalucía.

Tercero. Notificada la anterior Resolución, la entidad interesada interpuso en tiempo y forma recurso de alzada basado, en síntesis, en las siguientes alegaciones:

- La persona que se encontraba en el establecimiento es una empleada de la empresa, sin cargo de responsabilidad, y, por tanto, no pudo decir nada en nombre de la empresa.
- El libro está en posesión del responsable del establecimiento.
- Se deduce que hubo un malentendido entre el reclamante y la trabajadora, interpretándose erróneamente las palabras de ésta.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Primero. Esta Secretaría General Técnica es competente, por delegación de la Consejera realizada por la Orden de 30 de junio de 2004, para conocer y resolver el presente recurso, a tenor de lo dispuesto en los artículos 114.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante, LRJAP-PAC), y artículo 39.8 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del gobierno y la administración de la Comunidad Autónoma, en relación con el Decreto del Presidente 11/2004, de 24 de abril, sobre reestructuración de Consejerías, y el Decreto 199/2004, de 11 de mayo, por el que se aprueba la estructura orgánica de la Consejería de Gobernación.

Segundo. El artículo 2.º del Decreto 171/1989, de 11 de julio, por el que se regulan las hojas de quejas y reclamaciones de los consumidores y usuarios en Andalucía, establece una obligación tajante, a cargo de todos los establecimientos o centros que comercialicen bienes o productos o presten servicios en Andalucía, consistente en tener a disposición de los consumidores y usuarios un libro de «quejas y reclamaciones». Tanto el tenor literal de dicho precepto como una interpretación finalista de la norma únicamente permiten entender que esa disponibilidad del uso del libro tiene que ser inmediata, de tal manera que el ejercicio del derecho de los consumidores a la reclamación no se vea menoscabado o retrasado por una demora en el tiempo que exceda más allá del empleado en una pronta y diligente localización del libro por parte del personal del establecimiento. Y, menos aún, que dicho acceso se vea impedido por la ausencia de los responsables del establecimiento.

Así pues, la infracción del artículo 2.º de dicho Decreto queda acreditada con la constatación de los hechos por agentes de la Policía Local del Ayuntamiento de Almería.

Vistos los preceptos citados, concordantes y demás de general y especial aplicación, resuelvo desestimar el recurso de alzada interpuesto por don Antonio Nicolás Campuzano, en nombre y representación de la entidad «Garrigos Almagro, S.A.», contra la resolución del Delegado Gobierno de la Junta de Andalucía en Almería de fecha 11 de mayo de 2005, recaída en el expediente sancionador de consumo núm. 95/05, y confirmar la misma.

Notifíquese a la interesada, con indicación de los recursos que procedan. El Secretario General Técnico, Fdo.: Rafael Cantueso Burguillos».

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, ante los correspondientes órganos judiciales de este Orden, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Sevilla, 15 de mayo de 2006.- El Jefe de Servicio de Legislación, Manuel Núñez Gómez.

ANUNCIO de la Delegación del Gobierno de Huelva, por la que se publica relación de actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de protección al consumidor.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, por el presente anuncio se notifica a los encausados que seguidamente se relacionan, los actos administrativos que se citan, haciéndose constar que para conocimiento íntegro del acto y constancia de tal conocimiento podrán comparecer en el Servicio de Consumo de Huelva, sito en C/ Sanlúcar de Barrameda, 3, concediéndose los plazos de contestación y recurso que, respecto del acto notificado, a continuación se indican:

- Acuerdo de iniciación: 15 días, alegaciones y pruebas ante el Sr. Instructor.
- Propuesta de Resolución: 15 días, alegaciones ante el Delegado del Gobierno en Huelva.
- Resolución: 1 mes, Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Gobernación.
- Resolución del recurso de alzada: 2 meses, Recurso Contencioso-Administrativo a elección del recurrente, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en Huelva o ante el de la circunscripción donde aquél tenga su domicilio.

Núm. Expte: H-91/06.
 Encausado: Juan Luis Pérez Domínguez.
 Último domicilio: C/ Princesa Sofía, 9, 21750. El Rocío-Almonte (Huelva).
 Acto que se notifica: Acuerdo de Iniciación.
 Extracto del contenido: Infracción en materia de protección al consumidor.

Núm. Expte: H-13/06.
 Encausado: Luis Ruiz Martínez.
 Último domicilio: C/ Marina, 16 1.º B, 21001 Huelva.
 Acto que se notifica: Acuerdo de Iniciación.
 Extracto del contenido: Infracción en materia de protección al consumidor.

Núm. Expte: H-36/06.
 Encausado: Antonio Domínguez Gómez.
 Último domicilio: C/ Santo Domingo, 38, 21500 Gibralfaro (Huelva).
 Acto que se notifica: Acuerdo de Iniciación.
 Extracto del contenido: Infracción en materia de protección al consumidor.

Huelva, 10 de mayo de 2006.- El Delegado del Gobierno, Justo Mañas Alcón.

ANUNCIO de la Delegación del Gobierno de Málaga, notificando propuesta de Resolución correspondiente al expediente sancionador MA-039/2006-EP.

En virtud de lo dispuesto en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la sede de la Delegación del Gobierno, Servicio de Juego y Espectáculos Públicos, sito en Avda. de la Aurora, núm. 47, Edificio Administrativo de Servicios Múltiples, Planta 2.ª de Málaga.

Interesado: Artxanda Txiki (Artxanda Txiki, S.L.).
 Expediente: MA-039/2006-EP.
 Infracción: Muy Grave, art. 19.12, Ley 13/1999, de 15 de diciembre.
 Sanción: Multa de 30.050,61 euros.
 Acto: Notificación Propuesta de Resolución expediente sancionador.
 Plazo alegaciones: Quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de notificación de esta Propuesta de Resolución.

Málaga, 8 de mayo de 2006.- El Delegado del Gobierno, José Luis Marcos Medina.

ANUNCIO de la Delegación del Gobierno de Málaga notificando propuesta de Resolución correspondiente al expediente sancionador MA-031/2006-EP.

En virtud de lo dispuesto en los art. 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la sede de la Delegación del Gobierno, Servicio de Juego y Espectáculos Públicos, sito en Avda. de la Aurora, núm. 47, Edificio Administrativo de Servicios Múltiples, Planta 2.ª de Málaga.

Interesado: «American Show» (Ankimaca, S.L.).
 Expediente: MA-031/2006-EP.

Infracción: Grave, art. 20.3, Ley 13/1999, de 15 de diciembre.
 Sanción: Multa de 9.000 euros.
 Acto: Notificación propuesta de Resolución expediente sancionador.
 Plazo Alegaciones: Quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de notificación de esta propuesta de Resolución.

Málaga, 8 de mayo de 2006.- El Delegado del Gobierno, José Luis Marcos Medina.

ANUNCIO de la Delegación del Gobierno de Málaga, notificando iniciación del expediente sancionador MA-233/2005-EP.

En virtud de lo dispuesto en los art. 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la sede de la Delegación del Gobierno, Servicio de Juego y Espectáculos Públicos, sito en Avda. de la Aurora, núm. 47, Edificio Administrativo de Servicios Múltiples, Planta 2.ª de Málaga.

Interesado: Bar «Club Cleofa's-2» (Miguel Gómez Díaz).
 Expediente: MA-233/2005-EP.
 Infracción: Grave, art. 20.9, Ley 13/1999, 15 de diciembre.
 Sanción: Multa desde 300,51 hasta 30.050,61 euros
 Acto: Notificación iniciación expediente sancionador.
 Plazo Alegaciones: Quince días hábiles, contados desde el día siguiente a la fecha de notificación del inicio del expediente sancionador.

Málaga, 9 de mayo de 2006.- El Delegado del Gobierno, José Luis Marcos Medina.

ANUNCIO de la Delegación del Gobierno de Málaga notificando iniciación del expediente sancionador MA-232/2005-EP.

En virtud de lo dispuesto en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la sede de la Delegación del Gobierno, Servicio de Juego y Espectáculos Públicos, sito en Avda. de la Aurora, núm. 47, Edificio Administrativo de Servicios Múltiples, Planta 2.ª de Málaga.

Interesado: Bar «Club Cleofa's-2» (Miguel Gómez Díaz).
 Expediente: MA-232/2005-EP.
 Infracción: Muy grave, art. 19.12, Ley 13/1999, 15 de diciembre.
 Sanción: Multa desde 30.050,61 hasta 601.012,10 euros.
 Acto: Notificación iniciación expediente sancionador.
 Plazo alegaciones: Quince días hábiles, contados desde el día siguiente a la fecha de notificación del inicio del expediente sancionador.

Málaga, 9 de mayo de 2006.- El Delegado del Gobierno, José Luis Marcos Medina.

ANUNCIO de la Delegación del Gobierno de Málaga, notificando iniciación del expediente sancionador MA-231/2005-EP.

En virtud de lo dispuesto en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer

en la sede de la Delegación del Gobierno, Servicio de Juego y Espectáculos Públicos, sito en Avda. de la Aurora, núm. 47, Edificio Administrativo de Servicios Múltiples, Planta 2.ª de Málaga.

Interesado: Bar «Club Cleofa's-2» (Miguel Gómez Díaz).
Expediente: MA-231/2005-EP.
Infracción: Grave, art. 20.3, Ley 13/1999, 15 de diciembre.
Sanción: Multa desde 300,51 hasta 30.050,61 euros.
Acto: Notificación iniciación expediente sancionador.
Plazo Alegaciones: Quince días hábiles, contados desde el día siguiente a la fecha de notificación del inicio del expediente sancionador.

Málaga, 9 de mayo de 2006.- El Delegado del Gobierno, José Luis Marcos Medina.

ANUNCIO de la Delegación del Gobierno de Málaga notificando iniciación del expediente sancionador MA-075/2006-AN.

En virtud de lo dispuesto en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la sede de la Delegación del Gobierno, Servicio de Juego y Espectáculos Públicos, sito en Avda. de la Aurora, núm. 47, Edificio Administrativo de Servicios Múltiples, Planta 2.ª de Málaga.

Interesado: Antonio Doblado López.
Expediente: MA-075/2006-AN.
Infracción: Grave, art. 39 T), Ley 11/2003, de 24 de noviembre.
Sanción: Multa desde 501 hasta 2.000 euros.
Acto: Notificación iniciación expediente sancionador.
Plazo alegaciones: Quince días hábiles contados desde el día siguiente a la fecha de notificación del inicio del expediente sancionador.

Málaga, 11 de mayo de 2006.- El Delegado del Gobierno, José Luis Marcos Medina.

ANUNCIO de la Delegación del Gobierno de Sevilla, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de máquinas recreativas.

En virtud de lo dispuesto en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se notifica al interesado que se relaciona los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la sede de esta Delegación del Gobierno, sita en Avda. de la Palmera, 24 de Sevilla, durante el plazo indicado.

Interesado: M.ª José Puentenueva Falcón.
Expediente: SE-62/05-MR.
Infracción: Grave.
Fecha: 24 de marzo de 2.006.
Sanción: Ochocientos (800) euros.
Acto/s notificado/s: Propuesta y resolución.
Plazo: Un mes para presentar recurso de alzada desde el siguiente al de la publicación de este anuncio.

Sevilla, 2 de mayo de 2006.- El Delegado del Gobierno, Demetrio Pérez Carretero.

ANUNCIO de la Delegación del Gobierno de Sevilla, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de protección de animales.

En virtud de lo dispuesto en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se

notifica al interesado que se relaciona los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la sede de esta Delegación del Gobierno, sita en Avda. de la Palmera, 24 de Sevilla, durante el plazo indicado.

Interesado: Don Alejandro Méndez Blanco.
Expediente: SE-12/06-AN.
Infracción: Grave.
Fecha: 4.4.06.
Acto/s notificado/s: Acuerdo de iniciación.
Plazo: 15 días para presentar alegaciones desde el siguiente al de la publicación de este anuncio.

Sevilla, 2 de mayo de 2006.- El Delegado del Gobierno, Demetrio Pérez Carretero.

ANUNCIO de la Delegación del Gobierno de Sevilla, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de bingos.

En virtud de lo dispuesto en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se notifica al interesado que se relaciona los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la sede de esta Delegación del Gobierno, sita en Avda. de la Palmera, 24 de Sevilla, durante el plazo indicado.

Interesado: D. José Jiménez Santiago.
Fecha: 4.4.06.
Acto/s notificado/s: Acuerdo de iniciación de inscripción en el registro de interdicciones de acceso a establecimientos de juegos y apuestas.
Plazo: 10 días para presentar alegaciones desde el siguiente al de la publicación de este anuncio.

Sevilla, 2 de mayo de 2006.- El Delegado del Gobierno, Demetrio Pérez Carretero.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCION de 15 de mayo de 2006, de la Delegación Provincial de Córdoba por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación en expediente de expropiación forzosa. Obra Clave: 4-CO-1102-0.0-0.0-PC. «Ensanche y mejora del firme de la Carretera A-3130 (CO-282) de Montilla a Nueva Carteya, p.k. 1+700 al p.k. 12+000».

Con fecha 30.3.2006, la Dirección General de Carreteras ha resuelto la iniciación del expediente de expropiación forzosa para la ejecución de la obra clave: 4-CO-1102-0.0-0.0-PC. «Ensanche y mejora del firme de la Carretera A-3130 (CO-282) de Montilla a Nueva Carteya, p.k. 1+700 al p.k. 12+000».

Practicado trámite de Información Pública sobre relación concreta e individualizada de los bienes y derechos afectados, a tenor de lo dispuesto en el art. 38.3 de la Ley 8/2001, de 12 de julio, de Carreteras de Andalucía, la declaración de urgente ocupación está implícita en la aprobación del proyecto de urgencia con fecha 23 de marzo de 2006.

En consecuencia, conforme a lo establecido en el art. 52.2 de la Ley de Expropiación Forzosa, esta Delegación ha resuelto convocar a los titulares de derechos que figuran en la relación que se une como anexo a esta Resolución, para que comparezcan en el Ayuntamiento respectivo en el día y hora que se indica, al objeto de proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas y trasladarse posteriormente al terreno si fuese necesario.

A dicho acto deberán acudir los afectados personalmente o a través de su representante legal y aportando DNI, las

escrituras de Propiedad y el último recibo de la Contribución, pudiendo hacerse acompañar, si lo estima oportuno y a su costa, de su Perito o de un Notario.

Según el art. 56.2 del Reglamento de 26 de abril de 1957, los interesados así como las personas que con derechos e intereses económicos directos sobre los bienes afectados se hayan podido omitir en la relación adjunta, podrán formular por escrito ante esta Delegación hasta el día señalado para el levantamiento del Acta Previa, alegaciones a los efectos sólo de subsanar posibles errores u omisiones, pudiendo examinar

el plano parcelario y demás documentación en la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía.

Asimismo, se hace constar que a tenor de lo previsto en el artículo 59 de la Ley 30/92, y en el apartado 2.º del artículo 52 de la LEF, el presente anuncio servirá como notificación a los posibles interesados no identificados, a los titulares de bienes y derechos afectados que sean desconocidos y aquellos respecto de quienes sea ignorado su paradero.

RELACION DE PROPIETARIOS AFECTADOS

TERMINO MUNICIPAL: MONTILLA

Nº FINCA	PROPIETARIO-DOMICILIO	DÍA Y HORA	Nº FINCA	PROPIETARIO-DOMICILIO	DÍA Y HORA
1	D. José Mendez Ruiz Puerta Aguilar 6 14550 Montilla	02-Junio-2006 10:00 horas	13	D Manuel Carmona Gómez Mateo Sánchez, 14 14550 Montilla	"
2	D Juan de la Cruz López Ramirez Liana, 94 14857 Nueva Carteya	"	14	D. Antonio Redondo Merino San Sebastián, 30 14550 Montilla	13:00 horas
3	D. Antonio Panadero Pedraza S. Fco. Solano, 30 14550 Montilla	"	15	D. José Aranda Luque Ctra. Madrid-Málaga Km. 446 14550 Montilla	"
4	D. Antonio Baena García San Francisco, 9 14550 Montilla	"	16	Dª. Mª. Leonor Villatoro Olivares José Angeles, 8, Pl. 2, Pt. C 14550 Montilla	"
5	Dª. Trinidad Carrasco Caballero Plaza de Colón, 20 14001 Córdoba	"	17	D. Rafael Cabello Márquez Podadores, 11 14550 Montilla	"
6	D. José Mendez Ruiz Puerta Aguilar, 6 14550 Montilla	11:00 horas	18	Dª. Piedad Marques Sánchez Mª. Auxiliadora, 4, Pl. 17 14550 Montilla	05-Junio-2006 10:00 horas
7	D. Antonio Baena García San Francisco, 9 14550 Montilla	"	19	D. José Manuel Ortega Ramirez Avd. de Andalucía nº 11 14857 Nueva Carteya	"
8	D. Cecilio Baena Gil Plaza Munda, 16 Pl. 2 14550 Montilla	"	20	D. Juan de la Cruz López Ramirez Liana nº 94 14857 Nueva Carteya	"
9	Dª. Josefa Ruz Priego Córdoba, 32, Pl. 2 14550 Montilla	"	21	D. Miguel Repiso Repiso Aleluya, 6, Pl. 2. D 14550 Montilla	"
10	D. Antonio Ruz Priego San Sebastián, 62 14550 Montilla	12:00 horas	22	D. Francisco Bellido Bellido Escuelas, 43 4550 Montilla	"
11	Dª. Antonia Ruz Priego Escultor Ramón Barba, 34 14012 Córdoba	"	23	Dª. Mª. Francisca Rubio Luque Urb. Aljamar VII, 130 41940 Tomares-SEVILLA-	11:00 horas
12	D. Antonio José Aguilar Priego Pedro Jiménez, 3 14550 Montilla	02-Junio-2006 12:00 horas	24	D. Manuel Ruiz Luque S. Fco. Solano, 21 14550 Montilla	"

Nº FINCA	PROPIETARIO-DOMICILIO	DÍA Y HORA	Nº FINCA	PROPIETARIO-DOMICILIO	DÍA Y HORA
25	D. Antonio Sánchez Algaba Alta y Baja, 12 14550 Montilla	05-Junio-2006 11:00 horas	38	D. Antonio Reina Jiménez Pedro Ximénez, 38 14550 Montilla	07-Junio-2006 10:00 horas
26	D. Manuel Clemente Luque Herradores, 10 14550 Montilla	"	39	Dª. Angeles Gómez Baena Dámaso Delgado, 44 14550 Montilla	"
27	Dª. Emilia Herencia Alferez Santa Fe, 69 14550 Montilla	12:00 horas	40	Dª. Mª. Dolores Ortega Trillo Acacias, 10, Pl. 3, Pt. 1 14006 Córdoba	"
28	-----	"	41	D. Antonio Requena Zafrá Málaga, 7, Pl. 1, Pt. 1 14550 Montilla	11:00 horas
29	D. Francisco Bellido Bellido Escuelas, 43 14550 Montilla	"	42	D. Juan Antonio Herencia Alferez Poeta Miguel Hernández, 35 14550 Montilla	"
30	D. José Castro Ortiz Puerta de Aguilar, 42 14550 Montilla	"	43	D.-Juan Espejo Portero Plaza Colón, 3 Esc. Dcha. Pl. 4 14001 Córdoba	"
31	D. Antonio Fernández Piedra Juan Colín, 13 14550 Montilla	"	44	D. Antonio Panadero Pedraza S. Fco. Solano, 30 14550 Montilla	"
32	D. Francisco Bellido Bellido Escuelas, 43 14550 Montilla	13:00 horas	45	Dª. Antonia Espejo Gómez Puerta Aguilar, 11 14550 Montilla	12:00 horas
33	D. Francisco Herencia Alferez Prietas, 3 14550 Montilla	"	46	D. José Naranjo Arno Andalucía, 15, Esc. 2, Pl. 4 14550 Montilla	"
34	D. Francisco Herencia Alferez Prietas, 3 14550 Montilla	"	47	D. Francisco Gómez Baena Corredera, 48 14550 Montilla	"
35	D. Francisco Bellido Bellido Escuelas, 14550 Montilla	"	48	D. Enrique Gómez Baena Juan Colín, 81 14550 Montilla	"
36	D. Francisco Zafrá Guijano Santa María, 33 14550 Montilla	07-Junio-2006 10:00 horas	49	Dª. María Roldán Castro Perú, 26, Pl. 1, Pt. 1 14550 Montilla	"
37	D. Joaquín Villatoro Toro Dámaso Delgado, 48 14550 Montilla	"			

Nº FINCA	PROPIETARIO-DOMICILIO	DÍA Y HORA	Nº FINCA	PROPIETARIO-DOMICILIO	DÍA Y HORA
50	D. Alberto Roldán Castro Profesor Juan Marcilla, 22 14550 Montilla	07-Junio-2006 13:00 horas	63	D. Rafael Raya Albornoz General Jiménez Castel, 11 14550 Montilla	"
51	D. Francisco Roldán Castro Cantareros, 32 14550 Montilla	"	64	D. Rafael Lara Carmona Nueva, 10 14550 Montilla	"
52	D. Antonio Baena Espejo Julio Romero de Torres, 3 14550 Montilla	"	65	D. José Delgado Raigón Salas, 37 14550 Montilla	"
53	D. Miguel Bellido Bellido Juan Colín, 20 14550 Montilla	"	66	D. Juan Montenegro Martos Llanos Espinar, c/Córdoba 14858 Castro del Río	13:00 horas
54	Dª. Dolores Hidalgo Polonio Parra, 23 14550 Montilla	09-Junio-2006 10:00 horas	67	D. Miguel Pérez Real Lorenzo Luque, 5 14550 Montilla	"
55	D. José Ramón Córdoba Pérez Ciudad del Vino, 26 14550 Montilla	"	68	D. José Pérez Merino Vendimia, 7 14550 Montilla	"
56	D. Fco. y Dª Dolores Portero Alcaide Aleluya, 12 14550 Montilla	"	69	Dª. Mª. Del Carmen Merino Gallegos Munda, 8 14550 Montilla	"
57	D. José Ramón Córdoba Pérez Ciudad del Vino, 26 14550 Montilla	"	70	Dª. Leonor Espejo García Marques Vega Armijo, 57 14550 Montilla	12-Junio-2006 10:00 horas
58	Dª. Araceli Jiménez Arrabal Ancha 14550 Montilla	"	71	Dª. Leonor Villatoro Olivares José Angeles, 8, Pl. 2, Pt. C 14550 Montilla	"
59	Dª. Mercedes Oteros Carnenero Fuente Río, 12, Pl. 3, Pt. 1 14940 Cabra	11:00 horas	72	D. Juan rafael Castro Ortiz Dª. Concepción Portero Urbano San Fernando, 1, Pl. 3, Pt. 1 14550 Montilla	"
60	D. Alberto Roldán Castro Profesor Juan Marcilla, 22 14550 Montilla	"	73	D. Juan Antonio Castro Portero CR. Montalbán 14550 Montilla	12-Junio-2006 10:00 horas
61	D. Antonio Roldán Gómez Mercedarias, 7 14550 Montilla	09-Junio-2006 11:00 horas	74	D. Francisco Bellido Bellido Escuelas, 43 14550 Montilla	"
62	D. Santiago Bellido Repiso RR DEN NOFRE, 22 Pl. 1, Pt. 2 08970 Sant Joan Despi -BARCELONA-	12:00 horas	75	Dª. Carmen, Ortiz Sánchez S. Fco. Solano, 35 Pl. 1 14550 Montilla	11:00 horas

Nº FINCA	PROPIETARIO-DOMICILIO	DÍA Y HORA	Nº FINCA	PROPIETARIO-DOMICILIO	DÍA Y HORA
	Dª. Dolores Ortiz Sánchez Salas, 5. 14550 Montilla		87	D. José Cabello Caballero Fco. Merino, 67 14857 Nueva Carteya	"
	Dª. Josefá Ortiz Sánchez República Argentina, 10 Esc. Dcha, Pl 5 Pt.B Córdoba		88	Dª. Rosario Tapia Ortega Fco. Merino, 52 14857 Nueva Carteya	11:30 horas
76	Dª. Carmen Ortiz Sánchez S. Fco. Solano, 35, Pl. 1 14550 Montilla	"	89	Dª. Rosario Tapia Ortega Fco. Merino, 52 14857 Nueva Carteya	"
77	D. Miguel Pérez Ortega San Pedro, 5 14857 Nueva Carteya	12:00 horas	90	D. Luis Pérez Fernández Tenllado Alhajen II, 20 14008 Córdoba	"
78	D. Francisco Baena Gómez Virgen de Fátima, 52, Pl. 02, Pt.0D 14014 Córdoba	"	91	D. Fernando Sánchez Otero Sierra Ladrillo, 39 Jerez de la Frontera-CADIZ-	"
79	D. Miguel Pérez Ortega San Pedro, 5 14857 Nueva Carteya	"	92	D. José Sánchez Flores Llana, 63 14857 Nueva Carteya-	12:30 horas
80	Dª. Dolores Domínguez Lucena Ernesto Olivares, 34, Pt. 10 14550 Montilla	"	93	Dª. Carmen Moreno Centella Antonio Gala, 1 14550 Montilla	"
81	D. Antonio, D. Agustín Sánchez Jurado Aparicio, 5, Aparicio, 1 14550 Montilla	13:00 horas	94	D. Luis Paredes Morales Mediterráneo, 27, Pl. 5 -28007 MADRID- D. Antonio Paredes Morales Cuesta del Muladar, 15, -14550 Montilla-	"
82	D. Fernando Zafra Zafra Ramón y Cajal, 3 14550 Montilla	"	95	HNOS. AMO MARTIN C.B. Andalucía, 40 14550 Montilla	"
83	Dª. Concepción Gómez Arjona Prietas, 3 14550 Montilla		96	Dª. María Aux. Gómez Gracia Corredera, 32, 2ª A 14550 Montilla	16-Junio-2006 10:00 horas
84	JANO AGRARIA S.L. Gran Capitán, 18, 4º, 1 Córdoba	14-Junio-2006 10:30 horas	97	Dª. Dolores Gómez Gracia Corredera, 32, 2ª A 14550 Montilla	"
85	JANO AGRARIA S.L. Gran Capitán, 18, 4º, 1 Córdoba	"	98	Dª. Dolores Gómez Gracia Corredera, 32, 2ª A 14550 Montilla	"
86	JANO AGRARIA S.L. Gran Capitán, 18, 4º, 1 Córdoba	"	99	JANO AGRARIA S.L. Gran Capitán, 18, 4º, 1 Córdoba	"

Nº FINCA	PROPIETARIO-DOMICILIO	DÍA Y HORA	Nº FINCA	PROPIETARIO-DOMICILIO	DÍA Y HORA
100	Explotaciones PEBASA Manuel de Sandoval, 10, 1º 14001 Córdoba	11:30 horas	111	D. Antonio Luque Espejo Núcleo Residencial San Diego, 7, Pl. 8, D 41008 SEVILLA	"
101	Explotaciones PEBASA Manuel de Sandoval, 10, 1º 14001 Córdoba	"	112	D. Francisco López Ramirez Menéndez Pidal, 12, 2º, 4 14004 Córdoba	"
102	Explotaciones PEBASA Manuel de Sandoval, 10, 1º 14001 Córdoba	"	113	Dª. Fernando Merino Roldán Maletos, 27 14857 Nueva Carteya	11:30 horas
103	Fco., y Rafael Velásquez C.B. Escuelas, 32 14550 Montilla	"	114	D. Francisco Alvarez García Lliana, 84 14857 Nueva Carteya	"
104	D. José Cruz Gómez José de los Angeles, 7 14550 Montilla	12:30 horas	115	D. Francisco Alvarez García Lliana, 84 14857 Nueva Carteya	"
105	D. José Rubio Carretero Corredra, 64 14550 Montilla	"	116	Dª. Dolores Izquierdo Moro Francisco Merino, 20 14857 Nueva Carteya	"
106	Dª. Angeles Ramirez Roldán Villa de Rota, 9 Córdoba	"	117	Explotaciones Agrícolas Las Cuevas S.L. Francisco Merino, 71 14857 Nueva Carteya	12:30 horas
107	D. Eduardo Yepes Castro Lucas Jurado, 35 14550 Montilla	"	118	Explotaciones Agrícolas Las Cuevas S.L.. Francisco Merino, 71 14857 Nueva Carteya	"
108	Magro Priego SCP Andalucía, 33 14857 Nueva Carteya	"	119	Explotaciones PEBASA Manuel de Sandoval, 10, 1º 14001 Córdoba	"
109	Dª. Francisca Martín Sánchez Andalucía, 42 14857 Nueva Carteya	19-Junio-2006 10:30 horas	120	Explotaciones PEBASA Manuel de Sandoval, 10, 1º 14001 Córdoba	"
110	D. Juan Arroyo Roldán. Castro Río (Espinar), 36 14858 Castro del Río -Llano del Espinar-	"	121	D. Antonio Espejo Delgado Alfareros, 6 14550 Montilla	19-Junio-2006 12:30 horas
			122	Explotaciones PEBASA Manuel de Sandoval, 10, 1º 14001 Córdoba	

Córdoba, 15 de mayo de 2006.- El Delegado Provincial, Francisco García Delgado.

CONSEJERIA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

NOTIFICACION de la Delegación Provincial de Almería, de la propuesta de Resolución del expediente sancionador AL-007/06.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar, de la propuesta de Resolución del expediente sancionador AL-007/06, incoado por esta Delegación a don Brian Jeffrey Pheasey, titular del establecimiento denominado «Camping Canadá», que tuvo su último domicilio conocido en Cañada Camping del Palmer, de Turre (Almería), por infracción a la normativa turística, por medio del presente y en virtud del art. 19 del Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto, regulador del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, y de los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente anuncio de somera indicación del contenido del acto, para que sirva de notificación, significándole que en el plazo de 15 días hábiles, queda de manifiesto el expediente en la Delegación Provincial de Turismo, Comercio y Deporte, sita en C/ Gerona núm. 15, de Almería, pudiendo conocer el acto íntegro, obtener copias de los documentos, formular alegaciones y presentar los documentos que estime pertinentes del trámite de audiencia por término de quince días desde su publicación, para presentación de cuantas alegaciones y documentos estime procedentes.

Almería, 15 de mayo de 2006.- La Delegada, M.^a Isabel Requena Yañez.

CONSEJERIA DE SALUD

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Sevilla, sobre notificación de la liquidación correspondiente al expediente sancionador núm. 66/05, en materia de salud.

A los efectos previstos en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentada sin efectos la notificación para el pago de la tasa correspondiente al Expte. Sancionador núm. 66/05, incoado a Clínica Dental Sevillana, S.L., con domicilio último conocido en el Polígono Industrial Servilasa, Calle H, núm. 1.1.º, Edificio Progreso, de Gines (Sevilla), se advierte que tiene un plazo de treinta días naturales desde la presente publicación para hacer el pago de la misma, debiendo solicitar o retirar dicha liquidación en esta Delegación Provincial de Salud, sita en calle Luis Montoto, 87 (Sección de Gestión Económica-Planta Baja).

Insértese para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 15 de mayo de 2006.- El Delegado, Francisco Javier Cuberta Galdós.

CONSEJERIA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

RESOLUCION de 24 de abril de 2006, de la Delegación Provincial de Almería, sobre notificaciones a los solicitantes del Programa de Solidaridad de los Andaluces.

PS.AL. 134/06.
Don Diego Santiago Fernández.
DNI: 27226114.
C/ Rambla Amatisteros, núm. 23. 04008. Almería.

Resolución por la que se acuerda el archivo de la solicitud presentada, por aplicación de lo dispuesto en el apartado. 2.º del art. 17 del Decreto 2/1999, de 12 de enero.

Notifíquese esta Resolución a los interesados en la forma prevista en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la citada norma, con la advertencia de que la misma no agota la vía administrativa y contra ella cabe interponer Recurso de Alzada ante el Ilmo. Sr. Director General de Servicios Sociales de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la notificación de la presente Resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 107.01, 110, 114 y 115 de la citada Ley 30/1992.

PS.AL 145/06.
Don Antonio Torres Gómez.
DNI: 27532110.
C/ Cáceres, núm. 2-Bajo. 04110. Campohermoso. Níjar. (Almería).

Resolución por la que se acuerda el archivo de la solicitud presentada por aplicación de lo dispuesto en el apartado. 2.º del art. 17 del Decreto 2/1999, de 12 de enero.

Notifíquese esta Resolución a los interesados en la forma prevista en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la citada norma, con la advertencia de que la misma no agota la vía administrativa y contra ella cabe interponer Recurso de Alzada ante el Ilmo. Sr. Director General de Servicios Sociales de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la notificación de la presente Resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 107.01, 110, 114 y 115 de la citada Ley 30/1992.

PS.AL. 809/05.
Doña Rosa Martín Fernández.
DNI: 27234943.
C/ Cibeles, núm. 11. 04110. Campohermoso. Níjar (Almería).

Resolución Denegatoria por aplicación del art. 2-aptdo. C: Disponer de recursos mensuales superiores a la cuantía del Ingreso Mínimo de Solidaridad, calculada conforme se establece en el artículo 6.1 de la norma reguladora de este Programa.

Notifíquese esta Resolución a los interesados en la forma prevista en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la citada norma, con la advertencia de que la misma no agota la vía administrativa y contra ella cabe interponer Recurso de Alzada ante el Ilmo. Sr. Director General de Servicios Sociales de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la notificación de la presente Resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 107.01, 110, 114 y 115 de la citada Ley 30/1992.

PS.AL. 187/06.
Don Francisco Villalobos Rodríguez.
DNI: 27531274.
C/Carretera del Doctoral, s/n. Almería.

Requerimiento documentación art. 71.1 LRJ.
- Fotocopia del DNI o resguardo de haberlo solicitado de doña Isabel Rodríguez Giménez.

- Fotocopia del contrato de trabajo y nómina del mes de febrero de 2006.

- Certificado que acredite la cuantía que percibe doña Isabel Rodríguez Giménez en concepto de viudedad.

Plazo de 10 días para presentar documentación, si no lo hiciera en el plazo indicado se le tendrá por desistido de su solicitud.

PS.AL. 112/06.

Doña Rosario Cortés Fernández.

DNI :74672759.

C/Cortijo Vinculo Bajo, s/n 04740. Roquetas de Mar. (Almería).

Requerimiento documentación art. 71.1 LRJ.

- Certificado de escolarización y que se acredite la asistencia regular a clase, expedida por el Director del centro escolar a nombre de Vanesa, Jenifer y Juan Antonio Heredia Cortés, del curso 2006/06.

Plazo de 10 días para presentar documentación, si no lo hiciera en el plazo indicado se le tendrá por desistido de su solicitud.

PS.AL. 380/05.

Doña Janeth Marlene Guerrero Gutiérrez.

NIE: X-4901010-D.

C/Rodrigo Vivas Miras, núm. 70-4.º 04007. Almería.

Requerimiento documentación art. 76.3 LRJ

- Contrato y nómina de doña Janeth Marlene Guerrero Gutiérrez.

- Certificado del Padrón del domicilio actual y número de personas que forman parte de la unidad familiar.

Plazo de 10 días para presentar documentación, si no lo hiciera en el plazo indicado se le tendrá por decaído de su solicitud.

PS.AL. 1118/04.

Doña Sara Córdoba Maclas.

DNI: 9806017.

C/Hernán Cortés, 4-2.ºB. 04240. Viator. (Almería).

Habiendo sido requerido para cumplimiento de trámite y transcurrido diez días, de conformidad con el art. 76.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le declara decaído en su derecho al citado trámite.

PS.AL. 1118/04.

Doña Sara Córdoba Maclas.

DNI: 9806017.

C/ Hernán Cortés, 4-2.ºB. 04240. Viator. (Almería).

Requerimiento documentación art. 71.1 de la LRJ.

- Fotocopia del contrato de trabajo y la nómina de don Javier Olarte Pérez.

Plazo de 10 días para presentar documentación, si no lo hiciera en el plazo indicado se le tendrá por decaído de su solicitud.

Almería, 24 de abril de 2006.- El Delegado, Luis López Jiménez.

RESOLUCION de 5 de mayo de 2006, de la Delegación Provincial de Almería, sobre publicación de acuerdo de inicio de expediente sancionador.

Acuerdo de 26 de abril de 2006 sobre inicio de expediente sancionador. Doña Josefa Viñolo Bonilla. Avda. 28 de Febrero, núm. 15 04110. Campohermoso-Níjar.

Don Luis López Jiménez, Delegado Provincial de la Delegación Para la Igualdad y Bienestar Social de Almería acuerda:

1. Incoar a doña Josefa Viñolo Bonilla, en su calidad de titular de la Residencia de Mayores «La Milagrosa», expediente sancionador como presunta responsable de dos infracciones administrativas tipificadas en los arts. 53, aptdo. c) y 52, aptdo. h) de la Ley 6/1999, de 7 de julio, de Atención y Protección a las Personas Mayores.

2. Nombrar instructor a don Cesare Luigi Carini Martínez, con sujeción, en cualquier momento, al régimen de recusación establecido en los arts. 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

3. Comunicar íntegramente este acuerdo al instructor, con traslado de cuantas actuaciones existan al respecto.

4. Notificar el presente acuerdo a doña Josefa Viñolo Bonilla, significándole que:

a) Como presunta responsable de las infracciones referidas, a tenor de lo dispuesto en el art. 13.1 .d) del RD 1398/1993, de 4 de agosto, se le indica la posibilidad de reconocer voluntariamente su responsabilidad, con los efectos previstos en el art. 8 del mismo, en cuyo caso se podrá resolver el procedimiento con imposición de la sanción que corresponda.

b) A tenor de lo preceptuado en el art. 16.1 del indicado RD 1398/1993, dispone de un plazo de quince días hábiles para ejercitar su derecho a aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes, y, en su caso, para proponer prueba, concretando los medios de que pretende valerse; advirtiéndole que le queda puesto de manifiesto el expediente, así como que, de conformidad con el art. 13 del RD 1398/93, de no efectuar en el aludido plazo alegaciones sobre el contenido del presente acuerdo de iniciación, éste podrá ser considerado propuesta de resolución con los efectos previstos en los arts. 18 y 19 de dicho texto legal.

c) El plazo máximo establecido para la Resolución y notificación del expediente es de seis meses, a contar desde la fecha del presente acuerdo con arreglo a lo preceptuado en el art. 20.6 del RD 1398/93, de 4 de agosto, en relación con la DT Primera de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. La falta de Resolución expresa, en el plazo indicado producirá la caducidad del expediente (art. 44.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre).

Almería, 5 de mayo de 2006.- El Delegado, Luis López Jiménez.

ACUERDO de 21 de abril de 2006, de la Delegación Provincial de Almería, para la notificación por edicto a doña Mariana Georgiana Gheorghitha.

Acuerdo de fecha 21 de abril de 2006, de la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social en Almería, por el que se ordena la notificación por edicto del citado Acuerdo de Inicio de Procedimiento de Desamparo y Resolución Provisional de Desamparo, de fecha 21 de abril de 2006, en el expediente 352-2006-04-000175 / 353-2006-04-000038, referente al menor AN. G., a doña Mariana Georgiana Gheorghitha, al haber resultado en ignorado paradero en el domicilio que figura en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por ser desconocido su domicilio o estar ausente del mismo, podrá comparecer, en el plazo de diez días hábiles, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en C/ Hernán Cortés, núm. 11 de Almería, para conocimiento del contenido íntegro de la citada Resolución, significándole que contra esta Resolución podrá formularse reclamación ante el Juzgado de Primera Instancia

(Familia) de esta capital y por los trámites del proceso especial de oposición a las resoluciones administrativas en materia de protección de menores, de conformidad con los artículos 779 y ss. de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Almería, 21 de abril de 2006.- El Delegado, Luis López Jiménez.

ACUERDO de 8 de mayo de 2006 de la Delegación Provincial de Cádiz, para la notificación por edicto de la Resolución que se cita.

Acuerdo de fecha 8 de mayo de 2006 de la Delegada Provincial en Cádiz de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, por el que se ordena la notificación por edicto de la Resolución dictada con fecha 24 de febrero de 2006 por la Comisión de Medidas de Protección a don José Luis Rosch Bolaños, al estar en ignorado paradero en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá comparecer, en el plazo de un mes, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en Cádiz, Pza. Asdrubal núm. 6, Edificio Junta Andalucía, para la notificación del contenido íntegro de la Resolución de fecha 24 de febrero de 2006 en virtud de la cual se ratifica el desamparo de los menores J. M. y J. R. C. acordada de manera cautelar por Resolución administrativa dictada con fecha 16 septiembre de 2002, con todas las consecuencias inherentes a dicha declaración, se extingue el acogimiento preadoptivo acordado provisionalmente el 17 de junio de 2003, y se constituye el acogimiento residencial a favor de los menores en el Centro de Protección de Menores «San Carlos» sito en Chipiona.

Se le significa que contra dicha Resolución podrá formularse oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de esta Capital por los trámites establecidos en los artículos 779 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, sin que sea necesario formular reclamación previa en vía administrativa, de conformidad con lo que establece el art. 789 de la citada ley procesal.

Cádiz, 8 de mayo de 2006.- La Delegada (PD 21/1985), el Secretario General, José R. Galván de la Torre.

ACUERDO de 8 de mayo de 2006, de la Delegación Provincial de Cádiz, para la notificación por edicto de la Resolución que se cita.

Acuerdo de fecha 8 de mayo de 2006 de la Delegada Provincial en Cádiz de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, por el que se ordena la notificación por edicto de la resolución dictada con fecha 24 de febrero de 2006 por la Comisión de Medidas de Protección a doña María del Carmen Alonso Montilla, al estar en ignorado paradero en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá comparecer, en el plazo de un mes, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en Cádiz, Pza. Asdrubal núm. 6, Edificio Junta Andalucía, para la notificación del contenido íntegro de la resolución de fecha 24 de febrero de 2006 en virtud de la cual se ratifica el desamparo de los menores J. M. y J. R. C. acordada de manera cautelar por resolución administrativa dictada con fecha 16 septiembre de 2002, con todas las consecuencias inherentes a dicha declaración, se extingue el acogimiento preadoptivo acordado provisionalmente el 17 de junio de 2003, y se constituye el acogimiento residencial a favor de los menores en el Centro de Protección de Menores «San Carlos» sito en Chipiona.

Se le significa que contra dicha Resolución podrá formularse oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de esta Capital por los trámites establecidos en los artículos 779 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, sin que sea necesario formular reclamación previa en vía administrativa, de conformidad con lo que establece el art. 789 de la citada ley procesal.

Cádiz, 8 de mayo de 2006.- La Delegada (PD 21/1985), el Secretario General, José R. Galván de la Torre.

ACUERDO de 9 de mayo de 2006, de la Delegación Provincial de Cádiz, para la notificación por edicto de la Resolución que se cita.

Acuerdo de fecha 9 de mayo de 2006 de la Delegada Provincial en Cádiz de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, por el que se ordena la notificación por edicto de Resolución a doña Nieves Andrés Ruiz, al estar en ignorado paradero en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y al no poderse practicar notificación, podrá comparecer, en el plazo de un mes, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en Cádiz, Pza. Asdrubal núm. 6, para la notificación del contenido íntegro de la Resolución de fecha 18 de abril de 2006 acordando iniciar el procedimiento de desamparo con respecto a la menor P. A. R. y declarar la situación provisional de desamparo sobre la misma y en base a tal declaración ejercer la tutela de dicho menor de conformidad con lo dispuesto en el art. 172 del Código Civil. Constituir el acogimiento familiar temporal con extensa de la menor.

Se le significa que contra la misma podrá interponerse oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de esta capital, por los trámites prevenidos en los artículos 779 y 780 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil, sin perjuicio de la interposición con carácter potestativo de Reclamación Previa ante el Consejero para la Igualdad y Bienestar Social, de conformidad con lo que establece el art. 120 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre en relación con el art. 49.4 de la Ley 6/83, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma y 30 del Decreto 42/2002, de 12 de febrero, del régimen de desamparo, tutela y guarda administrativa.

Cádiz, 9 de mayo de 2006.- La Delegada (PD 21/1985), el Secretario General, José R. Galván de la Torre.

ACUERDO de 10 de mayo de 2006, de la Delegación Provincial de Cádiz, para la notificación por edicto de la Resolución que se cita.

Acuerdo de fecha 10 de mayo de 2006 de la Delegada Provincial en Cádiz de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, por el que se ordena la notificación por edicto de Resolución a don Antonio Diego Durán Vázquez, al estar en ignorado paradero en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y al no poderse practicar notificación, podrá comparecer, en el plazo de un mes, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en Cádiz, Plaza. Asdrubal s/n, para la notificación del contenido íntegro de la Resolución de fecha 26 de marzo de 2006, acordando cesar la tutela ejercida sobre el menor A. D. C., asumida legalmente por esta Delegación Provincial, y por ende, el acogimiento residencial del mismo en el Centro de Protección de Menores «San Carlos», constituido con fecha 4 de agosto de 2004, y asimismo proceder a su reintegración con el padre biológico don Antonio Diego Durán Vázquez.

Se le significa que contra la misma podrá formularse reclamación ante el Juzgado de Primera Instancia de esta capital por los trámites prevenidos en los artículos 779 y 780 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil, sin que sea necesario formular reclamación previa en vía administrativa, de conformidad con lo que establece el artículo 780.1.º de la citada Ley Procesal.

Cádiz, 10 de mayo de 2006.- La Delegada (PD 21/1985), el Secretario General, José R. Galván de la Torre.

NOTIFICACION de la Delegación Provincial de Almería, del acuerdo de cambio de centro dictado en el expediente 146/04 sobre protección de menores a don Javier Gómez Gómez.

Con fecha 9 de marzo de 2006, la Comisión Provincial de Medidas de Protección aprueba el cambio de Centro del menor D. G. C. (expt. 146/04) del Centro Nicolás Salmerón (Alhama de Almería-Almería) al Centro La Quinta (Laujar de Andarax-Almería).

Por la presente, se ordena la notificación del presente acto a don Javier Gómez Gómez, al hallarse en ignorado paradero en el expediente incoado, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Dado que la publicación íntegra del acto lesionaría los derechos inherentes al menor, podrá comparecer en el plazo de diez días en el Servicio de Protección de Menores, sito en la localidad de Almería, C/ Hernán Cortés, núm. 11, para su completo conocimiento.

Contra la presente Resolución podrá interponer reclamación previa en vía administrativa ante la Excm. Consejera para la Igualdad y Bienestar Social, o bien podrá formular oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de (domicilio de la Delegación Provincial) por los trámites que establecen los art. 779 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Almería, 5 de mayo de 2006.- El Delegado, Luis López Jiménez.

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Almería, notificando Resolución definitiva de expediente sancionador AL/2005/410/AG.MA/ENP.

Núm. Expte: AL/2005/410/AG.MA/ENP.
Interesado: Don José Fernández Cruz.

Contenido del acto: Intentada sin efecto la notificación derivada de la Resolución definitiva, del expediente sancionador AL/2005/410/AG.MA/ENP por la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Almería, este Organismo considera procede efectuar dicha notificación a través de su exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, cumpliéndose así lo establecido en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Por lo expuesto, se hace público el presente anuncio, haciéndoles saber a todos los interesados que pueden comparecer en la Sección de Informes y Sanciones de la Delegación de Medio Ambiente de Almería, en Reyes Católicos núm. 43, de esta capital a efectos del conocimiento íntegro del acto.

Expte: AL/2005/410/AG.MA/ENP.

Interesado: Don José Fernández Cruz.

DNI: 27508343.

Acto notificado: Resolución definitiva.

Infracción: Tipificada en artículo 26.2.j) de Ley 2/89, de 18 de julio, Inventario de ENP de Andalucía, siendo calificable como grave según el artículo 26.2.j.) de esa Ley.

Sanción: Multa de dieciocho mil euros (18.000 euros).

Plazo de Recurso: Un mes para interponer Recurso de Alzada.

Almería, 11 de mayo de 2006.- El Delegado, Juan José Luque Ibáñez.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Almería, por la que se somete a información pública solicitud de ocupación de terrenos en el monte AL-50004-CCA.

Se ha solicitado por don Blas Fco. Arcos Berenguel la ocupación de terrenos en el monte denominado «Sierra de Gádor» núm. 20 del CUP, AL-50004-CCA paraje «Los Morales», propiedad del pueblo de Instinción, sito en su término municipal, para construcción de un camino.

En cumplimiento con lo establecido en el art. 28 de la Ley 2/92 Forestal de Andalucía y art. 69.3 de su Reglamento, se abre información pública por término de treinta días a todos los eventuales beneficiarios afectados por tal ocupación a fin de ponerles de manifiesto dicho expediente en esta Delegación Provincial y para que puedan alegar lo que a su derecho convenga.

Almería, 15 de mayo de 2006.- El Delegado, Juan José Luque Ibáñez.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Córdoba, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de Forestal.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992 de 26.11.92, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la sede de esta Delegación Provincial de Medio Ambiente, C/ Tomás de Aquino, s/n. Edif. Servicios Múltiples, 7.ª Planta, de Córdoba:

Interesado: Don José María Martos Pedraza.

DNI: 30198300J.

Expediente: CO/2005/121/AG.MA/FOR.

Acto notificado: Declarar la caducidad del Procedimiento Sancionador por haber transcurrido los plazos legalmente establecidos.

Córdoba, 8 de mayo de 2006.- El Delegado, Luis Rey Yébenes.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Córdoba, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de Forestal.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992 de 26.11.92, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la sede de esta Delegación Provincial de Medio Ambiente, C/ Tomás de Aquino, s/n. Edif. Servicios Múltiples, 7.ª Planta, de Córdoba:

Interesados: Alemartomosa S.L.
 CIF: B14354229.
 Expediente: CO/2006/101/G.C./FOR.
 Infracciones. 1. Grave, art. 76.4 y 86.b. Ley 2/92 de 15 de junio (BOJA núm. 57, de 23 de junio).
 Fecha: 17 de marzo de 2006.
 Sanción: Multa de 601,02 euros hasta 6.010,12 euros.
 Notificado: Acuerdo de iniciación expediente sancionador.
 Plazo alegaciones : Quince días hábiles, a contar desde el día siguiente de la publicación del presente Acuerdo de Inicio.
 Interesados: Explotaciones Agrícolas Las Mestas.
 CFI: E14064893.
 Expediente: CO/2006/101/G.C./FOR.
 Fecha: 29 de marzo de 2006.
 Acto notificado: Declarar la inexistencia de responsabilidad y sobreseer el presente procedimiento.

Córdoba, 8 de mayo de 2006.- El Delegado, Luis Rey Yébenes.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Málaga, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de Legislación Medioambiental.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la sede de esta Delegación Provincial, C/ Mauricio Moro, núm. 2 Edif. Eurocom, Bl. Sur, 3.ª planta de Málaga.

Interesado: Antonio José Lemos Moura
 Último domicilio conocido: Cortijo La Ventilla, 1, de Mijas (Málaga).
 Expediente: MA/2004/635/G.C./EP.
 Infracción: Grave, artículo 77.7 de la Ley de la Flora y Fauna Silvestres.
 Sanción: Multa de 601,02 hasta 60.101,21 euros.
 Fecha: 20 de diciembre de 2005.
 Acto notificado: Acuerdo de iniciación.
 Plazo de alegaciones: Quince días hábiles desde el día siguiente al de notificación de este acuerdo de iniciación.

Interesada: Emanuel Agostinho Dias Rodriguez.
 Último domicilio conocido: Cortijo La Ventilla, 1, de Mijas (Málaga).
 Expediente: MA/2004/635/G.C./EP.
 Infracción: Grave, artículo 77.7 de la Ley de la Flora y Fauna Silvestres.
 Sanción: Multa de 601,02 hasta 60.101,21 euros.
 Fecha: 20 de diciembre de 2005.
 Acto notificado: Acuerdo de iniciación.
 Plazo de alegaciones: Quince días hábiles desde el día siguiente al de notificación de este acuerdo de iniciación.

Interesado: Hugo Miguel Dasilva Dias.
 Último domicilio conocido: Cortijo La Ventilla, 1, de Mijas (Málaga).
 Expediente: MA/2004/635/G.C./EP.
 Infracción: Grave, artículo 77.7 de la Ley de la Flora y Fauna Silvestres.
 Sanción: Multa de 601,02 hasta 60.101,21 euros.
 Acto Notificado: Acuerdo de iniciación.
 Plazo de alegaciones: Quince días hábiles desde el día siguiente al de notificación de esta propuesta de resolución.

Interesado: Manuel Velázquez Pérez.
 NIF: 45.025.986-J.
 Último domicilio conocido: C/ Salinas, 1-1.º A de Los Boliches-Fuengirola (Málaga).

Expediente: MA/2006/54/G.C./EP.
 Infracción: Leve, artículo 73.6 de la Ley de la Flora y Fauna Silvestres.
 Sanción: Multa de 150,00 euros.
 Fecha: 23 de enero de 2006.
 Acto notificado: Acuerdo de iniciación.
 Plazo de alegaciones: Quince días hábiles desde el día siguiente al de notificación de este acuerdo de iniciación.

Interesada: María Inmaculada Martín Lorca.
 NIF: 23.809.288-X.
 Último domicilio conocido: Avda. Federico García Lorca, 11-2.º D, de Salobreña (Granada).
 Expediente: MA/2005/343/G.C./ENP.
 Infracción: Leve, artículo 26.1.d) de la Ley 2/89, de 18 de julio, de Inventario de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía.
 Sanción: Multa de 90,00 euros.
 Fecha: 14 de marzo de 2006.
 Acto notificado: Propuesta de Resolución.
 Plazo de alegaciones: Quince días hábiles desde el día siguiente al de notificación de este acuerdo de iniciación.

Interesada: Silvia María García García.
 NIF: 77.451.927-W.
 Último domicilio conocido: C/ Barcelona, 12-2.º Izda., de Estepona (Málaga).
 Expediente: MA/2005/364/G.C./ENP.
 Infracción: Leve, artículo 26.1.d) de la Ley 2/89, de 18 de julio, de Inventario de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía.
 Sanción: Multa de 60,10 hasta 601,01 euros.
 Fecha: 25 de agosto de 2005.
 Acto notificado: Acuerdo de iniciación.
 Plazo de alegaciones: Quince días hábiles desde el día siguiente al de notificación de este acuerdo de iniciación.

Interesado: Ilse Zorn.
 NIE: X-1976024-W.
 Último domicilio conocido: Urbanización Ricmar Mi Ranchito, 19, de Marbella (Málaga).
 Expediente: MA/2005/481/G.C./ENP.
 Infracción: Leve, artículo 26.1.d) de la Ley 2/89, de 18 de julio, de Inventario de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía.
 Sanción: Multa de 90,00 euros.
 Fecha: 24 de noviembre de 2005.
 Acto notificado: Acuerdo de Iniciación.
 Plazo de alegaciones: Quince días hábiles desde el día siguiente al de notificación de este acuerdo de iniciación.

Interesado: Manuel Velázquez Pérez.
 NIF: 45.025.986-J.
 Último domicilio conocido: C/ Salinas, 1-1.º A, de Los Boliches-Fuengirola (Málaga).
 Expediente: MA/2006/3/G.C./EP.
 Infracciones: Grave, artículo 77.7 y Leve, artículo 73.6, de la Ley de la Flora y Fauna Silvestres.
 Sanción: Multa de 60,10 hasta 601,01 euros.
 Fecha: 3 de enero de 2006.
 Acto notificado: Acuerdo de iniciación.
 Plazo de alegaciones: Quince días hábiles desde el día siguiente al de notificación de este acuerdo de iniciación.

Interesado: Manuel Velázquez Pérez.
 NIF: 45.025.986-J.
 Último domicilio conocido: C/ Salinas, 1-1.º A, de Los Boliches-Fuengirola (Málaga).
 Expediente: MA/2006/10/G.C./EP.
 Infracciones: Grave, artículo 77.7 y Leve, artículo 73.6, de la Ley de la Flora y Fauna Silvestres

Sanción: Multa de 60,10 hasta 601,01 euros.
 Fecha: 5 de enero de 2006.
 Acto notificado: Acuerdo de iniciación.
 Plazo de alegaciones: Quince días hábiles desde el día siguiente al de notificación de este acuerdo de iniciación.

Interesado: José Guerra Mesa.
 NIF: 74.784.018-R.
 Último domicilio conocido: Plaza de Andalucía, 36 de Igualeja (Málaga).
 Expediente: MA/2003/174/AG.MA./RSU.
 Infracción: Grave, artículo 34.3.B) de la Ley de Residuos.
 Sanción: Multa de 601,02 hasta 30.050,61 euros.
 Otras obligaciones no pecuniarias: Deberá proceder a la retirada del vehículo y a su entrega en un centro autorizado de tratamiento de vehículos al final de su vida útil.
 Fecha: 20 de marzo de 2006.
 Acto notificado: Acuerdo de iniciación.
 Plazo de alegaciones: Quince días hábiles desde el día siguiente al de notificación de este acuerdo de iniciación

Interesado: Antonio Pérez Plaza.
 NIF: 74.770.377-E.
 Último domicilio conocido: Plaza de España, 4 de Alhaurín el Grande (Málaga).
 Expediente: MA/2006/226/AG.MA./FOR.
 Infracción: Leve, artículo 77.3 de la Ley Forestal de Andalucía.
 Sanción: Multa de 200,00 euros.
 Fecha: 11 de abril de 2006.
 Acto notificado: Acuerdo de iniciación.
 Plazo de alegaciones: Quince días hábiles desde el día siguiente al de notificación de este acuerdo de iniciación.

Málaga, 25 de abril de 2006.- El Delegado, Juan Ignacio Trillo Huertas.

AYUNTAMIENTO DE HUELVA

ANUNCIO de modificación de bases.

Los días 27 de abril y 4 de mayo de 2006, en los BOJA núm.79 y 83, fueron insertados anuncios relativos a Bases de Convocatorias referentes a la provisión de plazas de Policía Local, en las distintas categorías y por los distintos sistemas de provisión aprobadas por la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento de fecha 6 de febrero de 2006, correspondientes a las Ofertas de Empleo Público de los años 2003, 2004 y 2005.

A las referidas bases han sido formuladas sugerencias por la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía, habiéndose detectado asimismo diversos errores de transcripción en las mismas, las cuales requieren subsanación.

A tal efecto, en virtud de la delegación otorgada a favor de la Junta de Gobierno de este Excmo. Ayuntamiento por Decreto de fecha 6 de julio de 1999 publicado en el BOP núm. 198, se acordó aprobar en la Junta de Gobierno de fecha 24 de abril de 2006 y 8 de mayo de 2006 la modificación de las Bases que fueron objeto de publicación.

Por tal motivo y para general conocimiento, se procede a la inclusión del presente anuncio con las modificaciones aprobadas por la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Huelva.

Así:

Primero: Proceder a las siguientes modificaciones:

1. Con relación a las Bases de la convocatoria de una plaza de Intendente Mayor de la Policía Local, promoción interna, Oferta 2005.

- En la cabecera de las referidas Bases, donde dice Intendente de la Policía Local, debe decir Intendente Mayor de la Policía Local.

- En la Base IX, apartado 4, 2.º párrafo, donde dice «la no incorporación o abandono de los cursos que se considere justificada determinará la pérdida de los derechos...»; debe decir «la no incorporación o abandono de los cursos que se considere injustificada determinará la pérdida de los derechos...»

- En la Base VI, procedimiento de selección, segunda fase, curso de capacitación; «estarán exentos... si hubiese realizado y superado un curso de actualización para la escala técnica», a tenor de lo dispuesto en el art. 53 de la Ley 13/2001 es «superado el correspondiente a la categoría a la que aspiran».

- En la Base IX, curso selectivo, 1.º párrafo, inciso «los funcionarios tendrán la consideración de funcionario en prácticas», debe añadirse «durante la realización del curso selectivo».

2. Con relación a las Bases de una plaza de Intendente, promoción interna, Oferta 2004.

- En la Base Primera, bajo la denominación Objeto de la Convocatoria debe eliminarse de su punto primero la referencia «sistema de acceso turno libre» por «sistema acceso promoción interna».

- El contenido de la Base Tercera, bajo la denominación Requisito de los Aspirantes debe ser sustituida por el siguiente:

Para ser admitido a la practica de las pruebas selectivas y en consecuencia, ingresar en los Cuerpos de la Policía Local, los aspirantes deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

a) Haber permanecido, como mínimo, dos años de servicio activo como funcionarios de carrera en los Cuerpos de la Policía Local de Huelva, en la categoría inmediatamente inferior a la que aspira, computándose a estos efectos el tiempo en que haya permanecido en la situación de segunda actividad por causa de embarazo.

b) Estar en posesión del título de Doctor, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o equivalente.

c) Carecer de anotaciones por faltas graves o muy graves en su expediente personal, en virtud de resolución firme. No se tendrán en cuenta las canceladas.

Estos requisitos deberán acreditarse documentalmente antes de iniciar el Curso de Capacitación en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, Escuelas Concertadas o Escuelas Municipales de Policía Local. Si en algún momento del proceso selectivo se tiene conocimiento de que cualquiera de los aspirantes no posee alguno de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, el órgano convocante, o el Tribunal en su caso, previa audiencia del interesado, propondrá su exclusión, comunicándole asimismo, las inexactitudes o falsedades cometidas.

- En la Base X, bajo la denominación Sistema de Selección debe entenderse suprimido el apartado B) Fase de Oposición, siendo sustituido por el que sigue:

B) Fase de Oposición:

De carácter eliminatorio y obligatorio para todos los aspirantes. Consistirá en la contestación por escrito de los temas o el cuestionario de preguntas con respuestas alternativas, propuestos por el Tribunal para cada materia, de los temas contenidos en el Anexo II -Programa- y en la Resolución de un caso práctico cuyo contenido estará relacionado con el Temario. Se calificará de 0 a 10 puntos siendo necesario para aprobar,

obtener como mínimo 5 puntos en los temas o cuestionarios y otros 5 en la Resolución Práctica. La calificación final será la suma de ambas divididas por dos.

Para la realización de la prueba en su conjunto, temas o cuestionarios y caso práctico, se dispondrá de tres horas como mínimo.

- El contenido de la Base XI bajo la denominación Calificación de los Ejercicios debería decir los siguiente:

Los miembros del Tribunal calificarán las pruebas de la fase de oposición de la siguiente forma:

Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para aprobar obtener como mínimo 5 puntos en los temas o cuestionarios, y otros 5 en la Resolución Práctica. La calificación final será la suma de ambas divididas por dos.

- Los Anexos II y III de las Bases de convocatoria de 1 plaza de Intendente de Policía Local publicadas el 21 de abril de 2006 en el BOP deben ser suprimidos, convirtiéndose el Anexo IV -Temario- en el Anexo II.

- En las Bases X y XV, deben corregirse los incisos siguientes «para la escala técnica», «curso de ingreso» y «curso de actualización para la escala técnica» a tenor de lo dispuesto en el art. 53 de la Ley 13/2001, deben referirse «a la misma categoría a la que aspira».

- Base XI, 1.º párrafo in fine, inciso «nombramiento de funcionarios en prácticas», debe añadirse «durante la realización del curso selectivo».

- Base XIV, incisos «funcionarios en prácticas» e «Intendentes en prácticas» deberá añadirse «durante la realización del curso selectivo».

- Base XV, el último párrafo debe sustituirse por: «Los aspirantes que no superen el referido curso de capacitación, repetirán el curso siguiente, que de no superar producirá la pérdida de todos los derechos de su nombramiento como funcionario de carrera, mediante resolución motivada de la autoridad competente».

- Base XVI, en su párrafo segundo debe quedar redactado: «Los aspirantes que no superen el curso de capacitación de acuerdo con el procedimiento de calificación previsto para el mismo por el organismo que lo imparta, repetirán el curso siguiente que, en caso de no superar, perderán su derecho a su nombramiento como funcionario de carrera, mediante resolución motivada de la autoridad que haya efectuado la convocatoria, a propuesta del órgano responsable de la evaluación del curso selectivo».

3. Una plaza de Subinspector, movilidad con/ascenso, Oferta Empleo 2003.

- Base III, requisitos de los aspirantes, debe ser suprimido del apartado a), in fine lo siguiente, «computándose a estos efectos el tiempo en que haya permanecido en la situación de segunda actividad por causa de embarazo», debido a que dicha previsión no se recoge en el art. 25 del Decreto 201/2003 para los supuestos de movilidad; siendo exclusivo para los procesos de promoción interna.

- En la Base XI, párrafo 1.º in fine, inciso «nombramiento de los funcionarios en prácticas» debe añadirse «durante la realización del curso selectivo».

- Base XIV, el último párrafo debe sustituirse por: «Los aspirantes que no superen el referido curso de capacitación, repetirán el curso siguiente, que de no superar producirá la pérdida de todos los derechos de su nombramiento como funcionario de carrera, mediante resolución motivada de la autoridad competente».

- Base XV, en su apartado 4 debe quedar redactado: «Los aspirantes que no superen el curso de capacitación de acuerdo con el procedimiento de calificación previsto para el mismo por

el organismo que lo imparta, repetirán el curso siguiente que, en caso de no superar, perderán su derecho a su nombramiento como funcionario de carrera, mediante resolución motivada de la autoridad que haya efectuado la convocatoria, a propuesta del órgano responsable de la evaluación del curso selectivo».

4. Dos plazas de Subinspector, promoción interna, Oferta Empleo 2005.

- En la Base III, apartado a), donde dice «los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía», debe decir «los Cuerpos de la Policía Local de Huelva».

- El apartado b) de la Base III, debe de ser suprimido de las Bases al ser un requisito exclusivo de los procedimientos de movilidad regulados en el art. 25 del Decreto 201/2003.

- Bases XI, XIII y XV, a los incisos «funcionarios en prácticas», «subinspectores en prácticas», debe añadirse «durante la realización del curso selectivo».

- Base XIV, el último párrafo debe sustituirse por: «Los aspirantes que no superen el referido curso de capacitación, repetirán el curso siguiente, que de no superar producirá la pérdida de todos los derechos de su nombramiento como funcionario de carrera, mediante resolución motivada de la autoridad competente».

- Base XV, en su apartado 4 debe quedar redactado: «Los aspirantes que no superen el curso de capacitación de acuerdo con el procedimiento de calificación previsto para el mismo por el organismo que lo imparta, repetirán el curso siguiente que, en caso de no superar, perderán su derecho a su nombramiento como funcionario de carrera, mediante resolución motivada de la autoridad que haya efectuado la convocatoria, a propuesta del órgano responsable de la evaluación del curso selectivo».

5. Una plaza de Subinspector, promoción interna, Oferta Empleo 2004.

- En la Base III, apartado a), donde dice «los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía», debe decir «los Cuerpos de la Policía Local de Huelva».

- El apartado b) de la Base III, debe de ser suprimido de las Bases al ser un requisito exclusivo de los procedimientos de movilidad regulados en el art. 25 del Decreto 201/2003.

- Base XI, XIV y XV, a los incisos «funcionarios en prácticas», «subinspectores en prácticas», debe añadirse «durante la realización del curso selectivo».

- Base XIV, el último párrafo debe sustituirse por: «Los aspirantes que no superen el referido curso de capacitación, repetirán el curso siguiente, que de no superar producirá la pérdida de todos los derechos de su nombramiento como funcionario de carrera, mediante resolución motivada de la autoridad competente».

- Base XV, en su apartado 4 debe quedar redactado: «Los aspirantes que no superen el curso de capacitación de acuerdo con el procedimiento de calificación previsto para el mismo por el organismo que lo imparta, repetirán el curso siguiente que, en caso de no superar, perderán su derecho a su nombramiento como funcionario de carrera, mediante resolución motivada de la autoridad que haya efectuado la convocatoria, a propuesta del órgano responsable de la evaluación del curso selectivo».

6. Cinco plazas de Oficial de la Policía Local, promoción interna, Oferta Empleo 2005.

- Base II, requisitos de los aspirantes, apartado b), debe ser sustituido por el siguiente contenido «Los aspirantes deberán poseer la titulación académica de bachiller, técnico superior de formación profesional o equivalente».

- Base VIII, último párrafo, donde dice «la no incorporación o abandono de los cursos que se considere justificada determinará la pérdida de los derechos...»; debe decir según el art.

14 del Decreto 201/2003 «la no incorporación o abandono de los cursos que se considere injustificada determinará la pérdida de los derechos».

- Base VIII y IX, a las referencias «funcionario en prácticas», debe añadirse «durante la realización del curso selectivo».

- En el apartado D) otros méritos, la puntuación que debería ir recogida es la siguiente:

Haber sido recompensado con la Medalla al mérito de la Policía Local de Andalucía:

- Categoría de oro: 3 puntos.
- Categoría de plata: 1 punto.

Haber sido recompensado con la Medalla del municipio: 0,50 puntos.

Haber sido recompensado con medalla o Cruz con distintivo rojo al mérito de un Cuerpo de Seguridad: 0,50 puntos.

Felicitación pública individual acordada por Ayuntamiento en Pleno, cada una: 0,25 puntos (máximo 4 felicitaciones).

Puntuación máxima de este apartado: 4 puntos.

7. Una plaza de Oficial de la Policía Local, movilidad con/ascenso, Oferta Empleo 2005.

- Base I, objeto de la convocatoria, apartado 2.º, donde dice «La plaza citada adscrita a la escala ejecutiva» debe decir «La plaza citada adscrita a la escala básica», conforme al art. 38 de la Ley 13/2001.

- Base III, requisitos de los aspirantes, debe ser suprimido del apartado a), in fine lo siguiente, «computándose a estos efectos el tiempo en que haya permanecido en la situación de segunda actividad por causa de embarazo», debido a que dicha previsión no se recoge en el art. 25 del Decreto 201/2003 para los supuestos de movilidad; siendo exclusivo para los procesos de promoción interna.

- En la Base XIII, período de prácticas y formación, a la referencia «funcionarios en prácticas, deberá añadirse, « durante la realización del curso selectivo»; y la expresión «Subinspectores en prácticas» debe sustituirse por «Oficiales en prácticas».

- Base XIV, el último párrafo debe sustituirse por: «Los aspirantes que no superen el referido curso de capacitación, repetirán el curso siguiente, que de no superar producirá la pérdida de todos los derechos de su nombramiento como funcionario de carrera, mediante resolución motivada de la autoridad competente».

- Base XV, en su párrafo cuarto debe quedar redactado: «Los aspirantes que no superen el curso de capacitación de acuerdo con el procedimiento de calificación previsto para el mismo por el organismo que lo imparta, repetirán el curso siguiente que, en caso de no superar, perderán su derecho a su nombramiento como funcionario de carrera, mediante resolución motivada de la autoridad que haya efectuado la convocatoria, a propuesta del órgano responsable de la evaluación del curso selectivo».

8. Una plaza de Oficial de la Policía Local, movilidad sin/ascenso, Oferta Empleo 2005.

- Base II, requisitos de los aspirantes, debe ser suprimido del apartado a), in fine lo siguiente, «computándose a estos efectos el tiempo en que haya permanecido en la situación de segunda actividad por causa de embarazo», debido a que dicha previsión no se recoge en el art. 25 del Decreto 201/2003 para los supuestos de movilidad; siendo exclusivo para los procesos de promoción interna.

9. Cuatro plazas de Policía Local, movilidad, Oferta Empleo 2005.

- Base II, requisitos de los aspirantes, debe ser suprimido del apartado a), in fine lo siguiente, «computándose a estos efectos el tiempo en que haya permanecido en la situación de segunda actividad por causa de embarazo», debido a que dicha previsión no se recoge en el art. 25 del Decreto 201/2003 para los supuestos de movilidad; siendo exclusivo para los procesos de promoción interna.

10. Dieciocho plazas de Policía Local, turno libre, Oferta Empleo 2005.

- En la Base X, sistema de selección, prueba cuarta, debe denominarse conforme al Decreto 201/2003, prueba de conocimientos.

- En la Base X, sistema de selección, prueba tercera, reconocimiento médico, donde dice «Cuadro de Inutilidades», debe decir «Cuadro que garantice la idoneidad».

- Base XII, XIV y XV, a la referencia «funcionarios en prácticas, Policías en prácticas,» debe añadirse «durante la realización del curso selectivo».

- Base XV, el último párrafo debe sustituirse por: «Los aspirantes que no superen el referido curso de capacitación, repetirán el curso siguiente, que de no superar producirá la pérdida de todos los derechos de su nombramiento como funcionario de carrera, mediante resolución motivada de la autoridad competente.»

- Base XVI, segundo párrafo debe quedar redactado: «Los aspirantes que no superen el curso de capacitación de acuerdo con el procedimiento de calificación previsto para el mismo por el organismo que lo imparta, repetirán el curso siguiente que, en caso de no superar, perderán su derecho a su nombramiento como funcionario de carrera, mediante resolución motivada de la autoridad que haya efectuado la convocatoria, a propuesta del órgano responsable de la evaluación del curso selectivo».

Lo que se hace público para general conocimiento.

Huelva, 12 de mayo de 2006.- El Tte. Alcalde Delegado de Gobernación, José Nieves Galvín.

EMPRESA PUBLICA DE SUELO DE ANDALUCIA

ANUNCIO por el que se notifica a los posibles interesados desconocidos en subrogación al amparo del artículo 16 de la LAU, la Resolución de contrato de arrendamiento de la vivienda de protección oficial promoción pública Barriada Bellavista bloque 3, 6.º A en La Línea de la Concepción (Cádiz) CA.935, cuenta 113.

Mediante el presente Anuncio, de conformidad con lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, se comunica que se habiéndose dictado Resolución de fecha 21 de marzo de 2006 del Director de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, por la que se comunica a los posibles interesados desconocidos en subrogación al amparo del artículo 16 de la LAU, la resolución de contrato de arrendamiento de la vivienda de protección oficial promoción pública sita en Barriada Bellavista bloque 3 6.º A en La Línea de la Concepción (Cádiz) CA-935, cuenta 113. Por el presente anuncio se le otorga el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio, para interponer recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Obras Públicas y Transportes.

La Resolución, se encuentra a disposición del interesado en la Oficina de Gestión del Parque Público de viviendas de

EPSA, sita en C/ Avenida de Andalucía núm. 24 local 11008 Cádiz, así como la totalidad del expediente administrativo.

Cádiz, 9 de mayo de 2006.- El Director, por delegación, (Resolución de 26.9.2003), el Delegado Provincial de la COPT de Cádiz, Pablo Lorenzo Rubio.

ANUNCIO por el que se notifica a don Pedro Morales Márquez, la Resolución de contrato de arrendamiento de la vivienda de protección oficial promoción pública sita José de Espronceda 3 4.º C en Algeciras (Cádiz) CA-915, cuenta 73.

Mediante el presente Anuncio, de conformidad con lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, se comunica que se habiéndose dictado Resolución de fecha 4 de abril de 2006 del Director de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, por la que se comunica a don Mariano Aguilera Enrique, la Resolución de contrato de arrendamiento de la vivienda de protección oficial promoción pública sita en calle Jose de Espronceda 3 4.º C en Algeciras (Cádiz) CA-915, cuenta 73. Por el presente anuncio se le otorga el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio, para interponer recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Obras Públicas y Transportes.

La Resolución, se encuentra a disposición del interesado en la Oficina de Gestión del Parque Público de viviendas de EPSA, sita en C/ Avenida de Andalucía núm. 24 local 11008 Cádiz, así como la totalidad del expediente administrativo.

Cádiz, 9 de mayo de 2006.- El Director, por delegación, (Resolución de 26.9.2003), el Delegado Provincial de la COPT de Cádiz, Pablo Lorenzo Rubio.

ANUNCIO por el que se notifica a don Pedro Morales Márquez, la Resolución de contrato de arrendamiento de la vivienda de protección oficial promoción pública sita calle Ponce de León 7 1.º A en Algeciras (Cádiz) CA-915, cuenta 327.

Mediante el presente Anuncio, de conformidad con lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, se comunica que se

habiéndose dictado Resolución de fecha 8 de mayo de 2006 del Director de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, por la que se comunica a don Pedro Morales Márquez, la resolución de contrato de arrendamiento de la vivienda de protección oficial promoción pública sita en calle Ponce de León 7 1.º A en Algeciras (Cádiz) CA-915, cuenta 327. Por el presente anuncio se le otorga el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio, para interponer recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Obras Públicas y Transportes.

La Resolución, se encuentra a disposición del interesado en la Oficina de Gestión del Parque Público de viviendas de EPSA, sita en C/ Avenida de Andalucía núm. 24 local 11008 Cádiz, así como la totalidad del expediente administrativo.

Cádiz, 9 de mayo de 2006.- El Director, por delegación, (Resolución de 26.9.2003), el Delegado Provincial de la COPT de Cádiz, Pablo Lorenzo Rubio.

ANUNCIO por el que se notifica a don Antonio Macías Durán, la Resolución de contrato de arrendamiento de la vivienda de protección oficial, promoción pública, sita en calle Teresa de Jesús 3 BJ C en Jerez de la Frontera (Cádiz) CA-0930, cuenta 67.

Mediante el presente Anuncio, de conformidad con lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, se comunica que se habiéndose dictado Resolución de fecha 2.5.2006 del Director de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, por la que se comunica a don Antonio Macías Durán la Resolución de contrato de arrendamiento de la vivienda de protección oficial promoción pública sita en calle Teresa de Jesús 3 BJ C en Jerez de la Frontera (Cádiz) CA-0930, cuenta 67. Por el presente anuncio se le otorga el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio, para interponer recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Obras Públicas y Transportes.

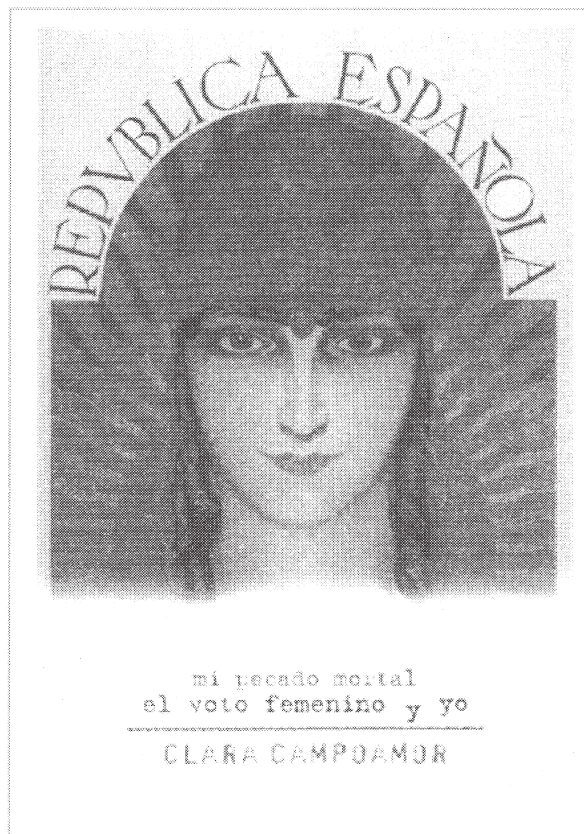
La Resolución, se encuentra a disposición del interesado en la Oficina de Gestión del Parque Público de viviendas de EPSA, sita en C/ Avenida de Andalucía núm. 24 local 11008 Cádiz, así como la totalidad del expediente administrativo.

Cádiz, 11 de mayo de 2006.- El Director, por delegación, (Resolución de 26.9.2003), el Delegado Provincial de la COPT de Cádiz, Pablo Lorenzo Rubio.

PUBLICACIONES

Título: Mi Pecado Mortal
El voto femenino y yo

Autora: Clara Campoamor



Realización y edición: Instituto Andaluz de la Mujer

Año de edición: 2001

Distribuye: Servicio de Publicaciones y BOJA

Pedidos: Servicio de Publicaciones y BOJA

Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014-SEVILLA

También está a la venta en librerías colaboradoras

Forma de pago: El pago se realizará de conformidad con la liquidación que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA al aceptar el pedido, lo que se comunicará a vuelta de correo

P.V.P.: 2,66 € (IVA incluido)

**NORMAS PARA LA SUSCRIPCION AL
BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA
PARA EL AÑO 2006**

1. SUSCRIPCIONES

- 1.1. Las suscripciones al **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA** están sujetas al pago previo de las correspondientes tasas (art. 25.a de la Ley 4/1988, de 5 de julio, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía).
- 1.2. Las solicitudes de suscripción deberán dirigirse al **Servicio de Publicaciones y BOJA**. Apartado Oficial Sucursal núm. 11, Bellavista. 41014 - Sevilla.

2. PLAZOS DE SUSCRIPCION

- 2.1. Las suscripciones al **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA** serán por **período de un año indivisible** (art. 28 de la Ley 4/1988, de 5 de julio, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía).
- 2.2. La solicitud de las suscripciones se efectuará **dentro del mes anterior** al inicio del período de suscripción (art. 16, punto 3, del Reglamento del BOJA, Decreto 205/1983, de 5 de octubre).

3. TARIFAS

- 3.1. El precio de la suscripción para el año 2006 es de 157,71 €.

4. FORMA DE PAGO

- 4.1. El pago de la suscripción se realizará de conformidad con la liquidación que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA al aceptar la solicitud. En dicha liquidación se detallará la forma de pago.
- 4.2. No se aceptarán pagos ni ingresos de ningún tipo que se realicen de forma distinta a la indicada en la liquidación que se practique.

5. ENVIO DE EJEMPLARES

- 5.1. El envío, por parte del **Servicio de Publicaciones y BOJA**, de los ejemplares del **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA**, comenzará a hacerse una vez tenga entrada en dicho Servicio el ejemplar para la Administración del Mod. 046 mecanizado por el Banco o Caja de Ahorros.
- 5.2. En el caso de que el ejemplar para la Administración del Mod. 046 correspondiente al período de suscripción solicitado tenga entrada en este Servicio una vez comenzado el mismo, el envío de los Boletines **será a partir de dicha fecha de entrada**.

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63